TOMO 193 — Montevideo, Miércoles 18 de Noviembre de 1953 — Núm. 14087

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se autoriza la emisión de una deuda para la ejecución de un plan de obras públicas en el período 1954-59.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Pública.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 3 de noviembre de 1953.

A LA ASAMBLEA GENERAL

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración del Poder Legislativo el proyecto de "Plan de Obras Públicas 1953".

La necesidad a que se vió sometido el Poder Ejecutivo de financiar el Presupuesto General de Gastos y las emisiones de Deuda para enjugar déficit, el déficit de Ferrocarriles del Estado y las nuevas remuneraciones para el personal de ese Organismo, la construcción de la Represa de Baigorria y el Plan Agropecuario Nacional, incidiendo este conjunto de obligaciones y de obras en la búsqueda de recursos impositivos y en el "cuantum" de papeles públicos a emitir, había impedido al Poder Ejecutivo abocarse a la formulación de un Plan de Obras Públicas.

Esto explica la demora en la remisión al Parlamento del adjunto proyecto de ley, insistentemente reclamado por todos los sectores de la actividad nacional.

La suma total que demandará la ejecución del plan asciende a $ 150:000.000.00 (ciento cincuenta millones de pesos m|n) a invertirse a razón de $ 25:000.000.00 (veinticinco millones de pesos m|n) anuales durante un lapso de seis años. Esta cantidad está muy por debajo de las necesidades del país en materia de Obras Públicas, cuya satisfacción exigiría varios centenares de millones de pesos. Pero el Poder Ejecutivo ha entendido que en las actuales circunstancias era prudente limitarse, en su programa de obras, a aquellas necesidades más impostegables o requeridas con más insistencia.

Es la distribución de las sumas a invertirse se ha dado la más alta proporción a las obras viales, por ser de aquellas que con más celeridad y en más alto porcentaje devuelven a la comunidad los importes que haya demandado su ejecución.

Dentro de los recursos que se destinan a Vialidad se incluyen dos grandes rubros de 20 millones de pesos cada uno, con el fin de atender la transformación gradual de la actual firme de nuestras principales carreteras con tratamientos bituminosos y en la ejecución de convenios de vialidad rural con los Municipios y vecinos. Estos convenios, actualmente detenidos por agotamiento de los fondos asignados por la ley de 7 de setiembre de 1951, han sido requeridos por dos veces por el Congreso Nacional de Intendentes, además de ser permanestemente reclamados por los vecindarios del interior del país.

Para la financiación del plan —sobre la cual se dan más adelante mayores detalles— se ha recurrido a tres recursos distintos: emisión de deuda pública a razón de ocho millones de pesos por año; un aporte de doce millones doscientos mil pesos también anuales del Fondo de Diferencias de Cambios y el resto por aumento de algunos actuales impuestos. Esta financiación permite demandar al contribuyente sacrificios mucho más reducidos que si el plan se financiara exclusivamente por la vía impositiva.

La financiación del proyecto exigirá a los productores rurales un aumento en lo que actualmente abonan por contribución de Zonas de Influencia, así también como un moderado impuesto a los combustibles rurales. Ello se explica por cuanto será la campaña la que mayor beneficio obtenga de la aplicación del proyecto de ley.

En beneficio directo, también de los productores rurales, se establece una partida de $ 15:000.000.00 (quince millones de pesos m|n) destinado a financiar la prosecución de las obras de la Tablada Nacional, detenidas por insuficiencia de recursos y sobre cuya necesidad no parece necesaria entrar en mayores consideraciones.

Para la desecación de los bañados de Rocha se asigna la cantidad de $ 5:150.000.00 (cinco millones ciento cincuenta mil pesos m|n). Desde hace mucho tiempo que tanto técnico de reconocida solvencia, como los pobladores de las zonas actualmente afectados por las inundaciones, vienen insistiendo ante los Poderes Públicos para que se encare de una vez la recuperación de los cientos de miles de hectáreas de esa zona, actualmente improductivas o de escaso rendimiento Las obras previstas en esta etapa inicial permitirán dar desagüe a las 360.000 hectáreas que actualmente permanecen inundadas durante al mayor parte del año. Vale decir, pues, que cualquiera que sea la conducta que adopte el legislador del futuro en lo referente a prosecución y terminación de las obras con la ejecución de la parte que tiene relación con el contralor de crecientes, obras de riego y de aprovechamiento hidroeléctrico, la inversión que se propone no significará la iniciación de una obra que al quedar trunca no produce beneficio, sino que, por el contrario, devolverá con creces las sumas que se destinen a ese fin.

Habrá, así, que financiar el Plan de Obras Públicas de 1953, que comprende:

Obras de vialidad	$ 113:225.000.00
Obras de hidrografía .	" 13:240.000.00
Obras de arquitectura .	" 8:035.000.00
Obras varias	" 15:500.000.00
	$ 150:000.000.00

Plan que se realizará con independencia de las Obras de Saneamiento, que motivaron un proyecto anterior del Consejo Nacional de Gobierno por $ 135:750.000.00 en Deuda Pública, que tiene financiación propia y que estudia actualmente el Parlamento.

Y bien: el referido plan por $ 150:000.000.00 se eje-

Con el N.° 14063 (19 de octubre) aparecieron los índices correspondientes al tercer trimestre del año 1953

cutará en un período de 6 años; que es lo que permite las posibilidades constructivas y financieras del país. A razón de $ 25:000.000.00 por cada año. Para atender a esa financiación se recurre a tres fuentes de recursos, en cada año:

La primera, el crédito público por $ 8:000.000.00 de Deuda v|n cuyo efectivo deducida la quita de los títulos en Bolsa, será $ 6:800.000.00 parte de cuyo servicio será atendido por UTE mediante una contribución de 120 mil pesos anuales. La segunda, arbitrios tomados del Fondo de Diferencias de Cambio, por la cantidad de pesos 12:200.000.00 anuales.

La tercera, algunos impuestos. Uno: sustancial para el Plan de Vialidad, que es la acentuación de la Contribución Territirial por zonas de influencia, demasiado débil en la actualidad, y cuyo "sur plus" se estima en $ 4:500.000.00. Agréganse algunos adicionales a los combustibles líquidos hasta completar la suma de $ 6:000.000 00, que se requiere para la cobertura financiera del Plan por Ejercicio. Y también un complemento de impuesto con la misma base de los combustibles y algunos proventos para atender el Servicio de la Deuda Pública que a razón de $ 8:000.000.00 por año o sea $ 48:000.000.00 en seis años, demandará $ 2:880.000.00. De efectivo anual. En total, pesos 8:880.000.00 de impuestos nuevos.

Consideremos estas tres fuentes de ingresos.

El Crédito público sólo permitirá, según estimaciones para el año 1954, la colocación de $ 83:700.000.00 de Deuda Pública Nacional: partiendo de la base de que los Institutos de Previsión Social adquieran $ 73:700.000.00 de dichos valores y los particulares compren pesos 10·000.000.00 en vez de seis como ocurre en 1953, por efecto probable del desgravamen del Impuesto de Herencias de la Deuda Pública, que proyectó el Gobierno anterior y está a estudio del Parlamento.

Y bien: esos $ 83.700.00 se colocarán en la siguiente forma:

A) En Deuda de Consolidación 1951|1952, proyectada por el Poder Ejecutivo y consideración de la Asamblea General: con independencia de la entrega inmediata que se hará a las Cajas de Jubilaciones. En 1954 .... $ 30:000.000

B) En Deudas Internas, correspondientes a las operaciones concertadas con el Banco Internacional de Fomento y Reconstrucción y como complemento de dicho préstamos: $ 32:000.000 por año. En 1954, la cantidad será menor porque el plan se ejecutará parcialmente. Estimado .... " 15:400.000

C) En colocación de Deuda para dar capital de giro a algunos Organismos del Estado (Consejo Nacional de Subsistencias, Comisión Oficial de Semillas, Administración Nacional de Puertos e Instituto de Química Industrial). por una sola vez y en 1954 .... " 7:000.000

D) En colocación gradual de la ampliación de la Deuda "Servicio de Ferrocarril del Uruguay", por $ 40:000.000, a colocarse en tres años. En 1954 .. " 13:300.000

E) En Deuda para el presente Plan de Obras Públicas, $ 48:000.000. En 1954 " 8:000.000

$ 83:700.000

En cuanto al Fondo de Diferencias de Cambios, el Poder Ejecutivo ha logrado, en el último año, economías por $ 19:000.000 en las Obligaciones que se cumplen por Ejercicio. Pués bien: es propósito del Consejo Nacional de Gobierno obtener nuevos ahorros en esa fuente por un monto anual de $ 12:200.000, que se destinarán a este Plan de Obras Públicas. (Desde 1954 a 1959 inclusive).

Quedan los impuestos nuevos por considerar. En primer término, se acentúa el régimen de la Contribución Territorial a las Zonas de Influencia, determinado por la ley de 23 de diciembre de 1944.

Se modifica, así, el apartado 2º del inciso 6 letra B) del artículo 6º de dicha ley, proyectándose una nueva escala de Zonas de Influencia que amplía las zonas 1.a., 2.a y 3.a y aumenta en forma prudencial las tasas contributivas.

Se establece además, una contribución adicional a las propiedades frentistas, al camino, que se calculará en función de la longitud del frente y del aforo correspondiente a cada propiedad.

Este adicional crea la diferenciación contributiva entre las propiedades frentistas —beneficiadas directamente por la obra pública— y las restantes de la Zona de Influencia, que en la actualidad se rige por idéntica norma impositiva.

El producido anual calculádo en base a los datos del catastro rural vigente, asciende a la cantidad de pesos 2:123.478.00 que representa para el total de la superficie afectada una contribución anual promedial, por hectárea de $ 0.122.

De acuerdo a las escalas y tasas que se proyectan, el producido ascendería a la cantidad de $ 5:607.200, que con el aumento del 25 o|o a que hace referencia el artículo 4º ascendería a la cantidad de $ 7:009.000 o sea pesos 4:885.522 en más. Pero como hay una afectación para pago de jornales por ley de 13 de enero de 1949, puede estimarse en $ 4:500.000 el excedente sobre el régimen actual.

A la vez, dicho gravamen representará para la totalidad de la superficie afectada una contribución promedial por hectárea de $ 0.402.

El aumento porcentual del prducido por Zonas de Influencia, de acuerdo a las tasas vigentes y proyectadas, está muy por debajo del que han experimentado los costos de construcción y conservación de la obra vial, desde el año 1944 a la fecha, lo que justifica plenamente la revisión que se proyecta, que tiende a nivelar las exigencias cada vez mayores de los rubros respectivos.

Además, el aforo vigente de la propiedad rural no alcanza al 40 o|o del valor real de la misma; por esta causa las recaudaciones se ven disminuídas considerablemente con relación a lo que debieran representar si aquellas se ajustaran a sus verdaderos valores. Por eso, con la imposibilidad de realizar de inmediato un reaforo de la propiedad rural, se establece como disposición transitoria el aumento del 25 o|o sobre el aforo vigente.

Sigue un cuadro comparativo de la escala vigente y de la proyectada.

ZONAS DE INFLUENCIA Y TASAS VIGENTES DE ACUERDO CON LAS LEYES DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1944 Nº 10.589 Y DEL 13 DE ENERO DE 1949 Nº 11.244

Zona	Distancia	1er. Tipo Macadam-Tosca o Sueldos estabil.	2do. Tipo Pav. con Trat. Bituminoso	3er. Tipo Hormigón o Adoquín
1ra. de	0K a 3K	2 ¾	4	5 ½
2da. de más de	3K a 6K	2 ¼	3 ¼	4 ¼
3ra. de más de	6K a 10K	1 ¾	2 ½	3 ¼
4ta. de más de	10K a 40K	¾	1	1 ¼

ZONAS DE INFLUENCIA Y TASAS PROYECTADAS

Zona	Distancia	1er. Tipo	2do. Tipo	3er. Tipo
1ra. de	0K a 6K	4 ¼	5 ½	6 ½
2da. de más de	6K a 12K	3 ½	4 ½	5
3ra. de más de	12K a 25K	2 ¾	3 ¾	4
4ta. de más de	25K a 40K	1 ¼	1 ½	2

Hay que recurrir también a los impuestos que gravan a los combustibles líquidos: justificados plenamente por el destino que se les dá.

A la nafta común se le aplicaría un adicional de $ 0.01 por litro: no acentuándose el gravamen, por el hecho de que el Presupuesto General de Recursos de 27 de marzo de 1953, como también la ley anterior de 19 de setiembre de 1952 que dió recursos al Municipio de Montevideo y la ley reciente de financiación de los Ferrocarriles han aumentado dicho impuesto, en conjunto, en $ 0.05. El gravamen proyectado, en 190 millones de litros, dará un

rendimiento de $ 1:900.000. A la nafta rural se le grava con $ 0.02. En 45 millones de litros representa $ 900.000.

Al queroseno rural se le aplica también $ 0.02. En 42 millones de litros, se obtienen $ 840.000.

Igual aumento al gas-oil rural. En 11 millones de litros, $ 220.000.

En conjunto: $ 3:860.000 por año, que serán de carácter permanente para el Fondo del Plan.

Se advierte que no se extiende el aumento impositivo a la nafta compensada y al gas-oil que consumen los ómnibus y camiones, por que dichos combustibles fueron motivo de gravamen en el proyecto de financiación del Tesoro de Vialidad, que el Poder Ejecutivo envió al Parlamento, conjuntamente con el proyecto de ajuste de los Ferrocarriles.

Agregando a la indicada cifra de $ 3:860.000, el sur plus de las Zonas de Influencia ($ 4:500.000), el producto líquido del peaje que se estima dará el Puente del Río Negro ($ 180.000), los proventos de la futura Tablada de Montevideo, ($ 340.000) y la contribución de $ 120.000 de UTE, llegamos a la cifra de $ 9:000.000 por año.

Y si bien en etapa de la construcción no darán rendimiento ni el Puente indicado ni la Tablada, quedará un margen más que compensatorio para la financiación integral del Plan de Obras, por el ahorro en el Servicio de la Deuda Pública, que insumirá sumas menores que las previstas, en los primeros años de ejecución del programa.

Aprovecho la oportunidad para saludar a esa Asamblea General con la mayor consideración.

Por el Consejo: **ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — CARLOS L. FISCHER. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir una Deuda Pública Interna por un monto de $ 48:000.000.00 valor nominal, que se destinará a la ejecución de un Plan de Obras Públicas durante el período 1954 - 1959, inclusive.

Dicha deuda se denominará "Deuda Obras Públicas 5 o|o, 1953" gozará de un cinco por ciento (5 o|o) de interés anual pagadero trimestralmente y uno por ciento (1 o|o) de amortización acumulativa.

La amortización se efectuará por compra directa y a la puja cuando la cotización está por debajo de la par y por sorteo y a la par cuando dicha cotización está a la par o por encima de ella.

Se emitirá la deuda a razón de $ 8:000.000.00, valor nominal por año, pudiendo acumularse los saldos no emitidos en los ejercicios anteriores.

Mientras la deuda cuya emisión se autoriza no esté totalmente colocada, el Poder Ejecutivo podrá emitir Bonos del Tesoro o Letras de Tesorería por un monto equivalente al saldo no utilizado, en moneda nacional o extranjera, con plazo, de dos meses hasta cinco años o intereses hasta 5 o|o anual.

El producido de la venta de títulos letras o bonos, será depositado en una cuenta especial denominada "Fondo Permanente de Obras Públicas 1953". Los servicios de interés y amortización de la deuda, letras y bonos serán atendidos por Rentas Generales, debiendo reintegrar el "Fondo Permanente de Obras Públicas 1953" al Tesoro Nacional los servicios abonados.

Art. 2.° El Poder Ejecutivo destinará, en los Ejercicios 1954 a 1959 inclusive, $ 12:200.000.00 por año de los beneficios del Fondo de Diferencias de Cambio, a la ejecución de las obras programadas en esta ley, debiendo verterse esta contribución al "Fondo Permanente de Obras Públicas 1953".

Art. 3.° Modifícanse los apartados 2.° y 3.° del inciso 6, letra B) del artículo 6.° de la ley N.° 10.589 de 23 de diciembre de 1944, que quedarán redactados en la siguiente forma:

2.° La contribución por Zona de Influencia, se aplicará de acuerdo con la siguiente escala:

Por mil sobre el aforo de la propiedad para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

Zona	Distancia	1er. Tipo	2do. Tipo	3er. Tipo
1ra.	de 0 Km. a 6 Km.	4 1|4	5 1|2	6 1|2
2da.	de más de 6 Km. a 12 Km.	3 1|2	4 1|2	5
3ra.	de más de 12 Km. a 25 Km.	2 3|4	3 3|4	4
4ta.	de más de 25 Km. a 40 Km.	1 1|4	1 1|2	2

De cada una de estas tasas se destinará el 1|4 por mil a atender las obligaciones determinadas en la ley número 11.344 del 13 de enero de 1949, derogándose el artículo 3.° de la expresada ley.

Las propiedades rurales frentistas a caminos que creen zonas de influencia, abonarán además una contribución adicional anual, por cada frente, que será igual a un milésimo del producto de la longitud de ésta, expresada en metros, por el aforo líquido por hectárea.

3.° La cuarta zona de influencia, que establece el apartado 2.°, afectará a los inmuebles que se encuentren total o parcialmente dentro de la franja paralela comprendidas entre 25 kilómetros y 40 kilómetros, medidos desde el eje de la carretera.

Art. 4.° Hasta que no entre en vigencia el reaforo de la propiedad raíz, se considerará como aforo imponible de las propiedades rurales a los efectos de la contribución inmobiliaria, adicionales, sobretasa y demás impuestos, al aforo íntegro o sea el aforo líquido aumentado en un 25 o|o y redondeado de acuerdo con la escala establecida en el artículo 3.° de la ley N.° 9.189 de 4 de enero de 1934.

Art. 5.° El Tesoro de Vialidad transferirá durante los Ejercicios 1954 a 1959 inclusive, la suma de pesos 4:500.000.00 (cuatro millones quinientos mil pesos) al "Fondo Permanente de Obras Públicas 1953".

Art. 6.° Créanse los siguientes recursos permanentes sobre los combustibles líquidos, que se verterán al "Fondo Permanente de Obras Públicas 1953":

1) Un impuesto adicional de $ 0.01 por litro de nafta común.

2) Un impuesto adicional de $ 0.02 por litro de nafta rural.

3) Un impuesto adicional de $ 0.02 por litro de kerosene rural.

4) Un impuesto adicional de $ 0.02 por litro de gas-oil rural.

5) Una contribución de $ 120.000.00 (ciento veinte mil pesos) anuales por cuenta de las Usinas Eléctricas del Estado.

Art. 7.° Del total de recursos asignados por esta ley, el Poder Ejecutivo destinará durante los Ejercicios 1954 a 1959 inclusive, la suma de $ 150:000.000.00 (ciento cincuenta millones de pesos), que se invertirá a razón de $ 25:000.000.00 (veinticinco millones de pesos) por año, en la ejecución de las obras que se detallan a continuación:

Apartado A) Vialidad	$ 113.225.000.00
Apartado B) Hidrografía	" 13:240.000.00
Apartado C) Arquitectura	" 8:035.000.00
Apartado D) Obras varias	" 15:500.000.00
Total	$ 150:000.000.00

APARTADO "A" — VIALIDAD

Numeral	Ruta	Designación de la obra	Importe
1	3	Trinidad - Paso del Puerto y puentes en arroyos Sarandí, Juncal, Tala y Marincho	$ 1.426.000.00
2	3	Puente insumergible sobre arroyo don Esteban	" 450.000.00
3	4	De Rincón de Baygorria en el río Negro a Ruta 26 y puentes en arroyo Averías y ríos Queguay Grande y Chico	" 3.500.000.00
4	4	De Ruta 31 por puente Artigas en el río Arapey Grande al Norte	" 3.500.000.00
5	R-4	Ramal a Colonia-Lavalleja y accesos a puente Paso del Sauce del Arapey Chico	" 200.000.00
6	5	Puente y accesos sobre el río Santa Lucía en Paso de Pache y rectificación en 20 kilómetros	" 3.150.000.00
7	5	Puente sobre el río Yí en Durazno y accesos	" 2.300.000.00
8	5	Entrada a Tacuarembó y Pasaje Superior	" 470.000.00

Numeral	Ruta		Designación de la obra	Importe
9	5		Salida de Tacuaremó y Pasaje Superior	$ 190.000.00
10	6		De arroyo Talita hasta el río Negro	" 4.600.000.00
11	6		De Ruta 44 a Vichadero	" 370.000.00
12	R-6		Carretera Castellanos - puente sobre arroyo Colorado de la Ruta 33	" 140.000.00
13	7		Terminación hasta Santa Clara	" 3.000.000.00
14	8		Puente sobre arroyo Solís Grande	" 300.000.00
15	8		Puente sobre arroyo Pando y rectificación de Ruta 8	" 1.000.000.00
16	10		Las Flores - Piriápolis y complemento de partida	" 100.000.00
17	12		Florida - San Ramón y puentes sobre arroyos Arias 1º, 2º y 3º y Santana	" 880.000.00
18	14		El Carmen - Sarandí del Yí - Batlle y Ordóñez - Pirarajá	" 4.300.000.00
19	19		Palo a Pique - Cerro Chato	" 900.000.00
20	20		De arroyo Sánchez a Ruta Nº 5	" 4.550.000.00
21	21		Nueva Palmira - Dolores	" 225.000.00
22	R-21		Ramal a Playa Agraciada	" 225.000.00
23	25		Algorta - Menafra	" 420.000.00
24	26		De empalme con Ruta 6 a Ruta 7	" 900.000.00
25	26		Melo - Río Branco	" 1.650.000.00
26	27		De Paso Serpa - del Cuñapirú a Paso Real del Batoví	" 480.000.00
27	27		Vichadero - Moirones	" 1.360.000.00
28	30		Pasaje Superior a la salida de Artigas	" 70.000.00
29	30		Catalán Grande - Masoller - Tranqueras	" 1.085.000.00
30	31		Salto - Tacuarembó	" 2.000.000.00
31	33		Toledo Chico - San Ramón	" 750.000.00
32	39		San Carlos - Aiguá y puente Toribio Chico y pasaje Superior	" 1.100.000.00
33	44	(26)	De Picada Coelho a paso Las Toscas y puentes en arroyos Sauce y Blanquillos	" 850.000.00
34	44	(26)	Puente en Picada Coelho del Yaguary	" 1.300.000.00
35	57		Cardona hacia Trinidad	" 320.000.00
36	57		Trinidad hacia Cardona	" 190.000.00
37	60		Minas - Barriga Negra	" 1.800.000.00
38	81		De Ruta Nº 7 a Ruta Nº 33 (Migues - - San Bautista - Santa Lucía)	" 1.220.000.00
39	88		Empalme con Ruta 8 - Pedrera y Tapia - Migues	" 800.000.00
40	90		Porvenir - Algorta	" 1.400.000.00
41	90		Puentes sobre arroyos Guayabos Chico y Juncal y accesos en el tramo Guichón - Algorta	" 250.000.00
42	98		Accesos puente sobre arroyo Yerbal	" 200.000.00
43	108		Puente sobre río Santa Lucía, Paso Roldán, complemento de partida	" 120.000.00
44	109		Aiguá - Rocha	" 1.600.000.00
45	11		Puente sobre arroyo Pavón y accesos	" 180.000.00
46	11		De Ecilda Paullier a Rincón de Cufré	" 370.000.00
47	10		Dos trozos de 8 kilómetros cada uno en la Pedrera y Aguas Dulces	" 500.000.00
48	56		De Ruta 3 a Paso de Vila del arroyo La Virgen pasando por Paso Came	" 1.070.000.00
49	54		Rosario - Barker hasta pueblo Miguelete, empalmando en el kilómetro 72 de Ruta 12	" 840.000.00
50			Tarariras - Estación Terminal	" 320.000.00
51	R-12		Carretera El Cuadro - Ombúes de Lavalle y puente sobre arroyo Miguelete	" 600.000.00
52	R-12		Polanco - Chileno	" 250.000.00
53	105		Dolores - Palmitas	" 150.000.00
54	96		Dolores - Soriano	" 390.000.00
55	14		Vera - Paso de Lugo	" 165.000.00
56	18		De Ruta 17 hasta Vergara	" 715.000.00
57	43		Achar - San Gregorio	" 1.070.000.00
58	59		18 de Julio a San Luis y puentes en Punta Negra y San Luis del Medio	" 750.000.00
59	36		Puente en Paso Belastiquí sobre río Santa Lucía	" 1.500.000.00
60	R-8		Pando - Ruta 34 y puente sumergible en Paso de la Balsa del arroyo Pando	" 300.000.00
61	45		De kilómetro 105.800 de carretera a Paso Came a Ruta 3, próximo al arroyo San Gregorio	" 1.250.000.00
62	R-1-3		Del 71.200 de Ruta 3 al 72 de Ruta 1	" 120.000.00
63	R-97		Carmelo - Cuchilla San Salvador	" 179.000.00
64			Acceso insumergible a la planta de O. S. E. en Aguas Corrientes	" 100.000.00
65			Puente y accesos sobre el río Negro en Mercedes	" 5.300.000.00
66			Expropiaciones	" 1.000.000.00
67			Gastos de estudios y proyectos	" 375.000.00
68			Instalación y renovación de equipos de estudios	" 90.000.00
69			Transformación de pavimentos	" 20.000.000.00
70			Convenios para obras de vialidad vecinal	" 20.000.000.00
			Total del apartado "A"	$ 113.225.000.00

APARTADO B — HIDROGRAFIA

Bella Unión

1.—Reparación muelle de hormigón y baranda	$ 20.000.00
2.—Reparación Explanada y Taludes	" 16.000.00
3.—Reparación Escollera	" 14.000.00

Belén

4.—Reparación Accesos y losas de Coronamiento	" 2.500.00

Constitución

5.—Reparación Escalera, Pavimento, Taludes y reconstrucción de Cupertina	" 7.000.00

Salto

6.—Depósito para operar a dos niveles	" 200.000.00
7.—Instalación demayor potencia para alimentación de grúas eléctricas	" 4.500.00
8.—Remoción y nivelación de rieles de guinches y reconstrucción de pavimento	" 16.000.00
9.—Reparación del Pavimento de las explanadas baja y alta	" 6.000.00
10.—Reparación de los muros B y C del arroyo Ceibal	" 2.500.00
11.—Reparación de taludes y defensa y cordones de madera dura	" 6.000.00

Paysandú

12.—Reconstrucción del Muelle de Madera en hormigón	" 500.000.00
13.—Instalación contra incendios en	

Granero	$	60.000.00
14.—Reparación Muelle de Cabotaje y Explanada	"	25.000.00
15.—Reparación Muelle de altas crecientes	"	2.500.00
16.—Reparación de Escalera del Muelle B	"	7.500.00
17.—Reparación del paviemnto del Depósito Nº 3	"	23.000.00
18.—Impermeabilización del Depósito Nº 3	"	12.000.00

San Javier

19.—Reparación de acceso y explanada	"	3.000.00
20.—Reparación del Muelle y defensa	"	5.000.00

Nuevo Berlín

21.—Construcción de un depósito	"	120.000.00
22.—Ampliación de 40 mts. de la cabecera del Muelle	"	100.000.00
23.—Reparación de Pilares del Muelle y explanada de accesos	"	5.000.00

Fray Bentos

24.—Terminación del Granero Elevador; Instalaciones Mecánicas y contra Incendios	"	800.000.00
25.—Calzada de accesos, traslados de vías y mejoramiento de la Explanada	"	60.000.00
26.—Reconstrucción de Diques de Alba del Muelle	"	37.000.00
27.—Reposición de Defensas Longitudinales	"	11.000.00
28.—Reparación del Depósito de Hierro Galvanizado (Techos, Portones, etcétera)	"	7.000.00
29.—Reparación del Muelle de Madera y Taludes	"	5.000.00
30.—Deefnsa sobre la margen del río Uruguay en la desembocadura del arroyo Laureles	"	80.000.00

Mercedes

31.—Reparación de los muros de atraque a distintos niveles	"	3.500.00
32.—Reparación Explanada (Pavimentos y desagües)	"	3.500.00
33.—Defensa sobre la margen izquierda del río Negro en el desembarcadero viejo de balsas	"	120.000.00

Soriano

34.—Reparación del Muelle	"	3.000.00

Dolores

35.—Atracadero (Complemento de partida)	"	13.000.00
36.—Instalación eléctrica para alimentación de grúas	"	4.500.00
37.—Construcción de un Depsóito	"	12.000.00
38.—Reparación del pavimento de la explanada	"	23.000.00
39.—Reparación de desagües del Puerto	"	4.500.00
40.—Reparación del Muro de Atraque y defensas	"	4.000.00

Nueva Palmira

41.—Granero Elevador, piso y azotea, instalaciones sanitarias y eléctricas, calzada de acceso, ampliación de la explanada, cercada de Zona Portuaria	"	520.000.00
42.—Provisión e instalación de agua potable	"	5.000.00
43.—Construcción de gabietes higiénicos	"	9.000.00
44.—Reparación de las defensas del Muelle	"	1.500.00
45.—Pintura de las grúas	"	2.500.00
46.—Reparación de talud de la Rambla Norte del Puente	"	7.000.00
47.—Reparación [illegible] ejoramiento del Muelle de Madera	"	18.000.00

La Concordia

48.—Reparación del Muelle de madera, riostras, escalones, defensa y pavimentos	"	60.000.00

Carmelo

49.—Terminación muelle hormigón armado 85 mts.	"	220.000.00
50.—Colocación de rieles	"	5.000.00
51.—Reparación general de defensas en el Muelle de hormigón armado	"	4.500.00
52.—Reparación del Muro de Atracadero de Yates	"	14.000.00
53.—Conservación Playa Seré	"	55.000.00
54.—Reparación del adoquinado de la explanada del Puerto	"	7.500.00
55.—Terminación de const. en Varadero y Talleres	"	100.000.00
56.—Equipamiento de herramental, material y máquinas de cancha y talleres y formación de stock materiales para conservación de la flota	"	240.000.00

Colonia

57.—Reparación de bitas y escalera del Puerto Franco	"	12.000.00
58.—Reparación del Puerto Fluvial	"	2.000.00
59.—Reparación del muro de unión A-B	"	3.000.00
60.—Reparación del Muelle de Madera del Puerto Viejo	"	20.000.00

Puerto Sauce

61.—Reparación del Muro de Contención en el arranque del Muelle	"	4.000.00
62.—Reapración del Muelle de Madera	"	28.000.00
63.—Reparación del Galpón	"	18.000.00
64.—Reparación del revestimiento del Talud de acceso	"	7.000.00

Puerto de Rosario

65.—Reparación General del Muelle a dos niveles	"	3.500.00

Santiago Vázquez

66.—Instalación de alumbrado eléctrico en el Muelle	"	3.000.00
67.—Reparación de barandas, escaleras, deefnsas, etc.	"	3.000.00

Puerto del Buceo

68.—Provisión de equipo para varar	"	10.000.00
69.—Reparación del Muelle de Madera	"	8.000.00
70.—Reparación de la Escala bajo agua del Varadero	"	20.000.00
71.—Reparación del Acceso al Puerto	"	8.000.00

I. de Flores

72.—Reparación General del Puerto y Muelle	"	60.000.00

Piriápolis

73.—Reparación y recimentación de muros y ampliación digas conserv. de la plata	"	250.000.00

Punta del Este

74.—Refuerzo de bloques de defensa de la Escollera	"	50.000.00
75.—Reparación y pintura del Muelle de Hierro y Madera	"	30.000.00

Puerto de La Paloma

76.—Terminación de rep. de escollera, rep. Muelle y Casilla Maniobra	"	133.000.00

Río Queguay

Zonas A) y B) de Riego

77.—Obras de tomas sobre el río Queguay	"	130.000.00

78.—Equipos generadores, motores, tuberías de aspiración e impulsión y accesorios	"	205.000.00
79.—Canales principales de distribución derivación de secundarios y alambrados de ley	"	225.000.00

Zona C)

80.—Obras complementarias de la represa del arroyo Chingolo, canales principales de distribución, derivaciones de secundarios y alambrados de ley, casa habitación para encargado depósito de materiales, oficina para administración expropiaciones (zona de embalse, canales primarios y caminos de acceso) y gastos de expropiación	"	640.000.00

Rincón del Bonete

81.—Talleres, varadero y oficina	"	100.000.00

San Gregorio

82.—Muelle y depósito	"	70.000.00

Paso de Ramírez

83.—Embarcadero y depósito	"	60.000.00
84.—Desvío del F. C. del Estado al embarcadero	"	30.000.00

Arroyo de Pando

85.—Partida complementaria para pago de obra anterior	"	26.000.00
86.—Alojamiento de encargado (expropiación de 3 hás.)	"	15.000.00
87.—Reparaciones varias	"	2.000.00

Laguna del Sauce

88.—Compuertas para contralor de niveles	"	5.000.00
89.—Reparaciones varias	"	2.000.00

Puerto Charqueada

90.—Ampliación y reforma del Puerto y varadero	"	30.000.00

Río Yaguarón

91.—Obras de encauzamiento y defensa de riberas	"	250.000.00

Puerto de Río Branco

92.—Muelle	"	120.000.00

Balizamiento

93.—Balizas y boyas ciegas a cargo de la D. de Hidrografía en ríos Uruguay, Negro (incluso embalse) San Salvador, Santa Lucía, Canales Camacho y Santo Domingo de acceso a Carmelo, arroyo San Juan y Rosario y Laguna Merin, a I. Sola	"	90.000.00

Rocha

94.—Obras en los bañados del Este 1ra. Etapa, desagües	"	5:150.000.00

Paso de los Toros

95.—Obras de defensa en la margen del embalse provocado por la Represa de Rincón de Baygorria	"	1:800.000.00
Total del apartado	$	13:240.000.00

APARTADO C — ARQUITECTURA

1.—Hospital de Florida	$	210.000.00
2.—Hospital de Guichón	"	80.000.00
3.—Puesto de Socorro en E. Paullier	"	30.000.00
4.—Casa del Niño, Montevideo	"	170.000.00
5.—Escuela Mecánica y Electrotécnica, Montevideo	"	400.000.00
6.—Pabellón de Entomología, Montevideo	"	160.000.00
7.—Colonia Educativa de Trabajo. Libertad	"	5:100.000.00
8.—Escuela Industrial del Cerro, Montevideo	"	300.000.00
9.—Museo Histórico Nacional, Montevideo	"	500.000.00
10.—Pabellón Uruguayo en la Ciudad Universitaria en París	"	1:000.000.00
11.—Gimnasio y obras complementarias en el Preventorio Infantil del Cerro	"	25.000.00
12.—Policlínica y Sala de Auxilios en Nueva Helvecia	"	60.000.00
Total del apartado	$	8:035.000.00

APARTADO D — OBRAS VARIAS

1.—Tablada Nacional	$	15:000.000.00
2.—Parque de Reserva Forestal de Cabo Polonio	"	500.000.00
Total del Apartado D	$	15:500.000.00

Artículo 8.o Créase un Fondo de Vialidad Rural destinado a atender los gastos de estudio, proyecto, construcción, mejoramiento y conservación de la red de vialidad rural del país.

Dicho fondo se integrará con los siguientes recursos:

A) La cantidad de $ 20:000.000.00 (veinte millones de pesos) autorizada por el artículo 7.o, apartado "A", numeral 7.o de esta ley.

B) Las donaciones, legados y contribuciones que se ofrecieren y aceptaren.

El Fondo de Vialidad Rural será administrado por el Ministerio de Obras Públicas y se aplicará a la construcción y conservación de obras de vialidad de carácter puramente local, ubicadas en caminos departamentales o vecinales, o en calles o avenidas, con excepción de las calles o avenidas dentro de los centros balnearios que no sean prolongación de caminos departamentales.

Art. 9.o Del Fondo de Vialidad Rural el Poder Ejecutivo destinará durante el período 1954-1956 inclusive, las siguientes cantidades:

A) La suma de $ 2:700.000.00 (dos millones setecientos mil pesos) por año para ser utilizado en convenios con Intendencias Municipales y|o Comisiones Vecinales, donde la contribución municipal y|o vecinal no exceda de $ 50.000.00.

B) La cantidad de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) por año para convenios en los que la contribución municipal y|o vecinal sea superior a $ 50.000.00.

C) La cantidad de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) por año para convenios de utilización de equipos con los Municipios y|o Comisiones de Fomento Rural o similares con personería jurídica.

D) La suma de $ 5:900.000.00 (cinco millones novecientos mil pesos) para la adquisición de motoniveladoras destinadas a Vialidad Rural.

Art. 10. La partida a que se refiere el inciso A) del artículo 9.º será distribuída a razón de $ 900.000.00 (novecientos mil pesos) al comienzo de cada uno de los tres primeros trimestres del año.

Si el total solicitado al principio del trimestre sobrepasare el rubro disponible, se distribuirán los fondos de acuerdo con las siguientes normas:

A) El 50 o|o del monto disponible en partes iguales entre los departamentos que hubieren presentado solicitudes de convenios.

B) El 50 o|o restante será distribuído entre los mismos en forma proporcional al producto del área del departamento por el número de inscriptos habilitados para el acto electoral inmediato anterior a la fecha de distribución.

C) La contribución del Estado no pasará en cada convenio del 75 o|o del importe total del mismo. Fíjase como máxima contribución del Estado, la suma de pesos 75.000.00 (setenta y cnco mil pesos) para cada convenio.

D) Los saldos de los tres primeros trimestres serán re-

partidos al comienzo del cuarto trimestre del año siguiendo el criterio establecido en los incisos A) y B) de este artículo y si quedase saldo, se distribuirá sucesivamente al principio de cada trimestre siguiente, hasta agotarlo totalmente.

Art. 11. La distribución de los fondos asignados por el inciso B) del artículo 9.°, se hará a razón de pesos 500.000.00 (quinientos mil pesos) al principio de cada semestre del año.

Si el total solicitado sobrepasare el rubro disponible, constituído por la partida anual asignada más los saldos anteriores, se distribuirá dicho rubro de acuerdo con lo establecido en los incisos A) y B) del artículo que antecede.

La contribución del Estado no pasará, en cada convenio, del 60 o|o del importe total del mismo. Fíjase como máxima contribución del Estado, la suma de $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos) para cada convenio.

Art. 12. La partida correspondiente al inciso C) del artículo 9.° será destinada a aportes del Estado para la realización de convenios con los Municipios y|o Comisiones autorizadas para solventar los gastos de utilización de los equipos adquiridos por convenio y de los adquiridos con fondos correspondientes a la partida D) del artículo 9.° de esta ley.

En lo que sea aplicable regirá lo dispuesto en el artículo 6.° de la ley N.° 11.708 de setiembre de 1951.

Cuando se celebren convenios de utilización de equipos con Fondos autorizados por el inciso D) del artículo 9.° de esta ley o correspondientes al inciso C) de la ley número 11.708, quedan relevadas las Intendencias Municipales y|o Comisiones, del cumplimiento de lo establecido en el inciso F) del artículo 11 de la ley N.° 11 708 indicada, autorizándose a la Dirección de Vialidad para liquidar mensualmente con cargo al aporte del Estado, hasta un 50 o|o (cincuenta por ciento) de los gastos del mes.

Art. 13. La partida autorizada por el inciso D) del artículo 9. será destinada a la adquisición de motoniveladoras que el Ministerio de Obras Públicas cederá a las Intendencias del Litoral e Interior del país para ser utilizadas en trabajos de Vialidad rural en las condiciones siguientes

1.° El Ministerio de Obras Públicas celebrará contratos anuales con las Intendencias Municipales cediendo la utilización de las máquinas.

2.° Por cada máquina recibida, la Intendencia Municipal tendrá derecho a concertar un convenio de utilización con cargo a los fondos del inciso C) del artículo 9.°.

3.° Podrán acogerse a los beneficios de este artículo, las Intendencias Municipales que tengan en su presupuesto un rubro permanente para Vialidad Rural que asegure por parte de las mismas la disponibilidad de la cuota correspondiente para el funcionamiento de los equipos.

4.° A los efectos de la distribución de las máquinas, las primeras noventa (90) que se adquieran serán asignadas proporcionalmente hasta completar cinco (5) por departamento y las restantes en forma proporcional al producto del área de cada departamento por el número de inscriptos en el mismo habilitados para votar el 16 de diciembre de 1951.

5.° El incumplimiento por parte de una Intendencia Municipal a alguna de las condiciones establecidas anteriormente, dará derecho al Ministerio de Obras Públicas a la denuncia del contrato y a solicitar la devolución de la máquina o las máquinas involucradas en el mismo.

6.° Las Intendencias serán responsables de la conservación de las máquinas, siendo de su cargo las reparaciones necesarias durante el término del contrato.

7.° Conjuntamente con cada unidad el Ministerio de Obras Públicas adquirirá un stock de repuestos más imprescindibles equivalente al 10 o|o del costo de la máquina.

Art. 14. Todos los equipos y repuestos adquiridos con fondos de esta ley y de la ley N.° 11.708, están exonerados del pago de derechos de Aduana, patentes adicionales y del impuesto del 6 o|o a las transferencias de fondos al exterior aplicado por el artículo 6.° de la ley N.° 11.924 de 27 de marzo de 1953.

Art. 15. A los efectos de facilitar los convenios a que se refieren los artículos 9.°, 10, 11 y 12 el Banco de la República podrá concertar préstamos con los propietarios para el pago de la cuota parte que les corresponde en virtud de los convenios realizados, de acuerdo con las condiciones siguientes:

1.° Dicha operación se otorgaría sobre la base de amortizaciones anuales, en las condiciones que el Banco formulará y en plazos de 5 a 10 años, no pudiendo cobrar un interés mayor del 5 o|o anual.

2.° Concedido el crédito, el Banco lo comunicará al Ministerio de Obras Públicas, quien lo hará efectivo por cuenta y orden del prestatario.

3.° El crédito que el Banco otorgue, de conformidad con la presente ley, gravará con derecho real la totalidad del inmueble afectado por la construcción proyectada, según empadronamiento para el pago del impuesto de contribución inmobiliaria y su cobro podría ser perseguido contra cualquiera que sea el poseedor de aquel a satisfacción del acreedor.

4.° Los escribanos no podrán autorizar ningún acto o contrato que se refiera a bienes raíces (todos o los que estime estarán afectados) sin que previamente los interesados justifiquen que por dichos bienes no se adeudan al Banco de la República obligaciones por concepto de los créditos especiales a que se refiere la presente ley, o que, adeudándose, éstas se encuentran al día en el pago de las amortizaciones vencidas y sus correspondientes intereses. A ese efecto, compete al Banco de la República expedir la respectiva certificación, que se extenderá en papel simple. Los escribanos que contravengan lo dispuesto por este artículo incurrirán en una multa equivalente al 20 o|o del Crédito del Banco en la fecha del acto o contrato.

5.° Asimismo, ninguna oficina dependiente del Estado, de los Municipios, de los Entes Autónomos o Descentralizados o de cualquier otro órgano público, dará entrada, curso o trámite a ningún escrito o solicitud que tenga relación con los bienes indicados en esta ley, sin la previa justificación de los extremos a que se refiere el artículo anterior.

Se exceptúa el caso de que la gestión se dirija al pago de lo que se adeudare por esta ley, o a prepararlo.

6.o Las liquidaciones que el Banco de la República practique de acuerdo con la resultancia de sus libros, servirán de suficiente título ejecutivo al efecto de perseguir el cobro de lo que se adeudare, sin ningún otro trámite preparatorio.

Art. 16. La suma de 20 millones de pesos autorizada por el artículo 7.o, apartado A, numeral 69 de esta ley, será transferida al Tesoro de Vialidad y se destinará durante los ejercicios 1954 a 1959 inclusive y hasta un máximo de 4 millones de pesos por año a la transformación de pavimentos.

Modifícase el artículo 4.o de la ley 10.589 de 23 de diciembre de 1944 en la siguiente forma:

"Artículo 4.o Se constituye el Tesoro de Vialidad para atender el servicio de la Deuda Pública determinada en el inciso 1.o del artículo 2.o y a los gastos de conservación, transformación de pavimentos y rectificación de rutas que reclame la red nacional de carreteras construídas y a construirse".

Art. 17. Deróganse los artículos 1.o y 2.o de la ley N.o 10.838 de 4 de julio de 1952.

Sustitúyese el artículo 4.o de la misma ley por el siguiente:

"Artículo 4.o Modifícase el artículo 4.o de la ley número 10.507 en la forma que se expresa a continuación:

"Artículo 4.o Para cubrir los servicios de la expresada deuda y los gastos de recaudación y conservación, se establecen los siguientes recursos:

A) Los procedentes de peaje aplicados con arreglo a la tarifa que se indica a continuación:

1) Automóviles y jeeps, $ 0.50.
2) Omnibus hasta 25 asientos, $ 1.80.
De más de 25 asientos, $ 2.50.
3) Camionetas y camiones hasta cuatro (4) toneladas de registro, con un peaje mínimo de cincuenta centésimos ($ 0.50). Por tonelada, pesos 0.25.
4) Camiones de más de cuatro (4) toneladas de registro. Por tonelada, $ 0.30.
5) La Administración de Ferrocarriles del Estado aplicará un recargo de $ 0.30 por tonelada, con un mínimo de $ 0.30 para fracciones menores de una tonelada, a todas las cargas y encomiendas que pesen más de diez (10) kilos, (con exclusión de animales en pie) despachadas entre estaciones tales que el desplazamiento de la mercadería exija el cruce del puente cuya cons-

trucción se financia con estos recursos. Igualmente se gravarán las tarifas para transporte de pasajeros con un recargo de $ 0.10 por boleto de 2.a; de $ 0.15 por boleto de 1.a y de $ 0.20 por boleto de cama.

B) El procedimiento que se seguirá para la percepción de las sumas establecidas cumplirá los siguientes requisitos:

1) El pago se hará contra recibo cada vez que se utilice el puente.

2) El peaje que se establece en el numeral 5, se contabilizará trimestralmente, a cuyo efecto la Administración de Ferrocarriles, depositará el importe de la recaudación en la cuenta especial que se abrirá en el Banco de la República, a que se hace referencia en el artículo 5.o de la ley N.o 10.507 de fecha 11|8|944.

C) El producido del impuesto establecido por la ley número 8.343 del 19 de octubre de 1928, sobre las Zonas de influencia, limitadas por radios trazados desde el centro del puente, sin excluir las zonas de influencia creadas por otras obras. A este efecto declárase aplicable el inciso 6-B-3.o) del artículo 6.o de la ley N.o 10.589, del 23 de diciembre de 1944, que amplia los límites de la cuarta Zona de Influencia. Deróganse los artículos 5.o, 6.o, 7.o y 8.o de la ley mencionada.

Art. 18. El excedente de todos los recursos creados por esta ley, una vez terminada la ejecución del Plan de Obras, ingresará al Tesoro de Vialidad.

Art. 19. Se mantiene vigente para esta ley las disposiciones establecidas en los artículos 11 y 12 de la ley número 10.589 de 23 de diciembre de 1944.

Art. 20. En los caminos de jurisdicción nacional o que se declaren tales incluídos los que crucen balnearios, el Poder Ejecutivo podrá autorizar la ejecución de obras viales no previstas en los planes vigentes, incluídas las rectificaciones de trazados y transformación de pavimentos, siempre que los propietarios tomen a su cargo el pago total de las mismas, de acuerdo con proyectos aprobados por el Ministerio de Obras Públicas. La autorización que conceda el Poder Ejecutivo estará condicionada a los siguientes requerimientos:

A) Que las obras se ejecutarán de acuerdo con las normas legales que rigen la construcción de las obras públicas.

B) Que los propietarios —como acto previo a la iniciación de los trabajos— constituyan una garantía suficiente a favor del Ministerio de Obras Públicas para asegurarle al Estado que cumplirán fielmente las obligaciones emergentes del contrato que se celebre para la realización de las obras.

El Ministerio de Obras Públicas ejercerá la dirección y fiscalización de los trabajos, quedando a cargo del Estado la conservación, una vez que las obras hayan sido recibidas definitivamente por la Administración.

Art. 21. El Poder Ejecutivo someterá oportunamente a la consideración del Poder Ejecutivo la financiación definitiva de las obras de desagüe de los Bañados de la Zona del Este y las de la Tablada Nacional.

Art. 22. Comuníquese, publíquese, etc. — CARLOS L. FISCHER. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Resolución. Se prorroga el plazo para laudar al Consejo de Salarios para el Transporte, ramas A y D.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de noviembre de 1953.

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

Prorrogar por el término de 30 días el plazo para la emisión del laudo por parte del Consejo de Salarios para el Transporte, ramas A y D.

Publíquese y vuelva al Consejo de Salarios.

GRAUERT.

3

Resolución. Se da por presentada una nómina de Delegados patronales y obreros para integrar el Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.o 22, de Río Negro.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de noviembre de 1953.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al décimo día de la publicación.

GRAUERT.

En la ciudad de Fray Bentos, capital del Departamento de Río Negro, a veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, comparecen a la Inspección de Trabajo y Servicios Anexados de esta zona, los señores don Luis Astarita y don Orlando García Presidente y Secretario de la Asociación Comercial e Industrial de Río Negro credenciales A.A.L. N.o 2440 y A.L. N.o 7032 y don Augusto E. Cácerez y Pedro White, Presidente y Secretario del Centro Empleados y Obreros de la Industria y Comercio de Río Negro Filial "FUECI" credenciales A.A.L. N.o 10.089 y 3830, respectivamente, quienes han sido convocados por esta Inspección para celebrar el convenio colectivo previsto por la ley, para integración del Consejo de la Caja de Compensación Familiar N.o 22 de este Departamento, y que ajustan de conformidad a las siguientes cláusulas:

1.o) Los nombrados en primer término, como representantes de la institución patronal, designan como candidatos titulares a los señores Angel Di Pascua credencial A.A.L. N.o 10.667 y José A. Abbate credencial A.A.L. N.o 6938 y suplentes del primer titular al señor José P. Elisegui y Humberto Barsante, credencial L.A.A. N.o 10.961 y L.A.A. número 3367, respectivamente y del 2.o titular los señores Ricardo M. Bordoli y Juan S. Panzl credenciales L.A.A. número 9.343 y L.A.A. N.o 1.125 respectivamente. Se adjuntan certificados de nacimiento y antigüedad que se agregan.

2.o) La delegación obrera designa a los señores Pedro Carlos White y Lorenzo Ramón Ditre titulares para integrar la Caja N.o 22, credenciales L.A.A. N.o 3830 y L.A.A. N.o 3115, respectivamente y para suplentes en forma preferencial a los señores Augusto A. Cácerez, credencial cívica L.A.A. N.o 10.089, al señor Héctor Nepomuceno García L.A.A. N.o 12.649, al señor Julio Haroldo Burgo, credencial L.A.A. N.o 9943.

Que las personas designadas titulares y suplentes de las agremiaciones descriptas son ciudadanos todos ellos mayores de edad o sea de 23 años. y que se encuentran actualmente en actividad, así como que lo han estado durante los últimos cinco años. No siendo para más el acto, previa lectura se ratifican y firman cuatro ejemplares de esta actuación.

Luis Astarita. — Orlando A. García. — Augusto A. Cácerez. — Pedro C. White.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Se transcriben los artículos 73 y 74 de la ley número 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances:

"Artículo 73. Derógase el artículo 2.o, de la ley N.o 6.889, de 27 de febrero de 1919".

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el Diario Oficial el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los noventa días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

69ª SESION

Agosto 5 de 1953

PRESIDE EL SEÑOR DONATO CARTOLANO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

S U M A R I O

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Problemas relativos a la comercialización de la carne.

1

Asisten los señores Representantes, Gabino Azeves, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, José Pedro Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Ramón A. Cotelo, Conrado Cheloni, Ricardo A. Ferrari, Salvador García Pintos, Carlos M. Mattos, Lorenzo S. Mussio, Carlos V. Puig, Carlos M. Ruiz, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Severino Carmelo Trotta, Francisco M. Ubillos, José E. Urrutia Serrato y Carlos M. Verdier.

Fuera de hora, los señores Representantes Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Pantaleón L. Astiazarán, Enrique Beltrán, Tomás G. Brena, Edgardo Buscarons Dotta, Jorge Carbonell y Migal, Ciro Ciompi, Rodolfo De Angeli, Miguel A. Ferreiro Iraola, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Raúl R. Gaudín, Julio Hugalde, Alfredo Lepro, José León Lezama, Héctor Lorenzo y Losada, Pedro Martins Marins, José L. Morales Arrillaga, Valentín Olivera Ortuz, Delfcs Roche, Alberto E. Ruiz Prinzo, Juan Carlos Schauricht, Fermín Sorhueta, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena y Luis Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Gustavo Castellanos, Francisco A. Gilmet, Arturo Lezama, Carlos B. Moreno, César Z. Palomeque, Arturo Reyes Cabrera, Miguel Serra, Julio Trías Du Pré y Emilia Valverde de Graña.

Con aviso, el señor Representante Mateo Legnani.

Sin aviso, los señores Representantes Alberto E. Abdala, Luis C. Acosta, Esteban Arosteguy, César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro, Wáshington Beltrán, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Norberto Caravia, Gabriel José D'Amado, Hildebrando de Barros, Arturo J. Dubra, Guillermo Fernández, Wáshington Fernández, Salvador F. Ferrer Serra, Felipe Gaione, Pompilio García, Mauro García da Rosa, Gerardo J. Gasaniga, Euclides Gonçálvez, Carmelo R. González, Juan A. Goñi, Mario L. Goyenola, Remigio Lamas, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Armando R. Malet, Baudilio Núñez Mendaro, Huáscar Parallada, Enrique Pastorino, César A. Piffaretti, Juan Carlos Pravia, José Antonio Quadros, Judith Reyes de Ohaco, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Fermín Sarmiento, Hugo Sierra Díaz, Alfredo J. Solares, Pedro Tamón, Miguel A. Trianón, Ismael L. Triay y Amílcar Vasconcellos.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 11).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto de ley, por el que se ratifican los convenios adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo sobre vacaciones pagadas en la Agricultura y protección de la Maternidad".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Internacionales.

"La misma Presidencia destina a la Cámara copia legalizada de los siguientes decretos:

Por el que se autoriza a la Contaduría General de la Nación para liquidar con cargo a la cuenta "Tesoro Nacional", los sueldos y jornales de funcionarios y obreros eventuales del Servicio de Lucha contra la Langosta, desde el 1.° de mayo al 31 de agosto del corriente año.

Por el que se dispone librar cheque contra la cuenta "Tesoro Nacional" a favor del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de "La Estanzuela", por la suma de pesos 86.996.45, para pagar las semillas adquiridas a los agricultores vecinos del Establecimiento.

Por el que se autoriza a la Contaduría General de la Nación para liquidar contra la cuenta "Tesoro Nacional", los jornales del personal eventual de la Administración de Reservas y Excedentes Agrícolas, desde el 1.° de mayo al 31 de agosto del corriente año".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse y pasen a la Comisión de Presupuesto.

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores comunica que con fecha 4 de

agosto sancionó el proyecto de ley por el que se acuerda pensión a la señorita Elida Melazzi Arenas".

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívese.

PEDIDOS DE INFORMES

"De los señores Representantes Lorenzo y Losada y Beltrán (don Washington) al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, sobre detalles presupuestales de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones.

Del señor Representante Puig al Ministerio de Relaciones Exteriores, relativo a derechos de aduana e impuesto al valor de la carne, cueros, lanas y oleaginosos en diversos países.

Del señor Representante Terra a los Ministerios del Interior y de Instrucción Pública y Previsión Social, acerca de las causas por las cuales no se han abonado los aumentos de sueldos establecidos por la ley de 27 de marzo de 1953, a los funcionarios del Instituto Policial y Cajas de Jubilaciones".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se transmitieron con fecha 4 del corriente.

PROYECTOS PRESENTADOS

"De los señores Representantes Pastorino y Arismendi, por el que se dispone el reintegro a sus empleos de los obreros, empleados y técnicos de los organismos del Estado o del Municipio, que hayan sido declarados cesantes por causa relacionada con el ejercicio del derecho de huelga".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Legislación del Trabajo.

DE LOS MINISTERIOS

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Obras Públicas a la del señor Representante Núñez Mendaro, referente al estado en que se encuentra el puente sobre el arroyo Salsipuedes y a las dificultades que crea a un sector de Villa Paso de los Toros el estado de un tramo de la Ruta Nº 5".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

(Texto del proyecto presentado:)

"FUNCIONARIOS DE ORGANISMOS DEL ESTADO

Reintégranse a sus funciones los exonerados por ejercer el derecho de huelga

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Los organismos del Estado o del Municipio (Entes Autónomos, servicios descentralizados y similares) restituirán a sus puestos, en las mismas funciones y cargos que desempeñaban, a los obreros, empleados y técnicos, que han sido declarados cesantes por ejercer el derecho de huelga proclamado en el artículo 57 de la Constitución de la República.

Art. 2.º El Ministerio de Industrias y Trabajo, mediante decreto, promoverá norma similar a la que aquí se establece para que sean repuestos en sus cargos, en las mismas condiciones y categorías que desempeñaban, los obreros, empleados y técnicos que por ejercer el derecho constitucional de huelga, han sido declarados cesantes en las empresas de carácter privado.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Rodney Arismendi, Representante por Montevideo. — Enrique Pastorino, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

A raíz de los conflictos de trabajo ocurridos en setiembre de 1952, y bajo la vigencia de las medidas prontas de seguridad, las autoridades de organismos oficiales como ANCAP, Frigorífico Nacional y AMDET, procedieron a la cesantía de centenares de obreros, empleados y técnicos, cometiendo así, un verdadero abuso de autoridad, cuyas consecuencias dolorosas, siguen pagando tributo los hogares de un centenar de trabajadores que, a un año de producidos aquellos injustos despidos, siguen desocupados porque no han conseguido aún, su reposición.

Aquellos despidos en masa decretados ilegalmente fuéronse atenuando gradualmente ya que muchos obreros y empleados se reintegraron a sus funciones pero no ha ocurrido lo mismo con 86 trabajadores de ANCAP, 17 de AMDET, y con unos 20 obreros de ómnibus interdepartamentales, cuyas empresas privadas, aprovecharon aquella coyuntura para decretar también despidos obreros arbitrariamente.

Los obreros que atraviesan esa situación difícil desde el punto de vista social y económico, son trabajadores de reconocida capacidad y especialización, de firme contracción al trabajo y muchos de ellos con decenas de años en la prestación de servicios en esos organismos por lo que para reparar tales injusticias, opinamos que se impone que el Parlamento sancione un proyecto de ley justiciero que anule las consecuencias penosas de aquellas medidas represivas tomadas contra quienes sólo ejercieron el derecho constitucional de huelga.

Montevideo, agosto 4 de 1953.

Rodney Arismendi, Representante por Montevideo. — Enrique Pastorino, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Legislación del Trabajo).

en la 7ª Sección Judicial del Departamento de Rivera".

—Se votarán oportunamente".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión extraordinaria del día 4:

Con licencia: Castellanos, Gilmet, Goñi, Lezama, (don Arturo), Moreno, Reyes Cabrera, Serra, Trías Du Pré y Valverde de Graña.

Sin aviso: Acosta, Cigliuti, Fernández (don Wáshington), Ferrer Serra, García da Rosa, González Malet, Palomeque, Piffaretti y Reyes de Ohaco.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas:

Presupuesto.

Con aviso: Verdier.
Sin aviso: Clompi.

Higiene y Asistencia.

Con licencia: Goñi".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo quórum, no se puede celebrar sesión.

Queda terminado el acto.

(Es la hora 16 y 17).

DONATO CARTOLANO
Primer Vicepresidente

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Redactor

M. Alberto Bozzo
Secretario Relator.

Domingo Sambarino
Director del Cuerpo de Taquígrafos

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

70ª SESION

Agosto 5 de 1953

PRESIDE EL SEÑOR DONATO CARTOLANO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1º — Establecimientos de Enseñanza Privada. — (Beneficios jubilatorios a su personal). — (Carp. 1438|952). — (Informado). — (Mayoría Especial. — Artículo 87 de la Constitución). — Repartido 611.

2º — Código Civil. — (Incorporación de una nueva causal de divorcio al artículo 148). — (Carpeta 70|951). — (Informado). — Repartido 454 y Anexo I.

3º — Suprema Corte de Justicia. — (Adquisición de un edificio para su sede). — (Carpeta 1458|953). — (Informado). — (Mayoría especial. — Artículo 85, inciso 6º y artículo 87 de la Constitución). — Repartido 529 y Anexo I.

4º — Junta y Oficina Electorales de Durazno. — (Adquisición de un edificio para sede). — (Carpeta 2047|949). (Informado). — Repartido 198.

5º — Automóviles. — (Informe de la Comisión Investigadora). — (Carpeta 138|951). — Repartido 143 y anexos.

6º — Odontólogos de Clínicas Dentales Escolares. — (Cómputo a los efectos jubilatorios de los servicios prestados desde 1918 a 1929). — (Carpeta 2278|950). — (Informado). — (Quórum máximo, artículo 36, inciso A) del Reglamento). — Repartido 183.

7º — Sedes de los Partidos Políticos. — (Exoneración de impuestos). — (Carpeta 483|951). — (Informado). — Repartido 178.

8º — Capitán (R.) Luis Domóstenes Mieres. — (Reincorporación a la actividad). — (Carpeta 2267|950). — (Informado). — Repartido 182.

9º — Bandera de Artigas — (Uso por el Ejército). — (Carpeta 2585|950). (Informado). — Repartido 192.

10 —Aniversario del natalicio de José Artigas. — (Gastos de los festejos en la localidad del Sauce). — (Carpeta 347|951). — (Informado). — Repartido 194.

1

Asisten los señores Representante Alberto E. Abdala, Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, Gabino Azeves, César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro, Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García. Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Edgardo Buscarons Dotta, Agustín C. Caputi, Norberto Caravia, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso. Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Ciro Ciompi, Ramón A. Cotelo, Conrado Cheloni, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Hildebrando de Barros, Arturo J. Dubra, Guillermo Fernández. Ricardo A. Ferrari, Miguel A. Ferreiro Iraola, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Gerardo J. Gasaniga, Raúl R. Gaudín, Euclides Gonçalvez, Mario L. Goyenola, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, José León Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Pedro Martins Marins, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Lorenzo S. Mussio, Valentín Olivera Ortuz, Huáscar Parallada, Enrique Pastorino, Juan Carlos Pravia, Carlos V. Puig, José Antonio Quadros, Judith Reyes de Ohaco, Delfos Roche, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Carlos M. Ruiz, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan Carlos Schauricht, Abel Segarra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Pedro Tamón, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Severino Carmelo Trotta, Francisco M. Ubillos, José E. Urrutia Serrato, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Gustavo Castellanos, Francisco A. Gilmet, Juan A. Goñi, Arturo Lezama, Carlos B. Moreno, César Z. Palomeque, Arturo Reyes Cabrera, Miguel Serra, Julio Trías Du Pré y Emilia Valverde de Graña.

Sin aviso, los señores Representantes Luis C. Acosta, Wáshington Fernández, Salvador M. Ferrer Serra, Pompilio García, Carmelo R. González, Armando R. Malet, Baudilio Núñez Mendaro. César A. Piffaretti e Ismael L. Triay.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 5).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Asuntos Departamentales, integrada, informa el proyecto por el que se sustituye el número del decreto de la Junta Departamental de Maldonado, citado en el artículo 1.o del proyecto sancionado por ambas Cámaras el 30 de junio próximo pasado por el cual se autorizó a aquel Municipio a emitir hasta $ 3:000.000 en Títulos de Deuda Pública Municipal con destino a pavimento".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante Terra, por el que se prorroga el plazo que establece el artículo 1.o de la ley número 11.333 de 14 de setiembre de 1949, sobre franquicias y estímulos a la construcción, hasta el 31 de diciembre de 1955".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

"Del señor Representante Astiazarán, por el que se de-

clara comprendidos en los beneficios que acuerda el inciso B del artículo 21 de la ley N.o 9.940, a los funcionarios del Servicio Radiográfico de Colectividades del Ministerio de Salud Pública".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

LICENCIAS

(En el transcurso de la sesión se da cuenta del siguiente pedido:

"El señor Representante Palomeque solicita licencia para faltar a las sesiones de la presente semana". Se vota: **Afirmativa**).

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante Rosa al Ministerio de Industrias y Trabajo, sobre una importación dispuesta por el Consejo de Subsistencias y Contralor de Precios.

Del señor Representante de Barros al Ministerio de Salud Pública, sobre funcionamiento de la Policlínica de Paso de Lapuente, en 7ª Sección Judicial del Departamento de Rivera".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

(En el transcurso de la sesión se da cuenta de la siguiente:

"Del señor Representante Pastorino al Ministerio de Industrias y Trabajo, relacionada con la instalación del Consejo de Salarios para los trabajadores panaderos del Departamento de Rivera".

(Se vota: **Afirmativa**).

CONVOCATORIAS

(En el transcurso de la sesión se da cuenta de los siguientes proyectos de resolución de la Comisión de Asuntos Internos:

"Convocando al señor Juan T. Quilici para integrar la representación por el Departamento de Canelones, mientras dure la licencia del señor Representante Moreno.

Convocando al señor Agustín C. Caputi para integrar la representación por el Departamento de Canelones, en virtud de no haber aceptado la convocatoria el señor Juan T. Quilici". Ver numeral).

DEL PODER EJECUTIVO

"El Consejo Nacional de Gobierno acusa recibo de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Representantes Mattos, por las que se solicitaba la contribución del Estado a los gastos de compra y erección del busto de don José Artigas, para la plaza pública de Isla Mala.

El mismo Consejo acusa recibo de las palabras pronunciadas por el señor Representante Lezama (don José León), por las que sugiere se contemple la situación de los funcionarios extra-presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal".

SEÑOR PRESIDENTE. — A s[illegible]tes.

DE LOS MINISTERIOS

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Obras Públicas a la del señor Representante Brena, relacionada con las obras del camino que va desde las Canteras de Burgueño al kilómetro 110 de la carretera a Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

En el transcurso de la sesión se da cuenta de la siguiente:

"El señor Juan T. Quilici, convocado para integrar la representación por el Departamento de Canelones, comunica que no le es posible aceptar el cargo". (Ver numeral....).

3

(Texto de los proyectos presentados):

A) "FRANQUICIAS Y ESTIMULOS A LA CONSTRUCCION

Prorrógase el plazo de exoneración de Contribución Inmobiliaria

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorróguese el plazo que establece el artículo 1.o de la ley N.o 11.333 de 14 de setiembre de 1949 sobre franquicias y estímulos a la construcción hasta el 31 de diciembre de 1955.

Art. 2.o Los propietarios de edificios cuya construcción se haya iniciado o se inicie después de la fecha de publicación de esta ley y queden habilitados antes del plazo fijado en el artículo 1.o quedarán exonerados del impuesto de contribución inmobiliaria hasta el año 1963 inclusive. Esta exoneración alcanza hasta el año 1963 también a los edificios que se construyen bajo el régimen de la ley N.o 10.751.

Art. 3.o Cuando los edificios a que se refiere la primera parte del artículo anterior estén destinados a vivienda propia y no exceda su avaluación por la Dirección General de Catastro de veinticinco mil pesos estarán exonerados del impuesto de contribución inmobiliaria y sus adicionales de carácter nacional, hasta el año 1968 inclusive.

Art. 4.o Deróganse todas las disposiciones de la ley número 11.333 de 14 de Setiembre de 1949 que se opongan a la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 5 de 1953.

Gabriel Terra, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley N.o 11.333 del 14 de Setiembre de 1949 sobre franquicias y estímulos a la construcción, no se cumple en todas sus partes porque adolece de deficiencias que han creado en la práctica dificultades para su debida aplicación.

Ello ha dado motivo a que el Poder Ejecutivo se haya dirigido con fecha 5 de Setiembre de 1950 a la Asamblea General sometiendo un proyecto de ley que introduce algunas modificaciones a aquélla.

Sin embargo la parte que se ha cumplido y que ha sido un factor efectivo para el fomento de la construcción es la relativa a la exoneración de la contribución inmobiliaria por plazos de 10 y 15 años según los casos siempre que las construcciones quedasen habilitadas antes del 31 de Diciembre de 1953.

Ahora bien, en la actualidad no es posible iniciar ninguna construcción para terminarla en ese plazo (31 de Diciembre de 1953), de suerte que en esas condiciones será difícil encontrar capitales dispuestos a empezar nuevas obras por lo que las construcciones sufrirán una inevitable paralización con la consiguiente desocupación que alcanza ya a más de doce mil obreros.

Este proyecto de ley tiende a resolver esa situación difícil en que se encuentra la industria de la construcción estableciendo una prórroga razonable del plazo de terminación de las obras hasta el 31 de Diciembre de 1955 y exonerando de la contribución inmobiliaria las propiedades construídas bajo este régimen por un plazo de diez años y de quince años para las de valor de menos de veinticinco mil pesos.

Ello no obsta a que oportunamente se modifique la ley Nº 11.333 en todas aquellas disposiciones que hayan resultado inoperantes en la práctica.

Montevideo, agosto 5 de 1953.

Gabriel Terra, Representante por Montevideo".

(Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios).

B) "SERVICIO RADIOGRAFICO DE COLECTIVIDADES

Inclúyese a sus funcionarios en los beneficios de la ley N.o 9.940

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Decláranse comprendidos en los beneficios que acuerda el inciso B) del artículo 21 de la ley N.o 9.940 los funcionarios del Servicio Radiográfico de Colectividades del Ministerio de Salud Pública.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 5 de 1953.

Pantaleón L. Astiazarán, Representante por Durazno.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este proyecto que tiene por objeto corregir una evidente injusticia cometida con un escaso número de funcionarios pertenecientes al Ministerio de Salud Pública al redactar la ley Nº 9.940, tiene su origen en uno similar pero más

amplio presentado al Parlamento por el extinto ex legislador don Eofelio De Dovitiis.

La justicia de esta iniciativa está perfectamente documentada en las funciones que diariamente, en forma intensa, con evidente riesgo de su salud física desempeñan esos modestos funcionarios, dignos de ser contemplados por todos los beneficios que la citada ley concede a los funcionarios hospitalarios de servicios antituberculosos.

En efecto, la estadística de los tres últimos años nos dan cifras por demás convincentes.

Se han realizado 59.963 exámenes anuales habiéndose denunciado, a través de esos exámenes, 622 procesos activos, lo que significa que casi un 11 o|o de los sometidos a examen presentan lesiones en plena actividad.

Además se realizaron 69 lavajes gástricos anuales para investigación de Bacilos de Kock y 121 exámenes de esputos, también anuales.

Todos estos exámenes ponen en contacto directo y, por lo tanto, en peligro de contagio a esos modestos funcionarios.

Es, pues, de estricta justicia que este proyecto sea transformado a la brevedad posible en ley, para llevar la tranquilidad a que aspiran y merecen los funcionarios a que en él se hace referencia.

Puedo agregar, para terminar, que he consultado personalmente al señor Ministro de Salud Pública sobre la justicia de esta iniciativa, quien, personalmente, le ha prestado su asentimiento.

Montevideo, agosto 5 de 1953.

Pantaleón L. Astiazarán, Representante por Durazno".

(Trámite: Comisión de Previsión Social).

4

(Texto de las exposiciones escritas:)

A) — "Montevideo agosto 4 de 1953. — Señor Vicepresidente de la Cámara de Representantes, don Donato Cartolano. — A los efectos de ser trasmitida al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo, la siguiente exposición escrita, solicito de la Mesa del Cuerpo el trámite correspondiente: Quiero hacer referencia, en forma breve, al problema que se ha creado a un meritorio sector de trabajadores de la tierra, del Departamento de Canelones y particularmente a los productores de cebollas. Hace pocos días, un esforzado productor de la zona del Pantanoso, del Departamento de Canelones, el señor Valentín García, exponía al destacado comentarista de Radio Rural, señor Nardone, el descontento de estos trabajadores, por la resolución adoptada por las autoridades correspondientes y en virtud de la gestión cumplida por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, por la cual se habría importado de la República Argentina, una importante partida de cebollas. Y se critica esta resolución por la razón de que existía una buena producción de cebolla y la proximidad de la nueva cosecha, de la cual en lapso breve, se dispondría. Originaría ello un abarrotamiento que indudablemente incidiría sobre los precios. Las consecuencias de esta medida gubernativa, partiendo de la base de los informes referenciados, serán, fundamentalmente, de enorme perjuicio para los productores, a los cuales, lejos de estimulárseles, se les infiere un grave daño a los legítimos intereses. Y ello constituye una política de errónea orientación, dado que lo que debe hacerse es estimular o por lo menos respetar a los productores, en este caso a los de esta zona que circunda Montevideo, que son las que abastecen la Capital de infinidad de renglones de vital importancia. Por otra parte, tengo entendido que los precios pagados a los productores son muy poco remuneradores y no obstante llegar al consumo el producto en monto excesivamente elevado. De ahí se infiere indudablemente, que lo que hay que fiscalizar son las ganancias excesivas de los intermediarios, problema que desde luego, no es novedoso. Con el propósito de defender a ese grupo esforzado de trabajadores de la tierra, de mi Departamento, he formulado esta breve exposición con los pocos datos que por ahora poseo, a fin de que ella sea destinada al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, en la esperanza de que este importante organismo las tenga en consideración. — Saludo al señor Vicepresidente atentamente. — Gastón R. Rosa, Representante por Canelones".

B) "Montevideo, agosto 4 de 1953. — Señor Vicepresidente de la Cámara de Representantes, don Donato Cartolano. — En uso de las facultades que me otorga el artículo 149 del Reglamento de la Cámara, solicito de la Mesa del Cuerpo remita al Ministerio de Salud Pública, la siguiente exposición escrita: Encontrándose cerrado hace más de dos años el local que el Estado alquila para la Policlínica de Paso de Lapuente (7.a sección de Rivera) y existiendo en el Presupuesto, un médico para la asistencia domiciliaria de la expresada localidad, para cuyo cargo fué designado el doctor Juan Carlos Scasso, sugiero al señor Ministro de Salud Pública, la conveniencia que disponga que el funcionario nombrado ocupe su puesto a fin de regularizar ese importante servicio público abandonado desde que el doctor Alberto de Lucía se ausentó para esta Capital. — De acuerdo con lo expuesto solicito de la Mesa el trámite solicitado a esta exposición escrita. — Saludo al señor Vicepresidente con la mayor consideración. — Hildebrando de Barros, Representante por Rivera".

C) — "Montevideo, 5 de agosto de 1953. — Señor Vicepresidente de la Cámara de Representantes, don Donato Cartolano. — De acuerdo con las disposiciones reglamentarias en vigor solicito del señor Presidente el envío de la siguiente exposición escrita al Ministerio de Industrias y Trabajo. Conforme a las disposiciones de la ley número 10.449, en enero de 1952 se llevaron a cabo las elecciones a fin de integrar el Consejo de Salarios que debía fijar en tiempo la nueva tarifa de remuneraciones para los obreros panaderos de Rivera. Ha transcurrido un año y medio de verificada esa elección y el Consejo de Salarios para los trabajadores panaderos del Departamento de Rivera no ha podido constituirse y entrar en funcionamiento por omisión del Poder Ejecutivo que en tan extenso período no procedió a designar sus delegados al Consejo mencionado. Esa evidente violación de la ley número 10.449, ha congelado de hecho los escasos salarios de los obreros panaderos de Rivera que desde 1950 a la fecha han tenido que enfrentar un encarecimiento del costo de vida que las mismas estadísticas oficiales estiman entre un 35 y 40 o|o. Es notorio que la dilatada demora del Poder Ejecutivo en designar sus delegados ante el referido Consejo ha dañado los intereses obreros y favorecido los intereses patronales, pues la constitución y el funcionamiento del Consejo al no producirse, ha imposibilitado la modificación de las tarifas de jornales y, en consecuencia, los aumentos de salarios que con toda justicia reclaman aquellos obreros, no se han producido. Los trabajadores afectados se han dirigido al señor Ministro y también al señor Inspector Departamental de Trabajo don Cipriano González y el envío al Ministerio de Industrias y Trabajo de la presente comunicación tiene como objetivo reforzar aquel justo reclamo para el que solicitamos del señor Ministro una resolución favorable. — Salúdalo atentamente. — Enrique Pastorino, Representante por Montevideo".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripo varios señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

Tiene la palabra el señor Diputado Cheloni.

SEÑOR CHELONI. — Interpretando el pensamiento unánime de la población de Nuevo Berlín, queremos plantear algo de vital importancia para su progreso. Nos referimos, al serio problema que significa ese latifundio que le asfixia y oprime cual ajustado cinturón de acero, y que es Nueva Melhem.

Pero hagamos, señor Presidente, un poco de historia. Hace mucho tiempo, fué fundado en un rincón casi de aquel establecimiento de campo, Nuevo Berlín. Muchos años llevó aquel pueblo una vida paupérrima y estacionaria hasta que, tiempo después, Nueva Melhem, variando su política de producción y embarcada en la nueva corriente, empieza a hacer agricultura, y sumando su esfuerzo al de algunos agricultores de la zona, da rápidamente nuevo aspecto a Nuevo Berlín, que se convierte así en pieza de trabajo y de progreso. Se construye su muelle, y fuertes firmas barraqueras instalan sus depósitos en los alrededores para recoger y guardar los granos que producen sus ricas tierras. Como dato ilustrativo digamos que en el año 1948 se embarcan para su muelle 13.273 toneladas de trigo y 1.265 toneladas de lino; en el año 1949, 17.808 toneladas de trigo y 1.863 de lino; en el año 1950, 13.455 toneladas de trigo y 879 de lino; en el año 1951, 11.241 toneladas de trigo y 419 de lino; en el año 1952, 17.265 toneladas de trigo y 641 de lino, y en lo que va del año en curso, se llevan embarcadas cerca de 10.000 toneladas de trigo y más de 2.000 de lino. Además, podemos agregar que por vía terrestre se despachan alrededor de 7.000 toneladas de cereal por año.

Las cifras son elocuentes y dicen bien a las claras de la calidad de las tierras que le circundan. Pero sólo pueden hacer agricultura, salvo unos pocos propietarios, quienes tienen el privilegio de lograr una parcela en la gran estancia, y donde los contratos no son por cierto de lo más

ventajosos, y las condiciones son tan exigentes y rigurosas, que a la verdad, para nosotros que conocemos algunas situaciones, nos parece imposible que ellas existan en nuestros tiempos.

Los rendimientos aunque buenos, en las condiciones que se entregan esas tierras, no alcanzan para más que una familia y es así como los hijos de los colonos, hechos hombres en el trabajo, tienen que emigrar a trabajar de peones en los establecimientos vecinos.

La vida de Nuevo Berlín, depende de la agricultura, esto lo saben los hombres progresistas de aquella localidad, y por eso se mueven y realizan gestiones para lograr la expropiación de una pequeña parte, aunque sea, del gran latifundio, que con sus casi treinta mil hectáreas le oprime y le traba. Años de gestiones llevan, que significan otros tantos de esfuerzos estériles. Parecería que una oculta fuerza de intereses creados, hace imposible lograr sus propósitos. Nosotros sabemos que como argumento en contrario se sostiene que Río Negro está bien servido en cuanto a subdivisiones de tierra. Es verdad señor Presidente, como es verdad también que debió ser así, por cuanto siete un ocho terratenientes, hasta hace unos pocos años, eran propietarios de más de los dos tercios del departamento. Pero suponiendo que fuera así, esta razón no puede pesar demasiado en el problema, porque más que cuestión de subdivisión de tierras es necesario atender, también, siempre que las circunstancias lo permitan, los problemas sociales que crean a los pueblos los latifundios antieconómicos que les oprimen.

Entiendo, señor Presidente, que el problema no puede seguir más tiempo sin solución. La expropiación de Nuevo Melhem es asunto de vital importancia para toda una población y por más respetables que sean, y deben ser, los intereses privados, por sobre ellos, deben prevalecer los impersonales de todo un pueblo de hombres de trabajo que reclaman, con toda justicia, por algo que les permita vivir y prosperar.

He hecho, señor Presidente, este planteamiento para volcar en este Parlamento ese clamor popular, que ha golpeado en nosotros, en la esperanza de que él llegue hasta el Directorio del Instituto Nacional de Colonización, a donde pido sea remitida la versión taquigráfica de mis palabras, para que de una vez por todas, esos vecinos que con tanto interés patriótico se han expresado, sean escuchados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado.

(Se vota).

—Treinta en treinta y tres: **Afirmativa.**

6

Tiene la palabra el señor Diputado Gabito Barrios.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — La Comisión de Obras Públicas del Consejo Nacional de Gobierno está estudiando, señor Presidente, el plan de obras para este período y según informes suministrados en forma particular, no se contempla el reiterado reclamo del vecindario de una importante zona del Departamento de Rocha, por falta de recursos. Me refiero a la terminación del trazado vial que une a los pueblos de San Luis con la localidad de 18 de Julio.

Esta tan reclamada obra regional está incluída en el plan vial aprobado en el año 1942 y han quedado unos quince kilómetros para construir y terminar la totalidad de esta tan fundamental vía de comunicación.

En varias oportunidades he planteado en esta Cámara la necesidad y urgencia que existe en la ejecución de estos pocos kilómetros, por tratarse de una zona de evidente interés turístico.

El 15 de octubre próximo pasado formulé una exposición que fué transmitida al Ministerio de Obras Públicas, reclamando el interés de las autoridades correspondientes en el sentido expuesto.

Existen estudios para estas obras que incluyen la construcción del puente sobre el Río San Luis, lo que por el momento significaría un costo tan elevado que postergaría la terminación de esos pocos kilómetros de carretera que faltan. Con la balsa existente en el mencionado San Luis se solucionaría, en parte, la situación creada.

Lo que urge, señor Presidente, es la terminación de la carretera por cuanto ello contemplaría el desenvolvimiento turístico y comercial de aquella progresista zona del este.

Debo destacar, señor Presidente, la amplia y desinteresada colaboración económica prestada por el vecindario que, por contribución, ha logrado arreglar gran parte de este intransitable camino, aun en la temporada de verano, resultando totalmente inocuo todo esfuerzo particular si no se hace una obra en forma por intermedio de Vialidad. Es una zona de terrenos muy bajos que, en invierno, permanece cubierta por las aguas, haciendo imposible transitar por aquella región.

Los técnicos de Obras Públicas, según expediente con planos que obra en mi poder, son partidarios de estos trabajos y aconsejan la ejecución de las obras referenciadas. Pero me llama la atención que en el nuevo plan vial no se incluya este fundamental trazado, de tan escasa extensión, y de tanta importancia nacional.

El ingeniero Andrés García, de la Dirección de Vialidad, en uno de los informes que tengo en mi poder, se expedía en los siguientes términos: "En cuanto al proyecto y construcción de la obra, de no tener andamiento la realización previa de las obras de desagüe, como sería lo aconsejable, se podría encarar la construcción de una carretera sumergible, pues en general prestaría servicios eficientes; y en cuanto al costo de su conservación, se tiene en la misma zona carreteras de este tipo como "Corral de Palmas - San Luis del Medio" y "Corral de Palmas - Cebollatí" que pueden servir como valioso antecedente".

El ingeniero Máximo N .Córdoba, jefe de División Técnica de Vialidad, se expedía en los siguientes términos: "La construcción de la carretera "18 de Julio - San Luis" además de ser de vital importancia para la zona, tiene un valor turístico estimable, permitiendo el acceso directo a las playas del Departamento de Rocha, de las corrientes de turismo provenientes de los Departamentos de Lavalleja, Treinta y Tres, Cerro Largo, etcétera.

"No habiendo rubros disponibles para la ejecución de esta obra, cree el suscrito que podría encararse la misma como "Obra de Contribución", con terraplenes sumergibles y desagües suficientes para impedir el represamiento de las aguas, estimando que el mayor costo de conservación que pudiera resultar, quedará ampliamente compensado con los beneficios que reportaría esta carretera".

También ,señor Presidente, y aprovechando la oportunidad del estudio del plan mencionado, reitero mi anterior reclamo sobre el afirmado de macadam de la calle internacional del pueblo Chuy.

Nadie ignora la importancia turística y comercial de aquella localidad, pero es evidente que necesita, por su ubicación y trascendencia, la preocupación de los hombres de gobierno.

No reclamo una avenida internacional con carpeta de hormigón, por lo elevado de su costo, sino un simple afirmado de macadam, con algunas glorietas que sirvan de sombra a los millares de turistas que llegan a aquella zona así como también la construcción de algunos bancos y otras mejoras que los técnicos entienden necesarias y ajustadas a la realidad económica.

Interpretando el unánime reclamo de estas localidades del Departamento de Rocha, formulo esta exposición en la esperanza de que el Consejo Nacional de Gobierno contemple tan imprescindibles obras que vienen a culminar reiteradas inquietudes vecinales y representan un valioso aliciente para el turismo nacional.

En consecuencia pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Consejo Nacional de Gobierno a sus efectos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado.

(Se vota).

—Ventinueve en treinta y tres: **Afirmativa.**

7

Tiene la palabra el señor Diputado Pastorino.

SEÑOR PASTORINO. — Señor Presidente: hasta la fecha, todo aumento de salario establecido para el personal obrero de CUTCSA se extendía automáticamente para todo el personal de AMDET, con lo que se homologaba un trato igual para los trabajadores del transporte, equiparándoles sus aumentos, retroactividades, condiciones de trabajo, etcétera.

En este último laudo, el Directorio de AMDET ha quebrado esa norma negando a su personal la retroactividad al 15 de octubre de 1952 y retaceando el aumento de $ 1.90 para los trabajadores de AMDET pertenecientes a Talleres y Vía Permanente que sólo percibirían $ 1.00 de aumento por día.

Según lo ha dispuesto el Directorio de AMDET el aumento de $ 1.90 sólo beneficiaría al personal de tráfico —guardas y conductores— y no a los de otras reparticiones.

Las autoridades de ese Organismo municipal retacean los aumentos a esos trabajadores basándose en que el laudo de CUCTSA fija un aumento determinado, pero no han tenido en cuenta que la empresa privada se ha comprometido a extender el aumento de $ 1. 0 a todos sus obreros, sean de Tráfico o de Talleres.

Con su conducta restrictiva el Directorio de AMDET perjudica a 1.200 obreros de Talleres y Vías Permanentes que no ven equiparados sus jornales a los que perciben los obreros que en CUCTSA realizan trabajos similares, y atacan también los intereses de millares de obreros de AMDET al negarles la retroactvidad que les corresponde, ya que el ilegal aumento de los boletos, según se dijo, fué establecido para cubrir los aumentos y las demás obligaciones del laudo para los obreros del transporte.

La conducta del Directorio de AMDET confirma una vez más el carácter persecutorio que imprime a sus cometidos

dicha autoridad, cuando de las cuestiones de sus obreros se trata, pues en ese Organismo se aplica todo tipo de represalias antiobreras, mediante despidos ilegales, suspensiones, sumarios, incumplimiento de los compromisos contraídos con el personal, a lo que se suma ahora una medida de represión económica como la que denuncio.

Los precedentes que existen y las razones de justicia, obligan al Directorio de AMDET a conceder sin retaceos de ningún tipo los aumentos de $ 1.90 para todo el personal, sin discriminación alguna y las retroactividades mencionadas.

Como me consta que los trabajadores de AMDET agotan gestiones ante los Poderes Públicos para obtener integralmente sus mejoras, pido que la versión taquigráfica de estas palabras pase a conocimiento del Directorio de AMDET y del señor Intendente Municipal de Montevideo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado Pastorino.

(Se vota).

—Veintiséis en treinta y tres: **Afirmativa.**

8

Tiene la palabra el señor Diputado Brena

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: me voy a ocupar de un hecho que materialmente parecería de poca entidad, porque lo que generalmente promueve la inquietud son los problemas o los resultados que afectan a muchas personas; pero de acuerdo con el consabido principio de que a veces hay cosas chicas para el mundo, pero grandes para los afectados, aquí trato de la situación de 17 empleados, obreros ferrocarrileros, que han sido declarados cesantes en la línea Blanquillos.

Me escriben algunos vecinos de La Paloma diciéndome que han sido declarado cesantes, solamente en esa localidad, 17 trabajadores pertenecientes a una cuadrilla de la vía férrea línea Blanquillos.

Me dicen, también, que estos 17 trabajadores hicieron gestiones para que se les repusiera en sus cargos, y las hicieron primeramente para que se les explicara las razones del despido. Como no han tenido éxito, concurren ante algunos Representantes a los efectos de que planteen esta situación ante la Cámara, por si el Ministerio de Obras Públicas o la Dirección de Ferrocarriles pudiera hacer algo para reponerlos en los cargos de los cuales han sido despedidos.

No se trata de trabajadores que desempeñan sus funciones desde hace poco tiempo. De estos 17 despedidos hay 7 u 8 que tienen más de ocho años de antigüedad.

Comprendan los señores Diputados la situación que se les crea a estos trabajadores y a sus familias con el despido a que me estoy refiriendo.

Para mí esta situación tiene, por lo menos, estas tres consecuencias dolorosas que obligan a la meditación del Poder Público.

En primer lugar, la desocupación, en momentos en que hay en el país una enorme desocupación que obligó a esta Cámara a votar un proyecto de seguro de desocupación con bolsas de trabajo, el propio Estado despide a trabajadores que no son improvisados, sino que tienen años de servicio en el ente a que me he referido.

En segundo lugar, el problema que se les presenta como desocupación de campaña. Existe la desocupación de la Capital que tiene algunas posibilidades, un poco más amplias que la de la campaña; pero el hombre de campaña que está afincado en un lugar y que allí tiene su familia y que tiene nada más que ese oficio, sin ninguna calificación especial, encuentra prácticamente cerradas todas las puertas para obtener un nuevo empleo.

En tercer lugar, señor Presidente, el mal ejemplo que daría en este caso el Estado. Yo sé que hay posiblemente, exceso de funcionarios en el país; pero cuando se trata de trabajadores humildes, que tienen sus familias, que perciben un pequeño salario que es todo el patrimonio que poseen en la vida, el Estado debe ser muy cauteloso en los despidos, porque no solamente crea el problema del despido en sí, sino que crea un problema enorme por la imposibilidad de obtener una nueva ocupación.

Estas reflexiones, señor Presidente, las hago como cualquier hombre que tiene un poco de corazón, y pido que la versión taquigráfica de estas palabras pase al Ministerio de Obras Públicas y a la Dirección de Ferrocarriles, a fin de que si es posible tome las medidas pertinentes para que estos modestos trabajadores a que se refiere la carta que he mencionado, vuelvan a sus puestos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y ocho: **Afirmativa.**

9

Tiene la palabra el señor Diputado Vidal Zaglio.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: son público conocimiento las dificultades creadas en el ente [illegible] UTE con motivo del retardo en la sanción de su presupuesto de gastos y sueldos. Ello dió origen a una conmoción interna lógica, debido a la situación de desesperanza en que se encontraba su personal ante el fracaso reiterado de diversas gestiones tendientes a lograr mejoras en sus sueldos.

Esta situación, señor Presidente, no se plantea solamente en este ente autónomo. Hay diversos organismos del Estado que no sabemos por qué circunstancia vienen retrasando la sanción de su presupuesto. Así vemos que la ANCAP y los Bancos del Estado, contrariamente a lo que es costumbre en los entes autónomos, no han aplicado todavía, en el curso de este año, su presupuesto de gastos, a pesar de la situación que se le viene planteando a su personal, que tiene que ver con la retroactividad que esperan sea al 1.o de enero y que posteriormente, por obligarlo así los acontecimientos, han de perder, no obstante la buena disposición y el buen propósito que puedan tener sus Directorios.

Por esa circunstancia, en la esperanza de que pasada ya más de la mitad del año, estos organismos del Estado liquiden de una vez esta situación anómala en que se encuentran —ya que sus presupuestos todavía no han sido aprobados ni aplicados— solicito que la versión taquigráfica de estas palabras se pase al Consejo Nacional de Gobierno, a fin de llamar la atención sobre lo que yo entiendo es una cosa que no procede.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la solicitud del señor Diputado.

(Se vota)

—Treinta y dos en treinta y siete: **Afirmativa.**

10

Tiene la palabra el señor Diputado Bianchi Altuna.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: hemos recibido visitas de productores, los que nos han manifestado que tienen inconvenientes para cobrar las uvas entregadas en la pasada cosecha.

Al presentarse a bodegas a cobrar, se encuentran con la novedad de que en muchas de ellas les comunican, que se les descontará un 20 o|o del precio oficial fijado.

Los productores se resisten a cobrar con esta rebaja, y es el caso que cientos de productores, a más de cuatro meses de entregar sus cosechas, aún no han cobrado. Esto les acarrea enormes inconvenientes económicos.

Los precios fueron fijados este año por el Consejo Nacional de Gobierno con el asesoramiento de la Comisión Vitivinícola, integrada con delegados de productores, industriales y Gobierno.

Además, por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 de marzo, se designó una Comisión asesora con delegados de industriales, viticultores y de los Ministerios de Ganadería y Agricultura, Defensa Nacional, Industrias y Trabajo, Hacienda e Interior, dándole atribuciones, por el artículo 3.o, para la vigilancia y contralor estricto del decreto de 4 de marzo sobre el precio mínimo de la uva para vinificar, comercializar, etc.

Nosotros deseamos llamar la atención del Consejo Nacional de Gobierno sobre esta denuncia de los productores, y solicitamos la intervención de las Comisiones nombradas, a fin de que se busque una rápida solución a este problema de real importancia.

Otro problema que también afecta a cientos de productores, es el relacionado con el pago del girasol de la pasada cosecha.

Las fábricas han recibido el girasol sin fijar precio. Han entregado sumas de dinero como adelanto a los productores. Y ahora, cuando van a cobrar, les pagan precios arbitrarios que no contemplan los costos de producción. Se da el caso angustioso de que el productor se arruina económicamente con su propio trabajo.

Los productores agrarios, débiles económicamente, están enfrentando una fuerza poderosa y organizada que forman los industriales.

La balanza se va inclinando poco a poco a favor de los más poderosos en perjuicio de la economía del país.

Debemos comprender profundamente estos problemas. Es imprescindible tomar serias medidas en defensa de los que más trabajan, que son débiles económicamente y no tienen una adecuada defensa.

El precio mínimo del girasol debe ser una norma año a año. Una Comisión asesora con delegados de productores, industriales y Gobierno puede dar buenos resultados.

Estos inconvenientes que marcamos desaniman a los trabajadores de la tierra. La larga caravana que marcha a pueblos y ciudades aumenta día a día.

Por un lado, ya tenemos con toda su cruda realidad el problema de la desocupación. La miseria, el dolor, y el hambre golpean en cientos de humildes familias.

Los hombres de la campaña les quitan el trabajo a los hombres de la [illegible]ad. El Gobierno deberá gastar millones de pesos en seguros, asistencia social, etc.

El reverso de la medalla: la campaña se queda sin brazos. La producción merma. Se va rompiendo el equilibrio, y nuestra principal fuente de riqueza, que es la tierra, no da el rendimiento necesario para que podamos mirar el porvenir con optimismo, con esperanzas de mejores días.

Son estos algunos detalles de difíciles problemas que afectan la producción agropecuaria.

Demostraremos, con ánimo de colaboración, que la desocupación en la ciudad se debe al éxodo cada día mayor, y que debe evitarse, de las familias de tierra adentro a pueblos y ciudades.

Llamamos la atención de los que económicamente están bien y que, por espíritu de lucro agudizan estas cosas, que la crisis golpeará a todos por igual.

Solicitamos el pase de la versión taquigráfica de nuestras palabras al Consejo Nacional de Gobierno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Bianchi Altuna.

(Se vota)

—Treinta y dos en treinta y siete: **Afirmativa.**

11

Se va a dar trámite a las exposiciones escritas.

Léase.

(Se lee:)

"El señor Representante Rosa solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Industrias y Trabajo, sobre importación dispuesta por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se transmite la exposición de referencia.

(Se vota)

—Veintiocho en treinta y siete: **Afirmativa.**

(Se lee:)

"El señor Representante de Barros solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Salud Pública sobre funcionamiento de la Policlínica de Paso de la Puente, en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Rivera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se transmite la exposición de referencia.

(Se vota)

—Treinta en treinta y siete: **Afirmativa.**

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Dése cuenta de un pedido de licencia.

(Se lee:)

"El señor Representante Palomeque solicita licencia para faltar a las sesiones de la presente semana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y ocho: **Afirmativa.**

13

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido que se dé cuenta del informe presentado por la Comisión respectiva sobre la renuncia presentada por el suplente del señor Representante Moreno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. — En virtud de haberse concedido al señor Representante por Canelones, don Carlos B. Moreno, licencia por cumplimiento de una misión oficial en el extranjero, hasta el día 1.o de octubre de 1953 y no habiendo aceptado la convocatoria el Suplente correspondiente de la Hoja de Votación número 14, don Carlos Walter Cigliuti, convóquese por Secretaría al Suplente siguiente de la referida Hoja, don Juan T. Quilici para integrar la mencionada representación hasta el vencimiento del expresado término, de acuerdo con lo dispuesto por la ley N.o 10.618, de 24 de mayo de 1945.

Sala de la Comisión, agosto 4 de 1953.

Pompilio García. — Rafael Frías Pérez. — Hildebrando de Barros. — Gabriel José D'Amado".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto de resolución leído.

(Se vota).

—Treinta y tres en treinta y ocho: **Afirmativa.**

(Se lee:)

"Montevideo, agosto 4 de 1953.

Señor Vicepresidente de la Cámara de Representantes, Diputado don Donato Cartolano.

De mi mayor consideración:

En virtud de ejercer el Ministerio de Ganadería y Agricultura, renuncio a integrar la Cámara de Diputados para la que fuera convocado.

Me place aprovechar la oportunidad para saludar a usted con mi consideración más distinguida.

Juan T. Quilici".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se acepta la renuncia presentada.

(Se vota).

—Treinta y tres en treinta y ocho: **Afirmativa.**

(Se lee:)

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. — En virtud de haberse concedido al señor Representante por Canelones, don Carlos B. Moreno, licencia por cumplimiento de una misión oficial en el extranjero, hasta el día 1.o de octubre de 1953 y no habiendo aceptado la convocatoria el Suplente correspondiente de la Hoja de Votación número 14, don Juan T. Quilici, convóquese por Secretaría al Suplente siguiente de la referida Hoja, don Agustín C. Caputi, para integrar la mencionada representación hasta el vencimiento del expresado término, de acuerdo con lo dispuesto por la ley N.o 10.618 de 24 de mayo de 1945.

Sala de la Comisión, agosto 4 de 1953.

Pompilio García. — Rafael Frías Pérez. — Hildebrando de Barros. — Gabriel José D'Amado".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el proyecto de resolución leído.

(Se vota).

—Treinta y tres en treinta y nueve: **Afirmativa.**

Queda incorporado a la Cámara el señor Diputado Caputi.

14

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Solicito que se incluya en la orden del día de la sesión del martes venidero el asunto referente a jubilación de obreros de la industria frigorífica.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado Carrere Sapriza.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y ocho: **Afirmativa.**

15

La Mesa debe dar cuenta que la interpelación solicitada por los señores Diputados Cardoso y Dubra al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social con respecto a la Universidad del Trabajo, ha sido fijada para el día 14 del corriente a la hora 16.

16

Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Establecimientos

de Enseñanza Privada".—(Beneficios jubilatorios a su personal).

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, setiembre 22 de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a ese Alto Cuerpo prestando aprobación —a los efectos determinados por el artículo 76 de la Constitución de la República— al proyecto de ley presentado por el señor Representante Nacional don Arturo Lezama, el 6 de setiembre próximo pasado, por el cual se extienden los beneficios de la ley número 9.878 de 20 de setiembre de 1939 a todas las personas que presten servicios docentes, administrativos o auxiliares en establecimientos privados de enseñanza.

El Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, cuyo pronunciamiento fuera solicitado en oportunidad de remitirse el proyecto de referencia por la Comisión de Previsión Social de la Cámara de Representantes, manifestó que la finalidad del mismo se halla contemplada en el anteproyecto que formulara incluyendo en aquélla todas las actividades que hasta el presente se encuentran fuera del amparo jubilatorio.

No obstante compartir en general ese criterio, contrario a continuar legislando fragmentariamente en materia jubilatoria, el Poder Ejecutivo considera que la situación que contempla el proyecto del señor Arturo Lezama impone la adopción de normas especiales, susceptibles de alcanzarse más fácilmente mediante la sanción de la iniciativa aludida.

En mérito a que en el estudio a que dicho proyecto fué sometido en la Caja expresada, se propuso por sus dependencias técnicas la introducción de algunas modificaciones de detalle, el Poder Ejecutivo cree oportuno acompañar, con fines de mejor ilustración, los antecedentes respectivos.

Renuevo a esa Asamblea General, las expresiones de mi más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO BERCHESI

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General reiterando, por el presente la iniciativa concretada en mensaje de 22 de setiembre de 1949, por el cual se prestara aprobación —a los efectos determinados por el artículo 75 de la Constitución de la República— al proyecto de ley, por el cual se extienden los beneficios de la ley número 9.878 de 20 de setiembre de 1939 a todas las personas que presten servicios docentes, administrativos o auxiliares en establecimientos privados de enseñanza.

Fundamenta la extensión del régimen jubilatorio previsto por la ley 9.878 citada —que solamente amparó en sus beneficios a aquellos que prestaran servicios en la enseñanza primaria privada— la necesidad de incluir también a todos aquellos funcionarios que cumplen tareas en escuelas, liceos, institutos, academias u otra clase cualquiera de establecimientos privados de enseñanza científica, artística, comercial, industrial o técnica (artículo 1.o del proyecto), comprendiendo así genéricamente, a todos los trabajadores de la enseñanza privada.

Los antecedentes relativos que incluyen la opinión favorable del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio han sido reunidos por la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales de la Cámara de Senadores (Secretaría de Comisiones) en la carpeta 2.076|51, distribuído número 122 de 1951, anexo II al número 119 de 1951, a los que se remite igualmente el Poder Ejecutivo a fin de no reiterar consideraciones.

Con tal motivo renuevo a la Asamblea General, las seguridades de mi más alta consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 18 de junio de 1952.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

La ley Nº 9.999 de 3 de enero de 1941, sobre jubilación de patronos establece en su artículo 3º que se exceptúan de las obligaciones y derechos jubilatorios a los religiosos que en carácter de tales, y sin retribución pecuniaria alguna, presten servicios docentes en los institutos de enseñanza privada.

En la referida ley no se tuvo en cuenta, en los beneficios citados, a los religiosos, que por cualquier circunstancia, se hayan separado o se separen de una comunidad religiosa docente.

Por el adjunto proyecto de ley que el Poder Ejecutivo somete a consideración de la Asamblea General, se concede pasividad a los mismos en las circunstancias consignadas.

Con tal motivo, se complace en reiterar a la Asamblea General, las seguridades de su mayor consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Agrégase al artículo 3º de la ley Nº 9.999 de 3 de enero de 1941, los incisos que siguen:

Esta excepción quedará sin efecto para los religiosos, que por cualquier circunstancia, se hayan separado o se separen de una comunidad religiosa docente. Producida la separación, se computarán los servicios docentes o afines prestados a la comunidad por dichos religiosos y sus pasividades se calcularán de acuerdo al sueldo ficto que la Caja fije.

El sueldo ficto será fijado atendiendo a la función desempeñada y a las remuneraciones que por tareas similares y en igual época, percibían o perciban los docentes en la enseñanza privada.

Los aportes jubilatorios se realizarán de acuerdo a dicho sueldo ficto, y las comunidades religiosas docentes verterán a la Caja sin recargo de intereses el monto de los tributos patronales.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, 18 de junio de 1952.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de octubre de 1952.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, reiterando por el presente la iniciativa concretada en Mensaje de 22 de setiembre de 1949, por el cual se presta aprobación a los efectos determinados por el artículo 86 de la Constitución de la República el proyecto de ley, por el cual se extienden los beneficios de la ley Nº 9.878 de 20 de setiembre de 1939 a todas las personas que presten servicios docentes, administrativos o auxiliares en establecimientos privados de enseñanza, que ya recibiera sanción de la Cámara de Representantes, en sesión de 5 de octubre de 1950.

La extensión del régimen jubilatorio previsto por la ley Nº 9.878 citada que solamente amparó en sus beneficios a aquéllos que prestaron servicios en la enseñanza primaria, se fundamenta en la necesidad de incluir también a todos aquellos funcionarios que cumplen tareas en escuelas, liceos, institutos, academias u otra clase cualquiera de establecimientos privados de enseñanza científica, artística, co-

mercial, industrial o técnica (artículo 1º del proyecto), comprendiendo así genéricamente, a todos los trabajadores de la enseñanza privada.

Al mismo tiempo el Poder Ejecutivo aprovecha la oportunidad para proponer se introduzcan al mismo régimen modificaciones.

En primer término la que entraña la reestructuración del artículo 6º del proyecto, aceptando el temperamento de la Comisión de Previsión y Asistencia Social de la Cámara de Senadores conforme al siguiente texto:

Artículo 6. "Los plazos de los artículos 4º y 6º de la ley Nº 9.878 se contarán para los beneficiarios de la presente ley, desde el primer día del mes siguiente al de la fecha de su promulgación".

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado A) del artículo 6º de la ley Nº 9.878, los causahabientes de personas comprendidas en el artículo 1º de la presente ley y fallecidas después del 6 de setiembre de 1948, obtendrán pensión siempre que acrediten que sus causantes prestaron diez años de servicios, como mínimo, computables al amparo del referido artículo 1º.

Motiva la reforma del artículo 6º que se propone el propósito de extender al amparo de la ley a los causahabientes de las personas comprendidas en sus beneficios, que hubieran fallecido con posterioridad a la fecha en que se formuló el proyecto originario.

Se amplía también la iniciativa antedicha con el agregado de un artículo al proyecto inicial, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 7º "Las jubilaciones y pensiones otorgadas de acuerdo con la presente ley, serán íntegramente acumulables a las pasividades fundadas en servicios docentes y otorgadas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares".

Consagra este artículo respecto de las pasividades una norma de acumulación tendiente a que el beneficiario vea prolongado en el estado de pasividad la situación económica de que antes disfrutaba, en la que la acumulación simultánea de haberes hubiera sido siempre factible en mérito a la naturaleza docente de los servicios que las generaban.

Con tal motivo renueva al señor Presidente las seguridades de su más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Iniciativa del señor Representante don Gabriel José D'Amado

Artículo 1º A los efectos de su inclusión entre los beneficiarios de la ley de amparo jubilatorio de fecha 20 de setiembre de 1939, decláranse que gozarán de los mismos derechos acordados por dicha ley, todas las personas que, con o sin título magisterial se hayan dedicado antes o se dediquen ahora y en lo sucesivo, a la enseñanza primaria privada en todos los centros poblados o en los establecimientos agrícolas o ganaderos y en las casas de campo de la República.

Art. 2º El reconocimiento de servicios anteriores se hará mediante certificación expedida por el Juez de Paz de la respectiva sección actuando con dos testigos de responsabilidad, previa una investigación breve y sumaria: y el de los servicios actuales y futuros mediante declaración jurada hecha ante igual autoridad judicial y testigos por la o las personas que utilicen los servicios del maestro interesado.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 28 de 1947.

Gabriel José D'Amado, Representante por Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La finalidad de este proyecto de ley es la de corregir un olvido o un error de la ley fecha 20 de setiembre de 1939 que acordó el beneficio de la jubilación a los maestros de Enseñanza Primaria privada. No puede haber sido la mente del legislador, —a mi juicio —, reconocer el derecho de amparo a la jubilación exclusivamente a aquellas personas a quienes el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal otorgue la respectiva certificación de servicios, porque dicho Consejo por sus medios propios y singulares, no puede saber quiénes son todos los que se dedican, o se han dedicado, a la enseñanza particular en el país. Es esa una tarea que rebasa sus posibilidades de contralor y que lo inmiscuye en cuestiones ajenas a su cometido. Y hacer depender el beneficio de la jubilación de una persona que ha ejercido el magisterio, de la constancia o certificación que pueda producir a su respecto el Consejo Nacional de Enseñanza cuando este nada ha tenido que ver, nunca, con aquella persona ni con sus funciones específicas, es poner la suerte de esta en una posición anómala y absolutamente riesgosa. ¿Qué suerte, o qué parte de ingerencia ha tenido nunca el Consejo Nacional de Enseñanza, —o tiene ahora mismo—, sobre la actividad docente del maestro particular o privado para hacer depender de sus informes el derecho a una bien ganada pasividad? Nótese que la ley de jubilaciones de 1939 se refiere a "las personas que presten servicios en la enseñanza primaria privada"; no en la oficial o del Estado. Luego, ¿a qué inmiscuir al Consejo Nacional de Enseñanza en asuntos ajenos a su competencia o desconocidos en absoluto para él, cuando no reñidos con la imparcialidad y con la prescidencia que está obligado a guardar respecto de las otras escuelas? ¿Qué clase de contralor ejerce actualmente el Consejo Nacional de Enseñanza sobre la enseñanza privada, —y porqué medios—, que le permita certificar valederamente y a conciencia la actividad docente de determinada persona, tiempo de duración de su tarea, sueldo o asignación, horario de clases, etc?

Parece, haberse entendido, como cosa fluyente de la ley de 1939, que las personas amparadas por ésta son exclusivamente aquellas que trabajaron en escuelas o establecimientos donde se imparte enseñanza colectiva; centros, éstos, fáciles de contralorear o reglamentar en lo que atañe a sus obligaciones con los intitutos jubilatorios, de ahí, quizás, la ingerencia que se le da al Consejo Nacional de Enseñanza en la certificación de los servicios prestados por los maestros particulares, pensando, sin duda, que en centros educacionales privados de esa índole, no es difícil establecer las constancias precisas y necesarias. Pero, —pregunto yo—, ¿y la actividad de los maestros o de las personas que ejercen la enseñanza a domicilio o en su casa particular, sea en forma individual o colectiva, en pequeños grupos, no la contempla ni la ampara la ley? Esas personas que en los centros poblados de escasa densidad y en las casas de campo y establecimientos agrícolas y ganaderos, pasan los mejores años de su vida prestando inestimables servicios de educadores, colaborando con la acción cultural del Estado, —que no lo puede hacer todo él sólo—, y de otras instituciones docentes, no es justo que sean excluídas del beneficio de una bien ganada jubilación ni que queden al margen de la protección social que se han ganado meritoriamente con sus constantes y siempre mal remunerados esfuerzos.

Nadie que haya recorrido un poco nuestra dilatada campaña ignora que en muchos establecimientos rurales prestan positivos servicios educacionales otras tantas modestas abnegadas institutrices que tienen a su cargo la enseñanza de varios niños de una familia, con lo que no sólo realizan una alta y benéfica función cultural en favor de aquellos que pagan su trabajo sino que colaboran en forma directa y estimable en la obra social del Estado encaminada a elevar el nivel intelectual del pueblo.

Por tales fundamentos, pienso que esos maestros deben ser contemplados por la ley de jubilaciones, y es a ese fin que responde el proyecto que tengo el honor de presentar a la Cámara.

Montevideo, mayo 28 de 1947.

Gabriel José D'Amado, Representante por Paysandú.

Iniciativa del señor Representante don Arturo Lezama

Artículo 1º Quedan comprendidas en los beneficios y las obligaciones establecidas en la ley Nº 9.878, de 20 de setiembre de 1939, todas las personas que presten servicios docentes, administrativos o auxiliares en escuelas, liceos, institutos, academias o cualquiera otra clase de establecimientos privados, de enseñanza científica, artística, comercial, industrial o técnica.

Derógase el artículo 3º de la ley Nº 9.999, de 3 de enero de 1941.

Art. 2.o La disposición del primer inciso del artículo anterior, comprende a los establecimientos de enseñanza habilitados por la Universidad y deroga la del apartado B) del artículo 6º de la ley Nº 9940, de 2 de julio de 1940.

Artículo 3.o Todos los establecimientos incluídos por la presente ley y por la Nº 9.878 están obligados a las contribuciones patronales al respectivo fondo jubilatorio, que se denominará "Fondo de Enseñanza Privada", conforme al régimen de la ley Nº 9.196, de 11 de enero de 1934, y sus complementarias en vigor o que se dicten en el futuro.

Art. 4.o Los dueños de tales establecimientos quedan sometidos y amparados a la ley Nº 9.999, si se hallan en las condiciones previstas en ella.

Art. 5º Los plazos de los artículos 4º y 6º de la ley Nº 9.878 se contarán, para los beneficiarios de la presente ley, desde el primer día del mes siguiente al de la fecha de su promulgación.

Art. 6º El Directorio de la Caja de Jubilaciones de la Industria y el Comercio, queda autorizado para fijar, con la aprobación del Poder Ejecutivo, la forma y el procedimiento para la prueba de los servicios a que se refieren esta ley y la Nº 9.878.

Art. 7º Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 6 de 1948.

Arturo Lezama, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley adjunto tiene por objeto extender la protección jubilatoria a todas las personas que trabajan en la enseñanza privada, y que, tanto ellas como las demás, vinculadas a igual actividad que ya disfrutan de esa protección, queden regidas por un mismo estatuto legal de pasividad.

El suscrito legislador expondrá ante la respectiva Comisión Permanente de la Cámara los fundamentos de cada una de las disposiciones articuladas.

Montevideo, setiembre 6 de 1948.

Arturo Lezama, Representante por Montevideo.

INICIATIVA DEL SEÑOR REPRESENTANTE LUIS VIDAL ZAGLIO

Artículo 1º Declárase comprendidas en la Caja le Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, en el Fondo de la ley Nº 9.878 de 20 de setiembre de 1939 que en adelante se denominará de "Enseñanza Privada", a las personas que presten servicios en la enseñanza privada en materias correspondientes a los cursos de Enseñanza Secundaria, Preparatorios y Facultades.

Art. 2º El fondo de "Enseñanza Privada" comprenderá además:

A) Al personal docente que actúa en las escuelas o centros donde se imparta enseñanza comercial, mercantil y preparación bancaria y se dicten cursos de idiomas extranjeros, dactilografía y taquigrafía;

B) A las personas que actúan en las escuelas o centros de enseñanza privada comprendidos por otras leyes y que a ellas no les alcance el beneficio del amparo jubilatorio;

C) Al personal administrativo de las escuelas o centros de enseñanza comprendidos por la presente ley.

Art. 3º Concédese un plazo de un año a partir de la fecha de promulgación de la presente ley, para la denuncia de servicios anteriores, cuyo reconocimiento se efectuará con arreglo a las disposiciones generales de la ley Nº 9.196 de 11 de enero de 1934.

Transcurrido dicho lapso, igualmente se reconocerá los servicios con la aplicación de la ley del 13|11|945.

Art. 4º La Caja iniciará el servicio correspondiente a esta inclusión a los cinco años de promulgación de la presente ley, con las siguientes excepciones:

A) Jubilaciones por inhabilitación absoluta y permanente, y pensión a los derecho-habientes de los afiliados fallecidos, a partir de los tres meses de promulgación de la presente ley;

B) Jubilación de afiliados con sesenta años de edad y treinta de servicios reconocidos, como mínimo, a partir del tercer año de promulgación de la presente ley.

Art. 5º Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 6º Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 5 de 1951.

Luis Vidal Zaglio, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La enseñanza en sus múltiples aspectos, no está debidamente contemplada en el derecho jubilatorio.

Actividad que constituye un factor fundamental para el desarrollo intelectual y cultural de los pueblos, solamente está comprendida en nuestra órbita jubilatoria, en la siguiente forma:

A) La que corresponde a centros oficiales, en las Cajas Escolar y Civil, según pertenezca a enseñanza primaria, secundaria, preparatorios o facultades, respectivamente; y

B) La enseñanza primaria privada o particular, en régimen de la Caja de Industria y Comercio.

En síntesis: la enseñanza oficial está totalmente comprendida, mientras que la privada está circunscripta, exclusivamente, a la enseñanza primaria.

Los demás matices de la enseñanza, idénticos en sus formas de prestación a los anteriormente citados, están al margen de todo beneficio jubilatorio, constituyendo este hecho una injusticia que debemos reparar urgentemente para compensar, siquiera, a quienes prodigan en bien de la sociedad el fruto de su inteligencia y lo mejor de su espíritu para el enriquecimiento cultural del país.

Es más todavía: dentro de los regímenes en vigor, existen situaciones de derecho colocadas en un mismo plano de la actividad privada, situaciones reveladoras de arbitrariedades que es indispensable eliminar por medio de una ley, para que se cumpla el indiscutible principio de igualdad que debe imperar en el tratamiento de casos análogos.

En efecto. La enseñanza primaria privada está comprendida en el sistema de la Caja de Industria y Comercio, por mandato de la ley Nº 9.878 de 20 de setiembre de 1939. También está cubierta la enseñanza primaria oficial, por la Caja Escolar.

Los demás sectores de la enseñanza en los distintos Institutos (Universidades y Facultades de la República) tienen protección jubilatoria. Pero, los casos que evidentemente trasuntan una innegable injusticia, son los comprendidos en estos últimos aspectos relativos al campo de la instrucción particular o privada.

Quienes imparten enseñanza secundaria privada en centros habilitados por la Universidad, y desempeñan otros cargos docentes o administrativos comprendidos en las leyes de las Cajas Civil y Escolar, tienen derecho a acumular esa actividad a los efectos jubilatorios (artículo 6.o de la ley 9944 de 2|7|1940); pero quienes dentro del mismo instituto ejerzan igual actividad y no tengan ninguno de los cargos, no pueden validar sus actividad docente a los mismos fines. Carecen en absoluto de amparo jubilatorio.

Esto ocurre en una misma institución, por ejemplo, el Liceo Francés donde caben estas tres situacciones: A) Personal docente dedicado a la enseñanza primaria privada, comprendido por la Caja de Industria y Comercio en la ley de 20|9|939; B) Personal docente dedicado a la enseñanza secundaria, con cargos docentes o de la administración pública, involucrados en el régimen civil de la ley de 2|7|940 (inci. b) del artículo 6.o); y C) personal de enseñanza secundaria privada que no cumple otra actuación docente ni administrativa, no comprendido en el derecho jubilatorio.

Resta aún esta situación excepcional: la que incluye íntegramente al personal enseñante de la Escuela Elbio Fernández en la Caja Escolar. (Artículo 6.o de la ley N.o 10.014 del 23|5|941).

Tal situación disímil en el tratamiento del derecho jubilatorio de las personas que actúan en actividades docentes, en cuanto atañe a las amparadas por alguno de los sistemas en vigor; y la injusticia irritante que surge de esas situaciones con respecto de las que quedan al margen de ese derecho, siendo sus actividades iguales, e iguales. por consecuencia, los sacrificios realizados en provecho de quienes reciben instrucción elevándose desde el punto de vista intelectual, cultural y moral o capacitándose para un mejor desempeño en la lucha por la vida.

Por lo mismo, el proyecto de ley adjunto, recoge todas las actividades de la enseñanza privada hasta hoy no incluídas, para administrar justicia y colocar en un mismo plano de dignidad a las personas que, impartiendo enseñanza propenden a la elevación del grado cultural de nuestro pueblo, razón por la cual sería arbitrario mantenerlas alejadas de los beneficios jubilatorios a que tienen legítimo derecho.

Se incluye, pues, en el Fondo de Enseñanza Primaria Privada de la ley N.o 9878 del 20 de setiembre de 1939, que en adelante se denominará de "Enseñanza Privada", al personal enseñante que actúa en toda clase de actividades docentes, comprendidas por los programas de secun-

daria, preparatorios, facultades, comercio, idiomas, dactilografía, taquigrafía etc.; como también a los empleados administrativos de dichos institutos privados. En pocas palabras: se contempla la actividad docente privada en todos los múltiples aspectos que ella reviste.

Obvio resulta abundar en mayores consideraciones para explicar el mecanismo del anteproyecto aludido: de sus disposiciones sencillas y claras surgen las situaciones a contemplarse sin necesidad de puntualizaciones que harían caer en redundancias inútiles.

Por consecuencia, cúmpleme someterlo a la consideración del Parlamento, solicitando sea elevado al Poder Ejecutivo a las efectos correspondientes.

Montevideo, junio 5 de 1951.

Luis Vidal Zaglio, Representante por Montevideo.

Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio

Contaduría General.

Montevideo, junio 14 de 1949.

Señor Administrador General:

Esta carpeta contiene un proyecto de ley del Diputado Nacional señor Arturo Lezama, extendiendo los beneficios y obligaciones jubilatorios establecidos en la ley 9878, de 20 de setiembre de 1939 a "todas las personas que prestan servicios docentes, administrativos o auxiliares, en escuelas, liceos, institutos, academias o cualquiera otra clase de establecimientos privados, de enseñanza científica, artística, comercial, industrial o técnica.

Además: a) deroga el artículo 3.o de la ley 9999, de 3 de enero de 1941 de Retiros Patronales, que dice:

"Artículo 3.o Exceptúanse de las obligaciones y derechos jubilatorios los religiosos que en carácter de tales, y sin retribución pecuniaria alguna, presten servicios docentes en institutos de enseñanza privada".

b) Declara comprendidos en el inc. 1.o) del artículo 1.o a los establecimientos de enseñanza habilitados por la Universidad y deroga el apartado B) del artículo 6.o de la ley 9940, de 2 de julio de 1940, que dice:

"Artículo 6.o Son igualmente computables por el Instituto (Sección Caja Civil) los servicios prestados:

"B) En institutos particulares de enseñanza habilitados por la Universidad".

c) Por el artículo 5.o se declara que los dueños de tales establecimientos quedan sometidos y amparados a la ley 9999, si se hallan en condiciones previstas en ella.

Antes de entrar a la consideración del proyecto en sí, Contaduría deja constancia de que se carece de antecedentes estadísticos y otros datos precisos para estudiar su economía.

Pero también que a esta altura en la vida de nuestro organismo jubilatorio, la extensión del amparo a nuevas clases activas, no ofrece ningún problema técnico ni financiero siempre que se conserven los lineamientos generales básicos del sistema general.

Por el contrario, la ausencia de los ramos de trabajo aún no tutelados por el seguro, constituye si, un verdadero problema que impide conformar el régimen integral. Ya no es el caso de ir admitiendo nuevos gremios. Existe imperiosa necesidad de incluir automáticamente toda actividad lícita hasta ahora no recogida, donde quiera que se realice.

Los relativamente pocos trabajadores excluídos, no sólo sufren ellos la injusticia de esa pena, sino que escapan al contralor social del seguro trabajando una función primordial del Estado. El Estado debe incluir toda la población trabajadora del país en el amparo jubilatorio y la Caja necesita que se haga cuanto antes y en una vez, para poder gobernarse con propiedad en la administración de este servicio de previsión. Sólo cuando la totalidad de las personas ingresables al fondo lo estén, conoceremos la verdadera población activa, en su número, monto de sueldos y jornales, edades, antiguedades, etc., que nos permitan sistematizar los datos estadísticos, tan necesarios para el estudio económico de los derechos y obligaciones del fondo, como para coordinar y refundir la legislación en un solo código, que comprenda aún la transformación y extensión de los beneficios dentro de la técnica estricta del seguro social en todos sus alcances. La Caja está madura para recibir los núcleos que aún faltan adscribirle y para ofrecer el material y la experiencia que permitan la reforma del actual régimen. De modo que lo que corresponde es legislar, como ya lo propuso el Directorio, sobre la inclusión de toda actividad lícita que hasta ahora no lo esté, pero rápida y lisamente, sin mayores complicaciones de leyes y fondos, facultando a la Caja para que incluya administrativamente cada rama dentro del fondo que presente mayor afinidad o adecuación.

En cuanto al proyecto en sí, y siguiendo el orden de estas ideas, Contaduría opina que convendría modificar el artículo 1º en esta forma:

"ARTICULO 1º Quedan comprendidos en los beneficios y obligaciones establecidos en la Ley 9878, de 20 de setiembre de 1939, todas las personas que presten servicios docentes, administrativos o auxiliares en la enseñanza privada".

Con la supresión de las expresiones limitativas de lugares y modalidades de la prestación del servicio se logra recoger a todas las personas sin ninguna dubitación que podría presentarse en el futuro al calificarlos. Por ejemplo: existe una "Escuela Social del Uruguay" registrada ya como empresa cultural, pero entre cuyos fines está también la formación de "Visitadoras" que requiere un tipo de docencia aunque no es científica, ni artística, ni comercial, ni industrial, ni técnica, ni se presta en liceos, institutos, academias, ni establecimientos de enseñanza.

Otro tanto podría decirse de Escuelas de Chauffeurs, que preparan amateurs y que no caben en el concepto riguroso de ninguna de las disciplinas citadas. Lo mismo que Escuelas de Gimnasia, etc. Por cuyos motivos se propone eliminar toda posibilidad de futuras interpretaciones.

En cuanto al inciso 2º) de este artículo, por el que se deroga el 3º de la ley 3 de enero de 1941, que supone la inclusión de los religiosos que ejercen la enseñanza, sin ánimo de terciar en la controversia, nos limitamos a exponer un resumen exegético del punto.

En la actualidad los religiosos que profesan la enseñanza o se dedican a otras actividades dentro de las congregaciones, están personalmente excluídos de obligaciones y derechos ante la Caja. Pagan sólo por el personal ajeno que usen: obreros, choferes, mucamos, etc. Cuando esas actividades se desempeñan en empresas comprendidas, por actos o contratos de la congregación, están comprendidos y sufren las contribuciones pertinentes.

Se argumenta por los partidarios de la inclusión:

A) Que los establecimientos religiosos de enseñanza y otros ramos de sus actividades (nurserie, etc.) compiten profesionalmente y comercialmente con ventajas sobre los particulares.

B) Que nada impide crear, dentro de la comunidad, un beneficio personal al titular del cargo jubilatoriamente comprendido.

C) Que la sociedad está expuesta a tener que asistir a dichas personas cuando voluntariamente u obligatoriamente se separan de la orden.

D) Que para ejercer el profesorado debe existir título de habilitación especial por autoridad competente nacional.

E) Que las posibilidades de que el religioso sea trasladado sin generar derecho, también existe para los civiles.

F) Que existe un contrato de trabajo tanto del individuo con la orden como de ésta con los empleadores civiles.

G) Que también existe una paga configurada en especie en el mantenimiento total del religioso.

H) Que la inestabilidad de los cargos, generalmente no es real, sino que lo frecuente es que una persona trabaje permanentemente en un mismo cargo y país durante muchos años.

I) Que siendo el principio de inclusión profesionalmente universal, no debe destruirse su unidad con excepciones representativas de lesiones o privilegios.

Argumentan los contrarios de la inclusión:

A) Que la competencia desleal no existe, toda vez que la exoneración de cargas contributivas jubilatorias sólo alcanza a los religiosos y no a los particulares que se emplean en alto índice. Además, que tampoco existe vocación de lucro, toda vez que el excedente de ingresos, donde lo hay, compensa los déficit que se produzcan en otros establecimientos o países, o a extender la divulgación de la enseñanza.

B) Que ofrece dificultades ciertas de inclusión; en efecto, los religiosos no son dependientes de nadie, sino que integran una comunidad, en la que, excepto las dignidades jerárquicas, todos son iguales. De modo que no siendo jurídicamente dependientes, ni gozando de salario en el concepto del seguro social, no puede cla-

sificarse como empleado. Tampoco puede clasificarse como patrono. pues si se recogiera en tal definición sólo a los que dictan clases, quedarían excluídos los demás miembros. socios de idéntico tipo dentro de las prescripciones de la ley.

Además, porque no siendo nominativo ni permanente el trabajo del religioso y siendo el derecho al retiro un atributo personalísimo del trabajador, opone dificultades técnicas para asignárselo dentro de la comunidad, con lo que no se cumplirían o se desnaturalizarían el concepto de propiedad del titular del beneficio y las prescripciones de enajenabilidad, etc., puesto que de hecho pasan a la propiedad común.

C) Que la posibilidad de que el Estado tenga que asistir a un religioso indigente es muy problemática, toda vez que la separación de un individuo de la orden es un hecho excepcional y que las congregaciones actúan en cierto modo al margen de la seguridad social o, según se mire, tratándose de resolverla por su cuenta.

De allí la formación de grandes organizaciones internacionales que, en base a principios religiosos, les garantizan una vida de bienestar mínimo en su posición filosófico-sòcial. Y de allí también que la doctrina general los excluya del seguro por considerar que, conjuntamente con sus bienes espirituales, se procuran en forma permanente los materiales de su propia subsistencia y de la posterioridad de la orden.

D) Que la obligatoriedad de poseer título de maestro es sólo una aspiración aún no exigida por la ley.

E) Que la posibilidad de traslados a otros países sin generar derechos, es mucho más frecuente en el religioso que en el civil, de donde resultaría que la orden serviría contribuciones sin reciprocidad de beneficios, con enriquecimiento indebido de la Caja. Además, establecen el distingo de que mientras el trabajador civil toma determinaciones por su propia voluntad y riesgo, el religioso lo hace por mandato ajeno.

F) Que el contrato de trabajo no existe en su acepción económica de transacción de fuerza de trabajo. El contrato se realiza entre el empleador —Estado o particular— y la congregación, por la prestación de un servicio y una paga de conjunto en el que la identidad de personas y percepciones, si no imposibles, extremadamente dificultosa.

Que el contrato es conexivo, de los servicios de enfermería, enseñanza u otros, con los espirituales y filosóficos de cada asociación religiosa que si pueden ser objeto de contrato entre los miembros la asociación, no lo son de tráfico con terceros.

Entre los miembros de las órdenes si algún contrato existe, es intrínsecamente espiritual. Están ligados por votos, entre los que casi siempre media el de la pobreza, factor negativo de toda intención lucrativa que es determinante reglamentaria para la inclusión patronal.

G) Que no existe paga personal al ejecutante religioso de un servicio, como es notorio. El religioso vive en comunidad; obtiene de ésta su sustentación en cuánto necesite dentro de los principios de la orden, pero en forma indirecta, por reparto mínimo para esos fines, de los ingresos financieros de la orden.

No existe salario en el concepto de remuneración de trabajo. con sus características económicas de precio, cantidad, propiedad personal, etc. La partición minima de ingresos es igualitaria entre los que enseñan, cuidan enfermos o hacen otras tareas.

H) Que la inestabilidad en la residencia y la mutabilidad en los cargos son hechos frecuentes, originados en mandatos de autoridades extranjeras o en las necesidades locales del momento. De modo que la tarea de los religiosos está permanentemente interferida entre las comprendidas en leyes jubilatorias y las puramente confesionales.

I) Que no se atenta contra el principio de inclusión universal al excluir genéricamente de la legislación jubilatoria a los religiosos, cuando por precepto constitucional existe la libertad de cultos, que es afirmación de respeto a las especulaciones subjetivas.

Que el Estado respetó en las exclusiones anteriores este principio universalmente admitido y lo aplica aún al no establecer obligaciones y beneficios para los religiosos cuyos servicios contrata.

Sintetizando esta reseña, quedan estas conclusiones primarias:

A) Que los religiosos realizan tareas similares a los civiles, sin gravamen de contribuciones en la enseñanza.

B) Que los religiosos devengan contribuciones en otras actividades jubilables.

Salta a primera vista que si se ha podido establecer el adeudado de las contribuciones en determinas actividades, no puede ser imposible establecerlo en otras que, precisamente, ofrecen mayores posibilidades de identificación.

Lo que falta es armonizar los derechos con las obligaciones; por ejemplo:

1º Calificación de los servicios en patronales u obreros. Si, como han sostenido las entidades religiosas en oportunidad de la afiliación por ley de 20 setiembre de 1939, son patrones y excluídos por el artículo 3º de la ley de 3 de enero de 1941; derogado ese artículo podría considerarseles en similitud con las disposiciones aplicables a las Sociedades Anónimas, cuyos accionistas intervienen en cargos efectivos y afiliar en tal calidad a los religiosos dedicados a la enseñanza o adscritos a ella.

2º Identificación de las personas: deberá hacerse por los procedimientos corrientes.

3º Que en los casos de alejamiento del país, se les apliquen las normas del apartado tercero del artículo 9º de la ley de 16 de agosto de 1928, extendida a todas las causales de jubilación o pensión y con autorización para residir en el extranjero.

4º Que las solicitudes de pasividades presentadas antes de la fecha de sanción de esta ley, sean servidas desde la fecha de su presentación, dentro de las normas del artículo 8.o de la ley de 20 de setiembre de 1939.

Al declarar comprendidas en nuestra Caja a los establecimientos de enseñanza habilitados por la Universidad que estaban a cargo de la ley de 2 de julio de 1940 administrada por la Caja Civil, se vuelca en la nuestra una obligación de egresos futuros sin su contrapartida de reintegros de ingresos ya pasados. Se impone, pues, agregar a dicho artículo 2º un apartado que diga:

"La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y de Servicios Públicos y Afines, traspasará a la Caja de Industria y Comercio el monto de los aportes que pagaron o que debieron pagar las empresas y personas comprendidas en el inciso B) del artículo 6º de la ley 9940 de 2 de julio de 1940, con más sus intereses capitalizados trimestralmente".

Saluda a usted muy atte.

Sub-Contador

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines.

División Civil. Administración General.

Noviembre 19 de 1948.

Señor Presidente:

De las disposiciones contenidas en el precedente proyecto de ley sólo una tiene relación con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines, y es la contenida en el artículo 2º, en lo que se refiere a la derogación del inciso B) del artículo 6º de la ley 9940 de 2 de julio de 1940, que establece la computación de servicios prestados en institutos particulares de enseñanza habilitados por la Universidad.

En opinión del suscrito esa modificación viene a aclarar el derecho a la jubilación de quienes realizan la actividad de que se trata, ya que de acuerdo con la letra del inciso que se deroga, sólo se reconocen los servicios y éstos serían únicamente aprovechados, a los efectos de la pasividad civil, por quienes tuvieran otros cargos en la Administración Pública.

Como se ve, la disposición proyectada da un tratamiento igualitario a todos los que realizan las tareas ya aludidas

Por estas breves consideraciones, estimo que esa parte del proyecto debe merecer el apoyo de esta Institución.

Raúl Ranieri, Administrador General.

Directorio

Montevideo, 23 de noviembre de 1948.

Elévese al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, con la manifestación de que este Directorio compar-

te las consideraciones expuestas por la Administración General de la División Civil en el informe que antecede.

José A. Capozzoli, Presidente. — Luis Eduardo Cuñarro, Secretario.

Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio
Directorio

COPIA

Sesión de fecha 24 de mayo de 1949, Acta Nº 44, Asunto 135.

Asunto: Ampliación del Fondo de Enseñanza Primaria Privada.

El señor Presidente manifiesta que se encuentra a estudio de las Oficinas, un proyecto relativo a la ampliación del fondo de enseñanza primaria privada, en el que quedaría amparadas todas las actividades de enseñanza privada, y fuere comercial, secundaria o de cualquier otro carácter. Como el Directorio ha elevado en su oportunidad el Poder Ejecutivo un proyecto que incluye en nuestra Caja todas las actividades que hasta el presente están fuera del amparo jubilatorio, es de opinión de que aquel asunto, en el estado en que se encuentra, sea elevado al Poder Ejecutivo significándose que implícitamente está contemplada la finalidad del proyecto en el formulado por el Directorio, cuyo criterio es contrario a continuar legislando fragmentariamente en materia jubilatoria.

El Directorio Resuelve: Que se proceda en la forma indicada por el señor Presidente.

Paysandú, 10 de octubre de 1950.

Señor Presidente del Senado de la República, doctor Eduardo Blanco Acevedo.

El Comité Pro-Jubilación de las Maestras Particulares de Paysandú, ante el señor Presidente comparece y expone:

Que siguiendo la lucha emprendida desde hace muchos años. en favor del triunfo de una causa tan justa, como sin duda alguna lo es, la obtención de una ley que contemple los legítimos derechos del gremio que representamos, ha resuelto dirigirse a la rama Legislativa de su digna presidencia, para rogarle quiera prestarle aprobación al proyecto sancionado el 5 del corriente mes, por la Cámara de Diputados y cuyo encabezamiento es el siguiente: "Jubilación del personal de Establecimientos de Enseñanza Privada. Extensión de los beneficios de la ley Nº 9878 de fecha 1939".

La seguridad de que el Alto Cuerpo de su digna presidencia, prestará atención a nuestro pedido, hace innecesaria, toda argumentación en pro del apoyo que solicitamos, para que el proyecto a que hemos hecho referencia se convierta en una bella realidad, que llevará el sello de una estricta justicia, llevada a cabo con cabal comprensión de los derechos que aten en el tramonto de su existencia, a tan abnegados como meritorios obreros de la enseñanza.

Sin otro motivo saludamos con el mayor respeto al señor Presidente.

María C. Cianciarulo, Presidente. — Catalina A. de Fernández, Secretaria.

Paysandú, 27 de junio de 1951.

Señor Presidente del Senado de la República, doctor Alfeo Brum.

El Comité "Pro Jubilación de las Maestras Particulares de Paysandú", en sesión celebrada recientemente, ha resuelto dirigirse a usted, para solicitarse que al Alto Cuerpo de su digna Presidencia, quiera prestarle aprobación al proyecto que tiene como encabezamiento "Jubilación del Personal de Establecimientos de Enseñanza Privada. Extensión de los beneficios de la ley Nº 9878 de fecha 1939".

Dicho proyecto fué aprobado por la Cámara de Diputados en Octubre de 1950, de modo que este Comité espera ansiosamente la aprobación de la Cámara Alta, a tan justiciero proyecto, que viene a contemplar humanas aspiraciones, que en repetidas oportunidades fueron interpretadas en la Cámara de Diputados por el Representante por Paysandú, don Gabriel José D'Amado, autor del proyecto con el artículo 3º agregado y aprobado.

Sólo nos resta agregar que la paciente espera desde la iniciación de los trabajos en favor de tan justa causa, como sin ningún género de dudas lo es la sanción de una ley tan reparadora como la que a justo título, reclamamos se apruebe, sirve de suficiente argumento, para llevar al ánimo de los señores Senadores, el convencimiento de que aportarán con su voto un apoyo de capital importancia al más caro de nuestros desvelos: compensar como se merece a quienes consagraron los mejores años de su vida aliviando al Estado en la ardua tarea de combatir el analfabetismo en medios tan distantes y distintos que los que ofrecen las ciudades y centros poblados con sus halagos y comodidades, soportando con heroísmo las incertidumbres de un horizonte sombrío cuando se hallan en el tramonto de su existencia.

Sin otro motivo, saludamos al señor Presidente y demás miembros de ese Alto Cuerpo con la mayor consideración.

María C. Cianciarulo, Presidenta. — Catalina A. de Fernández, Secretaria.

Paysandú, 8 de setiembre de 1951.

Señor Presidente del Senado de la República, doctor don Alfeo Brum.

El Comité "Pro Jubilación de las Maestras Particulares de Paysandú", en sesión celebrada recientemente, ha resuelto dirigirse nuevamente al señor Presidente, para reiterarle el pedido efectuado a esa Corporación por nota de fecha 27 de junio próximo pasado.

En dicha solicitud, se pedía la aprobación del proyecto que tiene como encabezamiento: "Jubilación del Personal de Establecimientos de Enseñanza Privada. Extensión de los beneficios de la ley 9.878 de fecha 1939".

En espera de una favorable respuesta, saludamos al señor Presidente con nuestra mayor consideración.

María C. Cianciarulo, Presidenta. — Catalina A. de Fernández, Secretaria.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Quedan comprendidas en los beneficios y las obligaciones establecidas en la ley Nº 9.878 de 20 de setiembre de 1939, todas las personas que presten servicios docentes, administrativos o auxiliares en escuelas, liceos, institutos, academias o cualquiera otra clase de establecimientos privados de enseñanza científica, artística, comercial, industrial o técnica.

Agrégase al artículo 3º de la ley Nº 9.999 de 3 de enero de 1941, los incisos que siguen:

"Esta excepción quedará sin efecto para los religiosos, que por cualquier circunstancia, se hayan separado o se separen de una comunidad religiosa docente. Producida la separación se computarán los servicios docentes o afines prestados a la comunidad por dichos religiosos y sus pasividades se calcularán de acuerdo al sueldo ficto que la Caja fije.

El sueldo ficto será fijado atendiendo a la función desempeñada y a las remuneraciones que por tareas similares y en igual época, percibían o perciban los docentes en la enseñanza privada. Los aportes jubilatorios se realizarán de acuerdo a dicho sueldo ficto, y las comunidades religiosas docentes verterán a la Caja sin recargo de intereses, el monto de los tributos patronales".

Atr. 2º Gozarán de los mismos derechos acordados por la ley de 20 de setiembre de 1939, todas las personas que, con o sin título magisterial, se hayan dedicado antes o se dediquen ahora y en lo sucesivo, a la enseñanza primaria privada en todos los centros poblados o en los establecimientos agrícolas o ganaderos y en las casas de campo de la República.

Art. 3º Todos los establecimientos incluídos por la presente ley y por la Nº 9.878, están obligados a las contribuciones patronales a las respectivas Cajas de Jubilaciones y Pensiones, conforme al régimen de la ley Nº 9.196 de 11 de enero de 1934, y sus complementarias en vigor o que se dicten en el futuro.

Art. 4º Los dueños de los establecimientos comprendidos en la presente ley, quedan sometidos y amparados a la ley Nº 9.999, si se hallan en las condiciones previstas en los incisos A), B) y C) del artículo 2º de la misma.

Art. 5º Los plazos de los artículos 4º y 6º de la ley Nº 9.878 se contarán, para los beneficiarios de la presente ley, desde el primer día del mes siguiente al de la fecha de su promulgación.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado A) del artículo 6º de la ley Nº 9.878, los causahabientes de personas comprendidas en el artículo 1º de la presente ley y fallecidas después del 6 de setiembre de 1948, obtendrán pensión siempre que acrediten que sus causantes prestaron diez años de servicios, como mínimo, computables al amparo del referido artículo 1º.

Art. 6º El Directorio de la Caja de Jubilaciones de la Industria y el Comercio, queda autorizado para fijar, con la aprobación del Poder Ejecutivo, la forma y el procedimiento para la prueba de los servicios a que se refieren esta ley y la Nº 9.878.

Art. 7º Las jubilaciones y pensiones otorgadas de acuerdo con la presente ley, serán íntegramente acumulables a las pasividades fundadas en servicios docentes y otorgadas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y de Servicios Públicos y afines.

Art. 8º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de diciembre de 1952.

JUAN F. GUICHON, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Cámara de Representantes

Comisión de Previsión Social

INFORME

Señores Representantes:

Esta Comisión acepta en todas sus partes las enmiendas introducidas por la Cámara de Senadores al proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes en su sesión extraordinaria de los días 9 y 10 de octubre de 1950.

Dichas enmiendas consisten en lo siguiente: 1.o Se mantiene la vigencia del artículo 3.o de la ley N.o 9.999, de 3 de mayo de 1941 —que la Cámara derogaba— y se le agregan los siguientes incisos: "Esta excepción quedará sin efecto para los religiosos, que por cualquier circunstancia se hayan separado o se separen de una comunidad religiosa docente. Producida la separación, se computarán los servicios docentes o afines prestados a la comunidad por dichos religiosos y sus pasividades se calcularán de acuerdo al sueldo ficto que la Caja fije". "El suedo ficto será fiiado atendiendo a la función desempeñada y a las remuneraciones que por tareas similares y en igual época, percibían o perciban los docentes en la enseñanza privada. Los aportes jubilatorios se realizarán de acuerdo a dicho sueldo ficto, y las comunidades religiosas docentes verterán a la Caja sin recargo de intereses, el monto de los tributos patronales"; 2º Se establece que los causahabientes de personas comprendidas en el artículo 1.o de esta ley y fallecidas después del 6 de setiembre de 1948, obtendrán pensión siempre que acrediten que sus causantes prestaron diez años de servicios, como mínimo computables al amparo del referido artículo 1º; 3º. Se establece por un artículo aditivo, que las jubilaciones y pensiones otorgadas de acuerdo con la presente ley, serán integramente acumulables a las pasividades fundadas en servicios docentes v concedidas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y de Servicios Públicos y afines.

Con referencia al punto enunciado en primer término, esta Comisión no encuentra inconveniente alguno en que se acepte la enmienda del Senado, por cuanto ella si bien mantiene vigente la excepción de las obligaciones y derechos jubilatorios para los religiosos, que, en carácter de tales y sin retribución pecuniaria alguna, presten servicios docentes en los institutos de enseñanza privada, deja sin efecto dicha excepción o privilegio para los religiosos que por cualquier circunstancia se hayan separado antes o se separen en lo porvenir, de una comunidad docente, en cuyo caso, —esto es— producido dicho apartamiento, se computarán los servicios docentes y afines prestados a la entidad religiosa; sus pasividades se calcularán de acuerdo al sueldo ficto que la Caja fije y los aportes patronales correspondientes los realizarán las respectivas comunidades, sin recargo de intereses. Este temperamento conciliador —amplio y ecuánime— contempla debidamente los diversos intereses en juego, y no lesiona —a nuestro juicio— ningún derecho legítimo, en cuanto no priva a nadie de la razonable aspiración a un retiro retribuído o compensado, si así lo desea, y no impone a nadie, tampoco, una contribución anticipada forzosa para fines que, en general, se sabe casi con absoluta certeza que no se van a aprovechar.

Por lo que se relaciona con el segundo punto se trata de extender el amparo de la ley a los causahabientes de las personas comprendidas en sus beneficios, que hubieran fallecido con posterioridad a la fecha en que se formuló el proyecto originario; medida sabia y humanitaria encaminada a proteger a los más allegados familiares de los causantes, de acuerdo con los principios básicos generales de nuestro derecho jubilatorio.

El enunciado tercero consagra, respecto de las pasividades que se otorguen por esta ley, una norma de acumulación tendiente a que el beneficiario vea prolongada en el estado de retiro, la situación económica de que antes disfrutaba, en que la acumulación simultánea de haberes hubiera sido siempre factible en mérito a la naturaleza docente de los servicios. Esta disposición responde, —para decirlo en pocas palabras—, al propósito de que el interesado, al jubilarse, no pierda una parte importante de los haberes que percibía anteriormente, lo que podría producir en su vida y en su hogar una perturbación inquietante que la ley debe evitar en todo lo qe esté a su alcance y sea justo.

En virtud de las consideraciones que anteceden, esta Comisión aconseja a la Cámara la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, junio 25 de 1953.

Gabriel José D'Amado, Miembro Informante. — Ramón A. Cotelo, Miembro Informante.—Oscar Bonilla García. — Luis Vidal Zaglio. — A. Francisco Rodríguez Camusso, con salvedades. — Amílcar Vasconcellos, discorde por estimar, por las razones expuestas en la Comisión y que serán reiteradas en Sala, que el proyecto originariamente aprobado en Diputados es más justo y equitativo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR FLORES. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota:)

—Treinta y ocho en cuarenta y dos: Afirmativa.

En discusión general.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El proyecto que la Cámara tiene a consideración va a requerir, en lo que se refiere a uno de sus aspectos, algunas puntualizaciones, que trataré de hacer en la forma más breve posible.

En primer término interesa efectuar una aclaración. Cuando se planteó, con fecha 30 de junio, en la última sesión del período anterior a este receso de julio, este proyecto de ley, se anunció, por las personas que solicitaban su inclusión, que este proyecto no iba a dar lugar a discusión de clase alguna, lo que hacía conveniente y necesario tratarlo de inmediato. En esa emergencia, dejé constancia de que las discrepancias, a mi juicio fundamentales, con las modificaciones introducidas en el Senado al viejo proyecto de la Cámara de Representantes, obligaban a la discusión de algunos aspectos de este nuevo proyecto.

Este hecho, señor Presidente, dió motivo a que, con poca lealtad en su planteo, desde las columnas de "El Día" se quisiera hacer aparecer al legislador que habla como siendo contrario a las soluciones favorables a la jubilación de los docentes de la enseñanza privada. Existe, evidentemente, una diferencia sustancial, fácilmente perceptible, entre oponerse a una solución que consideramos de perjuicio para determinado tipo de actividad docente, y oponerse al beneficio de las jubilaciones privadas para esos docentes. Esa afirmación que se ha hecho, no en forma clara y categórica, pero sí insinuada, obliga a hacer un poco de historia de este proyecto de ley y sobre todo, señor Presidente, obliga al legislador que habla a señalar en Cámara que mantuvo desde su ingreso a la Comisión de Previsión Social una preocupación permanen-

lo por que este proyecto fuera informado, preocupación compartida por todos los integrantes de la Comisión, sin excepción.

En aquella oportunidad se dijo también, para tratar de desvirtuar las afirmaciones que hacíamos de que la solución que se daba en el artículo 1.o para los colegios religiosos era una solución de perjuicio, que ella había surgido del Poder Ejecutivo y que tenía nacimiento en el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, que está desempeñado por el señor Justino Zavala Muniz, cuya posición frente a estos problemas es absolutamente clara y conocida.

La verdad es, señor Presidente, que el hecho no es totalmente éste, ni ésta es la fórmula del Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, ni ésta es —y lo saben bien quienes afirmaban lo contrario en el seno de la Cámara— la solución que el Ministro hubiera deseado para este problema.

De los antecedentes que iremos mencionando, aún a riesgo de vernos obligados a ser un poco extensos, va a surgir en forma absolutamente clara quiénes son los autores de esta fórmula, cómo llega ella a imponerse en el Senado para que allí pudiera prosperar esta exigencia y esta necesidad de los docentes de la enseñanza privada.

El 6 de setiembre de 1948, el Representante don Arturo Lezama fundamenta un proyecto de ley de siete artículos, en el que declara comprendidas en los beneficios y obligaciones establecidos en la ley 9878 de 20 de setiembre de 1939 a todas las personas que presten servicios docentes, administrativos o auxiliares en escuelas, liceos, institutos, academias, o cualquier otra clase de establecimientos privados de enseñanza científica, artística, comercial, industrial o técnica. Es decir, que este principio sustancial que esta ley va a modificar, estaba incluído en ese proyecto de ley del señor Diputado Lezama. Pero junto a ese inciso primero del artículo 1.o de ese proyecto, se agregaba un inciso segundo que establecía: "Derógase el artículo 3.o de la ley 9.999 de 3 de enero de 1941". Esta derogación es la que va a plantear el problema que, discutido primero en la Cámara de Diputados en la Legislatura anterior, va a hacer detener durante un tiempo la marcha de este proyecto en el Senado y va a hacer también que en la tarde de hoy tengamos que volver a plantearlo y a discutirlo.

Este proyecto del señor Diputado Lezama de 6 de setiembre de 1948 fué elevado al Poder Ejecutivo, a efectos de la iniciativa constitucional, y éste, en mensaje de fecha 22 de setiembre de 1949, le dió su aprobación con la firma del entonces Ministro de Instrucción Pública, señor Secco Ellauri, y del entonces Presidente de la República, señor Batlle Berres.

En ese mensaje se expresan algunas opiniones relacionadas con la forma más eficaz de enfocar el problema jubilatorio, y a tales efectos, con fines de mejor ilustración, se acompañan antecedentes relacionados con la actividad realizada por la Caja respecto al estudio del proyecto del legislador Lezama.

En fecha anterior, el Representante por Paysandú, señor Gabriel José D. Amado, presentó también un proyecto sobre otro aspecto del problema planteado a los docentes de la enseñanza privada, que va ser recogido posteriormente en el proyecto de la Cámara de Representantes y que está también recogido en el proyecto que actualmente tenemos a estudio esta tarde.

El 20 de junio de 1950 la Comisión de Previsión Social de la Cámara, de la otra legislatura desde luego, aconseja la sanción de ese proyecto, o sea un proyecto estructurado sobre la base del proyecto Lezama, el cual obtiene sanción de esta Cámara el 10 de octubre de 1950.

Tenemos que señalar que el artículo 1.o del proyecto sancionado por la Cámara en 1950 es textualmente el artículo 1.o del proyecto Lezama. No hay entre los miembros firmantes del informe del proyecto ninguna clase de salvedades. Son integrantes del sector del Partido Nacional los que informan el proyecto en Cámara; hay una unanimidad de pareceres salvo la excepción de la bancada cívica en lo que se refiere a la solución planteada por el señor Representante Lezama en ese artículo 1.o, en cuanto al amparo a los docentes de la enseñanza privada por la derogación en aquella excepción establecida en la ley del año 1941 que lleva el número 9.999.

La discusión se desarrolla en forma breve y el Diputado cívico, señor Venancio Flores, se opone a este artículo 1.o en su inciso segundo es decir, a esta derogación. Funda esa oposición en la emergencia en los siguientes argumentos: en que ese inciso debió haber sido incluído por error; en que los religiosos son patronos de la congregación en que prestan enseñanza y les está prohibido percibir remuneración por los reglamentos de la misma; que en consecuencia esa retribución sería para la congregación y no para el beneficiario directo del trabajo; en que normalmente no tienen situación estable dentro de la congregación, sino que pueden ser trasladados de un lugar a otro; y en que el precepto de la ley de jubilaciones patronales de 3 de enero de 1941 es un precepto claro y además un precepto sabio.

Esta síntesis que hacemos de los argumentos formulados por el Representante señor Flores en aquella emergencia, es a efectos de coordinar perfectamente toda la historia de este proyecto de ley.

Se plantea el problema y se entra a su discusión. Es evidente, señor Presidente, que esa fórmula no fué puesta por error, porque era la fórmula originaria del señor Representante Lezama, fué la fórmula que aceptó la Comisión y fué la fórmula que la Cámara sancionó y que pasó al Senado. Es entonces que nace en esa discusión, y precisamente por iniciativa del señor Representante Flores la fórmula que hoy está en el proyecto que tenemos a consideración, y que hace poco tiempo en esa misma Cámara el señor Representante Flores atribuía al señor Ministro de Instrucción Pública. Esa fórmula nació cuando se discutió ese proyecto de ley en la Cámara de Representantes en 1950.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Quiero recordar al señor representante que mis palabras, aunque no las recuerdo textualmente, fueron una simple constancia frente a una manifestación del señor Diputado. Yo no dije que la fórmula fuera original del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social; dije que había un mensaje del señor Ministro de Instrucción Pública, desde luego en nombre del Consejo, tomando iniciativa sobre esa fórmula.

Cuando yo intervenga en este episodio, que espero ha de ser incidental, voy a señalar expresamente este aspecto que creo, a mi juicio es así, honra al señor Ministro de Instrucción Pública por la comprensión de un problema que si inicialmente pudo confundirse, después en un acto de gobierno realmente plausible se comprendió y movió la iniciativa del Consejo Nacional en el sentido indicado.

Muchas gracias.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Es importante la puntualización que acaba de formular el señor Representante Flores. No era mi intención, y lo saben los compañeros de Cámara, adjudicarle un pensamiento más allá del que el señor Representante ha querido expresar. Pero me interesa puntualizar perfectamente la historia de esta fórmula.

El señor Ministro de Instrucción Pública se encontró en el Senado con que la única forma de dar andamiento a este proyecto de ley era aceptar esta solución transaccional, que no representaba su punto de vista personal ni político, pero que era, repito, una fórmula transaccional para que el Senado diera andamiento a un proyecto de ley que había ido de la Cámara de Representantes en la Legislatura pasada con una redacción absolutamente diferente en este aspecto.

Es evidente que nosotros no tenemos por qué ajustarnos en la Cámara de Representantes a ese espíritu transaccional que el Poder Ejecutivo asumió frente a una exigencia real de los hechos en el Senado, sino que tenemos la obligación de sostener puntos de vista que estimamos son los que mejor sirven los intereses del país y los que mejor sirven los principios que sostenemos.

Prosigue la historia de este proyecto de ley: pasa al Senado y la Legislatura termina con que el proyecto sea sancionado por el mismo; en el nuevo Gobierno del Presidente Martínez Trueba se efectúa la reiteración del mensaje, que lleva las firmas de éste y del Ministro Blanco Acevedo. Más tarde vuelve a reiterarse el mensaje por el Consejo Nacional de Gobierno.

Sobre la base de esos nuevos elementos y de una modificación surgida del Senado, y hecha suya a efectos de la prosecución del trámite por el Poder Ejecutivo, se sancionó en el Senado el 15 de diciembre de 1952 el proyecto de ley que la Cámara tiene a estudio.

¿Dónde está la modificación que el Senado ha introducido a este proyecto de ley que fué de la Cámara de Representantes? Está en el artículo 1.o en su inciso segundo. Y el alcance de esta excepción, ¿cuál es exactamente? El proyecto del señor Diputado Lezama y el sancionado por la Cámara de Representantes decían en el inciso segundo del artículo 1º: "Derógase el artículo 3º de la ley 9999 de 3 de enero de 1941". Este artículo 3.o de la ley 9999 del 3 de enero de 1941, establece: "Exceptúanse de las

obligaciones y derechos jubilatorios los religiosos que en carácter de tales y sin retribución pecuniaria alguna, presten servicios docentes en los institutos de enseñanza privada".

Esta es la disposición que el señor Diputado Flores calificaba en oportunidad en que en 1950 se discutía este proyecto de ley, de clara y sabia.

Es en la Comisión del Senado donde se libra la batalla para modificar el proyecto tal como originariamente lo había redactado el Diputado Lezama y tal como inicialmente lo aprobara la Cámara de Representantes. Y el Senador Chiarino, miembro informante de este proyecto en el Senado, afirma que el proyecto no es sino una transacción, un acuerdo a que se llegó con la plena anuencia del Poder Ejecutivo. Es decir, que el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social dió su asentimiento a esta fórmula porque ella era una transacción, un acuerdo exigido por el número de votos del Senado para que este proyecto pudiera tener andamiento. Entre la posibilidad de que los docentes de la enseñanza privada se quedaran sin jubilación por el hecho de que se hacía cuestión fundamental de la derogación de este inciso 2.o del artículo 1.o, y la necesidad de transar con esa solución, el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social optó por esta segunda fórmula porque le pareció un principio de justicia que se iba haciendo camino, mientras llegaba la posibilidad de realizar plenamente la justicia en el sentido integral con que ella pretende ser realizada por este proyecto de ley, tal como originariamente fué redactado.

¿En qué fundamentó en aquella emergencia, en el Senado, el Senador Chiarino, esta modificación del inciso 2.o del artículo 1.o? Dice: "Este es un asunto pequeño para plantear un problema de carácter religioso".

Estamos de acuerdo en que es así. No es nuestro propósito ni nuestra intención plantear problemas de orden religioso. Creemos que todos aquellos que en este país tiendan a encender pasiones en materia religiosa, están conspirando abiertamente contra el principio de respeto y tolerancia mutua que son la esencia misma de nuestra democracia.

Pero tampoco queremos, señor Presidente, bajo el pretexto de la necesidad de hacer justicia a los docentes de la enseñanza, dar ninguna clase de excepciones que signifiquen privilegios a algunas instituciones a expensas de otras que no tienen ese mismo carácter religioso.

Decía, además, el señor Senador Chiarino: "Se trata del caso único de todo un gremio que se ajusta por acto libre de voluntad a un sistema de seguridad que le ofrece el propio gremio al integrar determinada comunidad, y que por lo tanto, no requiere la protección estatal".

Es decir que el hecho de integrar una comunidad religiosa significa, para la persona que la integra, una seguridad en su vida, una seguridad en el orden de su manutención, en el orden económico, que hace innecesaria esta protección del Estado para aquellas emergencias que pueden producirse en la vida corriente de los hombres que no están sometidos o que no están integrando una determinada comunidad.

Dice, en cambio, y reconoce, que el problema se plantea para el caso de las personas que han dejado la comunidad, y de ahí la fórmula que se arbitró en la Comisión del Senado y que luego de pequeños toques de redacción fué la que, en definitiva, vino en el Mensaje del Poder Ejecutivo a que se ha hecho referencia.

De esta historia que he tratado de hacer lo más brevemente posible en homenaje al tiempo de la Cámara, surgen una serie de consecuencias que es necesario extraer. En primer término, queda en evidencia que el proyecto originario tuvo la intención y el propósito de no establecer exenciones que constituyeran aparentes privilegios para nadie. Y recalco la expresión: aparentes privilegios para nadie: porque en el fondo de esta solución, como lo demostraremos más adelante, no existe un privilegio para las personas que integran la comunidad religiosa. Puede existir un privilegio, y lo existe, para la comunidad religiosa en sí; pero existe en realidad también una disminución de sus posibilidades para los hombres que integran la comunidad religiosa, poniéndolos en inferioridad de condiciones frente a los demás ciudadanos. Bastaría el simple hecho de pensar que aquellas personas que integran la comunidad religiosa no pueden generar pensiones para su madre, para sus hermanas, etc. No hablo de hijos, porque supongo que se cumplirán estrictamente los votos de castidad; pero esas personas tienen la posibilidad normal y natural de generar pensión para su madre o sus hermanas, y esas personas que han actuado durante toda su vida en la enseñanza, y que permanecen por su fe en una comunidad religiosa, pueden encontrarse más [illegible] con que sus familiares no están amparados por la [illegible]ción de la ley.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Posiblemente por desconocimiento de la realidad de la vida religiosa, lo que és muy explicable en el señor Diputado, argumenta con un extremo que no se ajusta a la realidad.

La legislación jubilatoria de nuestro país, para generar pensión, le exige al causante que haya mantenido a sus familiares. Ese es el principio general de nuestro sistema jubilatorio.

Es notorio que los religiosos no tienen a su cargo familiares, porque han hecho voto de pobreza y no tienen medios propios, por lo que al ingresar a una comunidad ellos no pueden mantener a sus familiares. De modo que en el caso de que se votara el precepto de la inclusión en la jubilación de estos religiosos, a lo largo de toda su actuación, cuando se pudiera pedir esta pensión, el extremo del principio jubilatorio de estar a cargo del causante no se cumpliría, y por lo tanto la pensión no podría otorgarse.

Era lo que quería manifestar.

Muchas gracias.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: el señor Diputado Flores hace un argumento señalando que las personas que hacen profesión de fe religiosa no pueden preocuparse de la suerte de su madre, hermanas, etc.; pero el argumento queda en pie: lo fundamental aquí es que se establece una distinción entre los hombres que se dedican al trabajo. Un hombre se dedica a un trabajo, recibe una remuneración en efectivo; otro hombre se dedica al trabajo, recibe la remuneración que significa la convivencia dentro de una comunidad que provee a sus necesidades elementales. Aquél hombre puede obtener, en un momento oportuno, una jubilación, y puede generar una pensión para sus ascendientes o descendientes. Este otro hombre, exactamente en las mismas condiciones, no puede hacerlo.

Pero hay más. Aparte de este aspecto personal, se establece evidentemente una competencia desleal, un tratamiento diferencial que nada justifica. No es lo mismo que una escuela laica se vea obligada a aportar permanentemente los montepíos por aquellas personas que la integran, a que una comunidad no aporte sus montepíos más que en el caso excepcional en que una persona quiera ampararse a ese beneficio jubilatorio dejando la Orden.

Esto llama mucho más la atención si se tiene en cuenta que no hace mucho tiempo —y si estoy equivocado me pueden rectificar los señores Representantes de la Unión Cívica, que tienen especial versación en este aspecto del problema que voy a señalar— en el Consejo de Salarios para la enseñanza privada se reclamó por las comunidades el derecho de que intervinieran todos los miembros docentes de las mismas.

Es decir, que a efectos de la fijación de los sueldos y salarios a pagar a los maestros, había un interés económico de la comunidad, y a efectos de un seguro social que ampara a todos aquellos que se dedican a una misma actividad, ese interés y esa preocupación parecen diluirse hasta el punto de disolverse en absoluto, salvo en casos excepcionales expresamente previstos por la ley.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Hago moción para que se prorrogue el tiempo de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Puig.

(Se vota).

—Treinta en treinta y seis: Afirmativa.

Puede continuar el señor Diputado Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: voy a tratar de terminar en la forma más breve posible, porque frente a este tipo de problemas existe ya opinión formada en los señores legisladores.

Quiero señalar, en forma expresa, sí, porque me interesa, me apresuro a salirles al paso a quienes usan muchas veces como argumento, frente a estas actitudes que nosotros asumimos, de exigencia de un tratamiento igual en determinadas materias para todas las personas, sean o no integrantes de distintas religiones, que nos mueva una preocupación de índole antirreligiosa. Lo que queremos y lo que deseamos es dar elementos que tiendan a liberar desde el punto de vista económico a los individuos para que puedan actuar en el plano del espíritu con absoluta libertad. Ese es el principio que defendemos.

No nos molesta ni nos inquieta que los hombres, cada uno de ellos, conforme a su conciencia y a su fe, marchen por uno u otro camino en procura de su solución religiosa, sean budistas, mahometanos o cristianos. A través de sus dife-

rentes sectas están cumpliendo una íntima y profunda necesidad espiritual de los hombres, que en todos los tiempos y en el decurso de toda la historia del ser humano siempre se ha expresado en hechos concretos.

Todos aquellos que por necesidad espiritual hemos ido simplemente a asomarnos a los conocimientos históricos, encontramos como un hecho indiscutible que el valor religioso se da en todas las culturas y a través de todas las épocas; que las religiones positivas han nacido, han crecido y han muerto como un fenómeno natural de cada cultura. No pretendemos desconocer ese factor que sirve a la vida del hombre y que para algunos constituye la esencia misma de su actividad sobre el planeta. Pero nuestra posición busca otros caminos y va a otro lado. El problema de orden religioso es de orden privado de cada uno. Lo que nosotros no queremos, lo que nosotros no admitimos es que el Estado establezca diferencias que signifiquen privilegios en favor de una u otra posición.

SEÑOR PARALLADA. — ¡Apoyado!

SEÑOR VASCONCELLOS. — Lo que sostenemos, señor Presidente, es que si los hombres, trabajan deben tener el derecho y la posibilidad de ampararse en el beneficio jubilatorio como en todos los instrumentos de seguridad social que el Estado elabore sin distinción, para sus habitantes, sea cual sea su profesión de fe religiosa, sea cual sea su actividad en el orden privado.

Lo que nosotros sostenemos es que estos principios de seguridad social deben tener una generalización, que es la que asegura precisamente su permanencia. No queremos ni privilegios en función de un principio religioso para unos, ni tampoco queremos una disminución en función de esos mismos principios religiosos, para otros. Queremos la igualdad de los hombres en el pleno ejercicio de sus derechos y en el pleno ejercicio también de todas sus posibilidades para enfrentar en la forma más libre y amplia posible todas las contingencias de la vida.

(Apoyados).

—La solución, señor Presidente, que sostenía el señor Diputado Lezama en su proyecto originario derogando este artículo que establece esta exención en favor de las comunidades religiosas, no tenía ningún fin de persecución de ninguna índole; tenía simplemente la finalidad de establecer este principio al cual hacía referencia. Esa es exactamente la misma posición espiritual con que entramos a defender y a sostener este problema.

Creemos que la fórmula que se proyecta es inconveniente, no sólo por las razones expuestas en el sentido de que establece privilegios en favor de unos, de que crea posibilidades de competencia desleal y de que establece un principio, ese sí, de división entre los hombres conforme a sus convicciones religiosas, a sus manifestaciones de fe, sino que creemos más: que la única forma de realizar, desde el punto de vista de la finalidad que se busca, con absoluta justeza y con absoluta lealtad un principio de justicia total, es sostener la fórmula que inicialmente votara esta Cámara de Representantes. En aquel momento —insisto para terminar— todas las bancadas, con excepción únicamente de los Representantes cívicos, votaron este proyecto de ley. En aquella oportunidad, legisuadores del Partido Nacional actuaron como miembros informantes, de ese proyecto de ley.

Se debatió el punto en Cámara, se señalaron las distintas posiciones, y allí surgió, por iniciativa del señor Diputado cívico don Venancio Flores, la fórmula que hoy, con modificaciones en su redacción, llega a conocimiento de la Cámara en este proyecto aprobado por el Senado.

En lo que respecta a las otras disposiciones del proyecto, a las normas generales que surgen del mismo, no tengo observación que formular. En alguna oportunidad habrá que entrar a la exigencia del título profesional de maestro para poder ejercer la actividad escolar. Pero no sería justo, señor Presidente, en este momento en que se va a resolver una situación angustiosa de miles y miles de personas que dedicaron su vida a la actividad docente, que nosotros planteáramos la exigencia de contar con ese título profesional para poder obtener el reconocimiento de su bien ganado derecho a una jubilación. Será problema de otra época y de otro momento, será problema de necesidad profunda de la población que lo reclamará a su debido tiempo. Dejamos establecido el principio y lucharemos por él; pero las normas generales de este proyecto de ley, con la sola excepción de ese inciso 2º del artículo 1º, estamos totalmente dispuestos a votarlas y a hacer que ellas prosperen.

En consecuencia, termino justificando así las observaciones que dejé expresadas al pie del informe de la Comisión de Previsión Social.

Por ahora nada más.

17

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: en la tarde de ayer la Cámara votó una sesión extraordinaria que debía realizarse en el día de hoy a las 16 horas, con el objeto de considerar los problemas relativos a la comercialización de la carne. A la hora en que debía realizarse la sesión —y declaro que el señor Presidente fué amplio en la espera— estaban en Sala creo que doce o trece señores Representantes. El hecho me ha extrañado porque tengo que suponer que ha habido inadvertencia por parte de los señores Diputados, en cuanto a la realización de esta sesión, en mérito a que no puedo suponer lo otro, es decir, que los señores Diputados se desinteresan por la consideración de un tema que es de vital importancia para el futuro económico de la República

El Diputado que habla había solicitado la realización de esa sesión porque se proponía abordar, en términos desde luego no extensos, todo el problema en torno a la comercialización de la carne, y se proponía, a la vez, solicitar que sus consideraciones y las que formularan algunos otros señores Diputados, pasaran a conocimiento del Poder Ejecutivo. En concreto, era mi propósito formular algunas observaciones o impugnaciones al decreto dictado por el Poder Ejecutivo con fecha 7 de julio pasado.

Esa sesión no ha podido realizarse por falta de número, e insisto en que debo atribuir tal cosa a que los señores Diputados no advirtieron que la sesión era a la hora 16.

En consecuencia, señor Presidente, por la naturaleza del asunto solicito de la amabilidad de los colegas que me autoricen a formular en la sesión de hoy, desde las 19 horas en adelante, la exposición que me proponía realizar sobre el tema a que acabo de referirme. Creo que es un problema vital para los intereses del país, que afecta, como los señores Diputados saben, lo que tiene que ver con la comercialización, con la producción, la industrialización, la ocupación obrera, en fin, con todo aquello que en sustancia es representativo para los intereses del país.

Formulo, pues, moción para que la Cámara me autorice a realizar una exposición en la sesión de hoy, a la hora 19, sobre el tema concreto a que acabo de hacer referencia.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: yo fuí de los pocos Diputados que estaban presentes en la sesión no realizada a que hizo referencia el señor Diputado Puig. No obstante, y rogándole al señor Diputado Puig que no lo tome como una descortesía personal, por mi parte voy a votar en contra de su moción. ¿Por qué razones? Por las siguientes: el problema de la carne, para ser encarado en toda su vastedad está a consideración de la Comisión de Fomento de la Producción. La Subcomisión designada por ésta para presentarle un preinforme con la articulación del proyecto correspondiente, está trabajando, me consta, en estos momentos, y creo que en la próxima o en la subsiguiente sesión de la Comisión de Fomento de la Producción se ha de llevar a ella el proyecto de referencia y el informe a que he hecho alusión.

Considero, en consecuencia, que como economía del tiempo de la Cámara, sería muy útil la intervención del señor Diputado Puig, con la ilustración que en la materia tiene, pero en la oportunidad correspondiente, que sería cuando ese proyecto venga a Sala, cosa que tengo la esperanza podrá ser en el curso del corriente mes. Entonces sí se justificaría esa exposición, que desde luego reconozco, por la versación del señor Diputado Puig, ha de ser muy interesante y contribuirá a la dilucidación del problema en debate.

Quería decir estas cosas, señor Presidente, en primer lugar como información a la Cámara respecto al andamiento de esta iniciativa, cuya vastedad aprecio como todos los demás integrantes del Cuerpo; y en segundo lugar, para que el señor Diputado Puig tenga la explicación de por qué voy a votar en contra de la proposición que acaba de formular, en el sentido de que se le autorice a hacer una exposición después de la hora 19 sobre este tema.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe advertir al señor Diputado Puig que no hay quórum en Sala ni siquiera para votar la moción. Está lamando insistentemente a Sala, y en este momento están presentes 45 señores Diputados.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: en primer término agradezco a mi colega de representación por el Departamento de Florida, las consideraciones que sobre mi versación, que es muy escasa en esta materia, ha formulado en la tarde de hoy.

Voy a ser un poco más explícito con el propósito de ver si logro convencer a algunos señores Diputados sobre la oportunidad de este planteamiento.

El planteamiento a que yo estaba refiriéndome tiene un sentido de presente, absolutamente de presente. Las consideraciones que me proponía formular se vinculan a un decreto dictado por el Poder Ejecutivo. Tengo entendido que los asuntos a que se ha referido el señor Presidente de la Comisión de Fomento de la Producción, señor Diputado Mattos, son de otra naturaleza. Claro está que al abordar el problema relativo a la impugnación que me propongo formular a este decreto —si es que la Cámara lo autoriza— voy a tener que hacer, indiscutiblemente, algunas apreciaciones respecto de la política de carnes en el país, si es que en materia de carnes existe una política.

De tal manera, señor Presidente, que yo insisto en mi moción; la dejo planteada, y ruego a la Mesa que la ponga a votación tan pronto como exista el número reglamentario de Diputados que exige esta clase de mociones

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: yo soy también de los pocos legisladores que me encontraba presente cuando se llamó a Sala para realizar esa fallida sesión sobre la comercialización de la carne.

Creo que estamos confundiendo un poco los términos cuando se plantea que por la vía legislativa se pueda resolver este problema. La vía legislativa posiblemente ni en cuatro meses podrá concluir íntegramente siquiera un aspecto parcial del problema, que es el que está abordando la Comisión de Fomento de la Producción.

Entre tanto me ha llamado la atención la poca importancia que ha dado el Poder Ejecutivo a este problema, ya que cuando el señor Diputado Puig planteó su deseo de extenderse en consideraciones sobre el último decreto que en la materia regula aspectos de la comercialización de las carnes, solicitó expresamente la presencia del titular del Poder Ejecutivo, y no tuvo suerte o no fué oído donde debió, evidentemente, ser escuchado, y con mucha atención por cierto.

Es que hay problemas fundamentales, como el que se juega en torno a que dentro de cuatro o cinco meses, o en el año venidero, la economía del país bajo el régimen actual, prácticamente, habrá matado la gallina de los huevos de oro, como está pasando ahora, en que están entrando animales sin preparación y se están matando vientres que podrían ser fundamentalmente útiles en procreos, manteniendo el stock ganadero en nuestro país.

SEÑOR PUIG. — Apoyado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Yo tenía algunas cifras para proporcionar cuando el señor Diputado Puig formulara la exposición que iba a realizar sobre este importante problema, y desde luego tenemos interés en brindar una opinión constructiva en torno al asunto.

Nuestro sector va a apoyar decididamente el planteamiento del señor Diputado Puig, pero debemos señalarle que tal vez fuera más útil hacerlo al comienzo de una de las sesiones ordinarias de la semana venidera. No obstante, vamos a votar por principio, aunque insinuamos, si el señor Diputado Puig cambia de idea, de que tal fuera más conveniente efectuar ese planteamiento después de la media hora previa en la semana próxima, a los efectos de que pudiera haber mayor preparación de los señores Diputados.

18

SEÑOR GAUDIN. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAUDIN. — Hago moción para que se incluya en la orden del día de la sesión del lunes un proyecto ya informado por el que se autoriza al Banco de la República a donar unos lotes de terreno al Municipio de Salto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado Gaudín.

(Se vota:)

—Cuarenta y dos en cuarenta y siete: **Afirmativa.**

19

Se va a dar cuenta de la integración de una Comisión. Léase.

(Se lee:)

"En lugar del señor Representante Beceiro que presentó renuncia a su cargo de miembro de la Comisión Especial de Vivienda, se designa para sustituirlo en la referida Comisión al señor Representante Solares".

20

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Señor Presidente: el 25 de junio de 1951, pedí informes a la ANCAP sobre el problema vinculado con la producción de portland. Este pedido de informes fué elevado al Ministerio de Industrias y Trabajo el 28 de junio de 1951. Con la firma del señor Diputado Lissidini, entonces Ministro, se ordenó que pasara a informe de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, fijándole un plazo de diez días para expedirse.

Después que la Cámara, en varias oportunidades, hizo suyo el pedido de informes, ahora, dos años y dos meses después, sancionado ya el proyecto de aumento de capital de la ANCAP, en una página y media larga me llega la contestación de ese pedido de informes.

Hago estas manifestaciones simplemente, para que quede en las actas de este Parlamento, este magnífico ejemplo, expresivo de la "celeridad administrativa" de ese organismo y del respeto que a sus directores les merecen las prescripciones constitucionales.

(Apoyados).

21

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Se encuentra en la Comisión de Defensa Nacional el mensaje del Poder Ejecutivo por el cual se establece que para los ascensos a otorgarse con fecha de 1.o de febrero de 1953, no será exigible la realización del curso de pasaje de grado.

Mociono para que este proyecto que se encuentra debidamente informado por la Comisión de Defensa Nacional, sea incluido en la orden del día de la sesión del lunes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado Urrutia Serrato.

(Se vota:)

—Treinta y ocho en cuarenta y seis: **Afirmativa.**

22

Continúa la consideración del asunto en debate.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: comienzo manifestando que trataré de mantenerme en el mismo plano de decoro intelectual en que se situó el señor Diputado Vasconcellos para tratar este asunto. Felizmente para la cultura del país, temas que en épocas pasadas podrían haber generado polémicas ardorosas, descendiendo a los calificativos desagradables, pueden tratarse en este tono de serenidad que honra a nuestra convivencia democrática, que debe ser substancialmente una dialéctica de ideas.

Y agrego de inmediato, señor Presidente, para disipar desde el comienzo un posible error de interpretación, que para nuestro sector el tema en debate no es un problema religioso. para nosotros, esto es un problema de ajuste del derecho a una realidad religiosa, que es otra cosa completamente distinta.

El señor Diputado Vasconcellos ha hecho la historia de este proyecto de ley y la historia también de una de las modificaciones que le merece observaciones, del proyecto que viene del Senado. La historia que ha relatado el señor Diputado Vasconcellos es exacta, y, por lo tanto, omito el reseñarla nuevamente.

¿Qué ha ocurrido, en realidad, con este asunto? Y aquí valoro los hechos y no los reseño.

Ha ocurrido que frente a una decisión de la Cámara —si se me permite la opinión— en buena parte sorpresiva para algunos de sus sectores, en el Senado de la República, un mejor estudio del problema permitió llegar a una fórmula que aunara las opiniones discrepantes y respetara situaciones existentes.

La fórmula a mí tampoco me gusta. Preferiría mantener intocada la legislación vigente, es decir, que estoy en la posición diametralmente opuesta a la del señor Representante Vasconcellos, que prefiere la fórmula que votó la Cámara de Representantes. Pero la fórmula que viene del Senado es una fórmula razonable, es justa, aúna las opiniones dispares, al extremo de conciliar posiciones que

pueden seguir manteniéndose antagónicas en el plano doctrinario pero que, en la solución concreta, sin disputa, puede reunirse porque eso a nuestro juicio, como espero demostrarlo brevísimamente, no configura un privilegio ni supone una excepción irritante.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El señor Diputado Flores decía que el proyecto había salido en forma un tanto sorpresiva de la Cámara, por lo menos para uno de los sectores.

Yo no formaba parte del Cuerpo en aquel período legislativo y, en consecuencia, no sé el exacto alcance de esa afirmación.

SEÑOR FLORES. — Si el señor Diputado me permite, se lo aclaro, para no dilatar esta incidencia.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Con mucho gusto, señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Recuerdo, por ejemplo, que el Partido Nacional votó en una discusión un poco rápida que se hizo sobre este precepto, en el sentido que indicaba el señor Diputado Vasconcellos. Pero es el propio Partido Nacional el que repensando su actitud entendió que aquella solución no era conveniente. Es a esto a lo que me refería.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Diputado, para terminar la incidencia?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Ha sido muy fructífera, señor Presidente, la interrupción hecha, porque el Partido Nacional hizo más: informó el proyecto de ley a través de sus representantes. Ese informe fué hecho el 20 de junio de 1950; hacía dos años que el proyecto estaba en Cámara, hacía dos años había llegado el mensaje del Poder Ejecutivo y recién el 10 de octubre de 1950, es decir, después de transcurrido todo ese lapso entre el 20 de junio de 1950 y el 10 de octubre de 1950, el proyecto resulta sancionado por la Cámara de Representantes.

En aquella oportunidad, insisto en reiterarlo, los integrantes del Partido Nacional en esa Comisión no hicieron no sólo ninguna clase de salvedades, sino que defendieron en Cámara este proyecto tal como fué aprobado por ella luego y, además, algunos de sus integrantes fueron miembros informantes de este proyecto de ley.

Muchas gracias.

SEÑOR FLORES. — Continúo.

El problema de la referencia de los datos es exacto; pero ésta es una cuestión epidérmica,...

SEÑOR VASCONCELLOS. — Totalmente de acuerdo.

SEÑOR FLORES. — ...completamente superficial.

Quería hacer notar como un mejor estudio, a mi juicio, del asunto, ha permitido llegar a esta solución.

¿Cuál es la realidad del problema? La legislación vigente, por el artículo 3º de la ley de 1941 exceptúa a los religiosas que en carácter de tales presten servicios docentes en sus comunidades, en orden a los aportes jubilatorios y a la afiliación jubilatoria. ¿Por qué? Porque hay una realidad que el legislador de entonces, como el legislador del Senado actualmente han reconocido: todo el sistema jubilatorio se dirige ¿a qué? A que quienen hacen aportes y formen un fondo de previsión estén, naturalmente, llamados a aprovechar de los beneficios del fondo que contribuyen a formar.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FLORES. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: el señor Diputado Vasconcellos insiste en su apreciación con respecto al voto otorgado por el Partido Nacional a un proyecto que salió de la Cámara de Diputados y que posteriormente no fué sancionado por el Senado, el que comprendía uno de los aspectos de la enseñanza privada.

Evidentemente, yo tengo que hacer una pequeña relación de los proyectos anteriores para demostrar que se justificaba el voto de nuestro sector. Por ejemplo, la ley número 9.878, de 20 de setiembre de 1939, también fué votada por los integrantes de mi sector político, que en aquel entonces representaban al Partido Nacional en el Parlamento, pero se refería a los maestros que desempeñaban funciones de institutos privados, lo que posteriormente quedó perfectamente aclarado. No comprendía a los religiosos, porque éstos fueron declarados patronos por la Caja de la Industria y el Comercio.

La ley patronal, número 9.999, del 3 de enero de 1941, que obligaba a todos los patronos del país a ficharse y a hacer las aportaciones correspondientes a la Caja de Jubilaciones, en su artículo 3º, excluía expresamente a los religiosos y establecía en forma perfecta que eran aquéllos que realizaban tareas docentes en las escuelas religiosas.

(Interrupción del señor Representante Vasconcellos).

—La ley que menciona el señor Diputado Vasconcellos —la tiene a mano —evidentemente de acuerdo con mis referencias tiene el mismo propósito que el artículo 1º de esta ley que está en discusión: ..."todas las personas que prestan servicios", es decir, no los patronos, sino todas las personas que prestan servicios en escuelas privadas. Y tan lo cree así que en este artículo 1.o remitido por el Poder Ejecutivo y firmado por el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, se tiene por sentada la exclusión de los religiosos, cuando dice: "Agrégase al artículo 3º"... Quiere decir que ya de hecho se entiende que quedan exceptuados los religiosos que presten servicios docentes en las escuelas privadas que mantienen las distintas iglesias de nuestro país.

SEÑOR FLORES. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar una alusión?

SEÑOR FLORES. — Con mucho gusto, pero no voy a poder ser lo breve que deseaba ser.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Le prometo no interrumpirlo más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Ya que he sido aludido, quería expresar que no he entendido lo que ha querido decir el señor Diputado Vidal Zaglio, y por eso no le contesto.

SEÑOR FLORES. — La realidad es ésta, señor Presidente: la seguridad social se basa en el principio de que quien trabaja debe tener un adecuado retiro pero, naturalmente, que al exigir a quien trabaja la aportación correspondiente para formar los fondos de previsión, se parte del principio inconcuso de que en el orden de su actividad se dirige a la consecución de ese retiro, terminado su período de trabajo hábil. ¿Es este el caso de los religiosos? No, señor Presidente. Los religiosos por decisión libre, al ingresar en una congregación se someten a la disciplina de la misma. Hoy dictan clases en Montevideo, mañana en Santiago de Chile, pasado en Brasil, y así en distintos puntos del globo donde esa congregación tiene colegios establecidos. Es frecuente el cambio, cada tantos años, de este personal, de tal modo que aun cuando en las etapas que permanezcan en el país hicieran sus aportaciones al fondo de retiro, al término de su vida no tendrían la jubilación por el total de los servicios prestados, sino solamente por aquel lapso de años que han estado en el país, que generalmente es reducido en el caso de estas congregaciones que, repito, son entidades internacionales, con institutos de enseñanza en distintos países del planeta.

Falla, entonces, señor Presidente, desde el comienzo, la vocación jubilatoria de los religiosos por la imposibilidad material, de acuerdo con el tipo de su actividad y con la disciplina de su congregación, de lograr los coeficientes mínimos naturales para integrar los cómputos jubilatorios.

Pero además yo lo señalaba en una interrupción discrepante con el señor Diputado Vasconcellos: ni siquiera pueden generar pensión, no sólo porque se parte del supuesto, que felizmente para honor de los religiosos se cumple, de que ellos no tienen hijos, sino que para la pensión a la familia, es decir, a los colaterales, el derecho jubilatorio, como principio universal —y en nuestro país siempre recibido y mantenido—, exige que el causante de una pensión haya mantenido o contribuído a mantener en grado económicamente apreciable a sus familiares. Y el religioso no lo hace, y no lo puede hacer porque el religioso al ingresar a la congregación renuncia a su familia, haciendo votos de pobreza y carece de los medios para mantenerla.

Los dos extremos, entonces, del derecho de la previsión social, que son la vocación jubilatoria y la vocación pensionaria —subsidiaria en este caso— no pueden cumplirse, porque la realidad de la vida religiosa impide que esos extremos se cumplan.

Entonces, señor Presidente, consagrar la exigencia de una afiliación jubilatoria sería establecer un impuesto y no erigir un aporte jubilatorio; pagarían por algo de lo que no podrían disfrutar ni ellos ni sus familiares. Es frente a esta realidad que el legislador del año 1941 dictó aquella norma que yo decía que era prudente, que era justa y sabia. Y es también frente a esta realidad que el Senado de la República propicia la fórmula de que debate actualmente. Yo recuerdo, señor Presidente, que cuando en la discusión de la Cámara la señora de Otamendi, informando este asunto, nos señalaba algo que realmente nos preocupaba, es decir, ¿cuál es la situación de los ex religiosos, de aquellos integrantes de congregaciones que por sus convicciones personales cambian de manera de pensar, abandonan la comunidad en que están y se encuentran al cabo de un tiempo de trabajo sin amparo jubilatorio?, yo entonces dije lo que recordaba el señor Diputado Vasconcellos: que allí, sí, la legislación de previsión social debe

actuar. Esos son los casos que debemos contemplar y esos son los casos que contempla la modificación que propone el Senado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — ¿Sobre este tema?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Entonces, se la concedo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hace un momento el señor Diputado Flores, argumentaba que los religiosos trabajan en distintos países, y por lo tanto no tienen derecho a jubilarse. ¿Cómo tienen entonces derecho a jubilarse éstos que han dejado de ser religiosos, pero que tampoco han trabajado en el país?

(Murmullos).

SEÑOR FLORES. — ¡No, señor Diputado! Por la infelicidad de mi expresión, posiblemente, he sido mal interpretado por el señor Diputado.

Comprendo perfectamente la objeción, que desde el punto de vista lógico podría tener eficacia, si de mis palabras se desprendiera la consecuencia que anota el señor Diputado. El problema no es así. Hay religiosos que han abandonado su congregación, que han prestado diez, doce o trece años de servicios, pero el hecho de que hayan abandonando su congregación, no significa que ellos no hayan adoptado otra actividad, y lo que les interesa al cabo de un tiempo, es que aquellos servicios que prestaron como docentes puedan integrar su cómputo jubilatorio, porque al cabo de determinada edad ellos verían mermada su jubilación en la actividad que actualmente tienen, si no se computara el lapso de ocho, diez o doce años que permanecieron como docentes en la congregación en el Uruguay. Es evidente que eso es lo que persigue esta legislación.

Yo he sido visto por algunos de esos ex religiosos y la natural discrepancia que puedo tener en el orden estrictamente religioso, no me hace ser incomprensivo ni mucho menos acerca del derecho que pueda reconocérseles para aquellos servicios prestados en el país puedan luego ser computados en su coeficiente jubilatorio. A eso tiende la fórmula del Senado.

Cuando en la Comisión de Previsión Social del Senado se discutió este asunto, el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social manteniendo, como señalaba el señor Diputado Vasconcellos, su punto de vista sobre el problema de fondo, comprendió que ésta podría ser una fórmula, y llevó esa iniciativa al Consejo Nacional de Gobierno, porque bueno es decir que no solamente bajo la Presidencia del señor Martínez Trueba se tomó la iniciativa en este aspecto, sino que el propio Consejo Nacional de Gobierno, el 18 de junio de 1952, remitió mensaje reiterando esta iniciativa por creerla atinada y conciliatoria de las opiniones discrepantes sobre el punto.

Yo creo, señor Presidente, que cuando se plantean temas vitales como éste para la existencia de congregaciones religiosas, y por hombres de gobierno notoriamente afiliados, en el orden de las ideas, a sistemas discrepantes con los que sustentan estas congregaciones, es honroso para la convivencia democrática que se logre el reconocimiento de una realidad a través del ajuste del derecho, sin perjuicio de mantener intocadas las opiniones en los principios fundamentales.

En esto creo que hay que rendir homenaje a nuestros adversarios, quienes con un espíritu constructivo, de entendimiento, aceptaron propiciaron y tomaron la iniciativa sobre esta fórmula.

Bien. Yo no creo —considero que se parte de un error— que esto sea un privilegio. De ningún modo; no es un privilegio porque esta exención no es un favor. Se hace un favor a alguien cuando se le da algo a lo que no tiene derecho, pero cuando se reconoce una realidad, que es la carencia de vocación jubilatoria de los religiosos y la carencia de vocación pensionaria de los mismos, no se les hace un favor con reconocer esa realidad, sino que se consagra un principio de justicia. Por lo demás, esto no significa una competencia desleal al encarecer por un lado, los costos de la enseñanza laica privada frente a los costos de la enseñanza religiosa privada. De ninguna manera; los profesores laicos, que no son pocos, que tienen los institutos religiosos, están afiliados a los fondos jubilatorios, y por ellos los institutos pagan. No pagan por los religiosos, ¿y esto podría ser el margen de privilegio en materia de abatimiento de los costos?

Señor Presidente: yo tengo el mayor respeto por la escuela privada y pública. La escuela pública ha sido el sitio donde adquirí mi cultura, y le debo gratitud. Y la escuela pública laica, organizada alrededor de una filosofía que no comparto, también merece la gratitud del país por el aporte que representa para la cultura nacional. Pero esta escuela privada laica se ejerce por vocación de docencia, y también como un medio lícito y honorable de vida de sus integrantes. En cambio las congregaciones religiosas no ejercen la docencia solamente por el imperio de su ideal religioso y por el mandato de su fundador, sino que la ejercen respondiendo a una exigencia de conciencia católica de los padres de familia que son católicos. Es en función de esa conciencia religiosa, que cree mejor protegidos a sus hijos con este tipo de enseñanza, que estas congregaciones ejercen la enseñanza que para ellas es un apostolado y es un sacrificio.

Nuestras escuelas —al decirlo así hablo como católico; podría cualquier otro representante católico no cívico decir lo mismo— dan permanentemente déficit. No son, como pudiera suponerse, un negocio; se mantienen con el enorme sacrificio de los padres de familia y con el aporte generoso de los laicos contribuyentes que están en condiciones de efectuarlo. Esto debe tonificar, señor Presidente, a nuestra democracia, porque en el orden material, donde el egoísmo se proyecta naturalmente, que exista una manifestación de sacrificio de esta índole, que puede estimarse, sólo en el orden docente, sin computar edificios, en más de $ 10.000.000 anuales, represente, sin duda, un estado de salud moral del país, en orden a la libertad y en orden a las exigencias de conciencia.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¡No apoyado!

SEÑOR FLORES. — Que se discrepe sobre la orientación, es natural, pero no puede decirse que ella, al ejercerse a través de esa enseñanza, no significa un sacrificio, que no está, ni por asomo, compensado por la subvención que por la exención del pago de contribución inmobiliaria, el Estado da de acuerdo con el artículo constitucional pertinente.

Repito: una enseñanza con 150 colegios (80 en Montevideo y 70 en el interior), con 30 Liceos habilitados, controlados por el Estado (20 en Montevideo y 10 en el interior), con 35.000 alumnos en primaria y 4.000 en secundaria, casi 40.0000 alumnos, que representa un ahorro al Estado de $ 10:000.000.00 en la educación, tomando los costos libres de los edificios, no significa ningún negocio ni ningún privilegio.

Seguirá esta enseñanza con grandes dificultades económicas, y no podrá ejercer nunca una competencia desleal con los otros tipos de enseñanza, y mucho menos con la enseñanza del Estado, que goza de los aportes íntegros de la comunidad a través de los impuestos.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpoir el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — A las consideraciones que está formulando el señor Diputado Flores, podría agregarse la de que las escuelas privadas son —y lo declaro así; me parece que conviene que quede expresa constancia en un debate parlamentario— una importantísima aportación a la cultura y a la enseñanza del país.

(Interrupción del señor Representante Arosteguy).

SEÑOR FLORES. — El propósito inicial del señor Diputado Vasconcellos, manifestado a través de sus palabras, como el propósito mío, es mantener este debate en el tono estricto que se refiere al problema en discusión, sin derivarlo hacia otros aspectos que pueden, desde luego, abordarse en otro momento.

Y bien. Yo creo que demostrada la realidad de que este grupo de personas no tiene vocación jubilatoria, no tiene vocación profesional; demostrado que producido el egreso de uno de sus miembros éste tendrá el amparo por aquel tiempo de servicios que haya prestado en el país computado a las otras actividades que ejerza fuera de la congregación, me parece que el punto está suficientemente dilucidado.

Nosotros no creemos que se lesione la libertad de nadie al propiciar esta fórmula. Los religiosos tienen vocación religiosa. La libertad no está comprometida, y los conceptos de seguridad social indican que sólo aquellos que naturalmente están llamados a un sistema de seguridad son los que deben contribuir a su formación.

Y es lógico lo que decía entonces y que señalaba hoy el señor Diputado Vasconcellos. Si estos religiosos tienen su propio sistema de seguridad, no tiene por qué el Estado cambiarlo, ya que este sistema de seguridad no responde a una concepción material sino a un íntimo impulso de su espíritu, que los ha hecho abandonar sus familiares, los naturales goces de la vida de familia, para entregarse a un ideal superior en homenaje de sí mismos pero en beneficio sin duda de la colectividad que los alberga.

Por estas consideraciones, señor Presidente, apoyaremos las modificaciones que vienen del Senado.

SEÑOR ALAMBARRI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Alambarri.

SEÑOR ALAMBARRI. — Señor Presidente: yo he escuchado con profunda atención el discurso que ha pronunciado el señor Diputado Flores. Lo he hecho con el agrado habitual con que escucho a este distinguido legislador; pero confieso con toda lealtad que su argumentación no me ha convencido.

Todos estos argumentos expuestos recientemente por el

señor Diputado Flores, han sido, a mi juicio, totalmente rebatidos por la Subcontaduría del Instituto de Jubilaciones de la Industria y el Comercio. Pero mi propósito...

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: el señor Presidente de la Asamblea General reclama el recinto para sesionar.

La Cámara pasa a cuarto intermedio hasta que termine la sesión de la Asamblea General.

(Así se efectúa a la hora 18 y 58).

23

Continúa la sesión.

(Es la hora 19 y 3).

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Solicito que se dé cuenta de varios asuntos entrados fuera de hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Terra.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y ocho: Afirmativa.

(Se lee):

"El señor Representante Terra presenta un proyecto de ley sobre franquicias y estímulos a la construcción".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

(Se lee):

"El señor Representante Astiazarán presenta un proyecto de ley por el que se declaran comprendidos en los beneficios que acuerda el inciso B) del artículo 21 de la ley número 9.940, a los funcionarios del Servicio Radiográfico de Colectividades del Ministerio de Salud Pública".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

24

(Se lee:)

> "El señor Representante Pastorino solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Industrias y Trabajo relacionada con la instalación del Consejo de Salarios para los trabajadores panaderos del Departamento de Rivera".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la referida exposición al Ministerio mencionado.

(Se vota).

—Treinta y seis en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

25

Dese cuenta de la integración de Comisiones.

(Se lee:)

> "Se integra la Comisión de Asuntos Internacionales con el señor Diputado Triay, de la Comisión de Legislación del Trabajo, para el estudio del proyecto sobre convenio de previsión social.
>
> Se sustituye al señor Diputado D'Amado en la Comisión de Previsión Social por el señor Diputado Caputi"

26

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: en la Comisión de Asuntos Departamentales se encuentra un proyecto ya informado respecto a la ampliación del pavimento de hormigón en La Floresta, Canelones.

Solicitaría que se incluya en el orden del día del próximo lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada.

(Se vota).

—Treinta y seis en cuarenta: Afirmativa.

27

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: formulo moción en el sentido de que el asunto relativo a la comercialización de la carne figure en primer término en la orden del día de la sesión ordinaria del día martes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado.

(Se vota).

—Treinta y seis en cuarenta: Afirmativa.

28

SEÑOR RUIZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUIZ. — Señor Presidente: la Comisión de Asuntos Departamentales ha enviado a la Cámara un proyecto de empréstito de la Intendencia Departamental de Soriano por $ 1.200.000.00, que se destina a la construcción de obras de pavimento.

Como el asunto requiere sanción urgente y tengo entendido que no dará lugar a debate, pediría que se incluya en el orden del día de la sesión del miércoles.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y nueve: Afirmativa.

29

Continúa la discusión del asunto en debate.

Estaba en uso de la palabra el señor Diputado Alambarri. Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR ALAMBARRI. — Señor Presidente: yo terminaba de manifestar que los argumentos expresados tan elocuentemente por el señor Diputado Flores habían sido, a mi juicio, totalmente rebatidos por la Subcontaduría de la Caja de la Industria y Comercio.

Quiero dar sobre este problema una impresión absolutamente personal y encararlo desde un ángulo referido a las nuevas corrientes que en esta materia están impuestas en casi todas las partes del mundo civilizado.

No tengo ninguna duda de que esta excepción configura evidentemente un privilegio y, para fundamentar este juicio tan afirmativo ya tengo razones en el orden social, en el democrático y en el republicano. Esta exclusión contraría las doctrinas más corrientes en materia de previsión social, primeramente por la no inclusión, luego por el significado que tiene el pago retroactivo en los casos de abandono de la carrera sacerdotal y, además, por lo que significa la seguridad privada interfiriendo en un plano nacional de seguridad colectiva.

En lo que se refiere a la no inclusión tengo para mí, señor Presidente, que este proyecto en esta parte contraría el principio de la confraternidad nacional basado en el seguro. Todos los planes actuales de seguridad social, el de Gran Bretaña, el de Francia, el de Canadá, el de Checoeslovaquia, tienen como pilar fundamental de su estructura lo que se llama la ley de la inclusión. No se concibe dentro de un plan moderno de seguridad que nadie quede fuera de ese régimen.

Beveridge clasifica perfectamente bien en cuatro o cinco categorías la población de Gran Bretaña, y todas, absolutamente todas, están incluídas en su plan de seguridad. Pasa lo mismo en Francia, en Canadá y en Checoeslovaquia. Yo no encuentro ninguna razón para que un sector importante de la sociedad, que trabaja en tareas tan delicadas, permanezca al margen de un régimen de seguridad social.

El señor Diputado Flores hablaba de vocación jubilatoria. Yo entiendo, señor Presidente, que en el plano doctrinario es preciso hablar de obligación jubilatoria.

SEÑOR MATTOS. — ¡Muy bien!

SEÑOR ALAMBARRI. — No se habla únicamente de previsión-derecho, también es preciso hablar con el énfasis que corresponde de previsión-deber. Y entiendo que ningún sector que viva en un país tiene el derecho de permanecer al

margen de los sistemas de previsión social, como si viviera en un país completamente distinto.

Pero hay otro aspecto, a mi modo de ver, muy importante. Se refiere al pago diferido de los aportes jubilatorios cuando el sacerdote deja su carrera religiosa. Entiendo, señor Presidente, que si la no inclusión contraría la confraternidad social en el espacio, este pago diferido contraría la confraternidad en el tiempo. Evidentemente nuestras Cajas de Jubilaciones siguen un régimen absolutamente anacrónico.

SEÑOR FLORES. — Apoyado.

SEÑOR ALAMBARRI. — Todavía permanecen afiliadas, reciamente afiliadas, al plan de capitalización colectivo o individual. Es evidente que nosotros tenemos la necesidad absoluta de modificar este plan si queremos mantener el régimen a la altura de las actuales circunstancias.

En nuestro país ya existe en las Cajas de Asignaciones Familiares un régimen de distribución que nada tiene que ver con el régimen de capitalización. Hay, por consiguiente, una tendencia a seguir por el buen camino, y yo digo, señor Presidente, que este pago diferido afirma nuestro régimen en una posición que es absolutamente equivocada.

Los aportes que hace el ciudadano para la previsión de acuerdo con las nuevas doctrinas, no son ahorros que haga para sí mismo. No es un capital que él junte para su propio beneficio. Es evidente que los conceptos actuales estiman que esa parte del salario que deja el trabajador es para repartir entre aquellos contemporáneos que no están en condiciones de trabajar en ese momento. Por lo tanto, esa situación anacrónica queda en esta forma consolidada, dándole a ese aporte el carácter de capitalización individual.

Por otra parte, hay algo más: que a mi juicio esta excepción contraría la norma actual en materia de seguridad social, por lo siguiente: se ha dicho que el religioso tiene, por su adhesión a determinada congregación, una seguridad particular; que está prácticamente a cubierto de todas las contingencias de la vida por lo que significa su vinculación a su congregación religiosa.

A mí me parece altamente peligrosa esta doctrina, porque hay tres principios fundamentales que distinguen la actual seguridad social: uno, es la universalidad, a la que ya me he referido, que significa que debe comprender toda la población de un país; otro, es el que se refiere a la integralidad, es decir, que el seguro debe cubrir todos los riesgos posibles; y, el tercero, tan fundamental como los otros dos, que es la unidad de la gestión.

Es necesario que un país que pretenda colocarse armónicamente en el camino de la seguridad social, llegue necesariamente a la unidad de todas las Cajas. Y promover por esta vía un movimiento para establecer Cajas privadas, constituye, a mi juicio, un camino también absolutamente equivocado. Con ese mismo criterio, con ese mismo derecho, sectores distintos de la población podrán, a su vez, estructurar sus Cajas particulares.

Es evidente que el seguro privado debe existir, y es necesario que exista; pero de ninguna manera interfiriendo y excluyendo las Cajas unitarias de seguridad social.

Por todos estos fundamentos brevemente expresados, entiendo que esta excepción configura, evidentemente, una doctrina que contraría las tendencias modernas.

Pero, además, entiendo que esta excepción, a mi juicio, es antidemocrática y antirepublicana.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¡Apoyado!

SEÑOR ALAMBARRI. — El artículo 8.o de nuestra Constitución dice: "Todas las personas son iguales ante la ley, no reconociéndose otra distinción entre ellas sino la de los talentos o las virtudes".

La excepción consagraría una irritante injusticia. Establecería una prerrogativa: el privilegio de permanecer al margen de la contribución al bien social en el aspecto de la seguridad colectiva, basado en un estado religioso, muy respetable por cierto, pero que no hace a los hombres más inteligentes ni más buenos.

(¡Muy bien!)

—El artículo 5.o de la Constitución expresa que el Estado no sostiene religión alguna. Por esta excepción, protege económicamente a un sector de la enseñanza privada, en desmedro de los otros. Por consiguiente, sostiene la religión a la cual pertenece, indirectamente.

Por todas estas razones: porque siendo antisocial la excepción permite la deserción del campo de la seguridad colectiva a un importante sector de la población, abriendo una brecha por la cual mañana podrán desertar otros contingentes; porque siendo antidemocrática, favorece a una escuela sobre otras, que a nuestro juicio no tienen más firme y permanente vocación por la libertad pública, y la dignidad humana porque siendo antirepublicana, la excepción establece diferencias entre los habitantes del país que la Constitución y la conciencia pública rechazan enérgicamente; por todas estas razones repito, entiendo que un Parlamento libre como el nuestro no puede votar ni ésta ni otras excepciones como ésta.

(¡Muy bien!)

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Desde luego, no puedo ni debo reglamentariamente contestar al señor Representante en las apreciaciones de fondo que ha hecho sobre los sistemas de seguridad. No es éste el momento, por otra parte. Creo que está equivocado en el enfoque que ha hecho: no comparto que esto, es notorio, pueda ser ni antidemocrático ni antirepublicano; por el contrario, creo que es democrático, porque la democracia no consiste en la uniformidad obligada por la ley, sino en el reconocimiento en la ley de las realidades diferentes dentro del cuerpo social.

Pero quiero referirme a un error en que ha incurrido, a mi juicio, el señor Representante, nuestro distinguido colega el doctor Alambarri, al sostener que el pago diferido contraría uno de los principios de la seguridad social.

Lejos de ello, no hay tal pago diferido. Este principio del precepto en cuestión consagra el moderno concepto de la seguridad social.

Decía bien el señor Representante que los sistemas de capitalización están en fracaso. Hace pocos años se reunió en la ciudad de Buenos Aires la Conferencia Internacional de la Seguridad, y ésto fué así proclamado por todas las representaciones. La natural desvalorización monetaria hace que los sistemas de capitalización por la formación del ahorro hayan sido rechazados en doctrina, si bien se mantengan en la práctica, como un anacronismo.

El moderno principio de la seguridad social establece que cada generación, con su trabajo, paga la seguridad social de la anterior y de aquellos miembros de la presente que están imposibilitados de trabajar.

¿Qué establece este principio? Que en el momento en que uno de aquellos miembros se imposibilita o carece de la protección, se realizan los aportes para integrar los fondos, de manera que no hay tal pago diferido.

Otra cosa significaría, sí, pagando de antemano, afiliarse al envejecido concepto del sistema de capitalización que, repito, está en fracaso absoluto en la doctrina y aún en los hechos de la seguridad social, y no cito más que el célebre plan Beveridge y el sistema de seguridad inglés, para abonar el aserto que hago.

Nada más.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR VASCONCELLOS. — Desde luego que la misma disposición reglamentaria que impide al señor Representante Flores comentar extensamente algunos de los aspectos del discurso del doctor Alambarri, me impiden a mí hacer lo mismo con su exposición.

Pero quería llamar la atención sobre un aspecto del problema planteado. El señor Diputado Flores dijo en el transcurso de su exposición que las comunidades tenían su propio sistema de seguridad social. Yo llamo la atención que un planteo de esta índole lleva de la mano a una solución que surge del planteo del señor Diputado y no de nuestro planteo: a la conveniencia y a la necesidad del Estado de intervenir en la regulación y en el control de esos sistemas de seguridad privados como un medio de defender a los individuos que se amparan en este régimen de seguridad privada.

Pero yo quería llamar la atención a la Cámara, y éste era el propósito real de este pedido de aclaración, antes de votar, que este proyecto de ley, a pesar de haber sido sancionado en su oportunidad en la Cámara de Representantes, es, del punto de vista técnico constitucional, un proyecto nuevo del Senado, porque en la Legislatura anterior fué sancionado por Diputados y quedó en el Senado sin sanción. Surge en esta Legislatura en el Senado este proyecto de ley y viene a la Cámara de Diputados.

Es importante esta anotación, porque ello indica que en el caso de modificaciones a algún artículo de este proyecto, el trámite no sería fatalmente la Asamblea General, sino la devolución a la otra Cámara para que se cumpla el requisito constitucional previo.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: yo voy a mantener el criterio que expuse en la oportunidad de debatirse este problema en la Comisión de Previsión Social. Entiendo —no lo podría decir de otra manera, teniendo presente la necesidad de mayoría especial para la sanción del artículo 1.o de este proyecto— que esto ha sido, evidentemente, en el Senado, el producto de una transacción con motivo de ideas encontradas, mantenidas por diversos sectores de opinión con respecto al problema de fondo. De otra manera no se abriría el camino peligroso que sostiene el apartado final del artículo 1.o.

A través del tiempo la legislación de previsión social se ha venido desarrollando en nuestro país y se la ha calificado también como una colcha de retazos. Se han ido agregando disposiciones y se han ido incorporando gremios: se han ido, también, sosteniendo modificaciones importantes sin que, definitivamente, el Parlamento se aboque a la sanción de una ley de jubilaciones generales que desde hace largo tiempo reclama el país. Pero fundamentalmente, al margen de toda esa "colcha de retazos" como se ha llamado a nuestro sistema de previsión social, siempre se ha respetado la necesidad del aporte previo para la obtención de la pasividad. Pero aquí se abre el camino peligroso, que yo no estoy dispuesto a acompañar, de la jubilación con un sueldo ficto para aquellos religiosos que abandonen sus comunidades, lo que por otra parte significaría algo así como el premio que otorga el Estado interfiriendo en un problema interno de divergencia dentro de una comunidad religiosa.

Pero hay más, señor Presidente: a través del tiempo se han ido mejorando y modificando las leyes de previsión social. La primitiva ley que amparaba a la obrera y empleada madre, después de más de veinte años de su sanción, fué modificada en 1950 dándole un rigorismo exagerado: se le obliga a tener diez años de servicios, previamente al nacimiento del hijo; no se puede computar posteriormente al nacimiento de aquél, y no puede entrar al goce de la pasividad si se produce el cese cuando el cómputo de los diez años tiene por origen la actividad posterior al nacimiento del hijo; y pierde así el derecho jubilatorio.

Quiere decir que en nuestro país dos ciudadanos, una mujer y un hombre modestos, que contraen nupcias, a los efectos de que la mujer pueda acogerse a la ley de obrera madre, tienen que diferir en el tiempo el nacimiento del hijo que muchas veces es la alegría y uno de los fundamentos básicos del hogar.

Hay otro problema fundamental, latente, que hace breves días se planteó, en ocasión de la interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social: la disposición rigurosa de la ley de 9 de enero de 1949, que es algo así como una sanción para los patronos modestos. El hombre rico, el de mucho capital, mantiene sus aportaciones al día con la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, y aquel que no lo hace, en el momento del cese, cuando se le obliga al pago de todas las aportaciones atrasadas, se encuentra en una situación en que le es permitido con facilidad cumplir con esas obligaciones. Pero la ley de 9 de enero de 1949 significa una sanción para el patrono modesto, porque precisamente, aquellos que son algo así como obreros con el título de patronos, no podrán acogerse nunca a los beneficios de la jubilación porque no tienen como el empleado, el derecho a la compensación que resultó siempre lógica en todo nuestro régimen de previsión social. Y en este caso particular se va contra todo lo que ha significado hasta el momento nuestro sistema de previsión social. Se le concede a aquel religioso que abandona su comunidad, el beneficio de una jubilación otorgada en base a un sueldo ficto fijado por el Estado.

La incorporación de la enseñanza privada a nuestro sistema de previsión social se inicia con la ley de 1939. ¿Cómo se excluye a los religiosos? Conceptuándolos la Caja de Industria y Comercio como patronos. Luego, aparece la ley de jubilación patronal —ya que la ley de 11 de enero de 1934 establecía el derecho jubilatorio patronal pero lo hacía optativo— lo que en mi entender, como ha dicho muy bien el señor Diputado Alambarri, significa el deber de incorporarse al régimen jubilatorio de nuestro país, que es tan amplio. Es la ley de Jubilaciones Patronales de 3 de enero de 1941.

Si se hubiera mantenido el criterio de la ley de enseñanza privada de 1939 en ese momento en que se incorporaba también la jubilación para los patronos, entonces, de hecho quedaban comprendidos los religiosos; pero salva esa situación el artículo 3.o de la mencionada ley 9.999, y los religiosos, por ese respeto general que se tiene para la religión en nuestro país, son eximidos de toda aportación jubilatoria.

Se entiende aquí que deben ser incorporados. Pero si siempre se les ha conceptuado patronos, además de la excepción fundamental que trae este proyecto de ley, viene otra mucho más importante que nunca se ha separado de nuestro régimen de previsión social con relación a los patronos. En todos los casos, en la ley de 1934 y en la de 1941, se obliga a los patronos a la prueba documental; y aquí, por primera vez, en esta excepción, se sumaría otra excepción más: que no tendrían necesidad de prueba documental.

Por estas consideraciones y otras que no quiero exponer "in extenso" y porque entiendo además que debe mantenerse el respeto para quienes sustentan su vocación religiosa, voy a sostener el criterio que defendí en la Comisión, ya que siempre me he negado a este tipo de disposiciones, como en el caso del cómputo a los efectos jubilatorios de la actuación de los ediles, actividad que no reporta remuneración, porque considero que se trata de tareas honorarias que deben mantenerse como tales.

Repito que por el respeto que siempre se ha tenido en nuestro país para con la actividad religiosa, voy a solicitar que se agregue a las dos opiniones —la sostenida por aquellos que votarían el artículo 1.o solamente en su inciso primero, y aquellos que lo votarían tal como está redactado, producto de una transacción que no comparto— la siguiente fórmula, que quedaría comprendida exclusivamente por el artículo 1.o con este agregado...

(Murmullos)

SEÑOR PRESIDENTE. — En el momento oportuno, señor Diputado, de la discusión particular, porque queda muy poco para terminar.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Que quede muy poco para terminar no significa que las observaciones no sean pertinentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien; puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Yo, señor Presidente, en lo que corresponde al artículo 1.o —si creo conveniente he de defender esta posición —en el momento oportuno voy a hacer llegar a la Mesa un agregado, que estaría redactado en esta forma: "Quedan comprendidos en los beneficios y las obligaciones establecidas en la ley número 9.978 del 20 de setiembre de 1939, con la excepción que establece el artículo 3.o de la ley N.o 9.999 de 3 de enero de 1941"... y el resto del inciso primero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Cincuenta y uno en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 1 o.

Léase.

SEÑOR FLORES. — Mociono para que se suprima la lectura de todo el articulado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de todo el articulado.

(Se vota)

—Cuarenta y ocho en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Voy a proponer como fórmula sustitutiva del artículo 1.o, la siguiente: Queda el inciso primero tal como está redactado, y se sustituye el inciso segundo por el siguiente: "Derógase el artículo 3º de la ley N.o 9.999, de 3 de enero de 1941". Es decir, que el artículo primero quedaría tal como estaba redactado en el proyecto originariamente aprobado por la Cámara de Representantes en este aspecto.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Estoy enteramente de acuerdo con la fórmula que aprobó la Cámara en la Legislatura anterior y que ahora reproduce en su proposición el señor Diputado Vasconcellos. Justamente tengo aquí sobre mi mesa el Diario de Sesiones de la Cámara en el que consta aquella discusión y la votación correspondiente, y en la que puede comprobarse que el Diputado que habla, para lograr la aprobación del artículo que luego pasó al Senado, solicitó votación nominal del Cuerpo como modo de lograr los cincuenta votos que parecían difíciles, y fundó su actitud en dicha votación nominal.

La situación de desigualdad a que se refería el señor diputado Vasconcellos es indiscutible en cuanto libera a las instituciones privadas religiosas por lo menos de una parte de los aportes que deberían pagar por los funcionarios docentes de su dependencia.

Como lo señaló el señor Diputado Flores, en este debate no se ha entrado al problema de fondo en sus aspectos religiosos y docentes en cuanto a las posiciones doctrinarias. Sin embargo se ha rozado, porque en alguna interrupción, por ejemplo la del señor Diputado Puig, se incursionó un tanto en el tema, y aprovechó, así de pasada, para hacer una reafirmación de fe en la enseñanza pública gratuita y laica.

Pero este no es el problema. Lo que ocurre en la actualidad es lo siguiente: que la suerte corrida por la fórmula aprobada por la Cámara en la anterior Legislatura, y que ahora reproduce el señor Diputado Vasconcellos, demuestra que desgraciadamente no tiene andamiento. Comprobamos que los mismos partidos, y en particular el Partido Batllista, de cuyo seno se han alzado esta tarde dos voces tan autorizadas como la de los señores Diputados Vasconcellos y Alambarri para objetar la fórmula venida del Senado, comprobamos, repito, que los mismos partidos, y en particular el Partido Batllista, por sus Senadores y por su Ministro de Instrucción Pública, de posición tambien definida en esta materia, han aflojado su posición, han aflojado su resistencia a la fórmula parcial, para adoptar ésta a fin de facilitar su aprobación por el Senado, y para colocarla en posición inminente de ser transformada en ley.

Cuando yo oía a estos distinguidos colegas, tanto al señor Diputado Vasconcellos como al señor Diputado Alambarri, hacer sus vigorosas exposiciones que yo comparto casi íntegramente, pensaba que si la posición de estos señores Diputados fuera homogéneamente la del sector político que integran no hubiera variado al discutirse el proyecto en el Senado, y se tradujese hoy aquí, en la Cámara, en un apoyo firme a la fórmula inicial del señor diputado Arturo Lezama, quizá pudiéramos abrigar la esperanza de que esa fórmula ortodoxa —digamos así— tuviera andamiento, y estuviéramos dispuestos a batirnos una vez más por ella, como nos batimos hace tres años, cuando primeramente se discutió en la Cámara.

No quiero ocultar a mi distinguido colega el señor Diputado Alambarri que un pensamiento similar cruzaba por mi mente cuando lo oía con toda razón encarecer la necesidad de que nuestro sistema de seguridad social estuviera basado en los principios de la universalidad, de la multilateralidad y de la unidad; no podía dejar de recordar que fué del seno de su propio Partido que surgió la iniciativa que asestó un tremendo golpe a esos mismos principios, al resolver la división del Instituto Jubilatorio en tres Cajas diferentes.

Lo cierto es que las cosas están planteadas en ese terreno, y como el propio señor Diputado Vasconcellos lo expresaba, tratando de aclarar la posición del señor Ministro Zavala Muniz, la disyuntiva que se nos plantea hoy aquí, después de la actitud asumida en el Senado por los mismos partidos que en esta Cámara aprobaron la fórmula del señor Diputado Lezama, la disyuntiva que se nos plantea hoy, digo la que se le planteó al señor Ministro Zavala Muniz, ¿cuál es? Es esta, señor Presidente y señores Diputados: o se admite, en lo referente a los religiosos docentes, que sólo tengan derecho a jubilarse aquellos que abandonan el estado religioso y las comunidades la obligación de computar los aportes con referencia a esos que abandonan el estado religioso, o tenemos que dejar sin jubilación a todos los docentes privados.

Lamentablemente, esa es la situación de hoy, como consecuencia de ese aflojamiento de posiciones, que por otra parte traduce un aflojamiento general que desde hace tiempo se viene notando en el país en las fuerzas que han levantado, otras veces con mucho vigor la defensa del laicismo.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¡Apoyado!

SEÑOR CARDOSO. — En consecuencia, señor Presidente, con toda tranquilidad de conciencia, seguro de adoptar una posición consecuente con los principios que siempre he defendido, pero tratando además de adaptarme a la realidad que estamos manejando, y es esa disyuntiva que el propio señor Diputado Vasconcellos nos relataba como colocado frente al señor Ministro Zavala Muniz cuando tuvo que poner su firma al mensaje por el que se tomaba iniciativa para este proyecto que estamos discutiendo, yo adoptaré la siguiente posición: propuesta como ha sido, por el señor Diputado Vasconcellos, la fórmula que yo defendí con todo entusiasmo en la anterior Legislatura, me reservo para darle mi voto, pero desde ya declaro que si la fórmula que viene en el proyecto del Senado no tiene en una primera votación los cincuenta votos...

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — No necesita; alcanza con mayoría simple.

SEÑOR CARDOSO. — Bien. Si no tiene la mayoría requerida, yo me declaro dispuesto a darle mi voto, puesto que prefiero que salga esa fórmula, que al fin y al cabo asegura el derecho jubilatorio a los docentes privados, aún cuando no logra el máximo a que nosotros habíamos aspirado en lo que se refiere a la situación de los docentes religiosos.

Y con esto queda definida nuestra posición.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Deseo señalar que no he intentado explicar ni justificar la actitud del señor Ministro de Instrucción Pública, Zavala Muniz, quien tiene medios, procedimientos y habilidad suficiente para exponer en cualquier circunstancia y en cualquier momento las razones que lo indujeron a adoptar una determinada posición.

Lo único que quise fué hacer una reseña objetiva de hechos, tales como los conocía, para desvirtuar la interpretación que había quedado pendiente en Cámara, como consecuencia de palabras expresadas por otros señores Diputados que quedaron debilmente aclaradas en la tarde de hoy.

En lo que se refiere a ese proceso de ablandamiento o de aflojamiento a que hacía referencia el señor Diputado Cardoso, confieso que no sólo no creo que exista dentro de mi Partido en problemas de esta índole, sino que, además, aunque él existiera, una fuerte corriente dentro del Batllismo no está dispuesta a hacer ablandamiento ni aflojamiento en materia de principios.

(Interrupciones)

—Por otra parte, adoptar posiciones de orden práctico frente a problemas que llevan a soluciones que discrepan a veces con la pureza total de los principios, para avanzar un paso en ellos, parece no constituir un aflojamiento, como lo acaba de demostrar el propio señor diputado Cardoso que, a pesar de acusar a nuestro Partido de ablandamientos o aflojamientos, ha terminado por manifestar que, en último caso él también votaría una solución de esa índole, tratando de obtener un poco de justicia, aunque no sea la solución que le satisface totalmente.

(Interrupción del señor Representante Cardoso).

SEÑOR FLORES. — Que se vote.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido que se tome votación nominal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Previamente la Mesa entiende que es menester dar lectura al artículo 1.º del proyecto que la Cámara va a votar.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Ya se conoce.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se toma la votación del artículo 1º en forma nominal.

(Se vota).

—Seis en cuarenta y nueve: **Negativa.**

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — He pedido votación nominal no con el afán de dilatar la discusión y la sanción de este asunto, sino simplemente con el propósito de que quedara en evidencia la responsabilidad de cada uno de los legisladores frente a un problema que tiene trascendencia.

(Interrupciones).

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: en mi calidad de miembro informante no voy a hacer discursos, y menos cuando está por aprobarse el proyecto. Sé que la Cámara está bien informada al respecto, pero deseo expresar que no voy a aceptar las modificaciones propuestas por los señores Diputados Vidal Zaglio y Vasconcellos.

Quiero aprovechar esta oportunidad para dejar constancia que esta ley comprende también a los maestros que enseñan idiomas,...

(Apoyados)

—...es decir, que comprende a los de enseñanza primaria o especializada, como ser, de música, contabilidad, de idiomas, como dije, y demás materias de aplicación práctica.

Considero que es una ley que permite la afiliación en forma amplia. Digo esto para evitar las malas interpretaciones y para que se tenga en cuenta en el momento en que deba reglamentarse la ley, porque recuerdo lo que ocurrió con la ley de 20 de noviembre de 1939 que lamentablemente dejó fuera a los que realmente debía haber amparado.

Nada más.

SEÑOR FLORES. — Que se vote!

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que para la sanción de este artículo 1º se requiere mayoría simple.

(Apoyados)

—Se va votar el artículo 1º tal como viene con sanción del Senado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Se puede votar por incisos el artículo 1º, porque el primer inciso es coincidente en las dos fórmulas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso primero del artículo 1º, tal como viene con sanción del Senado.

(Se vota)

—Cincuenta y uno en cincuenta y cuatro.: **Afirmativa.**

Se va a votar el inciso segundo del artículo 1.o.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite?...

Que se haga votación nominal del inciso segundo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se toma votación nominal con respecto al inciso segundo del artículo 1.o.

(Se vota)

—*Diecinueve* en cincuenta y cuatro: **Negativa.**

Se va a votar el inciso segundo del artículo 1.o.

Perdón, señores Diputados. Previamente la Mesa quiere verificar si ha padecido error cuando proclamó negativa la votación para que se tomara votación nominal.

La Mesa estuvo correcta.

(Hilaridad).

—Se va a votar el inciso segundo del artículo 1º.

(Se vota).

—Cuarenta en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

Se va votar el inciso tercero del artículo 1.o.

(Se vota)

—Cuarenta y cuatro en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: no he votado los dos incisos finales de este artículo primero, en primer término, porque considero —y no me han convencido los argumentos del señor Diputado Flores— que la disposición del inciso segundo altera las condiciones de la competencia y ésta ha sido una circunstancia que ha tenido muy presente siempre el legislador en materia jubilatoria. Recuerdo el caso de la ley de 16 de agosto de 1928, que comprendió dentro del amparo jubilatorio a las sociedades anónimas y a todas las otras empresas comerciales, cualquiera que fuera la organización de su capital, que explotaran un giro similar al de una sociedad anónima. Con esa disposición lo que quiso evitar el legislador fué que al ampararse parcialmente dentro del régimen jubilatorio a una actividad, se alteraran las condiciones de la competencia. Creo que este es un caso similar.

Con respecto al inciso final, me parece ridículo, señor Presidente, que se establezca como contribución nada más que los aportes que hubieran correspondido, en el caso de la separación de un religioso de su comunidad, sin recargo de intereses; porque colocándonos dentro de nuestro sistema actual de capitalización, es indudable que desentona y es, además, insignificante.

(Interrupción del señor Representante Flores).

—He fijado mi posición en algunos documentos públicos, cuando era funcionario de la Caja de Jubilaciones y he compartido el criterio del señor Diputado Alambarri. Pero el hecho es que nuestro régimen, en la actualidad, es de capitalización. Y la contribución que se fija es una cosa tan insignificante que, realmente, la considero ridícula. Creo que con lo que van a depositar en este caso las colectividades religiosas apenas alcanzará para pagar algunos meses de jubilación.

El señor diputado Flores dice que también sucede ahora en muchos casos, pero hay una diferencia y es la de que, cuando se dejan de hacer los aportes en su tiempo, se cobran todos los recargos y todos los intereses. En cambio, con el régimen que consagra este artículo, se establece una excepción más, una ventaja más que obtienen las colectividades religiosas.

Nada más.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Señor Presidente: como está por llegar a su término esta sesión, solicito que se prorrogue hasta que se termine con el problema que está en debate.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se prorrogue lisa y llanamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la modificación el señor Diputado?

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Acepto, señor Presidente

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Gabito Barrios, en el s... ido indicado.

(Se vota).

—Treinta y seis en cuarenta y seis: **Afirmativa.**

SEÑOR COTELO. — Pido la palabra para fundar el voto sobre el artículo 1.o votado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COTELO. — Señor Presidente voy a ser muy breve.

Ya en la Comisión de Previsión Social dí las razones por las que aceptaba el proyecto venido con sanción del Senado. Simplemente debo decir ahora, con respecto a este artículo 1.o, que lo voté con toda tranquilidad de conciencia tal cual fué sancionado por aquel Cuerpo legislativo.

A las razones muy abundantes y brillantes que se han dado, especialmente por parte del señor Diputado Flores, debo agregar otras con respecto al régimen de las comunidades.

Además de las razones de distinto orden que se han dado, es evidente, señor Presidente, que si nosotros incluímos a los religiosos en el régimen común en materia jubilatoria, cometeríamos una tremenda injusticia por esta situación: porque son trasladados muy comúnmente a distintos países a prestar servicios, de acuerdo con disposiciones jerárquicas de quienes dirigen la comunidad, y también de acuerdo con reglamentaciones de esas comunidades, que el propio sacerdote ha aceptado libremente al ingresar a ellas. Ningún sacerdote, señor Presidente en nuestro país se retiraría al llegar a la edad que exige la ley jubilatoria para obtener el beneficio de la misma, porque tenemos la experiencia, y lo sabemos, de que todos los sacerdotes, se retiran de la actividad docente, —los que integran comunidades dedicadas a la enseñanza—, cuando ya se encuentran con sus fuerzas físicas y su capacidad intelectual completamente agotadas.

Por lo tanto, creo que al dejar esta situación tal cual lo entendió el Legislador que sancionó la ley del 3 de enero de 1941, no hacemos más que respetar una situación de hecho y realizar un acto de justicia.

Nada más.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Señor Presidente: cuando pedí votación nominal para el inciso segundo del artículo 1.o, la Mesa proclamó 19 votos en 54, y la verdad es que el Reglamento establece que con un tercio se determina la votación. nominal.

De tal modo, la votación de ese inciso debe hacerse en forma nominal. Me parece entonces elemental que se haga en esa forma, que fué la que en realidad determinó la Cámara, ya que por un error explicable no se llegó a realizar así.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Arosteguy tiene razón.

(Murmullos).

La Mesa recabó información a la Secretaría, pero lamentablemente se ha padecido un error.

SEÑOR VASCONCELLOS. — La Mesa no estuvo tan correcta como creyó el Presidente.

(Hilaridad).

—Se va a votar si se reconsidera.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¡No, señor Presidente! La votación es nula. La Cámara determinó que se hiciera en forma nominal, y lo que debe hacerse es tomar la votación en esa forma.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para tomar la votación nominal, señor Diputado Arosteguy, hay que reconsiderar todo lo aprobado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pero, señor Presidente, no puede ser que por un error de la Mesa se anule la voluntad de la Cámara, que determinó que la votación fuera nominal, y que para cumplir la voluntad de la Cámara debe deshacerse lo que no se debió hacer y que se hizo por error.

Evidentemente la votación fué mal tomada, y debe tomarse en la forma en que la Cámara lo resolvió, de acuerdo con su Reglamento.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado Arosteguy: de cualquier manera, ya fué sancionado el artículo 1.o por incisos, y la Mesa se ve precisada a poner a votación la reconsideración el inciso, para después tomar la votación nominal.

(Interrupción del señor Representante Ferreiro Iraola).

SEÑOR AROSTEGUY. — No corresponde la reconsideración.

SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — La situación es clara: todos los incisos del artículo 1.o están bien sancionados, excepto el inciso segundo.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¡Es claro!

SEÑOR LAMAS. — ¿Por qué? Porque el inciso segundo para ser sancionado, debió haberse votado en forma nominal, de acuerdo con la decisión expresa de la Cámara. Por un error de la Mesa no se hizo en esa forma.

Por lo tanto, lo único que corresponde es que la Mesa declare que la votación del inciso segundo no tiene valor,

porque fué tomada en forma equivocada, y que se proceda a la votación nominal del inciso segundo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Señor Presidente: me parece que es un grave error anular una votación por una cuestión formal.

Es indudable que la votación fué bien proclamada en cuanto al número de votos. Lo que puede hacerse es tomar constancia de los que votaron en contra, pero nunca anular la votación; porque la diferencia que hay en que la votación sea nominal o sea en forma sumaria no habrá de modificar el número de votos, si estuvieran presentes las mismas personas; pero se ha dado tiempo a que no estén las mismas en Sala; se siguieron aprobando otros incisos, y también se aprobó la totalidad del artículo. Entonces, ¿cómo ahora se va a tomar votación nominal, si ha cambiado el quórum?

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR AROSTEGUY. — Señor Presidente: siendo evidente que hay una mayoría en favor del inciso segundo del artículo 1º, me parece que el hecho de que se repita la votación en este caso no tiene otra trascendencia para la suerte del proyecto que la que quedó establecida por el modo de pensar de los Diputados al emitir su voto. Pero creo que no podríamos llegar a la interpretación que hace el señor Diputado Carbonell y Migal, que es la de la Mesa, porque en realidad con ese procedimiento se anularía una norma reglamentaria de garantías para las minorías de la Cámara.

Si nosotros tuviéramos que reconsiderar ahora la votación tomada, la misma mayoría que se opuso a que la votación se hiciera en forma nominal, impediría la reconsideración, y por ese camino se frustraría el derecho del tercio de asistentes a la sesión a exigir y a obtener que una votación sea nominal. Esto me parece evidente, y es más grave que el problema mismo de cómo saldrá el inciso, ya que todos tenemos la impresión de que será aprobado por la misma mayoría que en la votación sumaria tuvo.

Era lo que quería aclarar.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Me parece que no se puede sostener que por el cambio de forma en tomar la votación —sin haber observado la proclamación que hizo la Mesa, y habiéndose realizado dos votaciones posteriores—, se pueda volver ahora a reclamar la votación nominal.

Yo voté en contra, de manera que no tengo inconveniente en que se sepa; pero lo que me parece es que esto no se puede admitir. Con el mismo criterio podríamos venir, después de sancionado otro asunto, a reclamar la rectificación de una votación, o venir, en la sesión siguiente, a decir que en aquel momento había gente, y que se proclamó mal la votación. Sobre todo porque no se dice que se hayan contado más votos, lo único que se objeta es la forma de expresar la votación.

Si hubiera algún Diputado que impugnara la votación por mal proclamada, podría ser más serio el asunto, pero eso no lo impugna nadie; no hay nadie que se anime a decir que se han contado más votos a favor o en contra. De manera que la votación en ese aspecto no está cuestionada; se ha observado un aspecto formal, y éste no puede invalidar la resolución tomada.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo creo, señor Presidente, que estamos perdiendo un poco el tiempo y que debemos ir a una solución práctica.

Lo exacto es que cuando la Mesa proclamó la votación, el señor Diputado Arosteguy se acercó a ella para hacerle notar que a su juicio existía un error en la proclamación. El señor Presidente, después de hacerse un examen de conciencia, acompañado de los Secretarios, declaró que había procedido muy correctamente. Posteriormente, se enteró que por error había procedido no todo lo correctamente que había pensado.

Para salir de este impasse, y a efectos de no dejar un precedente sobre este problema, —ya que discutirlo nos llevaría mucho tiempo,— y en el entendido de que en la Cámara nadie puede estar interesado en ocultar para la versión taquigráfica y para la opinión pública cuál es su pensamiento, yo pido que se reconsidere la votación del inciso segundo del artículo 1.o y se tome en forma nominal.

SEÑOR PRESIDENTE. — La solución que da el señor Diputado Vasconcellos es parecida a la que la Mesa había encontrado.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR UBILLOS. — Simplemente deseo corroborar totalmente lo manifestado por el señor Diputado Carbonell y Migal

Si el señor Diputado Arosteguy, en vez de hacer un reclamo silencioso a la Mesa lo hubiera hecho en Cámara, inmediatamente la Mesa se hubiera podido rectificar, pero al parecer, según dice el señor Diputado Vasconcellos, el señor Diputado Arosteguy se acercó a la Mesa y le hizo notar que había padecido un error, no obstante lo cual el señor Presidente expresó que estaba bien la votación.

En aquel momento pudo haberse hecho votación nominal, pero después que se votaron dos incisos más y que se han retirado de Sala varios señores Diputados, ¿cómo vamos a hacer una nueva votación cuando en aquel instante la Cámara tenía una fisonomía muy distinta a la actual? ¿Cómo se va a reconsiderar ahora ese punto, cuando varios señores Diputados se han retirado del recinto en el convencimiento de que se habían aprobado todos los incisos?

Yo creo que la situación es muy seria y muy grave y que no puede volverse atrás en esa forma.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Llamo la atención en el sentido de que con ese argumento podía darse la siguiente situación: la Mesa proclama perfectamente hecha una votación que requiriera una mayoría especial, sin la existencia de esa mayoría especial, y no podría posteriormente corroborarse porque la Cámara, ya, mediante ese acto formal de que se habla, habría dado el consentimiento a una situación que considera después equivocada.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Si el señor Diputado Arosteguy advirtió que 19 en 54 era afirmativo, debió haber exigido a la Mesa que tomara la votación nominal y no acercarse a ella a decirle que debía tomarse la votación nominal. Debió haber exigido en Cámara lo que está exigiendo ahora después de haberse votado dos incisos más; debió haberlo exigido en su oportunidad y en su momento, y no ahora cuando la Cámara ha quedado casi desierta.

Por eso yo entiendo que no corresponde el procedimiento indicado por el señor Diputado Arosteguy.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo creo que lo que pude hacer yo, debió hacerlo también el señor Diputado Ubillos, porque no es monopolio mío velar por el cumplimiento del Reglamento, ni tampoco, en todo instante, presente todas sus disposiciones.

Cuando la Mesa afirmó que había procedido correctamente, pensé que yo estaría equivocado en cuanto a la exigencia del tercio.

Pero he pedido la palabra en esta circunstancia, señor Presidente, sobre todo para insistir en el argumento del señor Diputado Vasconcellos: si mañana la Mesa, por error, declarara aprobado un tratado con cincuenta votos, y al otro día, a los dos días, a los dos meses, se pudiera probar que los cincuenta votos no habían concurrido a la aprobación de ese tratado, esa votación, aunque la hubiera proclamado afirmativa la Mesa, no lo sería.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Hay un nerviosismo excesivo en las fuerzas catolizantes, que no comprendo; podemos aclarar tranquilamente este episodio.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores Diputados.

La Mesa ha padecido un error y lo lamenta más que nadie.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Ante la acusación de nerviosismo que hace el señor Diputado Arosteguy, deseo manifestar que iba a fundar el voto y quería dejar constancia en Cámara, a pesar de que la votación no había sido nominal, de cuál es mi pensamiento sobre este problema.

De manera que no tengo nerviosismo porque no hay inconveniente para mí en dejar públicamente sentado *lo que* pienso al respecto.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Cuando el señor Diputado Carbonell y Migal hizo uso de la palabra, manifestó

que había votado en contra pero que creía que la votación estaba perfectamente afianzada.

Yo, que no estaba presente en aquel momento, declaro que hubiera votado afirmativamente, pero como pertenezco a un sector minoritario y pienso que lo formal muchas veces constituye una garantía...

(Apoyados).

—...quiero reclamar el cumplimiento estricto de lo formal.

Para mí, atendidas las manifestaciones del señor Diputado Arosteguy la votación fué nula de toda nulidad.

(Apoyados. — No apoyados).

—De manera que, en mi opinión, no proceden reconsideraciones. Hay que votar en la forma que la Cámara resolvió que se hiciera. La Cámara resolvió que se votara de una manera determinada y así debió hacerse. Por tanto, no existe resultado afirmativo ni negativo; no hay votación. Debe cumplirse con lo resuelto por la Cámara. Ese es mi concepto.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Yo, señor Presidente, si no estoy confundido, creo que el problema es el siguiente.

La Cámara resolvió votar el artículo 1º por incisos. De manera que cada inciso constituye un asunto para la Cámara. Votó la primera parte, después el artículo 2º y después el artículo 3º.

(Interrupciones).

—Sí, señores Diputados, porque cada inciso constituye otro artículo a los efectos de la votación. Si la Cámara tomó tres votaciones, es porque entendió que estaba votando tres cuestiones distintas. Eso es claro.

Ahora bien. Se pretende que se vote nominalmente el inciso segundo, cuando ya se votó el inciso tercero.

SEÑOR AROSTEGUY. — Se había resuelto que se votara.

(Murmullos).

SEÑOR LISSIDINI. — Yo pregunto, porque aquí estriba mi confusión: ¿se votó o no se votó el inciso tercero?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votó, señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pero se había resuelto que se votara en forma nominal el segundo.

SEÑOR LISSIDINI. — "Se había resuelto", dice el señor Diputado Arosteguy. Lo cierto es que no se hizo. Se proclamó una votación, y la votación proclamada solamente puede modificarse por vía de rectificación. El artículo 82 dice lo siguiente: "Si cualquier Representante solicitare que se rectifique la votación, después de proclamado su resultado y antes de pasarse a otro punto, el Presidente hará que se rectifique".

(Interrupciones. — Campaná de orden).

—¿Qué pasó? El Presidente proclamó un resultado, y se pide rectificación nominal de la votación.

SEÑOR AROSTEGUY. — No, señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Se pide votación nominal lisa y llanamente...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Se votó sumariamente el inciso segundo y se proclamó un resultado.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Estoy seguro de no estar confundido en este punto, no obstante lo cual, si estoy en el error, tengo interés en que se me aclare.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Se votó en forma sumaria el inciso segundo, y se proclamó el resultado; después se pidió votación nominal.

SEÑOR AROSTEGUY. — No antes; ése es el error del señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Entonces, ¿cómo se votó el inciso tercero?

SEÑOR LAMAS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR LISSIDINI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Quiero aclararle al señor Diputado Lissidini cómo sucedieron las cosas.

Cuando se iba a votar el inciso segundo, se hizo moción para que la votación se hiciera en forma nominal; se puso a votación la moción de votación nominal y la Mesa proclamó 19 en 54, negativa...

SEÑOR FLORES. — En cincuenta y siete.

SEÑOR LAMAS. — En cincuenta y cuatro; aunque sería lo mismo en cincuenta y siete, fué diecinueve en cincuenta y cuatro.

...cuando debió haber proclamado la votación afirmativa.

Quiere decir que hubo error de la Mesa: la Cámara decidió que el inciso segundo se votara nominalmente y la votación se hizo en forma sumaria. Hubo error, pues, repito, de la Mesa, y de la propia Cámara que no advirtió inmediatamente el hecho al proclamarse la votación.

Por lo tanto, sostengo que como la Cámara debe votar del modo que lo decida élla misma, cuando no se vota de ese modo la votación no vale, y es como si no se hubiera votado el inciso segundo.

(Interrupciones).

SEÑOR LISSIDINI. — Tengo razón yo. Por error de la Mesa no se tomó una votación nominal que debió tomarse.

(Interrupciones. — Murmullos).

—Se tomó una votación sumaria cuando debió ser nominal y se proclamó el resultado. Inmediatamente después se modifican las circunstancias de la Cámara. El resultado proclamado por la Mesa no puede reverse sino por la vía reglamentaria.

(Apoyados).

—Si se ha cometido el error, ese error queda consagrado y no puede ser rectificado porque las condiciones en que se sesiona se modifican.

Me pasó a mí ejerciendo la Presidencia de la Cámara. Por error de los funcionarios se proclamó mal una votación. Varios señores Diputados me hicieron la denuncia, y se realizó un sumario para establecer por qué se habían contabilizado mal los votos. Pero la votación quedó en actas de la Cámara proclamada como lo había establecido la Mesa. Y es lógico, porque esa es la garantía. La garantía puede aparecer a veces consagrando el error, porque si se proclama una votación y se da como cierta e inmediatamente después se modifican las condiciones del Cuerpo, porque se agregan Diputados que entran a Sala o se retiran algunos, esa votación no puede ser motivo de revisión sino por las condiciones que el Reglamento establece, es decir, la reconsideración.

(Apoyados).

¿Dónde quedarían las garantías de la resolución de una Cámara si la Mesa pudiera decir: "Me rectifico porque acabo de proclamar mal la votación", o si un Diputado pudiera alegar que se ha proclamado mal la votación o se han contabilizado mal los votos, cuando las condiciones del Cuerpo han dejado de existir de inmediato?

En esa votación a que he hecho referencia recuerdo que los señores Diputados me denunciaron que seis o siete votos no habían sido contabilizados. En el momento en que esa denuncia llegó a la Mesa hice hacer una compulsa de los votos, y resultó que había muchos más, porque habían entrado, tal como me lo establecieron los funcionarios, varios Diputados a Sala.

La seguridad de la proclamación de la votación reside en eso: en la proclamación hecha por la Mesa, que no tiene más que dos modos reglamentarios de ser rectificada. Uno es la rectificación inmediata que establece el artículo 82 que dice "rectificación de la votación después de proclamado su resultado y antes de pasarse a otro punto"; se proclamó un resultado y no se ha pedido la rectificación. Y si se pasa a otro punto, eso no tiene otro camino que el del artículo 83, que es la reconsideración.

(Interrupción del señor Representante Arosteguy).

—Repito que si no se ha pasado a otro punto, si no se ha votado el inciso tercero en este caso, entonces puede rectificarse.

(Interrupciones — Murmullos).

SEÑOR VASCONCELLOS. — Mantengo mi moción, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Yo voy a decir dos palabras nada más entre otras razones porque las condiciones de mi garganta no me permiten extenderme en el uso de la palabra.

Quiero solamente señalar que, en mi concepto, las argumentaciones que he escuchado con relación a defender el pleno vigor de esa votación, no me han convencido por las razones que voy a expresar.

La argumentación del señor Diputado Lissidini, a mi juicio, tendría valor para una votación normalmente efectuada, pero cuando una votación adolece de un vicio de origen, de una falla interna, de una falla que afecta la sustancia misma de la votación, como es un defecto de orden aritmético, en mi concepto esta argumentación no tiene lugar ni puede aceptarse con relación a esa votación.

SEÑOR LISSIDINI. — Con el concepto del señor Diputado desaparece toda garantía.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Yo creo lo contrario; creo que esta posición es justamente la que da garantías a la Cámara frente a votaciones que puedan basarse en errores aritméticos y no reflejar en consecuencia, de acuerdo con el reglamento, el pensamiento de la Cámara.

En segundo lugar quiero señalar —y éste es un punto de vista que no está derivado de apreciaciones de orden reglamentario, sino basado fundamentalmente en una posición puramente personal— que cuando se realizó esta votación, por razones de orden particular no pude estar presente en el seno de la Cámara; de haber estado hubiera votado afirmativamente la solicitud de votación nomi-

nal. Pero de cualquier manera, cuando volví, no entendí que el hecho de no haber estado presente por razones de índole personal me quitara el derecho a protestar ante la Cámara o argumentar contra la votación realizada.

Si por razones particulares no pude estar presente, entiendo que mi opinión y mi voto no pesaban ni existían para la Cámara en ese momento. De manera que me sorprende sobremanera que pueda hacerse referencia, como elemento de juicio decisivo frente a una votación viciada de nulidad por un defecto de orden aritmético...

(Apoyados).

—...y reconocido por la propia Mesa, al pensamiento de los Diputados ausentes. Si los señores Diputados vienen solamente a Cámara para votar un inciso de un artículo de uno de los proyectos que está en el orden del día, eso es otra cosa.

De manera que a mí lo que me preocupa en este momento, y lo que influye en mi ánimo, es en primer término, que una votación que aritméticamente no ha sido bien proclamada, es una votación nula y que no existe. Y en segundo lugar, el hecho de que para mí la Cámara debe moverse fundamentalmente con los legisladores presentes, son aquellos cuya opinión cuenta y cuya opinión pesa.

Por lo demás, para los regímenes de garantía están fijados los quórum especiales; para eso hay un quórum mínimo de la Cámara. De manera que ese tipo de argumentación, y dicho sea con los respetos debidos, a mí no me ha convencido y sigo sosteniendo que lo que se está discutiendo no es una rectificación de votación, sino una votación sobre un punto que, en mi concepto, y de acuerdo con las referencias recogidas, porque en ese momento no estaba en Sala, no ha sido votado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Comparto totalmente las argumentaciones hechas por los señores Diputados Carbonell y Migal y Lissidini, por dos razones fundamentales: entiendo que no se puede dar marcha atrás en una resolución...

(Interrupción del señor Representante Ferreiro Iraola).

—El señor Diputado podrá controvertirme en su oportunidad. Tengo tan poca experiencia parlamentaria que las interrupciones así acotadas un poco al margen desvían mi pensamiento.

Continúo, señor Presidente. Entiendo, primero, que la votación que se está impugnando no es la votación sustancial del artículo.

(Apoyados).

—Los Diputados presentes, nominal o sumariamente —fué sumariamente por un error de la Mesa y no nominal como se había pedido— manifestaron su voluntad de aprobar el artículo.

(Apoyados).

—Se pasó a un punto distinto. La Cámara cambió en el orden de sus integrantes, en el número; luego el Cuerpo varió de situación. ¿Cómo es posible volver a compulsar la opinión de aquellos que por su interés en el asunto estaban presentes y luego pueden haberse ido por otros motivos?

Para mí es fundamental que el error de la Mesa existe, pero no sobre el fondo de la votación del asunto, sino sobre la forma del mismo, lo que no cambiaría sustancialmente la voluntad del Cuerpo.

Ese es mi punto de vista. Entiendo que no debe hacerse lugar a la rectificación de la votación del asunto; cuando mucho podría rectificarse si se vota nominalmente dentro de los presentes sin variar en absoluto la resolución de la Cámara que dejó firme completamente la aprobación del inciso segundo.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: me parece que éste es un problema claro, pese a que se ha confundido, posiblemente por la fatiga natural a esta hora del debate.

No se puede decir que ha habido nulidad en la votación del inciso segundo del artículo 1º.

(Interrupción del señor Diputado Arosteguy).

—No hay nulidad porque el Reglamento en materia de votaciones no establece nulidades y, lo saben los especialistas del derecho, no hay nulidades sino a texto expreso.

El argumento del señor Diputado Carbonell y Migal me parece incontrovertible.

(Apoyados).

—La votación es válida.

Además era notorio que había una mayoría amplia que proclamó la Mesa en la votación sumaria. Se hizo por dos veces; se volvió a ratificar y en el primer instante a nadie se le ocurrió invalidar esa mayoría porque, repito, era notoria. Luego, entonces, lo único que procede es la aplicación del artículo 83, como lo decía el doctor Lissidini.

Se votó el inciso segundo válidamente con un defecto formal porque en lugar de hacerlo sumariamente debió hacerse nominalmente.

(Apoyado).

—Se pasó a otro asunto sin pedir rectificación de votación. ¿Cuál es el camino a seguir, entonces? la reconsideración que establece el artículo 83. "Fuera de este caso" —fíjese, señor Presidente y señores Diputados, en la claridad del artículo: se refiere al artículo 82 que, como digo, es imposible que actúe en el asunto— "no podrá volverse sobre una votación sino por vía de reconsideración".

¿Qué quiere decir? Que si se obtiene la reconsideración se podrá votar nominalmente; pero si en la votación nominal por el cambio de fisonomía de la Cámara por ejemplo, se diera un resultado distinto al de la votación sumaria por menos votos, queda vigente la votación sumaria hasta tanto no haya una votación que la supere en el número de votos anteriores. Esto es incuestionable.

Además, y lo decía bien el señor Diputado Lissidini, es una garantía para las decisiones del Cuerpo.

Yo recuerdo que el episodio que traía el señor Diputado Lissidini a colación era un episodio de un encendido carácter político en el que la Mesa contabilizó mal los votos. Fuí de los Diputados que se acercaron a la Presidencia para decirle que se había contabilizado mal; pero pasado aquella instancia era imposible volver sino por la vía de la reconsideración —imposible en aquel caso— y nosotros aceptamos la votación y aun cuando el sumario administrativo corriera, era evidente que un defecto formal no puede anular la esencia de un acto que estuvo bien tomado porque, repito, no hay nulidad si no es a texto expreso y el Reglamento no establece nulidades en materia de votaciones.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido y se pase a votar las mociones por su orden.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vasconcellos.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cuarenta y seis: **Afirmativa.**

Se va a votar en primer término la moción del señor Diputado Carbonell y Migal por la que se pide la reconsideración del artículo 1º.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de votar?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo había hecho una moción para que se reconsiderara el inciso segundo del artículo 1º y se tomara votación nominal. Le pido ahora al señor Diputado Carbonell y Migal que retire su moción.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Carbonell y Migal retira su moción?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vasconcellos...

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para una aclaración antes de votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Si no hubiera una mayoría para reconsiderar esa votación ¿en qué quedaría el derecho innegable de más del tercio de asistentes de la Cámara que ordenó que la votación fuera nominal?

SEÑOR ROCHE. — ¡Enterrado!

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Sería interesante aclarar, de acuerdo al reclamo del señor Diputado Arosteguy, hasta cuándo tenían derecho los Diputados que no están de acuerdo con la forma en que la Mesa proclamó la votación, de reclamar por ella: si hasta fin de año, si hasta el año que viene, si hasta de aquí a dos años, si después que haya cincuenta de ellos jubilados se les podría ocurrir decir que en esta fecha se había tomado mal la votación. ¿Qué plazo tienen?

Eso es lo que desearía que se me contestara porque es muy importante.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo entiendo la tesis del señor Diputado Ubillos de la manera siguiente: que las minorías

tienen derechos mientras no se equivoquen los Presidentes; pero cuando ellos se equivocan desaparecen los derechos de las minorías.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Esa viene a ser la tesis.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vasconcellos en el sentido de que se reconsidere el inciso segundo del artículo 1º.

(Se vota).

—Dieciséis en cuarenta y siete: Negativa.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Voy a decir dos palabras solamente.

En la Facultad de Derecho yo aprendí muy pocas cosas, pero una sustancial: que lo nulo no se reconsidera.

Por eso voté negativamente.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: adelanté a la Mesa y a la Cámara en su oportunidad, que el sentido de mi moción era salir de una situación que amenazaba extenderse sin ningún provecho para el trabajo de la Cámara; pero que no creía que ese pronunciamiento —y así dejé expresa constancia— constituyera un precedente frente a este problema.

Al mismo tiempo adelanté que la Cámara iba a tener preocupación especial por hacer esta votación nominal porque no creía que ningún legislador tuviera el temor de que la opinión pública conociera si su voto había sido afirmativo o negativo frente a este problema.

Surge de esta acttitud que hay muchos legisladores que no tienen el valor de enfrentar a la opinión pública con su posición frente a este problema.

(Apoyados. — No apoyados. — Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Señor Presidente: yo voté consecuente con lo que había expuesto en el transcurso de la incidencia y me sorprendió que se adujera un argumento en el sentido de que pudiera haber variado la fisonomía de la Cámara, lo cual en esencia signfica lo siguiente: que en homenaje a los colegas que por las razones que sean no cumplen con el deber, que a todos nos comprende, de estar presentes en las sesiones, quedamos inhibidos, los que estamos presentes, de cumplir con el primero de nuestros deberes que es ajustar nuestros actos y nuestras deliberaciones a las normas legales y reglamentarias.

No me sorprende, en cambio, que se haya negado la reconsideración porque a este Parlamento le ha tocado la dura tarea de imponer gravámenes que comprenden a todos los habitantes del país y cuando se ha reunido una mayoría para lograr que queden libre de él las fuerzas de la iglesia católica, es natural...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...que cuando se ha consagrado una excepción tan beneficiosa para una institución...

(No apoyados).

—... no se tenga muchos deseos de aparecer consagrándola ante aquellos a quienes no se pudo favorecer ayer, eximiéndoles de impuestos que se consideraron necesarios..

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pido la palabra para fundar el voto

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Yo, señor Presidente, voté por la negativa la reconsideración del inciso segundo, por las razones que adelanté en el debate, y además por entender que la discusión se había desviado un poco hacia el fondo del artículo en sí, pretendiendo hacer nula la votación del inciso que la Cámara había aprobado.

En realidad, señor Presidente, para mí lo que se cuestionaba era una cosa distinta. El fondo del problema estaba en la forma de la votación, no en la votación misma. Los señores Diputados presentes en Sala en ese momento manifestaron en la votación sumaria una mayoría para aprobar el artículo. Cambiada la fisonomía de la Cámara, yo no tendría ningún inconveniente en votar la votación nominal para todos aquéllos que estamos presentes y que estábamos presentes en el momento de la votación sumaria. No tengo ningún inconveniente, y a título de rechazo, con todos los respetos debidos, a la manifestación hecha por el señor Diputado Vasconcellos, reitero que he votado por la afirmativa todos los incisos de este artículo.

Nada más.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Señor Presidente: dejo constancia que he votado por la afirmativa la moción de reconsideración, entendiendo que frente a la evidencia del error cometido, no habiendo disposiciones reglamentarias de aplicación estricta que permitieran salvarlo, debió hacerlo el buen sentido de la Cámara.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Señor Presidente: yo voté por la negativa la moción de votación nominal. Quiero que quede constancia, para que se sepa que yo me opuse a que se hiciera la votación nominal porque creía que no tenía ningún valor en este problema.

Las posiciones de todos son conocidas por la Cámara; las opiniones nuestras también las conoce la Cámara, de modo que no había ninguna razón especial que justificara hacer votación nominal para ese problema.

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Deseo dejar constancia de que no habiendo podido fundar el voto en la votación nominal, lo voy a hacer en este momento.

Declaro que voté negativamente el segundo y el tercer inciso.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Señor Presidente: yo voté por la afirmativa la reconsideración en el sentido de que se reabriera el debate sobre el inciso segundo.

En cuanto a la incidencia parlamentaria planteada, creo que la votación realizada por la Cámara con respecto al inciso segundo es nula de toda nulidad. Las garantías están en las formas en el derecho parlamentario, y el derecho parlamentario contenido en el Reglamento, constitucionalizado ese Reglamento por la Constitución de la República que se remite a aquél, establece que la forma de expresar la voluntad parlamentaria puede ser de dos maneras: o por la vía de la votación nominal o por la vía de la votación sumaria.

El Reglamento ha entendido al establecer las dos vías, los dos conductos, las dos maneras de expresarse, que ofrece un significado, un alcance y unas proyecciones de responsabilidad mucho mayores la votación nominal.

Quiere decir, pues, que efectuada la votación sumaria en el caso hipotético de que se hubiera expresado la voluntad parlamentaria por medio de la votación nominal, podría no haberse expresado y manifestado de la misma manera la voluntad parlamentaria.

A mi juicio, la teoría de la preclusión que ha desarrollado el señor Diputado Lissidini no vale, porque la Mesa rectificó el trámite parlamentario. Toda la Cámara está de acuerdo, señor Presidente. El Parlamento no se ha desprendido del asunto. Todos, unánimemente, desde la Mesa hasta cada uno de los Diputados que integramos la Cámara estamos de acuerdo en que se ha cometido un error. ¿Cómo se va a pasar por encima de ese error?

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados!

Puede continuar el señor Lorenzo y Losada.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — En cuanto al argumento que hacía un señor Diputado de que si no se cumplían los requisitos parlamentarios todo era válido, yo entiendo que no. Si una ley, desde el punto de vista procesal parlamentario, se discute, se delibera mal y se sanciona mal, mañana puede dar origen a un pleito; se recurre a la Justicia, ante el Juez competente, y ese pleito se gana.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Yo solamente, aprovechando este fundamento de voto, quiero dejar constancia de que hubiera deseado la votación nominal y que de haberse ella producido, en su curso hubiera manifestado las razones por las cuales mi posición es negativa con respecto a los incisos segundo y tercero de este artículo que se está considerando.

Naturalmente que ahora ya no puedo extenderme en consideraciones que hubiera deseado formular, pero sí debo dejar constancia que entiendo que el proyecto originariamente aprobado en la Cámara de Diputados contemplaba mejor que éste las finalidades de la cultura de nuestro

pueblo, que son fundamentales en proyectos de esta naturaleza.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Quiero dejar constancia, señor Presidente que nadie ha impugnado la proclamación de la votación sumaria.

SEÑOR LISSIDINI. — ¡Apoyado!

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Que nadie en ningún caso ha puesto en duda que en la votación sumaria la mayoría proclamada fué correcta.

(Apoyados).

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para una constancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Quiero dejar dos o tres constancias respecto a la votación que ha hecho la Cámara.

Yo no voté la reconsideración y no voté tampoco el pedido de votación nominal. No lo hice porque no la creía necesaria para dejar constancias en un asunto de esta naturaleza, sobre todo cuando todos los Diputados tienen el derecho de expresarlos como fundamento de voto. No voté la reconsideración porque consideré que el ambiente de la Cámara había variado totalmente. Los Diputados estaban en sesión hasta las veinte horas; se votó este asunto y luego muchos abandonaron la Sala. El ambiente cambió a vista de todos.

En consecuencia, me parecía que ese cambio de ambiente podría modificar una votación de la Cámara que entonces contaba con un quórum relativamente considerable.

Por otra parte, no es un asunto de derechos esenciales de la minoría el tener una votación carácter de sumaria o nominal. Es un derecho de la minoría y es un derecho respetable, es un derecho que podemos y debemos proclamar, pero no es esencial para las garantías minoritarias. No es como el derecho de pedir informes o el derecho de interpelación. Como decía el señor Diputado Carbonell y Migal, es simplemente un derecho de carácter formal.

De modo que si no se ejerciera por un error de la Mesa, no habría perjuicios para las minorías ni para las mayorías, desde que el resultado de la votación fué claro.

En cuarto lugar me parece absolutamente errónea la posición del señor Diputado Lorenzo y Losada y la del señor Diputado Ferreiro Iraola, en cuanto afirman que la votación de la Cámara es nula.

Es un principio tradicional que practicamos en el Uruguay, que se practica en Francia, en el Afganistán y en todas las naciones civilizadas donde hay normas de derecho, que no hay nulidad sin norma expresa que lo establezca. Y el Reglamento no establece de ninguna manera la nulidad de una votación que debió proclamarse como votación nominal y que luego se hizo en forma sumaria.

En cuanto a las últimas manifestaciones del señor Diputado Arosteguy, en el sentido de que la fórmula votada es ventajera para la iglesia, me parece la manifestación de un sectarismo tradicional del señor Diputado, que felizmente es intrascendente en los destinos del país, para un tipo de enseñanza como la privada, que tiene todo el prestigio y toda la consideración pública que se merece.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado Ferreiro Iraola: no hay alusión en los fundamentos de voto.

Tiene la palabra el señor Diputado Ubillos.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: como no fué posible fundar el voto porque no se hizo votación nominal a raíz de la incidencia planteada, quiero dejar constancia de que voté afirmativamente los incisos segundo y tercero.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Señor Presidente: yo creo que por segunda vez en esta noche la Mesa se equivoca.

He sido aludido, y el Reglamento no prohibe sentirse aludido; prohibe aludir en el fundamento de voto. De modo que quién estuvo mal no fuí yo, sino el que me aludió, y yo como aludido puedo contestar.

Agradezco, en primer término, que no se me haya impugnado a mí de sectario. Ya aclaré, y por eso podría contestar al señor Diputado Vasconcellos,...

(Interrupción del señor Representante Vasconcellos)

—...que si hubiera estado presente hubiera votado afirmativamente este inciso segundo. Pero lo que es evidente es que, si bien no conozco la legislación de Afganistán, conozco la nuestra, y sé que hay un artículo del Reglamento que establece que el tercio de los asistentes tienen derecho al reclamar la votación nominal. De manera que si el tercio de los asistentes lo pide y no se consagra esa votación nominal, lo que se haga en contra no vale, salvo que el artículo reglamentario no sirva para nada;...

(Interrupción del señor Representante Rodríguez Camusso)

—... y como yo creo que el Reglamento está para cumplirlo, y que el Reglamento es la ley que determina la forma de actuación constituyendo una garantía general para todos los Representantes y para todos los sectores, yo, como Representante y como integrante de un sector minoritario, reclamo el cumplimiento integral de esa disposición.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Señor Presidente: yo iba a fundar el voto cuando se planteó esta incidencia sobre la votación general del artículo 1.o, que ha votado tal como viene en el proyecto del Senado.

Aun cuando comparto muchas de las expresiones vertidas por nuestro compañero, el distinguido Diputado doctor Alambarri, en lo referente a la universalidad de los principios de previsión social por él expresados, creo que frente a la posibilidad de que continúe sin gozar del beneficio jubilatorio cantidad de elementos que han prestado a la colectividad importantísimos servicios desde el punto de vista cultural, he considerado que es preferible votar este proyecto tal como viene, que hacer permanecer a esas personas sin un derecho jubilatorio que lo han merecido por su actividad en la docencia pública.

Esas son las razones por las cuales he votado el artículo 1.o, para que se apruebe esta ley y puedan recibir los beneficios a que tienen derecho los precitados docentes que contempla este proyecto

Nada más.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Lissidini.

SEÑOR LISSIDINI. — Recordarán la Mesa y la Cámara que cuando hice uso de la palabra, dije que se pretendía la rectificación por vía de la votación nominal, y de inmediato se me replicó que no se pretendía rectificación alguna, que lo que se quería era votación nominal.

Luego, pues, la Cámara no dudó de que los resultados de la votación sumaria estaban bien proclamados y no tenían por qué ser rectificados.

Lo que se pretendía a través de la votación nominal —valgan los términos en que se me aclaró mi error— era que cada Diputado fijara su posición política frente a la disposición que motivó la votación.

Yo, por mi parte, no tengo ningún interés en pasar en el anonimato de la votación sumaria. Declaro que voté negativamente el inciso segundo que ha sido aprobado por la Cámara.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Señor Presidente: es para una breve aclaración.

El señor Diputado Carbonell y Migal dejó constancia de que nadie había reclamado de la votación sumaria como mal hecha o como mal proclamada.

La verdad es que son muchas las voces que dijeron algo peor: no que haya sido proclamada mal por error, sino que era nula. De tal modo que la observación se ha hecho.

Aprovecho ahora para contestar la alusión de que me hizo víctima el señor Diputado Brena.

(Murmullos)

—Yo creo no tener sectarismo, pero admito que todos podemos tenerlo en algún grado, y es evidente que si yo fuera un sectario, por los antecedentes de las ideas cuyo culto me habría llevado al sectarismo, no representaría ninguna peligrosidad para nadie. En cambio, yo creo que el señor Diputado Brena, a pesar de ser tan avancista, o creerse tan avancista, lleva en su espíritu dos mil años del peor de los sectarismos que ha conocido la humanidad.

(Murmullos. — Interrupciones)

—Estoy seguro que si pudiera aplicarlo integralmente, no sé si a mí, por mi reconocida intrascendencia, pero a otros que pensaran como yo, o los quemarían o les aplicarían procedimientos parecidos.

Y termino, señor Presidente. Efectivamente, yo dije que la votación se mantenía por las ventajas que representaba. Yo no digo que haya ventajeros; pero lo que es evidente es que ese inciso le da a la enseñanza privada en las escuelas religiosas, una ventaja sobre las otras escuelas de enseñanza privada.

(Apoyados. — No apoyados)

—Y yo pregunto, señor Presidente, a los señores Dipu-

tados que se exaltaban: reconocen que hubo error en la forma de votarse; reconocen que hubo una minoría que exigió reglamentariamente, con pleno derecho, que la votación fuera nominal; reconocen que se ha procedido con error; ¿cuál es la razón para empeñarse en esa forma en mantener la vigencia del error, y no hacer lo natural y lo normal; que cuando alguien se equivoca, aunque sea la Cámara, vuelve sobre sus pasos y hace las cosas de acuerdo a su ley y a su reglamento, y no abroquelándose en un error para mantener firme una votación que en realidad fué nula?

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Voté en forma afirmativa, como saben los señores Diputados, el inciso segundo del artículo 1.o, pero debo contestar una alusión que me hizo el señor Diputado Brena, a quien mucho respeto por su talento y por sus condiciones de jurista, señalándome como incurriendo en un error muy grave desde el punto de vista de la interpretación de las normas jurídicas, al decir que sólo es nulo aquello que está expresamente previsto en el cuerpo reglamentario de normas.

Ese principio es del Derecho Privado, no del Derecho Público, y nosotros estamos tratando aquí un problema típico de Derecho Público; y lo que no se cumple en materia de formalidades, desde el punto de vista del Derecho Público, queda invalidado o queda con el vicio consiguiente, porque si no, estaría demás el Reglamento y hasta la Constitución de la República.

El principio de que no hay nulidad sin una norma que lo establezca es un principio de Derecho Privado, que no se puede recibir dentro de la interpretación y de la aplicación del derecho parlamentario, porque nosotros estamos estudiando aquí interpretación y aplicación del Derecho Público, porque el Reglamento no es nada más que una proyección de las normas constitucionales.

SEÑOR LAMAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Creo, señor Presidente, que el problema planteado es más importante de lo que se prevé. Vamos a suponer que mañana la Caja Civil adhiere a la tesis de los distinguidos juristas señores Diputados Lorenzo y Losada, Ferreiro Iraola y otros, que han sostenido la nulidad de este artículo. Entonces, va a exigir a la Iglesia el pago de esas contribuciones.

(Interrupción del señor Diputado Arosteguy).

—Además, hay otro problema que debemos resolver. Algunos Diputados creen —yo entre ellos— que la Mesa debe cumplir lo que decide la Cámara. Si la Cámara decidió se efectuara una votación nominal, dejando de lado todo el problema de la reconsideración, la Mesa debe cumplir esa decisión, que queda en pie, y debe poner a votación nominal el inciso segundo del artículo 1.o.

SEÑOR PRESIDENE. — La Mesa entendió que solamente debía manejarse de acuerdo con el artículo 83 del Reglamento.

(Apoyados).

—Puso a reconsideración el problema y fué votado negativamente. La votación sumaria queda confirmada.

(Apoyados).

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pedí la palabra para una cuestión de orden y grave, señor Presidente, porque el criterio de la Mesa es alarmante.

¿Qué quiere decir eso? Cuando la Mesa se equivoca ¿aquí nadie tiene derecho?

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado. La Mesa no ha querido decir eso.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pero los diecinueve votos se manifestaron. ¿Qué valor tuvieron?

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado Arosteguy: la Mesa deplora sinceramente el error padecido en la proclamación. La Cámara decidió: no quiso reconsiderar el problema. La culpa no es de la Mesa en este caso.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Está equivocado, señor Presidente. Sobre el punto en discusión la Cámara no puede resolver nada porque no puede ella decidir que diecinueve Diputados no votaron lo que diecinueve Diputados votaron. Ese es el hecho. ¿Alguién lo desconoce en la Cámara?

SEÑOR FLORES. — Conocemos varias cosas, además.

SEÑOR AROSTEGUY. — Todas las que quiera, pero esa también. ¿Alguién desconoce que diecinueve Diputados votaron para que la votación fuera nominal? Y si eso crea un derecho, ¿por qué se desconoce ese derecho?

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — En mi concepto se ha planteado equivocadamente este debate.

No creo que debe discutirse si el asunto es de Derecho Público o de Derecho Privado, sino si está o no de acuerdo al Reglamento la votación realizada, y a mi modo de ver el Reglamento es claro. El artículo 82 establece expresamente que una votación queda firme si no se pide rectificación de la misma votado el inciso segundo del artículo 1.o sin haberse pedido rectificación la votación proclamada adquirió plena validez.

La única manera de poder volver sobre esa votación era recurrir al artículo 83 que establece el pedido de reconsideración, y eso es lo que se ha hecho: se ha reconsiderado la votación sumaria y ésta resultó negativa.

De manera que no hay nada más que discutir. Se trata de una cuestión simplemente reglamentaria y de forma y en eso estoy de acuerdo con lo expresado por los señores Diputados Lissidini y Carbonell y Migal. Y el asunto no da para más.

En consecuencia, señor Presidente solicito se pase a la discusión del artículo 2.o.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — El señor Diputado Gabriel Terra, con una gran autoridad...

(Interrupción del señor Representante Terra).

—...que todos le reconocemos en esta Cámara, ha dicho que el asunto no da para más.

(Interrupción del señor Representante Terra).

—Yo, modestamente, le pido perdón por mi atrevimiento, pero pienso lo contrario.

El señor Diputado Terra ha dicho que éste no es un problema de derecho público ni de derecho privado, que se trata simplemente de una cuestión reglamentaria, como si las cuestiones reglamentarias no fueran de derecho público o de derecho privado.

El señor Representante Gabriel Terra, para sostener su tesis, se ha remitido al artículo 83 del Reglamento que establece que no podrá volverse sobre una votación sino por vía de reconsideración. El Reglamento tiene razón: no se puede revisar una resolución firme sino por la vía de la reconsideración. Pero, ¿qué es lo que se reconsidera? Una votación, votación que se ha tomado de acuerdo con los cánones establecidos en el Reglamento. Y, en este caso, se ha hecho una votación contra lo estatuído expresamente por el Reglamento de la Cámara.

(No apoyados!).

—De manera que la votación que se ha hecho es una votación inválida, es una votación nula y lo que es nulo, señor Presidente, no tiene existencia y, por tanto, no puede ser reconsiderado.

La Mesa de la Cámara así lo ha entendido y ha deplorado el hecho. Con eso no conseguimos nada. Lo que hay que hacer es votar de acuerdo con la resolución de la Cámara. Recién en esos momentos lo que se vote tendrá valor; a partir de entonces podrá pedirse la reconsideración.

(Apoyados).

—Entre tanto, es innegable que el inciso cuestionado no ha sido votado por la Cámara...

(Apoyados. — No apoyados).

—...y mañana o pasado, en este como en cualquier otro caso en que se proceda de la misma manera, podrá pasar cualquier cosa y yo, como legislador, salvo mi voto en esta emergencia.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¡Apoyado!

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para contestar una alusión

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Mi distinguido colega el señor Diputado Ferreiro Iraola, con mucha más autoridad que yo como abogado, ha dado su opinión sobre el punto en debate, pero parece que no admite que nadie pueda sostener la tesis contraria a la suya...

(Interrupción del señor Representante Ferreiro Iraola).

—...y que se considera en posesión de la verdad absoluta. Yo he querido dar simplemente mi modesta opinión sin embajes y reticencias. Puede ser que por el acento que he dado a mis palabras el señor Diputado me haya interpretado equivocadamente.

Pero, vuelvo a decir que el señor Diputado Ferreiro Irao-

la padece un error, y es el de no tener en cuenta lo que establece el artículo 82 del Reglamento: que si se ha votado en forma sumaria como se votó, y se pasa a tratar un nuevo artículo sin haber pedido rectificación de la votación anterior, esa votación no puede ser tachada posteriormente de nulidad.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 2º.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

Léase el artículo 3º.

(Se lee).

—En discusión el artículo 3º.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 3º. Se necesitan cincuenta votos conformes, y no hay número en Sala.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se llame a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Hago moción para que se cierre la discusión del artículo 3º.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra la discusión del artículo 3º.

(Se vota).

—Treinta y seis en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

(Puestos en discusión, sucesivamente, los artículos 4º, a 7º, inclusive, y no haciéndose uso de la palabra, son votados, proclamando el señor Presidente los siguientes resultados:

Artículo 4º: Cuarenta y dos en cuarenta y seis: **Afirmativa.**

Artículo 5º: Cuarenta y tres en cuarenta y siete: **Afirmativa.**

Artículo 6º: Cuarenta y cinco en cuarenta y ocho **Afirmativa.**

Artículo 7º: Cuarenta y cinco en cuarenta y ocho: **Afirmativa**).

SEÑOR FLORES. — ¿Cuántos Diputados hay en la casa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay cincuenta señores Diputados.

Se está llamando a Sala.

Se va a votar el artículo 3º cuya discusión fué cerrada oportunamente.

(Se vota).

—Cincuenta votos por la afirmativa: **Afirmativa.** — Unanimidad.

El artículo 8º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta: **Afirmativa.**

30

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Señor Presidente: en tercer término de la orden del día de hoy figura un asunto ya informado por la Comisión respectiva, que se relaciona con la autorización de la Suprema Corte de Justicia para adquirir su sede. Solicito que este asunto se incluya, en el lugar que le corresponda, en la orden del día de la sesión del próximo lunes.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Podría considerarse en la sesión de hoy.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Voy a modificar la moción en virtud de que algunos señores Diputados sugieren que se considere sobre tablas este asunto que no va a dar lugar a discusiones y que tiene una real urgencia.

Mociono, pues, en ese sentido.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: yo tengo especial interés en que dentro de lo posible este asunto se trate en la noche de hoy, por entender que es de urgencia. Pero llamo la atención a la Cámara de que se requiere una mayoría especial y que de ninguna manera va a poder ser aprobado en la noche de hoy.

En consecuencia, me afilio a la primera proposición para que este asunto se incluya en la orden del día de la sesión del próximo lunes, ya que creo que no es conveniente empezar a considerar un problema que sabemos que no va a poder ser sancionado en la noche de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Retira su moción, señor Diputado Gabito Barrios?

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Yo insisto porque es una cuestión que no va dar lugar a discusión. Por lo menos puede quedar cerrada la discusión y en el momento oportuno, cuando haya cincuenta señores Representantes en Sala, se pondría a votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se considera el asunto que figura en tercer término de la orden del día. Se necesitan dos tercios de votos.

(Se vota).

—Veintiséis en treinta y seis: **Afirmativa.**

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara se entra a considerar el asunto que figura en tercer término de la orden del día: "Suprema Corte de Justicia. (Adquisición de un edificio para su sede)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de Diciembre de 1952.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Consejo Nacional de Gobierno tiene el honor de elevar a consideración del Poder Legislativo, el proyecto de ley conducente a adquirir la propiedad empadronada con el N.o 8.328, ubicada en la ciudad de Montevideo (Palacio Piria), que se destinará al Poder Judicial, para sede de la Suprema Corte de Justicia y sus Oficinas.

Desde el año 1936, la Suprema Corte ha venido prohijando distintas iniciativas para la erección del Palacio de Justicia, destacando en sucesivos proyectos y mensajes, la urgente necesidad de su construcción, a fin de resolver con carácter permanente las dificultades de alojamiento de las distintas dependencias judiciales de Montevideo. En los años 1947 y 1948, formuló proyectos de ley destinados a arbitrar recursos para la construcción del Palacio de Justicia, sobre la base de emisión de Deuda Pública, por valor de $ 10:000.000.00 (diez millones de pesos), proyecto en el que se incluían normas para la financiación de los servicios de esa deuda, su colocación y administración.

Pero en las circunstancias presentes, no escapan a su criterio dos factores que gravitan negativamente en la realización inmediata de esa obra, indispensable para el funcionamiento del Poder Judicial: por una parte, la situación económico-financiera del momento y, en otro sentido, la ley de 8 de julio de 1950 (N.o 11.462), que al modificar el régimen de tributación judicial, suprimió los recursos especialmente afectados al fondo constituído por la ley N.o 10.586, de 22 de diciembre de 1944, eliminando los únicos aportes destinados a aumentar las cantidades ya afectadas a la construcción del Palacio de Justicia, las que de por sí son notoriamente insuficientes como para encarar una obra de tal magnitud.

El pronunciamiento de la Suprema Corte se apoya en que mientras ese trascendental proyecto no sea realidad, la compra del inmueble de que se trata en este mensaje, resolvería provisionalmente un grave y urgente problema, como lo es del alojamiento de esa Corporación y sus oficinas directamente dependientes, precisadas por el crecimiento de los servicios, la creación de nuevas secciones internas, las particulares necesidades de su funcionamiento (actos solemnes, audiencias públicas, ceremonias de juramento, etc.), y el irremisible deterioro y vetustez del local que arrienda, a procurarse una nueva sede suficiente y decorosa, que satisfaga esos requerimientos.

Por otra parte aún en la eventualidad de que las gestiones en pro de la construcción del Palacio de Justicia fueren de pronto andamiento, una obra de tal magnitud insumiría, de todas maneras, muchos años; lapso que siempre será demasiado dilatado como para mantener la actual situación. La Corte necesariamente debería trasladarse en tanto a otro local, ya sea alquilado o adquirido, y, a pesar de las tratativas iniciadas de tiempo atrás, no se ha encontrado otro en la zona céntrica de la ciudad en más ventajosas condiciones desde el punto de vista de la ubicación, posibilidades locativas y precio, que el propuesto para su compra en este proyecto.

Desde el punto de vista financiero, esta compra tampoco constituiría un obstáculo para que plasmara la idea del Palacio de Justicia, desde que en cualquier momento el inmueble cuya adquisición se propicia, dadas sus características que hacen presumir fundadamente su creciente valor, podría ser enajenado a fin de reintegrar, aún con superávit, la suma a invertirse ahora, al fondo para la construcción del Palacio de Justicia.

Es más: si se acepta el criterio de destinar la cantidad integrada por títulos de deuda pública que posee la

Corte, originada en lo recaudado por concepto de timbres y derechos afectados al fondo Palacio de Justicia, ahora derogados, esa cantidad tendría indudablemente excelente inversión. Al respecto, cabe expresar que de acuerdo con los antecedentes reunidos por la Suprema Corte para el estudio de esta operación, surge la fundada presunción de que ella resultaría económicamente ventajosa para los intereses del erario y, en particular, para el acrecentamiento a breve plazo de los fondos destinados con finalidad a la financiación del Palacio de Justicia. En efecto, el precio fijado para la compra de $ 675.000, ya abatido en veinticinco mil pesos, con respecto a la oferta original, puede considerarse encuadrado, teniendo presentes las naturales variantes de una apreciación de esta magnitud, dentro de los márgenes de las tasaciones realizadas por las Oficinas Técnicas de la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, Banco de la República O. del Uruguay y Banco Hipotecario del Uruguay. Estos estudios coinciden en destacar la excelente ubicación del terreno, la rápida valorización de la zona en que está enclavado, la nobleza de los materiales empleados, su fina terminación y el buen estado de conservación del edificio.

Así, mientras la Dirección de Catastro estima el valor venal en $ 639.870, el Banco Hipotecario en $ 630.000 (con la constancia de que este precio se abate al mínimo por la escasa rentabilidad de la finca desde el punto de vista comercial, factor que, en el caso, por el especial destino a dársele, no tiene influencia), y el Banco de la República lo fija en $ 650.000.00, estas dos últimas Instituciones al apreciar el valor real-estimación que no realiza la Dirección de Catastro, lo determinan en $ 788.955 y en $ 762.492.65, respectivamente. Comparando estas cifras se tiene que, en tanto la mínima estimación desde el punto de vista estrictamente comercial, difiere en pesos 45.000 menos que el precio solicitado (6.66 o|o), las tasaciones que fijan el valor real del bien superan ese precio en $ 87.492.65 (13.95 o|o) y en $ 113.955 (17 o|o).

De acuerdo a lo dicho, la Suprema Corte posee la cantidad de $ 434.000, en títulos de deuda pública, que convertidos a su valor de cotización, calculando la depreciación de un 15 o|o, arrojan la cantidad de $ 369.155.00. Además, en la cuenta especial creada en el Banco de la República O. del Uruguay, por la ley N.o 10.586, existe a la fecha la cantidad de $ 20.390.70 en dinero, que aún no ha sido convertida en títulos de deuda pública; y existen también fondos aunque de reducido monto a verterse en dicha cuenta, por concepto de recaudaciones por timbres de Palacio de Justicia, recaudaciones éstas, anteriores a la supresión de esos derechos determinada por la ley N.o 11.462 de 8 de julio de 1950.

Los valores nominales y las sumas de dinero detalladas, referidos aquellos a su valor efectivo, pueden constituir parte de la integración del precio de esta operación ($ 675.000.00), previa reforma del texto legal precitado (ley N.o 10.586), en el sentido de autorizar su afectación a la compra que se proyecta. El resto del precio que podría calcularse aproximadamente en $ 340.000, ya incluída la cantidad de $ 50.000.00 que se estima necesaria para pinturas, adaptaciones del local y mobiliario, se financiará con la ampliación de la deuda denominada "Edificios Públicos 1937" (Ley N.o 9.641, Art. 2.o de 31 de diciembre de 1936). Esta disposición ya destinaba la emisión de un millón de pesos ($ 1.000.000.00), para construír edificios del Poder Judicial, entre ellos la sede de la Suprema Corte. Pero por la Ley N.o 9.818 Art. 1.o, se alteró el destino de la emisión, yendo a financiarse otras obras públicas.

El servicio de amortizaciones e intereses que demanda la ampliación de esta deuda será atendida con los recursos que ahora se restablecen.

Como ya se ha expresado, la ley N.o 11.462 de 8 de julio de 1950 al sustituir el arancel de costas y demás impuestos que gravaban la prestación de servicios judiciales por el nuevo sistema de tributos, suprimió también genéricamente los recursos previstos por las leyes números 7.869, de 27 de julio de 1925, Art. 14 y 8.038, de 9 de noviembre de 1926 Art. 18, lo que significó privar al fondo instituído por la ley N.o 10.586 de todo otro aporte para su acrecentamiento que no fuere el interés de las sumas que actualmente lo integran.

Como la percepción de esos derechos no contrarían ni el criterio fiscal ni la técnica de la ley N.o 11.462, incluso admiten un aumento en su valor proporcionado al experimentado en general por todas las tasas impositivas, la Corte propone su reposición, atendida la importante finalidad a que se destina y la falta de otros recursos que permitan ir integrando en el futuro, los fondos necesarios para la obra proyectada.

Asimismo se estima que por el reducido monto de esos derechos, no causarán gravámenes a las partes ni encarecerán sensiblemente los servicios.

Las razones expuestas y la conveniencia de la adquisición propuesta, cuya urgente aceptación es obvio destacar, han movido al Poder Ejecutivo para presentar el proyecto de ley adjunto, que confía merecerá la atención preferente de la Asamblea General.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

Por el Consejo: **ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. Eduardo Jiménez de Aréchaga.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para adquirir de don José Martínez Reina, por el precio de seiscientos setenta y cinco mil pesos ($ 675.000.00), la propiedad empadronada con el N.o 8328, ubicada en la 5.a sección judicial de la ciudad de Montevideo, con frente a la Plaza Cagancha y calles Ibicuy y San José, que se destinará al Poder Judicial, para sede de la Suprema Corte de Justicia y sus oficinas.

Autorízase a la Suprema Corte de Justicia a invertir hasta la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) para los gastos de instalación que demande la referida propiedad.

Art. 2.o La inversión prevista en el artículo anterior, se integrará con los siguientes recursos:

A) Con el saldo acreditado a la fecha, en la cuenta especial del Banco de la República O. del Uruguay a favor del Poder Judicial, creada por el artículo 2.o de la ley N.o 10.586 de 22 de diciembre de 1944.

B) Con el producido de la venta de títulos de Deuda Pública adquiridos con fondos provenientes de dicha cuenta, cuyo valor nominal asciente a la cantidad de cuatrocientos treinta y cuatro mil pesos ($ 434.000).

C) Con el importe de la colocación de una nueva emisión de la deuda "Edificios Públicos 1937", conforme a lo que se establece en el artículo siguiente.

Art. 3.o Amplíase en la cantidad de $ 340.000.00 (trescientos cuarenta mil pesos) la deuda denominada "Edificios Públicos 1937" autorizada por el artículo 2.o de la ley N.o 9.641 del 31 de diciembre de 1936.

El servicio de interés y amortización que demande la ampliación de esa deuda será atendido con los recursos que se crean por el artículo 4.o.

Art. 4.o Restablécense los siguientes tributos, derogados por la ley N.o 11.462 de 8 de julio de 1950, con las siguientes modificaciones:

A) Los derechos a que se refieren los incisos 1.o y 2.o del artículo 14 de la ley N.o 7.869 de 27 de julio de 1925, los que se percibirán de la siguiente manera: En la oportunidad que las partes deban reponer el sellado que corresponda a la primera liquidación que se practique en todo asunto judicial contencioso o de jurisdicción voluntaria, aportarán un timbre por concepto de derecho de archivo, cuyo valor será de un peso ($ 1.00).

El derecho por vista o búsqueda de expedientes a que alude el inciso 2.o referido, se percibirá mediante timbres, cuyo valor será de cincuenta centésimos ($ 0.50), que aportarán los interesados.

B) La estampilla especial "Palacio de Justicia", a que se refiere al artículo 18 de la ley N.o 8.038 de 9 de noviembre de 1926, será de sesenta centésimos (pesos 0.60).

Art. 5.o Una vez cubierto el servicio de interés y amortización de la ampliación de la deuda "Edificios Públicos 1937", los saldos resultantes de los recursos establecidos por el artículo precedente, así como el importe del rubro "Arrendamientos" fijado a la Suprema Corte de Justicia por la ley de presupuesto, que se destina al pago de los alquileres del local que ocupa actualmente, serán acreditados en la cuenta especial creada por la ley número 10.586 de 22 de diciembre de 1944.

Art. 6.o Declárase que la inversión de los fondos provenientes de la cuenta especial creada por la ley número 10.586 de 22 de diciembre de 1944, que se afectan a la opración que autoriza el artículo 1.o, es permutativa con la dispuesta por aquella ley, con vista a la construcción del Palacio de Justicia.

Art. 7o Comuníquese, etc.

EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios

INFORME

Señores Representantes:

Sin perjuicio de reconocer la enorme necesidad de la construcción del Palacio de Justicia, la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios aconseja a la Cámara la sanción del adjunto proyecto de ley, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a adquirir la conocida finca, con frentes a las calles Ibicuy y San José y a la Plaza Cagancha, para ser ocupada por la Suprema Corte de Justicia y sus oficinas. Para ello se han tenido en cuenta las razones que a continuación se detallan:

La Suprema Corte de Justicia y sus oficinas arriendan actualmente el local sito en la calle 25 de Mayo N.o 616, expuesta a las contingencias de un posible desalojo. De concretarse esta eventualidad, la Corporación se vería en la casi absoluta imposibilidad de encontrar en la parte céntrica de la ciudad un edificio adecuado a sus necesidades y a la jerarquía que, debe tener un Poder del Estado.

El local actual, que ocupa desde 1916, es insuficiente para las necesidades de la Oficina. Deben funcionar en él las dos divisiones de la Suprema Corte: la judicial y la administrativa. En cuanto a la primera, además de actuar como asiento de un Tribunal, existen otros sectores de actividad, como ser, el relativo al trámite de libertades anticipadas y condicionales, Visitas Anuales de Cárceles, Juramentos. En lo relativo a la parte administrativa, ésta ha ido aumentando considerablemente porque las funciones de Gobierno de la Administración de Justicia se han extendido hacia nuevas actividades por imperio de importantes reformas legislativas: presupuestación de los Juzgados de Paz y de Distrito, creación de nuevos órganos y sustitución del Arancel de Costas; más el contralor de Protocolos.

El desarrollo de las funciones reseñadas provocan la concurrencia de profesionales y público, a los que no se les puede proporcionar un mínimo de comodidades para concurrir a estos actos o ejercer sus tareas.

Cualquier solución que estudie la Corte para corregir las actuales deficiencias se encontraría trabada por la dificultad de ampliar y organizar esos servicios dentro de las reducidas proporciones del local que ocupa.

La Suprema Corte de Justicia se ha dirigido al Poder Ejecutivo solicitando la iniciativa necesaria para la compra del referido edificio, y del mensaje respectivo, consideramos conveniente transcribir los siguientes párrafos:

"Al propiciar esta adquisición, la Corte se funda en tres presupuestos fundamentales:

1.o) Necesidad de otro local según lo ya expresado; y

2.o) Que el inmueble a adquirirse llena esa necesidad, tanto desde el punto de vista de su confort, como de su capacidad para ubicar todas las dependencias del organismo; y

3.o) Que esta iniciativa no significa en modo alguno abandonar o postergar el proyecto de construcción del Palacio de Justicia. Por el contrario, en este momento se estudia con todo detenimiento la reactualización de ese asunto, conjuntamente con la respuesta a darse al mensaje del Poder Ejecutivo (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social), de fecha 18 de junio de 1952, relacionado con el proyecto de ley, introducido por mensaje ya citado de 28 de mayo de 1948.

El pensamiento de la Suprema Corte radica en que mientras ese trascendente proyecto no sea realidad, la compra del inmueble de que trata este mensaje, resolvería provisionalmente un grave problema de acuerdo a lo ya expuesto".

La parte financiera del negocio está debidamente detallada en el mensaje del Poder Ejecutivo, y resultaría monótono repetir conceptos claramente expuestos en otro lugar; sólo cabe modificar la cifra dada en el mensaje del Poder Ejecutivo, sobre la cuenta especial en el Banco de la República, que en el momento actual excede de $ 50.000.00.

Por estos motivos, la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios aconseja a la Cámara la sanción del siguiente proyecto de ley.

Sala de la Comisión, junio 22 de 1953.

Jorge Carbonell y Migal, miembro informante. Renán Rodríguez. — Gustavo Castellanos. — Gabriel Terra. — Rodolfo S. De Angeli. — Venancio Flores, con salvedades.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para adquirir de don José Martínez Reina, por el precio de seiscientos setenta y cinco mil pesos ($ 675.000.00), la propiedad empadronada con el N.o 8328, ubicada en la 5.a Sección Judicial de la ciudad de Montevideo, con frente a la Plaza Cagancha y calles Ibicuy y San José, que se destinará al Poder Judicial, para sede de la Suprema Corte de Justicia y sus oficinas.

Art. 2.o Autorízase a la Suprema Corte de Justicia a invertir hasta la suma de cincuenta mil pesos (pesos 50.000.00) para los gastos de instalación que demande la referida propiedad.

Art. 3.o Amplíase en la cantidad de $ 340.000.00 (trescientos cuarenta mil pesos) la deuda denominada "Edificios Públicos 1937" autorizada por el artículo 2.o de la ley N.o 9.641 del 31 de diciembre de 1936.

El servicio de intereses y amortización que demande la ampliación de esa deuda será atendido con los recursos que se crean por el artículo 4.o.

Art. 4.o La operación e inversión autorizadas en los artículos 1.o y 2.o se integrarán:

A) Con el importe de la colocación de la nueva emisión de la "Deuda Edificios Públicos 1937" prevista en el artículo anterior.

B) Con el producido de la venta de títulos de Deuda Pública adquiridos con fondos provenientes de la cuenta creada por el artículo 2.o de la ley número 10.586 del 22 de diciembre de 1944, cuyo valor nominal asciende a la cantidad de cuatrocientos treinta y cuatro mil pesos ($ 434.000.00); y

C) El saldo se tomará de la suma acreditada en la cuenta especial del Banco de la República Oriental del Uruguay a favor del Poder Judicial, creada por el artículo 2.o de la ley número 10.586 del 22 de diciembre de 1944.

Art. 5.o Restablécense los siguientes tributos, derogados por la ley N.o 11.642 de 8 de julio de 1950, con las siguientes modificaciones:

A) Los derechos a que se refieren los incisos 1.o y 2.o del artículo 14 de la ley N.o 7.869 de 27 de julio de 1925, los que se percibirán de la siguiente manera:

En la oportunidad que las partes deban reponer el sellado que corresponda a la primera liquidación que se practique en todo asunto judicial contencioso o de jurisdicción voluntaria, aportarán un timbre por concepto de derecho de archivo, cuyo valor será de un peso ($ 1.00).

El derecho por vista o búsqueda de expedientes a que alude el inciso 2.o referido, se percibirá mediante timbres, cuyo valor será de cincuenta centésimos ($ 0.50), que aportarán los interesados.

B) La estampilla especial "Palacio de Justicia", a que se refiere el artículo 18 de la ley N.o 8.039 de 9 de noviembre de 1926, será de sesenta centésimos ($ 0.60).

Art. 6.o Una vez cubierto el servicio de interés y amortización de la ampliación de la deuda "Edificios Públicos 1937", los saldos resultantes de los recursos establecidos por el artículo precedente, así como el importe del rubro "Arrendamientos" fijado a la Suprema Corte de Justicia por la ley de presupuesto, que se destina al pago de los alquileres del local que ocupa actualmente, serán acreditados en cuenta especial creada por la ley N.o 10.586 de 22 de diciembre de 1944.

Art. 7.o Declárase que la inversión de los fondos provenientes de la cuenta especial creada por la ley número 10.586 de 22 de diciembre de 1944, que se afectan a la operación que autoriza el artículo 1.o es permutativa con la dispuesta por aquella ley, con vista a la construcción del Palacio de Justicia.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, junio 22 de 1953.

Jorge Carbonell y Migal, miembro informante. — Rodolfo S. de Angeli. — Gustavo Castellanos. — Renán Rodríguez. — Gabriel Terra. — Venancio Flores, con salvedades".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Yo no sé, señor Presidente, si la votación se puede reconsiderar pero, evidentemente, la Cámara votó esta urgencia creyendo que el proyecto era mucho más sencillo que lo que tenemos encima de nuestras mesas.
Considero que no habla bien de la seriedad de la Cámara, que tratemos este proyecto prácticamente sin conocerlo. Es un proyecto complejo, con una cantidad grande de disposiciones y que entraña una erogación de $ 675.000.00 y que, además, requiere mayoría especial.
Creo que no se perdería nada con volver a la primitiva moción del señor Diputado Gabito Barrios para que se incluyera en la orden del día de la sesión del lunes próximo.
SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite una interrupción?
SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Sí, señor Diputado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.
SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Yo creo que estamos en una noche de errores. No he visto que se presentara por escrito la moción declarando urgente la consideración de este asunto.
SEÑOR PRESIDENTE. — En error está el señor Diputado. Se votó con dos tercios de presentes, de acuerdo con lo que establece el Reglamento, porque es un asunto que está en la orden del día.
(Murmullos. — Interrupciones).
SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CARDOSO. — Yo creo que la solución es levantar la sesión ahora, porque de todos modos el asunto queda en la orden del día.
(Interrupciones).
—No obstante, si hay observaciones, no tengo inconveniente en aplazar mi moción

31

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR ROCHE. — Yo presenté una moción de urgencia. Pido que se de cuenta de ella.
SEÑOR PRESIDENTE. — No hay quórum para votarla, señor Diputado

32

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR LISSIDINI. — Varios legisladores estábamos de acuerdo en que se abriera el debate con respecto al asunto que figura en segundo término de la orden del día. Puede decirse que estamos de acuerdo tirios y troyanos, porque los contrarios al proyecto también apoyaban ese temperamento, para que el mismo quedara en discusión. La Cámara, a mi juicio, con error, alteró la orden del día y entró a considerar el asunto que figuraba en tercer término, que tiene entidad, que debe ser revisado por los señores Diputados y que, dada su naturaleza, no se creyó que hoy fuera a tratarse.
Me parece mucho más prudente que se aplace su consideración y, tal como fué la moción inicial del señor Diputado Gabito Barrios, se coloque en la orden del día de la sesión del próximo lunes. Resulta evidente que este asunto no podrá ser sancionado hoy hasta por el número de votos que requiere. De manera que no se adelanta nada.
Pido, por tanto, el aplazamiento del asunto en debate y que se coloque en la orden del día de la sesion del próximo lunes.
SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CARDOSO. — Creo que el señor Diputado Lissidini, a pesar de su larga experiencia como Presidente del Cuerpo, propone una cosa innecesaria, porque no hay razón para votar la proposición del señor Diputado Gabito Barrios. Los asuntos cuya consideración se aplace ahora, quedan en la orden del día y no hay inconveniente, por tanto, en que se ponga a consideración el asunto que figura en segundo término.
SEÑOR LISSIDINI. — Perfectamente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza la consideración del asunto en debate y se coloca en la orden del día de la sesión del próximo lunes.
(Se vota).
—Treinta y dos en treinta y cinco: **Afirmativa.**

33

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BRENA. — La Comisión Especial de Vivienda ha quedado desintegrada por haber renunciado los tres miembros del sector nacionalista. Pido que se integre dicha Comisión, si es posible, con esos mismos señores Diputados que actuaron con tanta competencia.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se hará en su oportunidad.

34

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en segundo término: "Código Civil (Incorporación de una nueva causal de divorcio)".

(Antecedentes:)

"Montevideo, 28 de febrero de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

Señor Presidente:

Habiendo presentado en la Legislatura anterior, un proyecto que complementa nuestra legislación sobre divorcio y considerándolo necesario para ajustar dicha legislación a la realidad, tengo el agrado de reiterar, por su digno intermedio, el referido proyecto, solicitando a la Cámara su rápida aprobación.
Por la presente, reitero los términos del mismo, acompañando un ejemplar del Repartido N.o 830 de 1949, de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.
Saludo al señor Presidente con toda consideración.

José G. Lissidini, Representante por Montevideo.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Agrégase al artículo 148 del Código Civil el siguiente inciso:

"9.° Por la separación de hecho ininterrumpida durante más de cuatro años, sea cual sea la causa que la motive".

Art. 2.o La referencia contenida en el inciso 1.o del artículo 187 del Código Civil comprende el nuevo texto que al artículo 148 se le da por esta ley.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 5 de 1949.

José G. Lissidini, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La ampliación de causales de divorcio que propongo, no puede renovar el eterno debate, que por motivos de orden filosófico-religioso, se plantea frente a los institutos del divorcio y la separación de cuerpos. Consagrados ambos en nuestras leyes, y, puede decirse, en la legislación universal, las modificaciones que a las mismas se propongan no deben señalar la oportunidad de reiterar aquel viejo debate.
Podría decir que mi proyecto no traduce una modificación de esencia en la materia, sino que corrige una situación de hecho, de grandes proyecciones, sin embargo, como la experiencia lo demuestra.

Las consecuencias de estas situaciones de hecho, continuas durante años, pueden ser evitadas por la mujer, que tiene a su favor el derecho de provocar la disolución del vínculo matrimonial por su sola voluntad, derecho consagrado en el inciso 3.° del artículo 181 del Código Civil. En cambio, estas mismas consecuencias, no pueden ser evitadas por el hombre, que no tiene derecho a provocar el divorcio, sino probando algunas de las causales taxativamente contenidas en el artículo 148 del Código Civil, entre las cuales no está la separación de hecho, por prolongada que sea.
Esta situación determina al menos, dos consecuencias que deben evitarse y que nadie puede desconocer.
Con frecuencia se promueve, en estos casos, judicialmente, la acción de divorcio, invocándose una falsa causal, generalmente riñas y disputas o sevicia o injuria gra-

ve. Testigos de buena voluntad. se prestan a manifestar que han observado, por sus propios sentidos, hechos en realidad inexistentes; la lucha judicial se hace aún más penosa de lo que habitualmente lo es, en contiendas de esta naturaleza pero al final y con frecuencia, el divorcio se obtiene en base a una causal falsamente invocada.

Pero aún corresponde anotar en breve fundamento de este proyecto, algo de mayor trascendencia, ya que se refiere a aspectos de moral social, que se evitarán con la sanción del mismo.

Cuando una separación se ha prolongado, en forma continua durante el plazo que en el proyecto se establece, puede afirmarse que han fracasado todas las tentativas de los cónyuges y aun de familiares y amigos, para que cese esa situación y aun resulta evidente, que no quede del matrimonio, sino el vínculo legal, habiendo desaparecido el espiritual y moral que fundamenta el hogar y garante el orden de la familia.

Nacen, impuestas por las circunstancias, relaciones concubinatarias, las que al principio se ocultan o disimulan, pero que después se hacen conocidas y toleradas, ya que se está frente a lo que resulta del obstáculo legal que impide que estas uniones se regularicen. Esas uniones, constituyen en realidad, la verdadera y única familia de quien, sin embargo, se ve obligado a mantener un vínculo matrimonial ya inexistente.

Estos claros fundamentos, justifican el proyecto de ley, y no dudo de que siendo ellos conocidos, ya que se extraen de la diaria observación de las consecuencias que se anotan, determinarán la rápida sanción de la conveniente modificación al régimen legal del divorcio, consagrado desde hace tantos años en nuestra legislación.

Montevideo, octubre 5 de 1949.

José G. Lissidini, Representante por Montevideo.

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

INFORME

Señores Representantes:

El proyecto de ley que subscribe el señor Representante José G. Lissidini ha merecido una especial meditación de la Comisión dictaminante.

El divorcio aparece en 1907 en nuestra legislación y, desde entonces, han recrudecido las controversias enconadas e interminables que en torno al citado instituto se han suscitado.

En el ambiente parlamentario, la discusión de la ley primitiva y sus posteriores ampliaciones dieron lugar a extraordinarios debates con derroche de erudición, elocuencia y brillo: la tribuna periodística acogió las opiniones de los talentos más cotizados que en aquel entonces alternaban en el ambiente nacional, mientras en el libro y en la cátedra se analizaban, pormenorizadamente, las ventajas y los inconvenientes de la nueva legislación.

Lo cierto es que el divorcio figura desde hace más de 40 años, consagrado en el derecho positivo nacional, sin que por ello hayan desaparecido las encendidas polémicas que su implantación generó.

Es natural, por consiguiente, que cualquier intento de tocar el instituto, sea en el sentido de ampliar o restringir su campo de aplicación, renueve el viejo y no extinguido litigio, lo que sin duda ocurrirá en la apreciación del proyecto a examen.

En rigor, no puede tacharse la iniciativa del señor Representante Lissidini, ni de ambiciosa ni de revolucionaria; aspira, simplemente, a dar fuerza legal a una situación de hecho mantenida por un lapso lo bastante dilatado como para que se presuma, con fundamento cierto, que el matrimonio ha fracasado y que no hay posibilidad de reestructurarlo.

¿Qué se ganaría con mantener tan anómala e insostenible situación? Lo que con razón afirma el proyectista: hacer que el cónyuge desavenido (sobre todo si es el esposo, pues la mujer puede recurrir actualmente al divorcio unilateral) se ampare en una de las causales admitidas por la ley, esgrimiendo probanzas falsas, generalmente a base de testigos complacientes o venales, o que se creen uniones irregulares, con la secuela de perturbaciones de toda índole, que para la sociedad significan.

La ley tiene que reflejar las situaciones reales o, dicho en otros términos, tiene que adecuarse a la realidad social.

Cuando un matrimonio permanece por un mínimo de cinco años en estado de separación de hecho, repetimos lo antes manifestado: tal institución ha fracasado; existe, si se quiere, un remedio o una caricatura, pero en puridad nadie puede afirmar que existe un auténtico matrimonio, y el proyecto del Representante Lissidini, de convertirse en ley, eliminará tan enojosa ficción.

La Comisión propone eliminar el artículo 2.° del proyecto, por considerarlo innecesario.

Por lo expuesto, se aconseja la sanción del proyecto de ley que se acompaña.

Sala de la Comisión, noviembre 3 de 1952.

Euclides Sosa Aguiar, Miembro informante. — Huáscar Parallada. — Aldo Ciasullo. — Julio L. Trías Du Pré. — Rafael Frías Pérez. — Enrique Beltrán, discorde.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Agrégase al artículo 148 del Código Civil el siguiente inciso:

"Inciso 9.° Por la separación de hecho ininterrumpida, durante más de cinco años, sea cual sea la causa que la motive".

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, noviembre 3 de 1952.

Euclides Sosa Aguiar, Miembro informante. — Huáscar Parallada. — Aldo Ciasullo. — Julio L. Trías Du Pré. — Rafael Frías Pérez. — Enrique Beltrán, discorde.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Incorpórase al artículo 187 del Código Civil, el siguiente inciso:

"4.° Por la separación de hecho ininterrumpida durante más de cinco años, sea cual sea la causa que la motive".

Montevideo, 1.° de diciembre de 1952.

José G. Lissidini, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

En realidad, el proyecto por mí presentado se ubica mal en el artículo 148 del Código Civil, que se refiere a la separación de cuerpos y dará sin duda lugar a conflictos de interpretación, ya que la referencia del artículo 187 del Código Civil, al establecer que son causales de divorcio las de separación de cuerpos del artículo 148, puede llevar a la conclusión de que son las causales existentes al sancionarse la ley de divorcio y no las que posteriormente se incorporen.

En consulta hecha al Colegio de Abogados por el subscripto, sin pronunciarse con respecto al fondo del asunto, manifiesta que no puede colocarse donde se la propone.

Por otra parte, no hay interés en agregar nuevas causales a la separación de cuerpos, Instituto que puede decirse no funciona en los países en que hay ley de divorcio.

En síntesis son éstas las razones que me llevan a presentar el proyecto sustitutivo que propongo.

Montevideo, 1.° de diciembre de 1952.

José G. Lissidini, Representante por Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — He pedido la palabra para ocuparme de este asunto en discusión general, debido a la desgraciada circunstancia que siempre recordaremos con dolor, de que el miembro informante de este proyecto, Diputado Sosa Aguiar, haya fallecido.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Habiéndose entrado ya a la discusión general de este proyecto, y dado lo avanzado de la hora, propongo que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y siete: **Afirmativa.**

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 21 y 20).

DONATO CARTOLANO
Primer Vicepresidente

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Redactor

M. Alberto Bozzo
Secretario Relator

Domingo Sambarino
Director del Cuerpo de Taquígrafos

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISIONES PERMANENTES

(TERCER PERIODO DE LA XXXVI.a LEGISLATURA)

(INTEGRACION AL 1.o DE AGOSTO DE 1953)

COMISION DE ASUNTOS DEPARTAMENTALES

Presidente: Sr. Roche, Delfos.
Secretario: Sr. Gabito Barrios, Antonio.
Sr. Acosta, Luis C.
Sr. Batlle Pacheco, M. César.
Dr. Ferreiro Iraola, Miguel A.

Secretaria: Gladys Risso.

COMISION DE ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: Esc. Carbonell y Migal, Jorge.
Secretario: Sr. Ubillos, Francisco Mario.
Sr. Arismendi, Rodney.
Sr. Castellanos, Gustavo.
Dr. Ferreiro Iraola, Miguel A.
Sr. Flores, Venancio.
Dr. López Gutiérrez, Juan C.
Dr. Lorenzo y Losada, Héctor.
Dr. Malet, Armando R.
Sr. Rodríguez, Renán.
Dr. Terra, Gabriel.

Secretario: Sr. Celso Oldán.

COMISION DE ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Dr. Quadros, José Antonio.
Secretario: Dr. Ferrer Serra, Salvador M.
Dr. Carrere Sapriza, Justino.
Dr. Gilmet, Francisco A.
Sr. Schauricht, Juan Carlos.

Secretario: Sr. Bernardo Fernández.

COMISION DE ASUNTOS INTERNOS

Presidente: Sr. García, Pompilio.
Secretario: Esc. Frías Pérez, Rafael.
Sr. de Barros, Hildebrando.
Sr. González, Carmelo R.
Sr. Moreno, Carlos B.

Secretario: Sr. Carlos de León.

COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION GENERAL Y CODIGOS

Presidente: Dr. Parallada, Huáscar.
Secretario: Esc. Frías Pérez, Rafael.
Sr. Arosteguy, Esteban.
Dr. Beltrán, Enrique.
Dr. Blanco Acevedo, Daniel.
Esc. Gonçalvez, Euclides.
Esc. Trías Du Pré, Julio.

Secretario: Sr. Fernando Martirené.

COMISION DE DEFENSA NACIONAL

Presidente: Dr. Abdala, Alberto E.
Secretario: Sr. Giuria, Carlos M.
Dr. Gaione, Felipe.
Dr. Lissidini, José G.
Dr. Trianón, Miguel A.

Secretario: Sr. Oyama A. Aguiar.

COMISION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: Sr. Mattos, Carlos M.
Sr. Bianchi Altuna, Humberto.
Dr. Bottinelli, Eduardo P.
Dr. Cardoso, José Pedro.
Dr. García Pintos, Salvador.
Dr. Gaudín, Raúl R.
Dr. Lamas, Remigio.
Sr. Lepro, Alfredo.
Sr. Martins Marins, Pedro.
Sr. Reyes Cabrera, Arturo.
Sr. Segarra, Abel.
Sr. Urrutia Serrato, José E.

Secretario: Sr. Hugo A. Garra.

COMISION DE HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Dr. Legnani, Mateo.
Secretario: Dr. De Angeli, Rodolfo S.
Dr. Alambarri, Alfredo.
Dr. Astiazarán, Pantaleón L.
Dr. Goñi, Juan A.

Secretaria: Srta. Adela Cabrera.

COMISION DE INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: Dr. Pravia, Juan Carlos.
Secretaria: Sra. Valverde de Graña, Emilia.
Sr. Fernández, Guillermo.
Sr. Gasaniga, Gerardo J.
Sr. Ruiz Prinzo, Alberto E.
Dr. Tamón, Pedro.
Arq. Terra Arocena, Horacio.

Secretario. Sr. Isaac Benasús.

COMISION DE LEGISLACION DEL TRABAJO

Presidente: Sr. Sorhueta, Fermín.
Secretario: Sr. Silva, Silvio H.
Dr. Beltrán, Wáshington.
Dr. Brena, Tomás G.
Sr. Buscarons Dotta, Edgardo.
Dr. Dubra, Arturo J.
Sr. Pastorino, Enrique.
Sr. Rodríguez Correa, Juan.
Dr. Triay, Ismael L.

Secretaria: Sra. María Sara Llovet de Faget.

COMISION DE OBRAS PUBLICAS

Presidente: Sr. Moreno, Carlos B.
Secretario: Dr. Morales Arrillaga, José L.
Sr. Arosteguy, Esteban P.
Sr. Fernández, Wáshington.
Sr. García Da Rosa, Mauro.
Dr. Mussio, Lorenzo S.
Sr. Puig, Carlos V.
Sr. Rosa, Gastón R.
Sr. Ruiz, Carlos M.
Sr. Serra, Miguel.
Dr. Solares, Alfredo J.

Secretario: Sr. Carlos A. Corradi.

COMISION DE PRESUPUESTO

Presidente: Sr. Sarmiento, Fermín.
Secretario: Sr. Hugalde, Julio.
Esc. Beceiro, Víctor.
Sr. Cartolano, Donato.
Sr. Ciompi, Ciro.
Dr. Goyenola, Mario Lucas.
Sr. Lezama, José León.
Sr. Nuñez Mendaro, Baudilio.
Sr. Verdier, Carlos M.

Secretaria: Srta. Pilar Marqués.

COMISION DE PREVISION SOCIAL

Presidente: Dr. Vasconcellos, Amílcar.
Secretario: Sr. Rodríguez Camusso, A. Francisco.
Dr. Bonilla García, Oscar.
Sr. Cotelo, Ramón A.
Sr. D'Amado, Gabriel José.
Dr. Piffaretti, César A.
Sr. Vidal Zaglio, Luis.

Secretario: Sr. Antonio Curto.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 193 — Montevideo, Miércoles 18 de Noviembre de 1953 — Núm. 14087

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Bal. por cada línea de columna chica o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

(Incluye $ 1.00 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908 y 1909	$ 3.	el tomo
1930 a 1937	" 8.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1942	" 6.00	" "
1945	" 8.00	" "
1947	" 6.00	" "
1948 a 1950	" 8.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1954)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ..	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 8 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de octubre de 1950

		Hasta $	20.000.00	$ 50.00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	" 70.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 120.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 150.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 180.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 220.00	" "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DDE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera vez, para adquirir un motor diesel preferentemente de 2 cilindros 4 tiempos y un grupo convertidor de 220 volts, para el R.O.U "Capitán Miranda". Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en el local del Servicio de Aprovisionamiento el día 2 de Diecmbre de 1953, a las 15 horas, en presencia de los interesados.

Los pliegos de la presente licitación pueden ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana 4.o piso, costado oeste), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas excepto los sábados que será de 8 a 12 horas.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32840-Nov.13-v.nov.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 112. — (2.o llamado)

Artículos: Trasmisores, micrófonos, manipuladores, receptores, grupos electrógenos.

Los pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Servicio de Represión de Contrabando. Apertura: Noviembre 25 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32829 Nov.13-v.nov.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 134 — (1er. llamado)

Artículos: Bolsas de aseo pantalones de loneta, sábanas de lienzo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas militares

Apertura: Noviembre 27 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32832 Nov.13-v.nov.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 133 — (1er. llamado)

Artículos: Avena laminada, arroz común, alimento combinado, café molido y torrado, corned beef, dulce de membrillo, maizola o maicena, mermelada de duraznos mermelada de zapallo, mermelada de tomate, mostaza, paté de carne, jamón, lengua, y pollo, queso duro, queso fresco, quesitos tipo "Chubut" o similar, té, vermouth, tabaco, cigarrillos malta, refrescos limonada y naranjada.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Noviembre 26 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32833 Nov.13-v.nov.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 64
Cuarto llamado

Artículos: Tartán de lana o similar, satinet rayado, percalina negra, botones negros de 20 m.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas

Destino: Cuerpo de Policía Marítima.

Apertura: Noviembre 21 de 1953, a las 9 horas.

(Cuenta corriente) 5|pub. 32857 Nov.16.-nov.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 131 — (1er. llamado)

Artículos Azul para lavar, bombillas para mate, fuentes llanas esmaltadas, hojas de afeitar, ollas de aluminio perchas individuales, platos hondos y llanos de loza, papel higiénico, pomada

negra y caoba para calzado, ralladores para queso, sartenes de acero sillas de madera, taburetes de madera, tinta para calzado color negro y marrón, bolsas de goma.
Los pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas
Destino: Cantinas Militares. Apertura: Noviembre 26 de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. 32835 Nov.13-v.nov.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 2 — (1er. llamado)
Artículos: Aceite puro de girasol, arvejas, arroz, avena laminada, azúcar, café crudo, cebada glaseada, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, fideos, fariña, garbanzos, harina de maíz, lentejas, orejones, pasta o extracto de tomates, papas, porotos, pasas de uva, mondadientes, queso duro, sémola, sal gruesa y fina, té, vinagre o similar, yerba mate, tocino.
Los pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).
Destino: Stock de Almacenes. Apertura: Noviembre 25 de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953
(Cuenta corriente) 10|pub. 32836 Nov.13-v.nov.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 1 — (2.o llamado)
Artículos: Fiambres surtidos, frutas de estación, limones, gallinas en pie, huevos, manteca, boniatos.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).
Apertura: Noviembre 27 de 1953, a las 16 horas. — Montevideo Noviembre 11 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32837 Nov.13-v.nov.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública No 130
Primer llamado
Artículos: Bolsas lona para mercado, calcetines, cordones para zapatos, delantales de nylon para señoras, pañuelos, servilletas, tiradores para hombre, soquetes para hombre.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).
Destino: Cantinas Militares.
Apertura: Noviembre 20 de 1953, a las 15 horas.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32785 Nov.9.-v.nov.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública No 126
Primer llamado
Artículos: Bombones, nueces, pasas de uva, pasas de higo, almendras, avellanas, vino tipo Oporto, vino moscatel, sidra, mistela, jerez, champagne, manzanilla, vino tipo Sauternes, guindado, whisky.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Destino: Cantinas Militares. Apertura: Noviembre 18 de 1953 a las 15 y 30 hs. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953.
(Cuenta corriente) 10pub. 32757 Nov.7-v.nov.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 127
Primer llamado
Artículo: Fruta glaseada
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Destino: Cantinas Militares. Apertura: Noviembre 18 de 1953 a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32759 Nov.7-v.nov.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 129
Primer llamado
Artículos: Turrón de maní tipo Alicante, turrón de maní tipo Jijona, turrón de frutas
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Acquisiciones, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Destino: Cantinas Militares. Apertura: Noviembre 18 de 1953 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32761 Nov.7-v.nov.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 128
Primer llamado
Artículo: Pan dulce.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Destino: Cantinas Militares. Apertura: Noviembre 18 de 1953 a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub 32760 Nov.7-v.nov.18

IMPRENTA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 19
La Imprenta Militar, llama a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de material tipográfico con armarios y cajas para los mismos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Imprenta Militar, calle 25 de Mayo 273.
Las propuestas deben presentarse el día 24 de Noviembre a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32791 Nov.9.-v.nov19.

IMPRENTA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 20
La Imprenta Militar, llama a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de papel obra, medio hilo, diario, carátula, cartulina y embalaje, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta Imprenta Militar calle 25 de Mayo 273.
Las propuestas deben presentarse el día 26 de Noviembre, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32825-Nov.13-v.nov.24.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 58|47 — (2.o llamado)
Construcción de mesas y mostrador metálicos
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuesta por segunda vez para el suministro de mesas y mostrador metálicos en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertante que concurran el día 30 de Noviembre de 1953 a la hora 16 en la sección Contralor y Custodia de Escrituras (entre piso s|calle Solís), Casa Central. — Montevideo 9 de Noviembre de 1953.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32846 Nov.14-v.nov.19.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 466
Artefactos eléctricos
Llámase a licitación para el suministro y colocación de artefactos eléctricos en los edificios del Banco de Seguros del Estado que forman el predio 1 Grupos "A" y "B", ubicados en las calles Yaro, Lauro Müller, Tristán Narvaja y Doctor Luis Piera de esta ciudad, y en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones, memoria descriptiva y planos, que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso) todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de Diciembre de 1953, a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia General (4.o piso). — Montevideo, 11 de Noviembre de 1953. — Precio de los recaudos: $ 10.00. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 10|pub. 32841-Nov.14-v.nov.25.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 464
Segundo llamado
Suministro y colocación de un tanque de combustible en el "Gran Hotel Salto", calle Uruguay esquina 25 de Agosto de la ciudad de Salto.
Llámase a licitación para los trabajos indicados en el título, de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Conservación de Propiedades, Agraciada 1051 (6.o piso) y en la Sucursal Salto.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de Noviembre de 1953, en la Gerencia General (4.o piso), a las 16 horas. — Precio del ejemplar, $ 3.00. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 6|pub. 32862-Nov.17-v.nov.23.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 909
Segundo llamado
Madera de Pino Tea y Pino Brasil
Apertura: 21 de Diciembre de 1953, a la hora 10.
Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, Secretaría de la Dirección General de Administración tercer piso. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1953. — El Director de Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32858 Nov.16.-v.nov.18

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 3
Primer llamado
Llámase a licitación pública para la adquisición de 50 casilleros de metal y 80 de alambre, destinados a la División Primera Infancia.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Departamento de Suministros del Consejo del Niño, Florida 1430
La apertura se realizará el viernes 27 de Noviembre de 1953 a las 15 horas, en la Contaduría del Consejo, Florida 1434.
(Cta. corriente) 10|pub. 32863-Nov.17-v.nov.27.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
LICITACION PUBLICA
Primer llamado
Artículo a adquirir: aproximadamente 20 (veinte) trajes de casimir, sobre medida o confección.
Pliego de condiciones: retirar en la Sección Suministros, Av. Gral. Rondeau N.o 1750, horario de oficina.
Plazo presentación propuestas: sábado 3 de Diciembre de 1953, a las 8.30 horas. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953.
(Cuenta corriente) 3|pub 32860 Nov.16-vnov.18

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
LICITACION PUBLICA N.o 17
Primer llamado
Llámase a licitación pública para la cotización de precios para practicar análisis de aceite, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la institución, calle Cerrito 318, durante el horario hábil de oficina.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día lunes 23 de Noviembre a las 15 horas. — La Contaduría General
(Cuenta corriente) 10|pub. 32794 Nov.10-v.nov.20.

MINISTERIO DE HACIENDA
PRIMER LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la provisión de 600 (seiscientas) máquinas de escribir tipo Pica, entre 90 (noventa) y 110 (ciento diez) espacios, de acuerdo con los pliegos de condiciones respectivos que se encuentran a disposición de los interesados en la Habilitación de este Ministerio, calle Colonia número 1089 (tercer piso), en horas de oficina.
La apertura de las propuestas se efectuará en el citado Ministerio el día viernes 11 de Diciembre de 1953 a las 9 horas, en presencia de los señores interesados que concurran. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1953. La Dirección.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32813 Nov.12-v nov.20

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación
El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la reparación de máquinas clasificadoras de semillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.
Las propuestas deben presentarse el día 23 del corriente a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1953. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32855 Nov.16-v.nov.18

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION
Llámase a licitación pública, por segunda vez, con plazo hasta las quince horas del día 20 de Noviembre de 1953, para la adquisición de artículos destinados a las escuelas granjas y rurales del país, comprendidos en sesenta y cuatro renglones, entre ellos: cocinas a gas de kerosene, incubadoras, bombas para extracción de agua, receptores de radio, ollas, platos, tazas, herramientas, etc. etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría, dentro del horario de oficina.
La recepción y apertura de propuestas se efectuará en la sede del Organismo, Soriano N.o 1045, en la hora y día indicado. — La Secretaría General.
(Cta. corriente) 11|pub. 32790 Nov.9.-v.nov.20.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 60
Llámase a licitación para realizar subscripciones de revistas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12).
Apertura de las propuestas el día 23 de Noviembre a las 16 horas en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32802 Nov.10-v.nov.20.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS
C. M. 455. — Suministro de cuchillas de acero para máquinas. — Valor del pliego, $ 4.00 (cuatro pesos). — Apertura: Diciembre 28, hora 10.
C. M. 459. — Suministro de esponjas y gamuzas. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos). — Apertura: Diciembre 31, hora 10.
La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Ge-

neral de la Administración de Ferrocarriles del Estado, calle La Paz número 1095, 2.o piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. — Informes: Teléfono 90942. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 15 pub. 32843-Nov.14-v.dic.1.o.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS C. M. 462
Suministro de linoleo o hule de corcho para pisos de salones

Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos). Apertura: Diciembre 30, hora 10.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz número 1095 (segundo piso), donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas.

Informes: teléfono 9 - 09 - 42. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 15|pub. 32801 Nov.10-v.nov.26.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION N.o 40
Llamado a licitación pública para el suministro de una máquina para la determinación de la dureza superficial Rockwell

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina para la determinación de la dureza superficial Rockwell, destinada al Instituto de Ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avenida Julio Herrera y Reissig número 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 1.o de Diciembre próximo, a la hora 10. en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 13 de Julio de 1953. — El Secretario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 32638-Oct.27-v.dic.1.o.

PLUNA
LICITACION PUBLICA N.o 20|953
Adquisición de baterías para aviones
Primer llamado

Apertura: 11 de Diciembre de 1953. Local: Paraguay 1508 (primer piso). Hora 17.

PLUNA llama a licitación pública para la adquisición de 10 (diez) baterías para aviones, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares número 42 que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada de la Institución, Paraguay 1508 (5.o piso), de 13.30 a 18.30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32796 Nov.10-v.nov.18.

ANCAP
LICITACION PUBLICA N.o 2263

Se llama a licitación pública para la compra de envases de vidrio.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las Oficinas de la División Compras ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).

La apertura de las ofertas se realizará el día 25 de Noviembre de 1953, a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32859 Nov.16.-v.nov.24.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 2.249 — (Segundo llamado). Compra de lacre en panes. Apertura: 24 de Noviembre de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.260 — Compra de dos cargamentos de cemento portland. Apertura: 11 de Diciembre de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.261 — Compra de alfanaftol. Apertura: 11 de Enero de 1954, a las 16 horas.

N.o 2.262 — Compra de material de Laboratorio. Apertura: 12 de Enero de 1954, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio Ancap (Paysandú y Avenida Agraciada). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32850 Nov.14-v.nov.23.

U. T. E.
Licitación N.o 3943|54
TRANSPORTADORES

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 15 de Enero de 1954, a las 10 horas, para la adquisición de dos transportadores de carga útil 3.000 kilogramos para bobinas de cables y postes telefónicos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. 32865-Nov.17-v.nov.27.

U. T. E.
CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO EN LIBERTAD (DPTO. DE SAN JOSE

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública para contratar la construcción de un edificio en Libertad (Dpto. de San José), para asiento de una estación de transformación.

Las ofertas se reciben en la sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, Montevideo, hasta el día 19 de Noviembre de 1953, a las 16 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y memoria que los interesados podrán retirar en la referida sección, previo pago de $ 5.00 m|n. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32789 Nov.9.-v.nov19

U. T. E.
AUTOMOVILES Y CAMIONETAS
Licitación N.o 3941|53.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 10 de Diciembre de 1953 a las 10 horas, para proveerse de 2 automóviles, tipo sedan de 4 puertas marcas Ford o Chevrolet y 9 camionetas de recoger (pick-up) marcas Ford (modelo F. 100) o Chevrolet (modelo 3104), con accesorios y repuestos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 2.00 m|n. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32788 Nov.9.-vnov.19

U. T. E.
VENTA DE 2 CAMIONES Y 1 AUTOMOVIL FORD

Esta Administración hace saber que ha dispuesto la venta de 2 camiones y 1 automóvil marca Ford, modelo 1929, 30 y 37 respectivamente.

Los mencionados vehículos se encuentran en exhibición en la Sección Locomoción y Transporte, calle Entre Ríos y Jujuy, donde podrán ser inspeccionados. Esta venta se realizará el día 21 de Noviembre de 1953, a las 9 y 30 horas en la Gerencia Administrativa (Mesa de Licitaciones) de acuerdo con la reglamentación, de la que los interesados podrán enterarse en la Sección Adquisiciones de esta Administración.

En caso de adjudicación, ésta será en principio y el oferente deberá depositar en el acto, en la Tesorería de esta Administración el 30 o|o del valor adjudicado. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1953. — La Gerencia Administrativa
(Cuenta corriente) 5|pub. 32852-Nov.16-v.nov.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"LINO ARANDA CORREA, oriental, abogado, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "La Canción de la Tierra" (Montevideo, 1953), de la que se declara autor. — Montevideo, 30 de Octubre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 15548 Nov.7.-v.nov.18.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 69748. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical Industries Limited (Inglaterra), solicita la marca "RAPIDEEP", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 15944 Nov.13-v.nov.24.

ACTA N.o 69 713. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — Con esta fecha Andre Robert Eugene Goffard Sougne, de Montevideo, Uruguay solicita la marca "MODES ET TRAVAUX", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.20 10|pub. 15640 Nov.13-v.nov.24.

ACTA N.o 69660. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — Con esta fecha Carlos Nudelman, de Montevideo, solicita la marca "LILY" para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15671 Nov.10-v.nov.20.

ACTA No 69 739. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Aktiebolaget Bofors, de Bofors, Suecia, solicita la marca "BONOPLAST" para artículos de la clase 9. s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 15828 Nov.14-v nov.25.

ACTA N.o 69721. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — Con esta fecha Plastichen I. C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BICREAM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15678 Nov.10-v.nov.20.

ACTA N.o 69736. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Alemania, solicita registrar la marca "SANAMYCINA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15768 Nov.11-v.nov.21.

ACTA N.o 69661. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — Con esta fecha Laboratorios Celsius Ltda., de Montevideo, ha solicitado la marca "DENTICEL CELSIUS". para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15670 Nov.10-v.nov 20.

ACTA N.o 69 644. — Montevideo, Octubre 27 de 1953. — Con esta fecha Isaac Mitelman de Montevideo, solicita registrar la marca "CONGRESO" para ditsinguir la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15613 Nov.9.-v.nov.19.

ACTA N.o 69 761. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Con esta fecha Barbosa y Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Michigan S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PANTOVIMAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16059 Nov.16.-v.nov.26.

ACTA N.o 69 762. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Michigan S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BUCASEPT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16060 Nov.16.-v.nov.26.

ACTA No 69 763. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Michigan S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "COLUGAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16061 Nov.16.-v.nov.26.

ACTA N.o 69733. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Columbia Records, Inc., (E.U.A.), solicita la marca

ENTRÉ

para artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 15717-Nov.11-v.nov.21.

ACTA No 69 767 — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Michigan S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GRAMIDERM" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16065 Nov.16.-v.nov 26

ACTA N.o 69 754. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltda. S. A. U. I. y C., de Montevideo, Uruguay ha solicitado el registro de la marca

Sedal



para distinguir artículos de la clase 1 (s|d) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 16055 Nov.16.-v.nov 26.

ACTA No 69 772. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por La Platense Sociedad Anónima (Montevideo) solicita la marca



para artículos de las clases 1 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 28.00 10|pub. 16084 Nov.16.-v.nov.26.

ACTA No 69 764. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Michigan S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RINEPTAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16062 Nov.16.-v.nov.26.

ACTA N.o 69 765 — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Michigan S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "QUITA QUITRAN" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16063 Nov.16.-v.nov.26.

ACTA N.o 69758. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — Con esta fecha, Pedro Carrera Molins, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 1, 3 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 1595. Nov.14-v.nov.25.

ACTA N.o 69751. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Fried. Krupp, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "WIDIA", para distinguir artículos de la clase 6, 8 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 15995 Nov.14-v.nov.25.

ACTA N.o 69752. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fried. Krupp, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "WIDAMANT", para distinguir artículos de la clase 6, 8 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub 15996 Nov.14-v.nov.25.

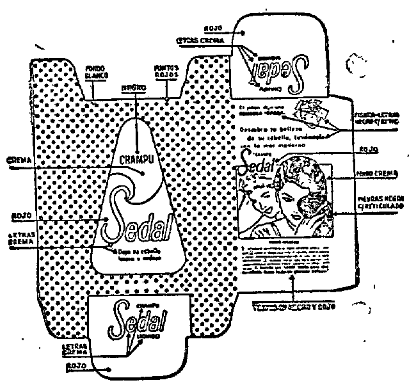
ACTA N.o 69712. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — Con esta fecha, Amanda Pérez Olave de Domínguez, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "DAVEZ" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15951 Nov.14-v.nov.25.

ACTA N.o 69 737. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Souza, Seabra y Cía. Ltda., de Río de Janeiro, Brasil, solicita la marca "REGADUSAN" para artículos de la clase 9. s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 15826 Nov.12.-v.nov.23.

ACTA N.o 69 738. — Montevideo, Noviembre, 9 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Agustín Lovazzano e hijos S. R. L., de Santa Fé República Argentina, solicita la marca "CAÑADENZO" para artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 15827 Nov.12.-v.nov.23.

ACTA No 69 740. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Varela Radio y Cía., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "VARASA" para artículos de la clases 6, 7, 11 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 10|pub. 15829 Nov.12.-v nov.23.

ACTA N.o 69706. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltda S. A. U. I. y C. de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$32.00 10|pub. 15658 Nov.10-v.nov.20.

ACTA N.o 69741. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía S. A., por Naegely, Eschmann y Cie. A. G. Lack y Farbenfabrik, Chem. Produkte, de Zurich, Suiza, solicita la marca "FERRUBRON", para artículos de la clase 7 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 15930 Nov.13-v.nov.24.

ACTA N.o 69749. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — Con esta fecha, Ferrari, Gette y López, de Montevideo, solicita la marca "VAREIN" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15931 Nov.13-v.nov.24.

ACTA N.o 69750. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — Con esta fecha, Ferrari, Gette y López, de Montevideo, solicita la marca "VESRRE", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15932 Nov.13-v.nov.24.

ACTA N.o 69730. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Mateo Brunet S. A. C., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "MOULIN ROUGE", para distinguir artículos de la clase 1 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub 15657 Nov.10-v.nov 20.

ACTA N.o 69694 — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Mateo Brunet S. A. C., de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca "FOSCALMIN" para distinguir artículos de las clases 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$8.00 10|pub. 15656 Nov.10-v.nov.20.

ACTA N.o 69724 — Montevideo. Noviembre 6 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Roger Bellon (Francia), solicitan la marca "PNEUMOCILINA" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15664 Nov.10-v.nov.20.

ACTA N.o 69723. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Uscoa Ltda.. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "JAMES", para distinguir artículos de las clases 12 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. 15665 Nov.10-v.nov.20.

ACTA N.o 69720. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía.. por Suney S. A (Montevideo). solicitan la marca "GRAND", para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 10|pub. 15666 Nov.10-v.nov 20

ACTA N.o 69722. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía.. apoderados de Uscoa Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "HELICOP" para distinguir artículos de las clases 12 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 15667 Nov.10-v.nov 20.

ACTA N.o 69725. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía.. apoderados de L. E Waterman Company, de Estados Unidos de América han solicitado la renovación de la marca "WATERMAN'S" para distinguir artículos de la clase 15 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 15663 Nov.10-v.nov.20.

ACTA N.o 69690. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Con esta fecha Vicente Datena, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 15672 Nov.10-v.nov.20.

ACTA N.o 69715. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por American Chemical Paint Company, de Estados Unidos de América solicitan la marca

DEOXIDINE

para artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 15682 Nov.10-v.nov.20.

ACTA N.o 69732. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — Con esta fecha Roberto Draper, por Adolfo Casal (Montevideo), solicita registrar la marca



para los artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 15647 Nov 10-v.nov.20.

ACTA N.o 65978. — Montevideo, Noviembre de 1953. — Con esta fecha Werner y Mertz (Alemania) solicitan registrar la marca "REKIN" para los artículos de las clases 1 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15646 Nov.10-v.nov.20.

ACTA N.o 69 701. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — Con esta fecha María Torresani, de Montevideo, solicita la marca "CERAMICILINA" para artículos de la clase 8.a. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15567 Nov.7.-v.nov.18.

ACTA No 69 695. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Industrial de Betunes, S. R L., de Montevideo, ha solicitado el rgeistro de la marca



NEGRITOS

para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 15542 Nov.7.-v nov.18.

ACTA N.o 69 696. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Industrial de Betunes, S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



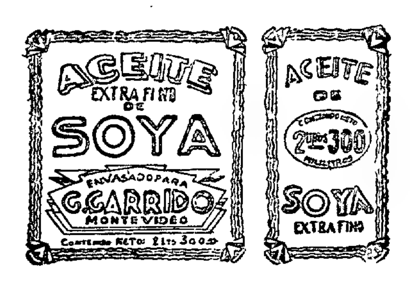
para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$22.00 10|pub. 15543 Nov.7.-v.nov.18.

ACTA N.o 69 697. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Stanley Home Products Inc., (EUA) solicita la marca



para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 15544 Nov 7.-v.nov.18.

ACTA N.o 69 702. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Tomás R. Garrido, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 1.a s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00 10|pub 15565 Nov.7.-v.nov.18.

ACTA N.o 69 703. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Peter Pan Foundations Inc. de New York E. U. A., solicita la marca

PETER PAN

para artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 15566 Nov.7 -v.nov.18.

ACTA N o 69 705. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953 — Con esta fecha el señor Ghers Kijner, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GALERIAS MATRIZ" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 15541 Nov.7.-v.nov.18.

ACTA N.o 69 766. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Michigan S. A.. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TEOCOLINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16064 Nov.15.-v.nov.26

ACTA No 69 768 — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Michigan S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MIGAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16066 Nov.16.-v.nov.26

ACTA No 69 769 — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Vital Mantarás Sucesión (Montevideo) solicita la marca "GHARS" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16067 Nov.16.-v.nov.26

ACTA No 69 760. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Con esta fecha Juan José Cavestany de Montevideo, solicita la marca "RUMBA". para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16068 Nov.16.-v.nov.26

ACTA N.o 69 770 — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Cuirex Limitada de Montevideo, solicita la marca "CUIREXOIL" para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16058 Nov.16.-v.nov.26.

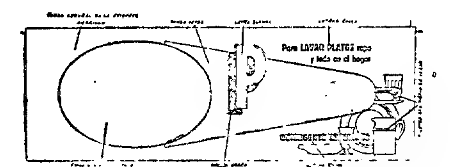
ACTA No 69 775. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — Con esta fecha Reynaldo F. Bertino, de Montevideo, solicita registrar la marca "GOLEADOR" para distinguir las clases 1.a y 15 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16083 Nov.16.-v.nov.26.

ACTA N.o 69 771. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Plant Protection Limited (Inglaterra) solicita la marca "OVICIDE" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16085 Nov.16.-v.nov.26.

ACTA N.o 69 773. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo) solicita la marca "ALBIRATOL" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pu.b 16086 Nov.16.-v.nov.26.

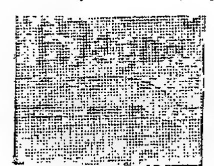
ACTA No 69 753. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera Limitada (Montevideo) solicita la marca "SUAVEL" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. 16087 Nov.16.-v.nov 26.

ACTA N.o 69719. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953 — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltda. S. A. U. I. y C. de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9 y 13 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 15659 Nov.10-v.nov 20.

ACTA N.o 69 717. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — Con esta fecha Hugo A. Davidson S. C., de Montevideo, solicita la marca

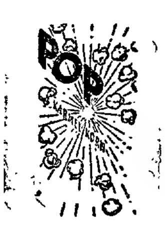


para artículos de la clase 2 (gin). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 15516 Nov.9.-v nov.19.

ACTA N.o 69735. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramon y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RADIO SALIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 15719 Nov.11-v.nov.21.

ACTA N.o 69774. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Primera Hilandería Uruguaya de Algodón S A. (PHUASA), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PHUASA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16147-Nov.17-v.nov.27.

ACTA N.o 69782. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Con esta fecha Rafael Vitorio Anfolso Gervasi, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 1, excp. caramelos. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 16140-Nov.17-v.nov.27.

ACTA N.o 69784. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía., por Peter Pan Foundations Inc., de New York (Estados Unidos de América), solicita la marca

Inner Circle

para artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 16141-Nov.17-v.nov.27.

ACTA N.o 69779. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Con esta fecha Artifex Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MUÑECA" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16143-Nov.17-v.nov.27.

ACTA N.o 69785. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Peter Pan Foundations Inc., de New York (Estados Unidos de América), solicita la marca

Hidden Treasure

para artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$16.00 10|pub. 16142-Nov.17-v nov.27.

ACTA N.o 69 708. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mercantil Uruguaya S. A., "Merusa", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

MERUSA

para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 15617 Nov.9.-v nov.19.

ACTA N.o 69734. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RODALON", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. 15718 Nov.11-v.nov.21.

ACTA N.o 69 716. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953 — Con esta fecha Hugo A. Davidson S. C., de Montevideo solicita la marca "BURROUGH'S" para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15614 Nov.9.-v.nov.19.

ACTA N.o 69 718. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Thirión S. A., (Montevideo) solicita la marca "TURISMO" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15615 Nov.9.-v.nov.19.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9895. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Wingfoot Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Artículos laminados autoselladores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 15721 Nov.11-v.nov.21.

ACTA N.o 9908. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Con esta fecha, el señor Raúl Adolfo Penadés, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Bovedillas reversibles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16070 Nov.16.-v.nov.26.

ACTA No 9909. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Con esta fecha el señor Charles Hermann Loinger, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo perchero plegable" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16071 Nov.16.v.nov.26.

ACTA N.o 9900. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — Con esta fecha. el señor Juan Prieto Morales, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de silla mecedora y cama, tipo hamaca portátil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 15946 Nov.14-v.nov.25.

ACTA N.o 9893. — Montevideo Noviembre 6 de 1953. — Con esta fecha, el señor José D. Hartmann, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Protector para suelas de alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 15950 Nov.14-v.nov.25.

ACTA N.o 9902. — Montevideo, Noviembre 10 de 1952. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Jorge Hoelzel, de Brasil, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y medios para formar empalmes en cables en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub 15998 Nov.14-v.nov.25.

ACTA N.o 9901. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía apoderados de Luis Peretti, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato eléctrico para propaganda de vinos u otras bebidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 15997 Nov.14-v.nov.25.

ACTA N.o 9889. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Con esta fecha, los señores Mario Collerati y Alfredo Schwadron, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Nueva máquina de lavar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 15888 Nov. 13-v.nov.24.

ACTA N.o 9903. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrel y Freira por J. R Geigy S. A., de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de derivados del ácido triclorometansulfénico y su utilización para combatir los hongos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 15943 Nov.13-v.nov.24.

ACTA No 9907. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Con esta fecha, Francisco Doerfel y Modesto Tomás Federico Ribera, de la República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de productos de la Industria Alimenticia y|o Farmacéutica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16088 Nov.16.-v.nov.26.

ACTA N.o 9896. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wingfoot Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en construcciones de cubiertas neumáticas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Enrique Basabe Secretario.
$12 00 10|pub 15722 Nov 11-v.nov.21.

ACTA N.o 9897. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa

Caravia y Cía., apoderados de Wingfoot Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones para sellar cámaras pinchadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 15723 Nov.11-v.nov.21.

ACTA N.o 9898. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wingfoot Corporation de Estados U. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones para sellar cámaras que retienen gases que han pinchado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la lLey N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 15724 Nov.11-v.nov.21.

ACTA N.o 9899. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Otho Moring Behr, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para tratar aceites vegetales animales y marinos parcialmente polimerizados que contienen constituyentes secantes y no secantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 15725 Nov.11-v.nov.21.

ACTA N.o 9892. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Karel Popper, Blas Russo C. y Walter Gutfeld, de Venezuela, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Recuperación de azúcares de licores sucróferos sirviéndose de fenómenos electrolíticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 15669 Nov.10-v.nov.20.

ACTA N.o 9891. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Graetz Kommandit-Gesellschaft, de Alemania, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Evaporados para lámparas de luz intensa accionadas con combustibles líquidos que se encuentran bajo presión de aire inyectado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 15668 Nov.10.-v.nov.20.

ACTA N.o 9884. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — Con esta fecha el señor Ernesto Donamarí de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Medio mecanizado para la fabricación de azulejos, mosaicos venecianos, zócalos, frisos, filetes, etc., de material escencialmente vitrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Besabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 15502 Nov.9-v.nov.19.

ACTA N.o 9882. — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — Con esta fecha el señor Erwin Alfredo Luthy Diener, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mesa de juego de Basket-Ball" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 15559 Nov.7.-v.nov.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 40|953

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción del edificio para la Escuela Industrial del Cerro, Departamento de Montevideo, 1.a etapa, con nuevos recaudos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 18.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Diciembre de 1953, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1953. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) 7|pub. 32851 Nov.14-v.nov.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 9|1953

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de 180 baterías para autos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 20 del corriente mes, a las horas 15.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — Jefe de Proveeduría.
(Cta. corriente) 10|pub. 32845-Nov.14-v.nov.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 10|1953

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de un galpón metálico prefabricado, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 18 del corriente mes, a las horas 15.30 o en caso de cambio de horario, a las 9.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — Jefe de Proveeduría.
(Cta. corriente) 10|pub. 32844-Nov.14-v.nov.18.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
CONVOCATORIA

Convócase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de 120 cámaras sépticas prefabricadas.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 1.o de Diciembre próximo, a las 10 horas, en la Sección Jurídica de este Organismo, calle 25 de Mayo N.o 506, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los Certificados, Patentes correspondientes y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría del Instituto, con una anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las mismas. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1953. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32809 Nov.11-v.nov.21.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
CONVOCATORIA

Convócase a licitación pública, por primera vez para la construcción de veredas perimetrales, en la manzana N.o 45 de la ciudad de Dolores.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 4 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en la sección Jurídica de este Instituto y en la Intendencia Municipal de Soriano, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los Certificados, Patentes correspondientes y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, o en la citada Sección de las propuestas. — Montevideo, Noviembre 12 de Intendencia Municipal de Soriano, con una anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32856 Nov.16-vnov26

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CARMEN EMANUELI DE RAIMONDI, solicitando trasladar al Urnario Municipal del Cementerio del Norte, los restos de Francisco Raimondi, procedente del nicho N.o 492 del mismo Cementerio. Se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 14 de Agosto de 1953. — La Dirección.
$103.00 90|pub. 11572 Ag.24-v.dic.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Aviso

Habiéndose presentado ante la oficina el "Instituto de las Hermanas Dominicas de la Orden Tercera" para que se expida título duplicado del nicho 786 del Cementerio del Buceo, a nombre de GRACIANA IDIART BORDA, se hace pública la petición, previniéndose a quien se crea con derechos que tiene noventa días para interponer reclamo. Vencido el término se accederá a lo pedido. — Montevideo, Junio 15 de 1953. — La Jefatura.
$108.00 90|pub. 13613 Set.30-v.en.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — La Intendencia Municipal de Artigas emplaza a don HIPOLITO CORONADO o sus sucesores a cualquier título para que comparezcan dentro del término de noventa días ante esta Intendencia ha hacer valer los derechos que hubieren sobre el solar número 686 de la manzana número 128 de la planta urbana de la villa de Bella Unión, bajo apercibimiento en caso omiso de declarar rescindida la primitiva concesión sobre dicho solar, sin indemnización alguna. — Artigas, Octubre 7 de 1953. — Hotacilio Brum, Intendente Municipal. — Julio A. Castro, Secretario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 32543-Oct.17-v.noy.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Por disposición del la Intendencia Municipal de Maldonado, llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón y veredas de la Avenida Artigas de la localidad de Piriápolis y para las obras de pavimentación con *hormigón* y con *concreto asfáltico* de varias calles de esa misma localidad, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad y Obras de esta Intendencia, previo pago de la suma de $ 30.00 y cuyas copias les serán entregadas previa exhibición del recibo correspondiente de Tesorería Municipal que acredite haber oblado la suma indicada.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley, acompañando además la documentación exigida en el artículo 15 del Pliego de condiciones generales para la Construcción de Obras del Gobierno Departamental de Maldonado, aprobado por la Intendencia Municipal con fecha 9 de Octubre de 1953; y serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran, en la Secretaría de la Intendencia de Maldonado, el día 7 de Diciembre a las 10 horas. — Maldonado, 7 de Noviembre de 1953. — Dr. Jorge A. Paullier, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) 32810 10|pub. Nov.11-v.nov.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Por disposición de la Intendencia Municipal de Maldonado, llámase a licitación pública para la construcción de veredas y cordonetas en Punta del Este, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal, de la hora 13 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y se acompañará además la documentación exigida en el artículo 15 del pliego de condiciones generales para la construcción de obras del Gobierno Departamental de Maldonado, y serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 24 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en la Secretaría de la Intendencia Municipal, cualquiera sea el número de los licitantes, artículo 17, pliego de condiciones generales para la construcción de obras del Gobierno Departamental de Maldonado. — Maldonado, Noviembre 10 de 1953. — Juan José Chiossi, Prosecretario.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32853-Nov.16-v.nov.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de la obra Abasto Municipal, de acuerdo a los pliegos de condiciones, planos y memorias del proyecto de "Construcción del Abasto Municipal", que están en venta en esta Intendencia a razón de $ 25 00 el juego.

Las propuestas, en los sellados correspondientes, con los documentos exigidos por la ley y pliegos de condiciones, en sobre cerrado y lacrado, se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día lunes 30 de Noviembre a la hora 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los planos, pliegos de condiciones y demás piezas explicativas pueden consultarse en la Dirección de Obras de la Intendencia, en las horas hábiles. — Tacuarembó, Noviembre 4 de 1953. — Walter Domingo, Director de Obras Municipales.
$24.00 10|pub. 15644 Nov.10-v.nov.20.

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer ocho días, como lo manda la ley" las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Noviembre 17 de 1953

1.a Sección

MANUEL ZENTNER, 40 años, soltero, farmacéutico, argentino, domiciliado Bartolomé Mitre 1364 y REBECA LEWIN, 31 años, soltera, rusa, domiciliada Bartolomé Mitre 1364.

2.a Sección

MARIO OSCAR DOLDAN, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedras 584 y JUSTA LIRA OSORIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Piedras 584.

3.a Sección

LUIS COTONDARO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 290 y MARIA LUISA MONTES, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 432.
MARIO EDUARDO ESPINA, 38 años, soltero, linotipista, oriental, domiciliado Sarandí 490, 2.o piso y LUZ DEL ALBA ZEBALLOS, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 490, segundo piso.

7.a Sección

RAUL MARCELINO TRELLES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida 18 de Julio 1588, piso 4.o y ESTELA MONTEVERDI ARTIGAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida 18 de Julio 1588, piso 4.o.
CAYETANO ZITO, 59 años, viudo, comerciante, italiano (ciudadano legalizado), domiciliado Canelones 1673 e IRMA CECILIA BERSABEA VECE, 48 años, viuda, oriental, domiciliada Canelones 1673.
FEDERICO JUSTO BRUNO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1580, apartamiento 15 y CLARA ELSA RUGGIERO, 25 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Minas 1580, apartamiento 12.
JORGE RIGAU, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1290 y LIDIA ELIDA MELO PENSADO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1290.
EDUARDO MARIANO ARTEAGA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz número 1472 y NORMA ROSA BOTTI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 1472, apartamiento 2.

12.a Sección

ENNIO PIGATTO, 28 años, soltero, estudiante, italiano, domiciliado San Martín 2468 y OLGA GARAT 21 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2836.
CARLOS AÑON, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Lorenzo Fernández 2190 y JULIA RENEE ACEVEDO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Lorenzo Fernández 2190.
JUAN PABLO RAIMONDI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 3318 y DINORAH ACOSTA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3318.
RUBEN OMAR GAMERO, 21 años, soltero, pescador oriental, domiciliado José L. Terra 2867 y EBERILDA MARGOT TEIBO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra número 2867.
HECTOR CARLOS SEVESO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Doctor Magested 1588 y CARMEN NORA FREIRE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Doctor Magested 1588.
HECTOR CAYETANO SCARAMELLI, 23 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Emilio Raña 2478 y MARIA JUANA MEGA, 23 años, soltera oriental domiciliada Yaguarí 2199.
NELSON GUILLERMO GUERIN, 33 años, divorciado, marino militar, oriental, domiciliado Concepción Arenal 1730 y FABEN NITA GRAJALES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Concepción Arenal 1730.
LUIS DESIDERIO RAVERA, 38 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Yaguarí 2009 y MARIA ZULMA RABELINO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 2232.

14.a Sección

WALTER ANTONIO COSTA, 26 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Carceros 3693 y BLANCA OLGA GALUSSO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ccraceros 3693.

20.a Sección

ROMULO ENRIQUE PETROLINI, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Francisco del Puerto 3863 y VICTORIA EVERILDA TORRES, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco del Puerto 3863.
MANUEL EULOGIO TUÑON, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Simón Martínez 5024 y MARIA ELENA DRAGOVICH, 30 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Simón Martínez 5024.
ALFREDO ERMIDA FERNANDEZ, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado San Mateo 4138 y CATALINA CASULLO GATTO, 31 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada San Mateo 4134.

$2.00 3|pub.-v.nov.19.

Montevideo, Noviembre 16 de 1953

6.a Sección

JUAN DELUCIA, 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1290 y MARIA E. LOMBARDI, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1290.
ALDO LALE DEMOZ ROBERT, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Olimar 1597 y LIDA NELLY DA SILVA AGUZZI, 27 años, soltera, cónsul, oriental, domiciliada Ejido 1542 Apto. 3.

10.a Sección

IVO CEDRES, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Camino Carrasco 4986 e INGINIA UCAYALI BARRIOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Carrasco 4986.
JUAN ALBERTO OLIVERA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vitrubio 3676 y AMELIA CAMACHO, 29 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Leopardi 1632.
JUAN PABLO LLANES, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ramón Anador 3897 y BLANCA VARELA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Plutarco 3937.
ALEJANDRO VILLANUEVA, 30 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Niza 1821 y MARGARITA ALANIZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Niza 1821.
JULIO RENEE LABANDERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Etchegaray 2324 y NORMA GLADYS CABRERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada José Etchegaray 2324.
AUGUSTO LOPEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Faimalla 3281 y ELFRIEDE DRAEDER, 27 años, soltera, empleada, austriaca, domiciliada Faimalla 3281.
EDUARDO ADO 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Solferino 3917 y OLGA GAMARRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Solferino 3917.
LUIS ALBERTO MORALES, 27 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Industria 2477 y CELESTINA MARIN, 27 años, viuda, oriental, domiciliada Industria 2477.

11.a Sección

JOSE RODRIGUEZ, 30 años, soltero, cocinero, oriental, domiciliado Oficial 1.o 4933 y CASILDA RIVERO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o 4933.
ALBERTO LEMA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Clay 2667 y NIBIA CURBELO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arerich 4583.
ARIEL JUSTINO QUIROGA, 24 años, soltero, cloaquista, oriental, domiciliado Mateo Cortés 4639 y OLINDA FONTES, 18 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Veracierto 3211.

13.a Sección

JUAN OMAR GARRONE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Salcberry 4702 y ELBA BEATRIZ LUZARDO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos M.a Ramírez 1779.

14.a Sección

ARMANDO MARQUES, 48 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Capurro 770 y ESTHER FALCON, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Capurro 770.

15.a Sección

JULIO CARLOS AMORIN, 30 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Blanes 1003 y SUSANA MATILDE BATLLE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 1234.
EDGAR ESTRAZULAS, 40 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado P. de María 1372 y CELIA BENAVIDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada P. de María 1372.
CARLOS ENRIQUE PEÑA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 2047 bis y GLADYS MIREYA VELAZQUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Vitruvio 3733.
LUIS MARIA GONZALEZ, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1994 y NIEVES OCAMPOS, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1994.
ANTONIO TORBAY 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan A. Rodríguez 1411 y CLARA ESTHER LEYES, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Juan A. Rodríguez 1411.

16.a Sección

ELEUTERIO MARRERO, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos Tellier 4693 y DOMINGA ELENA LAGO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Tellier 4693.

17.a Sección

CANDIDO DE LOS SANTOS, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Corumbé 4240 y MARIA LUZ DEL ALBA MONTIEL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Corumbé 4240.
DANTE ROSSI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida al Peñarol 3044 y JUANA AGUSTINA ETCHEPARE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Maratás 3260.
JUAN MANUEL GONZALEZ, 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Garricelli 4662 y AURORA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Garricelli 4662.
JUAN ANTONIO LANZA, 61 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Cap. Lacosta 4132 y GLORIA TRINIDAD PINO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Lacosta 4132.
ROSENDO RUIZ, 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado San Martín 5793 y PETRONA TERAN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 5793.
JESUS RODRIGUEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Massolier 4699 e INDAMIRA BERNABELA SILVA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Massolier 4699.

18.a Sección

JOSE IRINEO MARICHAL, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 2512 y ESTHER BLANCA VARELA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 2321.
HUGO WALTER BALLETTO, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Obligado 1323 Apto. 1 y BRILDA CECILIA MELO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1323 Apto. 1.
AMILCAR AAR PEREA, 27 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Cnel. Mora 562 y ELVIRA NELIDA QUEIROLO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada José B. Lamas 2706 bis.
SEVERINO CRISTIANO LOPEZ, 26 años, soltero, hacendado oriental, domiciliado Rivera 2160 y SARA RENEE DE SOUZA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2160.
JOSE MARIA GARCIA, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Héctor Miranda 2406 y DELIA OLIVERA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Héctor Miranda 2406.
RAFAEL SOLER MARTI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Brasil 2645, Apto. 11 y MILKA MARIA HOWARD ZUBILLAGA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada L. P. Ponce 1475.
WALTHER RICARDO URRUTI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 26 de Marzo 1394, Apto. 3 y WALDA MIRTHA GANDUGLIA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez y Vega 1090.
GUILLERMO PIÑEYRO GARCIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Masini 3283 y SOFIA ELENA CASTELLANOS GARABELLI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Atanasio Lapido 2870.
JORGE MARIA MOLLER, 32 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Francisco Vidal 643 Apto. 6 y RAQUEL MARIA FIGUEROA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Zudañez 2876.
FEDERICO CANFIELD, 66 años, viudo, taquígrafo, oriental, domiciliado Br. España 2955 y ELVIRA CASARAVILLA SIENRA, 65 años, viuda, oriental, domiciliada José M. Montero 3100.
ALBERTO ALFONSO VAZQUEZ, 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Juan B. Blanco 631 y ANTONIA NIEVE CALIONE, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Juan B. Blanco 631.
MOISES SEICHETT, 43 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado G. Pereyra 2784 y SIMA KAUFMAN, 43 años, soltera, polaca, domiciliada G. Pereyra 2784.

19.a Sección

RODOLFO ANSPACHER, 26 años, soltero, mecánico, alemán domiciliado Blandengues 1711 y ESTER GLASS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Blandengues 1711.
MANASE PATPATIAN, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Coquimbo 2228 y VICTORIA AVEDIAN, 18 años, soltera, argentina, domiciliada Coquimbo 2228.

20.a Sección

RICARDO CANZOBRE, 22 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Guaira 166 y ELSA GLADYS DARIAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guaira 166.
JUAN CARLOS GARIMALDI, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 5054 y ZULMA ARAUJO, 22 años, soltera, orietnal, domiciliada Carlos de la Vega 5054.

21.a Sección

ANTONIO ALVAREZ GONZALEZ, 40 años, soltero, metalúrgico, español, domiciliado Cerro 1175 y SECUNDINA MORAN, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro 1175.
ELIO CUCCHI, 26 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado José María Silva 4263 y MARIA CARLA BELTRAME, 25 años, soltera, profesora de piano italiana, domiciliada Clemenceau 833.
EDMUNDO FEIJO, 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tangarupa 4956 y GREGORIA DEOLINDA DOS SANTOS, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Tangarupa 4956.
ARTURO LIDIO PERDOMO, 31 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado José María Silva 4180 y ZULMA MARTINEZ, 24 años soltera, oriental, domiciliada José María Silva 4180.
ALTAMIR OLMOS FARIAS, 25 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Pasteur 4820 y TERESITA GLADYS ESPINO, 18 años soltera, oriental, domiciliada Pasteur 4820.
HORACIO SCHEIGE HARTMANN, 25 años, instalador electricista, alemán, domiciliado Bernardo Susviela 4148 y PRIMAVERA SUAREZ, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Maua 4185.
WALTER RAMON ACUÑA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Central 4661 e ISABEL GOMEZ PEREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Chamberlain 4625.

24.a Sección

GONZALO DE LARROBLA, 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Payán 3044 y ELIA ROSSA PEREZ, 22 años, soltera dentista, oriental, domiciliada Miguel Barreiro 3014.
RODOLFO CHABLO OLIVERA, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Marco Bruto 1292 y VILMA NELLY PEREZ AICARDI, 21 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Luis Lamas 3189.
MELKON HODJAIAN LELKONIAN, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado San Lorenzo 3249 y SATENIK MEGHDESSIAN LATCHONIAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Buxareo 1351.
HUGO ARTIGAS MARTINEZ DEVOTTO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Diego Lamas 1495 y ALBA BRENDA PEREIRA DE SOUZA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Diego Lamas 1531.

LUCIANO MACHADO PEREYRA 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Méndez Nuñez 3180, Apto. 2 y ALAIDES FREITAS RAMIREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Méndez Nuñez 3180, Apto. 2.
$2.00 3|pub. Nov.16-v.nov.18.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco. Juicio prescriptivo" (Lo 15 Fo. 224) se cita y emplaza a todas las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras que pretenden algún derecho sobre las naves cuya nómina completa se transcribe: Buque motor H. D-6, matrícula Cabotaje 480; Vapor H D-7, matrícula Cabotaje 481; Vapor H. D-8, matrícula Cabotaje 482; Balandra H. D-15. matrícula Cabotaje 534; Lancha con motor H. D-22 matrícula Cabotaje 483, Lancha con motor H. D-23. matrícula Cabotaje 497; Chata H F-3, matrícula Cabotaje 499; Chata H F-4, matrícula Cabotaje 501; Chata H. F-5, matrícula Cabotaje 498; Chata H. F-6, matrícula Cabotaje 484. Chata H. F-7, matrícula Cabotaje 485; Chata H. F-9, matrícula Cabotaje 486; Chata H. F-10, matrícula Cabotaje 487; Chata H F-11, matrícula Cabotaje 488; Chata H. F-12, matrícula Cabotaje 489; Draga H A-6, matrícula Cabotaje 471; Draga H A-7, matrícula Cabotaje 523; Draga H. A-8, matrícula Cabotaje 533; Draga H. A-9, matrícula Cabotaje 472; Draga H. A-10, matrícula Cabotaje 473; Draga H. A-11, matrícula Cabotaje 474; Draga H. A-12, matrícula Cabotaje 503; Draga H A-13, matrícula Cabotaje 502; Draga H. A-14, matrícula Cabotaje 500; Vapor H C-1 (Oyarvide), matrícula Cabotaje 475; Remolcador H C-7 (ex Baltic), matrícula Cabotaje 476; Vapor H. C-10, matrícula Cabotaje 538; Vapor H D-1 (ex Río Negro), matrícula Cabotaje 477; Chata H. F-13, matrícula Cabotaje 504; Chata H. F-14, matrícula Cabotaje 507; Chata H. F-15. matrícula Cabotaje 505; Chata H F-16, matrícula Cabotaje 508; Chata H. F-17, matrícula Cabotaje 510; Chata H. F-18, matrícula Cabotaje 506, Chata H F-19, matrícula Cabotaje 509; Chata H. F-20, matrícula Cabotaje 511; Chata H. J-8, matrícula Cabotaje 491; Chata H. J-12, matrícula Cabotaje 543; Chata H. J-13, matrícula Cabotaje 492; Chata H. J-14, matrícula Cabotaje 515; Chata H J-15, matrícula Cabotaje 514; Chata H. J-16, matrícula Cabotaje 542; Chata H. J-17, matrícula Cabotaje 544; Dique Flotante H. K-1, matrícula Diques Flotantes 2; Balsa motor H. L-1, matrícula Cabotaje 545; Balsa motor H. L-2, matrícula Cabotaje 546; Balsa motor H. L-3, matrícula Cabotaje 547; Lancha motor H D-10, matrícula Cabotaje 494 a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — Alberto M. Olivari.
(Gestión Judicial) 30|pub. 32552 Oct.17-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA BIDEGARAY DE ABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Alferdo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16002 Nov.14-v.nov 25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se nace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL FERRAIUOLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 15 de 1953. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15986 Nov.14-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA SOZZO DE BOSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15954 Nov.14-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GRACIANA ESPONDA DE TRUJILLO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 10|pub. 15968 Nov.14-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LAUREANO MARTINEZ RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15969 Nov.14-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer utrno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN ALONSO o ALONSO COUTO. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15864-Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HAYDEE o AIDA MEZQUITA o MESQUITA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15906 Nov.13.-v.nov 24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "JUAN FRANCISCO GARCIA y MARIA DEL CARMEN PRECHAC. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 20 de Febrero de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre Juan Francisco García y María del Carmen Prechac, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley diecioche de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 15 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 15941 Nov.13-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ALONSO o ALONSO HUERTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15803 Nov.12.-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURELIA o AURELIANA MARGARITA VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15789 Nov.12-v.nov23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO LUJAN IJES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15790 Nov.12.-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA VAZQUEZ DE MORLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15791 Nov.12.-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LUIS MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15788 Nov.12-v.nov.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ALFREDO CESAR PEREZ PUGLIESE, pues donde dice "Puguiese" debe decir "Pugliese". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.60 15|pub. 15794 Nov.12.-v.nov.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado RICARDO ALCOBA LEIRA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde su apellido materno figura como Leiva, debe decir Leira y donde el apellido del abuelo materno dice Leiva, debe decir Leira. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 15793 Nov.12-v.nov 28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida parroquial de nacimiento de TOMAS SIAZARO, pues donde dice "Tomás Sebastián Luis Sciassaro" debe decir Tomás Siazaro Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 15795 Nov.12-v.nov.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS VARELA, pues donde dice "31 de Junio", debe decir 30 de Junio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
(Aux.) $ 12.60 15|pub. 15796 Nov.12.-v nov.28.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "BERTA SALCOVSKY o SALCORSKY contra JOSE SONENSEIN Divorcio Unilateral" (Lo. 48 Fo. 438) se cita, llama y emplaza a don José Sonensein para que comparezca ante este Juzgado en los mencionados autos, a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 15797 Nov.12-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o JOSE ANTONIO o JOSE ANTONIO MANUEL LOPEZ o LOPEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15607 Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO ENRIQUE GRIMOLDI o GRIMOLDI BIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36 00 30|pub. 15598 Nov.9-v.dic.14.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MARA PANY contra HENRY WOLF. Divorcio Unilateral" (Lo. 48 Fo. 473) se cita llama y emplaza a don Henry Wolf para que comparezca ante este Juzgado, en los mencionados autos, a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$48.00 30|pub. 15798 Nov.12-v.dic.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado BRIGIDO RAUL PEREZ solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Irma Sosa y la partida de nacimiento de su hijo Walter Pérez Sosa pues en ambas figura como "Raúl Pérez" cuando en

realidad debe decir Brígido Raúl Pérez. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $16.80 15|pub. 15701 Nov.11-v.nov.27.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANDREA MARIÑO DE VENTOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub 15597 Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA PEREZ DE OHOLEGUY o AMALIA JUSTINA EDUARDA PEREZ DE OHOLEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15596 Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JULIA ESTHER ETCHEGARAY o ETCHEGARAY BUYSAN DE SOTO y de don FEDERICO CARLOS ETCHEGARAY BUYSAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15595 ov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE AGUSTIN AGUERRE SALLABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15594 Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA FALCO LABORDE o CARLOTA SOFIA FALCO LABORDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15593 Nov.9-v.nov.19.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña HERMENEGILDA ACEVEDO solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Obdulio, pues en la misma donde figura como del sexo "Femenino" debe decir "Masculino" y donde dice "Obdulia María" debe decir "Obdulio" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $16.80 15|pub. 15569 Nov.9.-v nov.25.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado JOSE DOMINGO BADETTO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde figura el apellido paterno como Badeto debe decir Badetto Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953 — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto
$18.00 15|pub 15539 Nov 7-v.nov.24.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "ALBERTO JULIO REGUSCI y MARIA TERESA JOSEFINA JUNG Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber al público que por resolución del 13 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Alberto Julio Regusci y María Teresa Josefina Jung, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Junio 3 de 1953 — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 15537 Nov.7-v.nov.30.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "ANTONIO JUNG y JUANA DE GRAVE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L° 47, F° 591), se hace saber que por resolución del 6 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges Antonio Jung y Juana de Grave, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 15538 Nov.7-v.nov.30.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ARDANZ DE GARROT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 9 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15561 Nov.7-v.nov.18.

Declaración de ausencia
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó ISOLINA FAJIAN DE CESPEDES, solicitando la declaración de ausencia de Doroteo Céspedes (artículo 59 y concordantes del Código Civil). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 20|pub. 11876 Ag.31-v.set.22. Nov.5-v.nov.27.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don GREGORIO GINES ROMERO y doña EUGENIA CONCEPCION SANCHEZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas. A) La de s matrimonio, pues donde dice "Eugenia Bustabal" debe decir "Eugenia Concepción Sánchez" y donde dice "hija de Antonio Bustabad" debe decir "hija de padre desconocido"; y B) La de nacimiento de sus hijas legítimas Ana Esther Concepción y Elsa Teresa, pues donde dice "Eugenia Bustabad" debe decir "Eugenia Concepción Sánchez" y donde dice "nieta por línea materna de Antonio Bustabad" debe decir "nieta por línea paterna de padre desconocido y de Concepción Sánchez". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $25.20 15|pub. 15378 Nov.6-v.nov.23.

Concurso necesario
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados JOSE TORRIERI Concurso necesario solicitado por Emilio Fontana S. C L.o 47 F.o 93" se cita a los acreedores de don José Torrieri para la Junta de acreedores que deberá designar nuevo Síndico y que se celebrarán en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, P 1., el día 9 de Diciembre próximo a las 8 y 30 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la Junta resolverá con los que a ella acudan Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 31 de Agosto de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
(Gestión Judicial) 30|pub 32555 Oct.17-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO MANUEL PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Juanángel L. Gianola. Actuario.
$12.00 10|pub. 16135-Nov.17-v.nov.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA SAIZAR DE BELTRAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16103 Nov.16.-v.nov26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16104 Nov.16.-v.nov26

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDA BERACOCHEA DE FELICHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16105 Nov.16.-v nov.26

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO ALVES o DIONISIO ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Juanángel L Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16106 Nov.16.-v.nov26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO o CARLOS A. BONABA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16107 Nov.16.-v.nov.26

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ARCIET CASTERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16108 Nov.16.vnov26

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA MENDEZ DE ARRIENDARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16109 Nov.16-v.nov.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LAVAGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16110 Nov.16.-v.nov26

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMENAIDA BALLESTERO DE LAFARGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16111 Nov.16.-v.nov.26

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO WERNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16043 Nov.16.-v.nov26

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMASO o DAMASO ANTONIO o ANTONIO RABIRU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16044 Nov.16.-v.nov.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES JAGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16045 Nov.16.-v.nov26

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS TZECHANOVITCH SHMATCHINSKOW, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo al artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
(Dec. 21|7|34) 10|pub. 32509 Oct.18-v.oct.26.
Nov.16-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO VICTOR PARRA PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16003 Nov.14-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA ANTONINI DE MORATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 15962-Nov.14-v.nov.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: ADOLFO KAHANE MEL y ESTER FRIEDMANN ISACOVICH. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Libro 49, Folio 76", se hace saber que por resolución de fecha 29 de octubre próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Adolfo Kahane Mel y Ester Friedmann Isacovich, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 15983 Nov.14-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRICA CAMILA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 11 de 1953. — Juanángel L Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 15963 Nov.14-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE GUNTIN DE REY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 15964 Nov.14-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GROSS o MIGUEL GROSZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 11 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 15965 Nov.14-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANA APARICIA GAMARRA DE CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treint adías a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 15966 Nov.14-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se ha hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA SILVA DE SARAVIA o SARAIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 15967 Nov.14-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PIÑEYRO FERNANDDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 15970 Nov.14-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DALLIER DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1953. — Juanángel L Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 15971 Nov.14-v.nov.25.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de partida de matrimonio de FLORIANA MARTINA BRITOS y JUAN AMBROSIO GARELLI, en el sentido de sustituir donde dice "María Roux" debe decir "Floriana Martina Britos" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 15982 Nov.14-v.dic.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en autos: "ISMAEL JACINTO PEREIRA contra JOAQUINA JUANA PEREIRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". L.o 48, F.o 579, se hace saber que por resolución de 8 de Setiembre próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Ismael Jacinto Pereira y Joaquina Juana Pereira, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o ley número 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. 15875-Nov.13-v.dic.5.

Rescisión de contrato

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Jorge Caprari contra ARTURO E. DE ELIAS y MARIA ANGELICA ZABALO DE DE ELIAS. Rescisión de Contrato y Daños y Perjuicios". L.o 49, F.o 31, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, al Sr. Arturo E. De Elías y Sra. María Angélica Zabalo de De Elías, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$16.00 10|pub. 15825 Nov.12-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO o JERONIMO MICHET o MICHETI o MICHETTI o MICHETE o MICCHETTI o MICHETTE PLACERES o PRASCEDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub 15716 Nov.11-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VILLAR o FRANCISCO VILLAR DELLACASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 15715 Nov.11-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA PUENTES MOREIRA DE ASTENGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Act.
$12.00 10|pub. 15720 Nov.11-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PAZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 15764 Nov.11-v.nov.21.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de MARIA FERNANDA LESCOUTE DE BORRIERO y JUAN BORRIERO, en el sentido de sustituir donde dice "María Antonia Lescutti" debe decir "María Fernanda Lescoute" por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$18.00 15|pub. 15710 Nov.11-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA ARMAND UGON DE ANDREON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 15612 Nov.9-v.nov.19.

Ausencia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado: "JOSE CANTO VAZQUEZ. Declaración de ausencia. Libro 48. Folio 470", se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la declaratoria de ausencia de don José Canto Vázquez. A los efectos legales, de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — (Fdo.:) Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 20|pub. 15622 Nov.9-v.dic.1º

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15453 Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SANTIAGO ARROCHA o DOMINGO ARROCHA (hijo) o DOMINGO ARROCHA TORRES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 15613 Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 15589 Nov.9-v.nov.19.

Segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "BERNABE GUTIERREZ y otra Expedición de segunda copia" L.o 48, F.o 500, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bernabé Gutiérrez y doña Ana Gutiérrez de Justo iniciando acción de expedición de segunda copia de escritura de propiedad del siguiente bien inmueble: Una fracción de chacra sin mejoras situada en el Rincón del Cerro de este Departamento, señalada con el número seis en el plano del agrimensor Carlos Bürmester, de Abril de 1890 compuesta de una superficie de una hectárea, seis mil ciento cincuenta y cinco metros, lindando por el Norte en la extensión de 136 metros 10 centímetros con Miguel Falco; una paralela al Sur, de 138 metros 10, lindando con Tomás Fierro; 217 metros 87 centímetros en el Este, lindando con José Picoche y al Oeste una paralela de igual dimensión, con la fracción 5 adjudicada a Angel Gutiérrez. Está empadronada con el número 53.232. A tal fin de cita, llama y emplaza a todos los interesados a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la mencionada escritura de propiedad del bien antes descripto, para que

comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado legalmente constituído dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de continuar adelante los procedimientos sin su intervención. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Setiembre 22 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$132.00 30|pub. 15447 Nov.9-v.dic.14.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ANGEL GESUELE y ROSA RONZONI DE GESUELE, en el sentido de sustituir donde dice Gesuell por Gesuele y donde dice Rosa Ronzoni debe decir Luisa Rosa Ronzoni por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1953 — Junángel I. Gianola, Actuario.
(Aux.) $ 12.60 15|pub. 15310 Nov.6-v.nov.23.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos "ADOLFO MARIA JOSE BASAÑEZ MARTINELLI y otros. Prescripción" (Lo 48. Fo 462), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Antonio Mancino, Alberto Fisher y Oscar y Horacio Vignola o a los sucesores o causahabientes de éstos a cualquier título, para que comparezcan en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, a deducir sus derechos respecto al sobrante existente entre el área titulada y el área mensurada del siguiente inmueble ubicado en la 8.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 11.602 y con un área, según plano levantado por el agrimensor Juan Pedro Jaureche, de Enero de 1952, de 202 m. 80 d. (área según título: 147 m. 57 d. 62 c.; sobrante de área: 55 m 22 d. 38 c.). que se deslindan así: 10 m. 02 con frente al N., a la calle Cuñapirú, que en su puerta de calle lleva el número 1440; 20 m. 20 al E., por donde linda con padrón número 11.603, de la sucesión de Antonio Mancino, el que da frente a la calle Rocha y sus números de puerta de calle son 2243 - 47; 20 m. 22 al O., por donde linda con padrón número 11.601, de Alberto Fisher y su puerta con frente a Cuñapirú lleva el número 1432, y 10 m. 05 al S., por donde linda con padrón número 11.604, de Oscar y Horacio Vignola, cuya puerta de calle con frente a Rocha lleva el número 2239. — Montevideo, Junio 18 de 1953. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$132.00 30|pub 14412-Oct.17-v.nov.23.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de GASPAR SILVA y MARIA LUISA MENDEZ, y la de nacimiento de su hijo WALTER ALFREDO SILVA, en el sentido de sustituir donde dice Martins por Silva por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 15|pub. 15257-Nov.3-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES o ANDREA FRANCIULLO o FRANCHIULLO o FRANCIULLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16133-Nov.17-v.nov.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "RODRIGUEZ BOSCH ALEJANDRO y SANSONE DE RODRIGUEZ AMELIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 50, F.o 508", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Alejandro Rodríguez y Amelia Sansoni Vechi y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Octubre 23 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 16138-Nov.17-v.dic.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "MENENDEZ ALVAREZ ELISA JUANITA contra RODRIGUEZ ROSELLO CARLOS MARIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 50, F.o 350", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Carlos María Rodríguez Roselló y Elisa Juanita Menéndez Alvarez y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Setiembre 10 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 16132-Nov.17-v.dic.10.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO EPIFANIO SAROLDI o SAROLDI IRIBARNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16035 Nov.16-v.nov.26.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de ANGEL NELSON CALABRIA donde dice: "Angel N. Calabria" debe decir "Angel Nelson Calabria". — Montevideo, Octubre 8 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 15|pub. 15817 Nov.12-v.nov.28.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de Lázaro Lubinski Steinberg e Ita Surek donde dice: "León" debe decir: "Lázaro" y donde dice: "Lubniski" debe decir: "Lubinski" y en la de nacimiento de Elías Lubinski donde dice: "León" debe decir: "Lázaro" y donde dice "Lubniski" debe decir: "Lubinski. — Montevideo, Setiembre 4 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 15179 Oct.30.-v.nov.17.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de EXALTACION OLIVERA y MARIA SARAVIA donde dice: "María Rocha Saravia" debe decir: "María Saravia" y en las de nacimiento de Manuel, Diego, Gardel, Ponciano, Ireneo y María Gloria Olivera, donde dice: "María Rocha Saravia" debe decir: María Saravia". — Montevideo, Agosto 20 de 1953 — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 15379 Nov.6-v.nov.23.

Rectificaciones de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de CESAR OLMEDO SILVA y ELSA DORA TEJERA y en las de nacimiento de WASHINGTON ALBERTO y MIRIAM SUSANA, donde dice: "César Silva" debe decir: "César Olmedo Silva". — Montevideo, Octubre 8 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$12.60 15|pub. 15367 Nov.6-v.noc.23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO LEVRERO o LEBRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$38.40 30|pub. 14034-Oct.13-v.nov.18.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se ha solicitado la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de ROSA GUARILLA SANSONE donde dice: "Ginariglia" debe decir "Guarilla" — Montevideo, Agosto 22 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
(Aux.) $8.40 15|pub. 15563 Nov.7-v.nov.24.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "BANCO DE LA REPUBLICA contra FLIKER JOSE y otro. Ejecución de prenda. Lo 49, Fo 111", se cita, llama y emplaza a José Fliker Gotliep a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los mismos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 15106 Oct.29-v.dic.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNALDO ARABEHETY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 15245-Nov.3-v.dic.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARA CASADO o GENARA CASADO DE MAGRANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 15244-Nov.3-v.dic.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GALLI STAGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15625 Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN JULIANA DEL CORAZON DE JESUS REYES CADENAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15587 Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA ORFILIA BAYLEY BUSTAMANTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15570 Nov.9.-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ELENA VIANESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 16124-Nov.17-v.nov.27.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PEREZ PRIETO, citándose a los herederos ,acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 16125-Nov.17-v.nov.27.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO MARTIN MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 16126-Nov.17-v.nov.27.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de WASHINGTON HUGO ROMEO, estableciéndose que donde respectivamente los padres del inscripto aparecen como: "José María Romero" y "Mabel González", debe decir: "José María Romeo" y "Cipriana Mabel González". — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $12.60. 15|pub. 16146-Nov.17-v.dic.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: SALVATO DE MONTOULIU FERMINA SOFIA ISABEL y LORENZO MONTOULIU Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 28 de Setiembre próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Lorenzo Montouliú y Fermina Sofía Isabel Salvato. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a

los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 16123-Nov.17-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GERONIMO ACUÑA SOSA o JUAN ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 15861-Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO RODRIGUEZ y CONCEPCION GARCIA DE RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás intresados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 15862-Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA SCHNEIDER DE EBERL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 15863-Nov.13-v.dic.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN CARLOS FACELLO, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de: "Fasello", debe decir: "Facello". — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. 15905 Nov.13.-v.nov.30

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JULIA RIZZI, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523. 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Juan Taramazco. (Lº 43, Fº 402). — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 15591 Nov.9-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE DELLA CHA DE STOPPANI o CLOTILDE DELLACHA DE STOPPANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Raúl Calcagno Actuario.
$36.00 30|pub. 15580 Nov.9-v.dic.14.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno recaído en los autos caratulados: "MUNICIPIO DE MONTEVIDEO. 2as. Copias. (L.o 43, F.o 443)", se hace saber que se ha solicitado la expedición de segundas copias de las escrituras de venta por expropiación otorgadas a favor del Municipio de Montevideo por "Henderson y Compañía Limitada" y por los esposos Juana Gregoria Landoni y Ricardo Cócaro Padilla ante los Escribanos Raúl Rial y Domingo A. Cerizola respectivamente en fecha 13 de Diciembre y 6 de Julio de 1945 Relativa la primera al inmueble empadronado con el N.o 5.557, situado en la 4.a Sección Judicial de Montevideo, compuesta por una superficie de 460 metros 18 decímetros con frente al N. E. a la calle Bartolomé Mitre en dos líneas unidas de 2 mtrs. 42 cmtrs. y 13 metros 66 centímetros; la segunda a dos solares empadronados con los Nros. 87.939 y 87.940 compuesto el primero por 517 metros 54 decímetros con 19 metros 29 centímetros de frente al N. O. a la Avenida Larrañaga y el segundo por 447 metros 90 decímetros (según mensura 438 metros 71 decímetros) con 10 metros 84 centímetros, también de frente al N. O. a la Avenida Larrañaga. En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 10|pub. 15799 Nov.12-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA BRITZ DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 15581 Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA RAMIREZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 15582 Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANTONIO ASTELLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 9 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 15562 Nov.7-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ADELA COLOMBO BESIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub 15525 Nov.7-v.nov.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA CELICA CAVALLO, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "María Angélica" debe decir "María Célica". — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 15|pub. 15463 Nov.6-v.nov.23.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 31 de Julio del corriente año, se decretó la rectificación de la partida parroquial de nacimiento de EMETERIO ZOILO ALBORNOZ, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de "Albornos", debe decir "Albornoz". — Montevideo, Setiembre 9 de 1953. — Raúl Calcagno Actuario.
$18.00 15|pub. 15499 Nov.6-v.nov.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MANUEL ORIBE FARIAS estableciéndose que donde el inscripto parece como nacido en día 17 de agosto de mil novecientos treinta y siete, debe decir: nacido el día 17 de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Montevideo Octubre 26 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 15407 Nov.6-v.nov.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de Ramón Segredo y Adelina Lattaro, estableciéndose que donde respectivamente la contrayente y la madre de la misma aparecen como " Adela Lattaro" y "Vicenta Gallipor" debe decir: "Adelina Lattaro" y "Vicenta Gallipoli" B) En la de nacimiento de Elbio Ramón Segredo, donde la madre del inscripto aparece con el nombre de "Adela" debe decir: "Adelina" y C) En las de nacimiento de María Sonia, Margarita Adelina, Juan Angel y Marta Azucena Segredo, estableciéndose que donde respectivamente la madre y la abuela materna de los inscriptos aparecen como: 'Adela Lattaro" y "Vicenta Gallinares", debe decir: "Adelina Lattaro" y "Vicenta Gallipoli". — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $25.20 15|pub. 15271 Nov.3.-v.nov.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ARMANDO NERIS, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de: "Neres", debe decir: "Neris". — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $8.40 15|pub. 15564 Nov.7-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a GUILLERMO ENRIQUE SANTIAGO ORR, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Hilda Ofelia Mendy Brum. — Montevideo, Octubre 28 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 15392 Nov.5-v.dic.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de WALTER LOUREIRO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de: "Laureiro", debe decir: "Loureiro". — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. 15375 Nov.5-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a VICTORIA CUNEO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523. 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Rodolfo Rafael Musante. (L.o 42, F.o 590) — Montevideo, Octubre 20 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub 15363-Nov.4-v.dic.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de EUGENIO HRABAR estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de Gyenlo, debe decir Eugenio — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario
(Aux.) $8.40 15|pub 15215 Oct.31-v.nov.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MATIAS RODOLFO PFAFFENEDER estableciéndose que donde respectivamente la madre y los abuelos maternos del inscripto aparecen como: "Helena Wohlmanster" Michael Wohlmanster" y "Amalia Wohlmanster" debe decir "Magdalena Wohlmannstetter" Miguel Wohlmannstetter" y "Amalia Wiesbauer" — Montevideo, Octubre 26 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. 15220 Oct.31-v.nov.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado, de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO SCALIONE estableciéndose que donde respectivamente los padres del inscripto aparecen como: "Constantino Scallone" y "Josefa Moreira", debe decir: "Constantino Scalione" y "Josefina Moreira". — Montevideo, Octubre 28 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. 15377 Nov.5-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a AIDA SANTELIAN para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Antonio Soler (Lº 43. Fº 227) — Montevideo, Octubre 20 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub 15043 Oct.28-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO CRAVATTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 30|pub 14481 Oct.16-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER MARIA ANGELITA MENDEZ o MENDEZ LOPEZ o ESTHER MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario
$36.00 30|pub 14476 Oct.16-v.nov.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL VARELA, TERESA BARREIRA FERREIRO DE VARELA TERESA G VARELA DE ALBANO, MANUEL ROQUE JACINTO ALBANO ANGEL MARIA ALBANO, ROQUE MARIA ALBANO, CARMEN VARELA DE CURTE y JOSE CURTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario
$48.00 30|pub. 14383 Oct.14-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LAURA SIENRA CARRANZA DE CORDIGLIA LAVALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 16134-Nov.17-v.dic.22.

Título de procurador

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "ANGEL AROUR NEGEMI. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez de Primera Instancia. Angel Arour Negemi, domiciliado en Rincón 538, digo: Que debiendo optar al título de Procurador pido se interrogue a los señores Antonio Antía Errandonea y Luis Carlos Silveira, con igual domicilio, sobre: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Angel Arour. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$16.00 10|pub. 16076 Nov.16-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMO ELEUTERIO CABRERA o MAXIMO ELEUTERIO CABRERA SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15994 Nov.14.-v nov.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en los autos caratulados: "MODESTA GARCIA DE CABRAL Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la citada estableciéndose que donde dice Paulina debe decir Modesta. — Montevideo, Octubre 23 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 15880 Nov.14-v dic.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO JOSE CASSINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15870-Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES CRESPO DE VIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15871-Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO PIEDRAS o DOMINGO PASCUAL PIEDRAS o PEDRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub 15889 Nov.13-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA MARTINA IBARZABAL DE EZQUIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15887 Nov.13.-v.nov.24.

Disolución de sociedad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 17 de Agosto ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ELBIO WASHINGTON LAZANEO y MARIA TERESA ZENI DE LAZANEO. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 15891 Nov.13.-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE LOPEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15886 Nov.13.-v.nov.24.

Aprtura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de sucesión de CELESTINO MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15885 Nov.13.-v.nov.24

Aprtura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO SEGUNDO o SEGUNDO DOMINGO LAZZARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 14 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15884 Nov.13.-v.nov.24.

Aprtura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PAULINA o MANUELA IRIGOYEN DE AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 2 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15883 Nov.13.-v.nov.24.

Aprtura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERNABE JOSE NATAL o BERNABE JOSE MENEGAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 2 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15882 Nov.13.-v.nov.24.

Aprtura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE MURISSICH BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15881 Nov.13.-v nov.24.

Aprtura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPA MEDINA DE NANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Junio 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15880 Nov.13.-v nov.24.

Aprtura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CLARA MACHADO DE CUADRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 20 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15879 Nov.13.-v.nov.24.

Aprtura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERBERT LAUBE o HERBERT LAUBE HARTLING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 16 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15878 Nov.13.-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NATALIO FRANCISCO ANTONIO MICHELIZZI SANCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 15458 Nov.6-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO LODSTATTER o PEDRO LODSTATTER LODSTATTER citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15792 Nov.12-v.nov.23.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "ZIRZA LUCAS MARTINEZ con. JORGE DANIEL BLANCO Divorcio sola voluntad". L.o 47, F.o 523 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Jorge Daniel Blanco para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Jorge Curi Zagia, Act.
$36.00 30|pub 15815 Nov.12-v dic.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "VICTORIO JOSE ERCOLI. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Victorio José Ercoli estableciéndose que donde el apellido del padre del inscripto figura como "Hercule" debe decir "Ercoli". Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — C. Walter Balleta. Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 15853 Nov.12-v.nov.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en los autos caratulados "NICOLAS ALEJO GONZALEZ TRUJILLO. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del citado estableciéndose que donde dice "Nicolás" debe decir "Nicolás Alejo". — Montevideo Octubre 26 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 15709 Nov.11-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES RODRIGUEZ DE CORREALE o MARIA DOLORES RODRIGUEZ FONTAN DE CORREALE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario
$12.00 10|pub. 15771 Nov.11-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON CLAVIJO o RAMON C CLAVIJO o RAMON CLAVIJO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12 00 10|pub. 15727 Nov.11-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NATIVIDAD FERRARI DE ISRAEL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario
$12.00 10|pub. 15726 Nov 11-v.nov.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "VICTORIA OLIVERA. Rectificación de partida" se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la compareciente, estableciéndose que donde figura inscripta con el nombre "Clementina" debe decir Victoria. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo,

Setiembre 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 15694 Nov.11-v.nov.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "HERMINIA LANDO DE BELARDI. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la compareciente, estableciéndose que donde figura inscripta con el nombre de "Alejandrina" debe decir Herminia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub 15693 Nov.11-v.nov.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "AGUSTINA MONTEDONICO DE COPELLO. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de la compareciente con Francisco Copello, estableciéndose que donde figura inscripta con el nombre de "Luisa" debe decir Agustina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 15692 Nov.11-v.nov.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que en los autos caratulados "ATANASIO LAFLUF. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del compareciente, estableciéndose que donde aparece inscripto con el apellido paterno "Lafflu" debe decir Lafluf. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 15691 Nov.11-v.nov 27.

Título de procurador

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno. LUIS D. SCHINCA, domiciliado en Colonia 1746, optando al título de procurador, solicito: se interrogue a Saúl Cogan y Ruben Bonsignore, que presentaré oportunamente, sobre mi honradez y costumbres, y cumplido se expida testimonio. — Luis D. Schinca. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$16.00 10|pub. 15575 Nov.11-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CESAREO de BEN FERNANDEZ o CESAREO de BEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario
$12.00 10|pub. 15619 Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA BALDIZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 15590 Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOROTEA LUISA BURGUEÑO DE CONDE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15517 Nov.7-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO CUBILO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15533 Nov.7-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS DOMINGO FORMENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15532 Nov.7-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCIA DI LANDRO DE ARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15531 Nov.7-v.nov.18.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos caratulados "JOSEFINA GALLO. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Josefina Gallo, estableciéndose que donde el nombre figura Galo debe decir Josefina y donde su apellido dice Galo debe decir Gallo. — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 15645-Nov.10-v.nov.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ROSA MARIA o ROSA GARBARINO DE REYES y de JOSE GARBARINO o GALBARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15516 Nov.7-v.nov.18.

Rectificción de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "AMALIA PALERMO ALAMBERTI y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Amalia, Alejandro y Francisco Antonio Palermo Alamberti, estableciéndose que donde el apellido de la madre de los inscriptos figura "Lamberti" debe decir "Alamberti". — Montevideo, Octubre 31 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 15464 Nov.6-v.nov.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que en los autos caratulados "AMERICO CONRADO y JOSE ARMANDO LITIERE y ZULMA OFELIA LITIERE DE PEREYRA. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de nacimiento de Américo Conrado Litiere donde dice año 1932, debe decir 1918; donde figura el padre como José Lettier, debe decir Zenón o Isac Litiere y donde dice que es nieto de Antonio Littier debe decir Antonio Litiere.—B) En la partida de matrimonio de José Litiere y Sinforiana Luzardo, donde el apellido del contrayente aparece como Lettier debe decir Litiere. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 15|pub. 15460 Nov.6-v.nov.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: WALTER JORGE VELAZQUEZ MEDINA. Rectificación de partida" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Walter Jorge Velázquez Medina, estableciéndose que donde el nombre de la madre del inscripto figura Alba Medina, debe decir Nelia Alba Medina. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00 15|pub. 15461 Nov.6-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA IGLESIAS de LAFUENTE o MANUELA IGLESIAS DE DE la FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 15365 Nov.6-v.dic.11.

Escrituración de oficio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en los autos caratulados "Anania Emmi Greco c. Sucesores de ELADIO TARDAGUILA y NIEVES VAZQUEZ DE TARDAGUILA. Escrituración judicial" se cita llama y emplaza a: Ercilia, Margarita, Erasmo, Florencia, Julio, Saturnino, y Eladio Tardaguila y Nieves Vázquez de Tardaguila, a sus herederos y sucesores a título singular y universal y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado a otorgar la escritura definitiva de venta del siguiente inmueble que fué prometido en venta a Mario Laspina (artículo 31 ley junio 17 de 1931) cediendo este sus derechos a don Anania Emmi del solar de terreno ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo, padrón 90.688 señalado con el N.o 44 en el plano del ingeniero Donato Gaminara, de Abril de 1912, con una superficie de 934 m. 15 que se deslinda: 21 m. 70 de frente al S. E. al Camino del Andaluz 14 m. al O. con el solar 37: al N. 75 m 01, con los solares 38 y 43 y al Sud en 58 m. 44 con solar 45 del mismo plano. La promesa de compra-venta fué inscripta en el Registro U. de Promesa de E. de I. a Plazos con el N.o 259 al F.o 111 del L.o 54. con fecha 13 de Junio del corriente año.

Los citados deberán comparecer dentro del término de noventa días a otorgar la escritura de traslación de dominio y a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de que en su ausencia o negativa otorgará el Juez de Oficio la traslación de dominio. — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$144.00 30|pub 14756-Oct.24-v.nov.28.

Disolución legal de bienes

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 19 de Agosto ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges OLGA OSORIO DE PORTAS y OSCAR OMAR PORTAS. A la vez se cita a los ecreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 2 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 15459 Nov.6-v.nov.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente dictada en autos: "ANTONIO MARIA SOSA y EVANGELISTA ROSA DE SOSA por su hija MARIA CLELIA SOSA ROSA. Rectificación de partida" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Clelia Sosa Rosa, estableciéndose que donde el apellido materno de la inscripta figura "Petea" debe decir Rosa. — Montevideo, Octubre 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$16.80 15|pub. 15323 Nov.3.-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MERINA ALEXANDER CHRISTIE DE DREVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 15149-Oct.30-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HAYDEE ISABEL GUASSARDI TARDITO o HAYDEE ISABEL GUASSARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 15155 Oct.30-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FERNANDEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 15750 Oct.21-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "VICTOR ALVAREZ. Quiebra Pieza sobre calificación Lo. 38 Fo. 378" se llama y emplaza a Víctor Alvarez para que comparezca a estar a derecho en esta pieza y en todos los expedientes relativos a esta quiebra, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — José Curi Zagia, Actuario.
(Gestión Judicial) 30|pub. 32557 Oct.17-v.nov.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "AQUILES RACHETTI DIAZ y NELIA CASTRO DE RACHETTI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber al público que por resolución de fecha 19 de Marzo de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Aquiles Rachetti Díaz y Nelia Castro, citándose a todos los acreedores y demás interesados, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que

dispone el artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Junio 2 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. 14933 Oct.26-v.nov.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "JULIO RISSO VILLEGAS y ELOISA LARRECHEA AGUIAR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber al público que por resolución de fecha 23 de Marzo de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Julio Risso Villegas y Eloísa Larrechea Aguiar citándose a todos los acreedores y demás interesados, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946 — Montevideo, Junio 2 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub 14934-Oct.26-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "RODRIGUEZ FLORIPE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Haydée Lourdes pués donde en la misma la madre de la inscripta aparece con el nombre "Flora", debe decir: Floripe — Montevideo, Setiembre 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Aux.) $12.00 15|pub. 15981-Nov.17-v.dic.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN MOTTA o MOTTA GIOVANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Noviembre 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16036 Nov.16-v.nov.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO VERDES o VERDES BARRAZAS o BARRASAS, o BORRAZAS o BORRASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16037 Nov.16-v.nov.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO WARD o SANTIAGO WARD HORAN o SANTIAGO WARD HAREN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub 16038 Nov.16-v.nov.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA TERESA CARESANI DE KÖSTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Agosto 22 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16039 Nov.16-v.nov.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "GRUNWALD GELLER, HANS con EVA RUTH WOLFF GAPPE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Hans Grunwald Geller y Eva Ruth Wolff Gappe, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 16006 Nov.14.-v.dic.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "ESPAÑOL, LUIS con JACINTA MARCELINA PORTILLO PINO. Disolución de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Luis Español y Jacinta Marcelina o Marcelina Jacinta Portillo Pino, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 16007 Nov.14-v.dic.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FERREIRO DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16040 Nov.16-v.nov.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MOROSINIO VAZ MARTINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16102 Nov.16-v.nov.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LYDIA o LYDIA CAMILA TORRES DE FROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treint días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16101 Nov.16-v.nov.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE LISSIGNOLI o LISSIGNOLI BIANCHI o LISIGNOLI BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16013 Nov.14.v nov25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO RAFAEL o ALEJANDRO PEDRO RAFAEL ROSSI o ROSSI ALARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados parae que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16012 Nov.14.-v.nov25

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN AMATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16011 Nov.14-v.nov.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MARIA MIRANDA DE ESPONDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16009 Nov.14.-v.nov.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PAULINO COTTO BURGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 15900 Nov.14-v.nov.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERAFIN FERNANDEZ o FERNANDEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 15961 Nov.14.-v.nov.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MALVINA GULARTE DE FIORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16008 Nov.14.-v.nov.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BARTOLOME MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16010 Nov.14-vnov25

Declaración de ausencia
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "VAZQUEZ BARREIRO, DORILA MARIA AUSENCIA", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido Rosaura Vázquez Barreiro solicitando la declaración de ausencia de su hermana Dorila María Vázquez Barreiro, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 55 y concordantes del Código Civil Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.40 10|pub. 16004 Nov.14.-v.nov25

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ROMERO DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 15902 Nov.13.-v.nov.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 15869-Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BENIGNA MORALES DE CONSIGLIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Noviembre, 9 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub 15774 Nov 13-v.nov.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ALFONSO o ALFONSO RAMON ROMERO citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 125 del Código de Procedimiento Civil — Montevideo, Junio 30 de 1953. — José Tomás Pereira Actuario.
$16.00 10|pub. 15872-Nov.13-v.nov 24.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "MOREIRA DE CARDOZO, ASCENSION. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Cecilio Salomé Cardozo y la de defunción de este último, pues donde en la primera de dichas partidas dice: "Cecilio Pérez Cardoso" debe decir: Cecilio Salomé Cardozo, donde dice: "hijo de Manuel Pérez y Benicia Cardoso", debe decir: hijo de Benicia Cardozo, y donde dice: "nacido el 1.o de Febrero de 1877", debe decir: nacido el 22 de Noviembre de 1879, y en la úl-

tima donde dice: "Y era viudo de Asunción Moreira" debe decir: casado con Ascensión Moreira. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$25.20 15|pub. 15876-Nov.13-v.nov 30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBUSTIANO PURON o PURON GUIVAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 15764 Nov.12-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO JOSE SEOANE TEIJIDO, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos, dentro del término de sesenta días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. 15783 Nov.12-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA DEMICHERI DE ASCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 15708 Nov.11-v.nov.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de ANA ANTONIA, MARIA SELVA y LILIANA ROMANA PETEAN, de la manera siguiente: en la primera de dichas partidas, donde dice: "Peteani", debe decir: Petean, y donde dice: "Teresina", debe decir: Teresa; en la segunda, donde dice "Peteani" y "Cechetti" debe decir: Petean y Cechet, respectivamente, y en la última, donde dice: "Peteani" y "Cechetti", debe decir en su lugar y en ese orden: Petean y Cechet, y donde la madre de la inscripta aparece con el nombre "Teresina", debe decir: Teresa. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 15|pub. 15534-Nov.11-v.nov.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "MIGUEZ, EUGENIO y PAULINA LORETO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de su matrimonio pues donde en la misma dice: "Celina Concercia Loreto" debe decir: Paulina Loreto. — Montevideo, Setiembre 10 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 15|pub. 15535-Nov.11-v.nov.27.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido el señor MANUEL SILVEIRA, interponiendo demanda mediante acción declarativa de prescripción adquisitiva treintenaria de derechos de dominio y extintiva de toda pretensión de terceros, respecto de dos tercios (2|3) indivisos del siguiente bien inmueble: la propiedad empadronada con el número 50.953, constituída por una fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en Sayago, 21.a sección judicial de Montevideo, señalada en el plano respectivo con el número 35 de la fracción letra "A" del barrio denominado "La Floresta", y compuesta de una superficie de seiscientos sesenta y cuatro metros veintinueve decímetros que se deslindan así: once metros de frente al Sud-Oeste sobre el Camino que conduce a Sayago, entre la calle Las Violetas y Camino Villaron, distando de la esquina que forma este camino con el que conduce a Sayago, ciento sesenta y tres metros ocho centímetros, por sesenta metros ochenta centímetros de fondo, lindando por el Nord-Oeste con el solar N.o 34, por el Nord-Este, su fondo, con el solar 15, y por el Sud-Este con el solar N.o 36. Y de acuerdo con lo resuelto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Cayetano Caimi, Juan Montaldo y José y Adolfo Fernández y otros, respectivos propietarios de los inmuebles linderos al descripto anteriormente, empadronados con los números 50.952, 50.954 y 50.935, a los sucesores o causahabientes de las personas nombradas por cualquier título, causa o modo y en general a todas aquellas personas que se consideren con derechos de cualquier naturaleza con respecto al inmueble identificado, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$156.00 30|pub. 15634 Nov.12-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IRENEO MAUCCI o MEUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub 15773 Nov.11-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA CAMPOS o CAMPOS SUAREZ DE PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Act.
$12.00 10|pub. 15712 Nov. 11-v.nov 21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA RUSSICH o RUSSICH NICOLA DE CAIVANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — José Tomás Pereira Actuario.
$12.00 10|pub. 15730 Nov 11-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR u OSCAR JACINTO SELLANES LAGUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 15714 Nov.11-v.nov.21.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "AQUINO, RUFINO y FERREIRA, BUENAVENTURA JUSTA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos: Julio, María Selva, Célica Elodina, Gorisia Margot, y Deonel Newell, pués donde en la primera de dichas partidas y con referencia a la contrayente, dice: "Juana Ferreira, nacida el día 13 de Julio de 1896", debe decir: Buenaeventura Justa Ferreira, nacida el 15 de Agosto de 1897, y en las demás partidas y con respecto a la madre de los inscriptos, dice: "Juana Ferreiria", debe decir: Buenaventura Justa Ferreira. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 25.20 15|pub. 15631 Nov.9-v.nov.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BIANCHI, JUPITER DARIO con YOLANDA SALABERRY GUERRERO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Júpiter Darío Bianchi y Yolanda Salaberry Guerrero, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 15772 20|pub. Nov.11-v.dic.3.

Divorcio

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "VERGARA HERNANDEZ, CIRO FRANCISCO con MARIA NIEVES DUQUE VIDAL. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada María Nieves o María de las Nieves Duque Vidal para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 15763 Nov.11-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE CURTI o CURTO y la de MARIA LUISA PASSADORE o PASSADORES o PASADORE DE CURTI o CURTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 15711 Nov.11-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto tuno, se hace saberla apertura de la sucesión de doña MARIA CARMEN VAZQUEZ POMES DE VIERA ZEMBORAIN, citándose a los herederos y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado: 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 15639 Nov.9-v.nov.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ABELLA DAVID SANTIAGO y MARGARITA LUCIA MENDEZ GOMENSORO DE ABELLA. Disolución de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges David Santiago Abella y Margarita Lucía Méndez Gomensoro de Abella, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 15660-Nov.10-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto tuno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERNESTINA GATTI o GATTI PEZZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 15638 Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto tuno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIANO DUIMOVICH o DUJUNOVIC o DUINOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 31 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 15637 Nov.9-v.nov.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos. "ORELLANO, MARIA DEL CARMEN. Información de vida y costumbres" se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. María del Carmen Orellano, domiciliada en la calle Sarandí Nº 335 (Escribanía Peluffo) a este solo efecto, al señor Juez digo: que debiendo producir la información requerida para la obtención del título de Escribano, ofrezco el testimonio de los señores doctor Ernesto Llovet, domiciliado en San José Nº 981, piso 5 y escribano Juan Antonio Peluffo, domiciliado en Sarandí Nº 335, quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres morales. Solicito se me entreguen los edictos y oportunamente, se me expida el testimonio respectivo El señor Juez se servirá proveer de conformidad.—María del Carmen Orellano" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 10|pub. 15609 Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto tuno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION VIERA o VIERA MEDINA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 12 00 10|pub 15636 Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera

Instancia en lo Civil de sexto tuno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO MANUEL GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Octubre 31 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.:
$ 12.00 10|pub.: 15611 Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto tuno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALBA IRIS REBOLEDO DE AMETRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 15610 Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABRIEL MAURA o MAURA MASOTT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto turno. — Montevideo, Octubre 31 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. 15432 Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DE LUCA o DE LUCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Octubre 29 de 1953.— José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10'pub. 15586 Nov.9-v.nov.19.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don AMPELIO JUAN ARIA, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, para que donde en ella aparece el apellido "Ario", diga: Aria. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — José Tomás Pereira Actuario.
$18.00 15|pub. 15585 Nov.9-v.nov.25.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CACCIATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 29 de 1953.—José Tomás Pereira Actuario.
$36.00 30|pub. 15527 Nov.7-v.dic.12.

Prescripción
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido JULIA ANGELA CALDERINI y AMALIA CALDERINI DE GUAGLIANONE, interponiendo demanda mediante acción declarativa de prescripción adquisitiva treintenaria de derechos de dominio y extintiva de toda pretensión de terceros, respecto del siguiente bien inmueble: un solar de terreno y demás mejoras y accesorios dominiales que contiene sin excepción ubicado en la 15.a sección judicial de este Departamento de Montevideo empadronado con el N.o 16435 e individualizado en el plano suscripto en Febrero de 1953 por el agrimensor Roberto Schinca inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, el 4 de Marzo del mismo año, con el N.o 26772, según el cual tiene una superficie de cuatrocientos tres metros con cincuenta decímetros, que se deslindan así: nueve metros setenta y ocho centímetros de frente al N. E. a la calle Juan Manuel Blanes, entre las de San Salvador y Gonzalo Ramírez, por donde la puerta se señala con el número 981, distando el punto medio de dicho frente, 21 metros 72 centímetros de la esquina formada por las dos primeras calles mencionadas, cuarenta y un metros treinta centímetros al S. E., lindando con propiedades empadronadas con los N.os 16436, 16545 y 16442 nueve metros setenta y seis centímetros en el fondo al S O. confinando con la propiedad padrón número 16445 y cuarenta y un metros treinta centímetros al N. O., limítrofes con padrones números 16434, 16446 y 153846. Y de acuerdo con lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Antonia Morquio José Poletti, Pedro Natalio Gaspari Cándida Orlandi de Ambrosi, Natividad Isnardi, María L. Varin, Enrique L. Varin Enrique Meier y Catalina G. de Ferchiolli e hijos, respectivos propietarios de los inmuebles linderos al descripto anteriormente, empadronados con los números 16434, 16446, 153846, 16445, 16442, 16545 y 16436, a los sucesores y causahabientes de doña Antonia Morquio y demás personas antes nombradas, por cualquier título, causa, o modo y a los que se consideren con derechos de cualquier naturaleza con respecto al inmueble identificado, sin excepción alguna, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio —contestando la demanda y llenando el requisito de la conciliación— dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (artículo 307, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$204.00 30|pub. 15510 Nov.6-v.Dic.11.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido CLARA MARIA DOLORES, MATIAS y SEVERINO ANTONIO GINOLA, solicitando rectificación de las partidas de sus nacimientos, pues donde en las mismas, respectivamente, dice: "Zinola", "Zinolla" y "Sinola", debe decir: Ginola. — Montevideo, Octubre 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub. 15258 Nov.6-v.nov.23.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "SARQUIS, EMILIA. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de nacimiento, pues donde en la misma aparece su apellido paterno como "Saquis", debe decir "Sarquis" — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub. 15382 Nov.5-v.nov.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS PONSETI o PONSETI GAVIRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 15197-Oct.31-v dic 5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: "RAMOS, ENRIQUE ANDRES con ARCELIA OLIVERA DE RAMOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes los cónyuges Enrique Andrés Ramos y Arcelia Olivera de Ramos, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieron interés para que comparezcan en dichos autos a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 15309 Nov.3.-v.nov.25.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ALEN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Diciembre 3 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 15198-Oct.31-v.dic.5.

Prescripción
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido don Lino H. Romero, en su carácter de Curador del incapaz EUSTAQUIO ALBERTO o ALBERTO AMILIVIA o DE AMILIVIA, interponiendo en nombre de su curado, demanda de perfeccionamiento de título mediante acción declarativa de prescripción adquisitiva treintenaria de derechos de dominio y extintiva de toda pretensión de terceros, respecto de la mitad indivisa del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y mejoras, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Flores, compuesta de un área según título, de cuarenta y tres hectáreas siete mil trescientos setenta metros ochenta y ocho decímetros cuadrados y según plano del agrimensor Luis A Ibiñete, de Julio de 1950, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Flores con el número 60 el 24 de igual mes y año, de cuarenta y dos hectáreas seis mil setecientos cincuenta metros sesenta decímetros, que según dicho plano se deslindan así: por el Norte y Nord-Oeste, línea quebrada de dos tramos que miden, respectivamente, cuatrocientos nueve metros sesenta centímetros y setecientos noventa y nueve metros treinta centímetros, y lindan en ese orden con Domingo Cruz y con Sucesión de Saturnino Olarte; por el Oeste, línea de seiscientos once metros ochenta centímetros, dando frente a Camino Vecinal a la Picada de San Antonio, y por el Sud-Este, línea de mil trescientos noventa y seis metros setenta centímetros, con la Sucesión de Saturnino Olarte. Está empadronada con el Nº 791. Y de acuerdo con lo resuelto se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título de Juana Astiazarán de Amilivia, Sandalio, María Angela Eugenia, Angel Estanislao, Juan José Eufrasio, Lindolfo, Elvira y Pascuala Consuelo Amilivia o De Amilivia, de Saturnino Olarte y a Domingo Cruz o sus sucesores o causahabientes a cualquier título o a cualquier otra persona que pueda pretender derechos con respecto al inmueble descripto, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y tentará la conciliación.— Montevideo, Octubre 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$180.00 30|pub. 15139 Oct.29-v.dic.3.

Emplazamiento
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BOCKELMANN, DIEDRICH con RIBEREÑA DEL PLATA' cobro de pesos" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a "Ribereña del Plata". Compañía Sudamericana de Comercio S. A., a sus Directores o a sus accionistas, derecho-habiente o sucesores, por cualquier concepto, para que comparezcan en forma legal ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio hasta el cobro de la suma reclamada. — Montevideo, Octubre 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$60.00 30|pub 15140 Oct.29-v.dic.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "REYES RODRIGUEZ, ABEL y DIAMELA CEDRES CHOCA Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Abel Reyes Rodríguez y Diamela Cedrés Choca, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, Octubre 15 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub 14935 Oct.26-v.nov.18.

Divorcio
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, en autos: "BERBERIAN, NESHAN con KNARIK DJEVELEKIAN Divorcio" se cita, llama y emplaza a la nombrada Knarik Djevelekian para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dicho autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 36.00 30|pub 14805 Oct.21-v.nov.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PRIMITIVA FABEIRO DE RAMILO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Setiembre 12 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub 14658 Oct.19-v nov.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CASIANO LORENZO SOLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Setiembre 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub 14667 Oct.19.-v.nov.24.

Divorcio
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "VAZ, LAURIANA con ALENCASTRO DA ROSA Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza al demandado don Alencastro Da Rosa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub 14545 Oct.17-v nov.23.

Prescripción treintenaria
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos: "BONIFACIO MONTORO, IGNACIO ESPERANZA, SANTIAGO MATILDE CARMEN y BLANCA ISABEL Prescripción treintenaria" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido el doctor Francisco Montoro Elzaurdia, como mandatario de las nombradas personas interponiendo demanda mediante acción declarativa de prescripción adquisitiva treintenaria de derechos de dominio y extintiva de to-

da pretensión de terceros, respecto del siguiente inmueble: dos solares unidos de terreno sus edificios y mejoras, situados en la manzana 25 de la zona urbana del Pueblo Solís, segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronados actualmente con los números 225, 226 y 227, antes padrón único número 29, que consta de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, el conjunto de los solares, que tiene el siguiente deslinde: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, en su frente al Este a la calle Eduardo Fabini, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sur a la calle Sarandí, formando esquina con la anterior costados paralelos, limitando al Norte con propiedad de Francisco Fachelli y al Oeste con propiedad de María F. de Soria. Y de acuerdo a lo resuelto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho por cualquier título o concepto al expresado inmueble, para que comparezcan a deducirlo en forma legal en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$132.00 30|pub. 14612 Oct.17-v.nov.23.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña NATIVIDAD URRUTY o URRUTY ARROQUI DE BERSETCHE, la de MARGARITA ARROQUI DE URRUTY, la de PEDRO BERSETCHE HARAN, y la de PEDRO LUCIO BERSETCHE o BERSETCHE ESPIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días o deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Setiembre 23 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$48.00 30|pub. 14488 Oct.16-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO TISSIERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 16042 Nov.16-v.nov.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA HERNANDEZ DE DEPRETO o DEPRETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 16041 Nov 16-v.nov.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO SECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 16024-Nov.16-v.dic.21.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ODILA SEOANE, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Elvira Edith Legaspi Seoane, por figurar en ella la madre, con el apellido "Seonane", en lugar de "Seoane". — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Aux.) $12.60. 15|pub. 16029-Nov.16-v.dic.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANMARTIN REA o JOSE SAMARTIN REA o JOSE SAN MARTIN REA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 10 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 16005 Nov.14.-v.nov.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ANTONIO DALMACIO RODRIGUEZ o MANUEL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 17 de Noviembre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 15959 Nov.14.-v.nov.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MARTINEZ DE FREGENAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 3 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 15972 Nov.14.-v.nov.25.

Aprtura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE CASTO DEL RIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 3 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 15912 Nov.13.-v.nov.24

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DANERI DE LETTIERI o MARIA MAGDALENA DANERI DE LETTIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 3 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 15874-Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA RIVADAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 15873-Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BUONO LAURENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Mayo de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15877-Nov.13-v.nov.24.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FERNANDO JORGE VARESI FERREIRO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la siguiente forma: Donde en ella, dice: María Carmen Ferreira, debe decir: María Carmen Ferreiro; y donde dice: Marcelino Ferreira, debe decir: Marcelino Ferreiro. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub. 15859-Nov.13-v.nov.30.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o JOSEFA JULIA TABACHI o TABACCHI DE DOMINGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus deerchos ante sete Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 15786 Nov. 12-v.nov.23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DINA ESCOBAR DE GALUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 15776 Nov.12-v.nov.23.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don CONSTANTINO MUTEVELIS y doña OLGA JOSEFIDES PAPADOPULOS solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos menores Ana Afrodita y Anastasio Constantino Mutevelis Josefides en la siguiente forma: En la que corresponde a la primera, Ana Afrodita, donde dice: "Al margen número 913. Mutevelidis Ana Afrodita" debe decir "Al margen, número 913. Mutevelis Ana Afrodita", donde dice "y de su esposo Constantino Mutevelidis" debe decir "y de su esposo Constantino Mutevelis"; donde dice "Por línea paterna de Anastasio Mutevelidis" debe decir "Por línea paterna de Anastasio Mutevelis". Y en la que corresponde al otro hijo, Anastasio Constantino, donde dice "Al margen, número 125. Mutevelidis Anastasio Constantino" debe decir "Al margen, número 125. Mutevelis Anastasio Constantino"; donde dice "Comparece don Constantino Mutevelidis" debe decir "Comparece don Constantino Mutevelis"; donde dice "Por línea paterna de Anastasio Mutevelidis" debe decir "Por línea paterna de Anastasio Mutevelis" — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$42.00 15|pub. 15688 Nov.11-v.nov.27.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA o ELENA o MANUELA MARIA o MANUELA MARIA ELENA REBELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 15777 Nov. 12-v.nov 23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FELIPE REY o LUIS FELIPE REY SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1953. — Luis Antonio Lamas, Act.
$12.00 10|pub. 15812 Nov.12-v nov 23.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA CECCHI DE RAPETTI o RAPPETTI y VICTOR ALBERTO RAPETTI o RAPPETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 12 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 15852 Nov.12-v.nov.23.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don ROMAN VIGLIONE y doña ELENA ECILDA DE LA LLANA solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio, y de nacimiento de la hija de ambos, Norma Renée en la siguiente forma: En la partida de matrimonio donde figura la compareciente como "Elena Ecilda Delallana" debe decir: "Elena Ecilda de la Llana". Y en la partida de nacimiento de la hija Norma Renée, donde dice que es "hija legítima de Ramón Viglione y Elena de la Llana", debe decir: Román Viglione y Elena Ecilda de la Llana". — Montevideo, Marzo 25 de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $21.00 15|pub. 15854 Nov.12-v.nov.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE GONZALEZ DE FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 3 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 15641-Nov.10-v.nov.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FERNANDEZ SAN JOSE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 15573 Nov.9.-v.nov.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA GARCIA PICO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1953.— Luis Antonio Lamas, Actuario
$12.00 10|pub. 15574 Nov.9-v.nov.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, dictado en autos: "MARIA MARTICORENA DE VALES contra JULIO VALES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 35, F.o 106", se hace saber que con fecha 6 de Noviembre de 1950, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Julio Vales y María Marticorena de Vales. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante

este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 21 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 15648-Nov.10-v.dic.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RICARDO VECINO o RICARDO VECINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 15588 Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA MEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente a Pascual Mega, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele, al emplazado especialmente, curador de bienes. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 15526 Nov.7-v.dic.12.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONSTANTINA SOBA DE VIVAS CERANTES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 15528 Nov.7-v.nov.18.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SANTIAGO MILANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 15529 Nov.7-v.nov.18.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN ANDRES OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 15530 Nov.7-v.nov.18.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado TEODORO NOGUEIRA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: donde dice: Teodora Nogueira, debe decir: Teodoro Nogueira. — Montevideo, Julio 24 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 15294 Nov.3.-v nov.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MUNI NEMEROVSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$26.00 30|pub. 14749-Oct.24-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Dante Sabini se cita, llama y emplaza a doña TOMASA FERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Pérdida de Patria Potestad, Vega (Dionisio Felipe) y Pons Vázquez de Vega (Selene) c| Fernández (Tomasa) Lº 13 Nº 972, Fº 128" dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 27 de 1953 — Mireya Martínez Degiorgis, Actuaria Adjunta
$36 00 30|pub 15214 Oct.31-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento
EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Francisco José Marcora, dictada en los autos caratulados "Corbo José C. y Celia Cristina Escalón de Corbo con SANCHEZ APARICIO y NILSA DE LOS SANTOS. Pérdida de la patria potestad" (Lo. 9. Fo. 191. N.o 664), se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días a don Aparicio Sánchez y Nilsa De Los Santos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Dra. María Angela Fazzio, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 15695 Nov.11-v.dic.16.

Emplazamiento
EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Francisco José Marcora dictado en autos: DE LEON ALEJANDRO y MARGARITA PELOCHE DE DE LEON c| VAZ ELBIO y ADELA ADELINA NICARETTA. Pérdida de la patria potestad, Lº 8, Fº 14", se cita, llama y emplaza a Elbio Vaz y Adela Adelina Nicaretta, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, 15 de Agosto de 1952.
$36.00 30|pub. 14861 Oct.28-v.dic.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL BURGUEÑO o JULIO RAUL BURGUEÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, calle Solís 1466, piso 3.o. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — I. R. de Panario, Actuaria.
$12.00 10|pub. 16145-Nov.17-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MARTIN SUBERO, de doña PETRONA VILLEGAS DE SUBERO y de don MARTIN SUBERO VILLEGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Olimar 1462, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — Raúl Crottogini, Actuario.
$36.00 30|pub. 15430 Nov.5-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TEODOLINDA o TEODOLINDA MARIA BALDELLI DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan D. Jackson 1233. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Alberto Brugnoni, Actuario.
$12.00 10|pub. 16015 Nov.14.-vnov.25.

JUZGADO DE PAZ 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Aprtura de sucesión
EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 18.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA BONNECAZE, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Canelones N.o 2238. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Luis Alberto Machó, Actuario.
$12.00 10|pub. 15921 Nov.13.-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento
Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 21.a sección de esta Capital, doctora María Lola Barbat Garmendia, dictada en autos: "GONZALEZ PIAGGIO NELSON. Prescripción treintenaria (L.o 2, F.o 254 N.o 978)", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al inmueble que se describirá, para que comparezcan dentro de noventa días a deducirlos ante este Juzgado, Avenida Sayago N.o 954, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio: Un solar de terreno ubicado en la veintiuna sección judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de 134 metros 67 decímetros, empadronado con el N.o 52.587, lindando: Al Oeste, frente a la calle Bolocua antes Juan M. Pérez; al Norte, con Padrón N.o 52.588; al Este, con Padrón N.o 52.583; y al Sur, con Padrón N.o 52.586. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Sayago, Setiembre 21 de 1953. — Zulma Sgarbi, Actuario.
$84.00 30|pub. 14287 Oct.13-v.nov.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a Sección de la capital, Dra. Amelia Pereira Núñez, se ha dispuesto hacer saber la apertura de la sucesión de TELMO VARGAS BENITEZ, citándose a todos los interesados para que se presenten dentro del término de treinta días ante este Juzgado, sito en Dante Nº 2267, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 2 de 1953.
$12.00 10|pub. 16078 Nov.16-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FRANCISCA MACHADO DE LOPEZ y don LAURO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 19 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$12.00 10|pub. 16052 Nov.16-v.nov.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS LIBORIO ETCHATZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 24 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00 10|pub. 16053 Nov.16-v.nov.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO ADRIAN o EUSEBIO ADRIANO GUICHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 24 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00 10|pub. 16051 Nov.16-v.nov.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO SILVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 21 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$12.00 10|pub 15868 Nov.13.-v.nov.24.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MODESTO FUQUEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Teliflor en la siguiente forma: donde dice del sexo femenino, debe decir del sexo masculino. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Artigas, Setiembre 20 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$ 18.00 15|pub. 15909 Nov.13-v.nov.30.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANITA IBARRA, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Wilson Ibarra, en la siguiente forma: donde dice "Ana Ibarra", debe decir: "Anita Ibarra". — Artigas, 2 de Octubre de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$12.00 15|pub. 15801 Nov.12-v.nov.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA PASCUALA FALCO o PASCUALA FALCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 29 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00 10|pub. 15800 Nov.12-v.nov.23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO MARTINEZ OJEDA, ADELAIDA OJEDA y MANUEL MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Artigas, Octubre 19 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$12.00 10|pub. 15604 Nov.9-v.nov.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "MARIA LOURDES MORA DE TEJEIRA contra ANTONIO TEJEIRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lº 14, Fº 441), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Antonio Tejeira y María Lourdes Mora de Tejeira, emplazándose a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Artigas, Setiembre 14 de 1953 — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$32.00 20|pub 15180 Oct.30-v.nov.23.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "TOMAS GUICHON y OLINA BRA-

ZEIRO DE GUICHON Liquidación y disolución de la sociedad conyugal" (Lº 14, Fº 550) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Tomás Guichón y Olina B*azeiro de Guichón y se emplaza a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Artigas, 18 de Agosto de 1953.— Orestes J Ballestrino, Actuario.

$32.00 20|pub 14943 Oct.26-v.nov.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA o ANGÉLICA RODRIGUEZ DE GOMEZ, citándose a los herederos y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 14 de 1951. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$ 12.00 10|pub. 15910 Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don TELMO ARTAGINAN SARAIVA o TELMO SARAIVA, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Artigas, Octubre 24 de 1953. — Raúl Oliveri, Juez de Paz.

$ 12.00 10|pub. 15918 Nov.13-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME CASIMIRO ALSINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 16116-Nov.17-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA BRACCO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 16115-Nov.17-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de URBANA ANSELMA MARRERO DE UMPIERREZ y ORTERIO MARIA UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 15974 Nov.14.-v.nov 25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELGADO DE CABALLERO o ANGELA MARIA DELGADO DE CAVALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 10 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 15975 Nov.14-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILA o JULIANA CAMILA BURGUEÑO DE ELMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 15976 Nov.14.-v.nov.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA SOMAZZI DE MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. 9 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 15977 Nov.14-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA CABRERA DE RIBERA o RIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 15914 Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA CABRERA DE RIVERA o RIBERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$ 12 00 10|pub. 15913 Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de YSOLINA COMPODONICO CARRION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones. Octubre 29 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 15787 Nov.12-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de prime rturno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIAN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 29 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 15745 Nov.11.-v.nov.21.

Declaración de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos caratulados "MANUEL VALLCORBA y CELESTINA ROSA ISABEL VALLCORBA. Sucesiones", se hace saber que los herederos Emma Balvina Vallcorba, María del Carmen Vallcorba, Manuel Angel Vallcorba, Mario María Vallcorba, Juan Haroldo Vallcorba e Isidro René Vallcorba, representados en este juicio por el Escribano Romeo I de los Santos Díaz, han sido declarados rebeldes, haciéndose esta publicación de acuerdo con el artículo 843 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Noviembre 6 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$24.00 15|pub. 15731 Nov.11.v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSO CALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Junio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 15748 Nov.11.-v.nov21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "BARNECHE RAMON VICENTE y ROSA SALUSTIANA VERDINO DE BARNECHE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 40. F.o 115. N.o 793), se hace saber al público que por resolución de fecha 17 del mes de Octubre corriente, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los nombrados cónyuges, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.793 del 18 de Setiembre de 1946). — Canelones, 27 de Octubre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario

$48.00 20|pub. 15352-Nov.4-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones. se hace. saber la apertura de la sucesión de CIPRIANA JUSTINA TORRADO MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Junio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub 15628 Nov.9-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro U Méndez, en los autos caratulados CARAMBULA JUAN CARLOS MARIA CARAMBULA DE SAITONE y SOFIA CARAMBULA DE CONGALVEZ contra LUIS M HEIJO Reinvindicación Lo 40 Fo 11" se cita y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el bien padrón N.o 1503 con dos hectáreas poco más o menos de terreno situada en la Villa de Las Piedras 4.a sección de este Departamento, conocida por Balastera de Carámbula en frente al cementerio camino que va de dicha Villa y linda con los campos del doctor Bastos para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que les representará — Canelones, 25 de Setiembre de 1953 — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$72.00 30|pub 14560 Oct.17-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO o SANTIAGO TORIBIO BRIGNONE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 28 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 16129-Nov.17-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNOLDO ANTONIO EZCURRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. Noviembre 11 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 16048 Nov.16-v.nov.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don RAMON VERO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en la misma aparece el inscripto con los nombres de Ramón Lope, debe decir en su lugar Ramón, y donde se ha establecido el apellido Bero, debe decir en su lugar Vero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 28 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$24.00 15|pub. 16049 Nov.16-v.dic.2.

Sucesión ab-intestato

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, en la forma dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Octubre 30 de 1953 — Hugo Alvez, Actuario.

(Decreto 21|7|34) 20|pub. 32822 Nov.12-v.nov.23.
Dic.14-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS TOMA o MARTIN DIEGO TOMAS TOMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Junio 11 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 15746 Nov.11.-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICHE CERIANI DE GUIDI o GUIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Agosto de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 15744 Nov.11.-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO AZPIROZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 10 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 16139-Nov 17-v nov.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictada en autos "SANTOS APOLO. Rectificación de partida", se hace saber que se presentó ante este Juzgado Santos Apolo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice Santo, debe decir Santos por ser su verdadero nombre. En fe de

ello expido el presente que signo y firmo en la ciudad de Melo a los efectos de sus publicaciones, a nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24.00 15|pub. 15860 Nov.13.-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBINA FONSECA DE BUENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 9 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 15779 Nov.12-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PACIFICA OLIVERA DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 29 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario

$12.00 10|pub. 15601 Nov.9-v.nov.19.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se cita y emplaza a JOSE ARTIGAS MOITIÑO para que comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le inició su esposa María del Pilar Molina (Lº 26. Fº 168), por el término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Melo, Octubre 27 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12 00 10|pub. 15550 Nov.7-v.nov.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos. "JUAN JOSE PINTO y LELIA F. GAMIO DE PINTO' Disolución y liquidación de sociedad conyugal". Lº 26 Fº 117. se hace saber que el 21 de Octubre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan José Pinto y Lelia F. Gamio de Pinto. citándose a todos los que tuvieren interés en ella, para que comparezcan en forma a deducir sus derechos dentro del término de 60 días — Melo Octubre 26 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario

$40.00 20|pub. 15549 Nov.7-v.nov.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado doña CANUTA FRASQUILLO DE ROMERO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio donde dice María C. Pintos, debe decir: Canuta Frasquillo, donde dice: Antonio Pintos, debe decir: Antonio Frasquillo, donde dice Antonia Legizamón debe decir: Antonio Leguisa: B) La de matrimonio de su hija Nilza Niria, donde dice María C. Pintos debe decir Canuta Frasquillo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Octubre 9 953. — Jaime Roca Esteves, Actuario

$30.00 15|pub 15390 Nov.5-v.nov.21.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Nelson García Otero, en autos: "HUMBERTO J MININNI y MARIA E MEDINA DE MININNI Liquidación y disolución de sociedad conyugal" Lº 26 Fº 169, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Humberto J. Mininn' y María Emilia Medina de Mininni, y se cita a todos los que tuvieren interés a comparecer en forma ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor — Melo, Octubre 19 de 1953. — Jaime Roca Estévez Actuario

$40.00 20'pub 15317 Nov.3-vnov.25.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "GREGORIO PINTOS Rectificación de partida. Lº 26. Fº 74" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Gregorio Pintos solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en lo que se relaciona a la fecha pues donde dice nacido el 19 de 1898 debe decir nacido el 17 de Noviembre de 1897, que es la verdadera fecha De mandato judicial y para ser publicado por el término legal en el Diario Oficial y en un periódico local, expido el presente que signo y firmo en Melo — Melo, Junio 5 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$30 00 15|pub 15318 Nov.3-v.nov.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "ELMA LIMA DE OLIVERA contra JUAN ELCIAS OLIVERA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, Lº 23, Fº 49' se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Elma Lima de Olivera, solicitando la disolución y liquidación de la sociedad conyugal formada con su esposo Juan Elcias Olivera, citándose a todos los interesados para que comparezcan en forma, a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. De mandato judicial y para ser publicado por el término legal, expido el presente, que signo y firmo en Melo — Melo, Mayo 26 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario

$40.00 20|pub. 15172 Oct.30-v.nov.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictada en autos "AVELINO AÑAÑA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza". se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Avelino Añaña, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: donde dice nacido el cuarto del mes de la fecha, debe decir el 10 de Diciembre de 1901. De mandato judicial y para ser publicado por el término legal, expido el presente que signo y firmo en Melo. — Melo, Agosto 19 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$16.80 15|pub. 15770 Nov.11.-v.nov 27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Julio César Luongo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA RIVERO DE GARAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 12 de 1953. — Julio César Luongo, Juez de Paz de la 1.a sección.

$12 00 10|pub. 16020-Nov.16-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Julio César Luongo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELIPA EULOGIA MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 12 de 1953 — Julio César Luongo, Juez de Paz de la 1.a sección.

$12.00 10'pub 16021-Nov.16-v.nov.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Julio César Luongo, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR LIENCRE CAMARGO, NATALIA o NARCISA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ y VICTOR LIENCRE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 12 de 1953. — Julio César Luongo, Juez de Paz de la 1.a sección.

$12.00 10'pub. 16022-Nov.16-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA MARIA BIANCHI DE BIANCHI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 10 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10'pub. 16113-Nov.17-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "FONTANA TULY ESTELA y otro: Prescripción" Lº 33, Fº 44, se cita llama y emplaza, por el término de noventa días, a los señores Santiago Pastrana, Eduardo Zaldua, José Fontana a sus sucesores a título universal o singular y en general a todos aquellos que se consideren con derechos, a las sobras que con una superficie de veintitrés hectáreas cuatro mil quinientos ochenta y tres metros, existen en el inmueble empadronado antes en mayor área con el número 4968 (rural), posteriormente con el número 5527 y actualmente con los números 5527 y 14365, de la Octava Sección Judicial de este Departamento, paraje "Yerba Buena". Las sobras de referencia existen en la fracción de campo empadronada en conjunto con el número 5527 que en la partición de bienes de la sucesión de doña Matilde Bussón de Fontana, por escritura que el día 9 de Octubre de 1952 autorizó el Escribano don Eulogio Gadea Diago, se adjudicó a doña Tuly Estela Fontana y a don Wáshington Antonio Fontana y que según resulta del plano de mensura practicado por el Agr. don Mario Bordabehere de Marzo de 1952 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el No 2801 el 26 de Abril del mismo año, arrojó una superficie de doscientas cuarenta y tres hectáreas, nueve mil ciento treinta metros, comprendido dentro de los siguientes límites: por el Norte, recta de 416 mts 60 cts. que lo separa de campos de Eduardo Zaldúa y recta de 1.587 mts. 30 cts. que los separa de camino de 12 metros; por el Este, recta de 1.166 mts. 90 cts. que lo separa de campos de José Fontana; por el Sur, el Arroyo Bamblón y por el Oeste, el Arroyo Sauce Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado Letrado, dentro del mencionado plazo de noventa días a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio con quien se proseguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Octubre 2 de 1953. — Esc Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$168.00 30|pub. 16081 Nov.16-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON RUIZ o RAMON RUIZ CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 3 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 15935 Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA REGINA WALLER DE DAFOND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia. Octubre 27 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 15689 Nov.11.-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ANTONIO CORDANO GIORELLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Octubre 15 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10'pub. 15623 Nov.9-v.nov.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados "LA SUCESION DE LASALVIA ANGEL MARIA y otra Rectificación de partida" Lº 33, Fº 138. se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Angel María Lasalvia con María Rosa Spósito, estableciéndose que donde el apellido de la esposa figura Bianco debe decir Spósito, por ser éste su verdadero apellido. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Colonia, Octubre 8 de 1953. — Esc Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. 15283 Nov.3-vnov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MARIA RUELLA DE POLVORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Octubre 21 de 1953.— Esc. Eulogio Gadea Diago Actuario.

$12.00 10'pub. 15556 Nov.7-v.nov.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia dictada en autos caratulados: "ESCONJUNZON MARIA ELISA y JOSE MANUEL AMARILLO: Disolución y liquidación de la sociedad conyugal L.o 32. F.o 573". se hace saber que por resolución N.o 4074. de fecha 27 de Mayo del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por el matrimonio José Manuel Amarillo González y María Elisa Esconjuzon Herou y por el presente se cita y emplaza, por el término de sesenta días, a todos los que tuvieren interés a estar a derecho en los mencionados autos, para que comparezcan en los mismos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 29 de 1953. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$ 40.00 20|pub 15069 Oct.28-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA GENTIL SIRITTO DE GUARAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Octubre 20 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10'pub. 15749-Nov.11-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BETARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 27 de Octubre de 1953. — Zózima Martino de González, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 15690 Nov.11.-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don INDALECIO TORCUATO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de Octubre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
$12.00 10|pub. 15809 Nov.12-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Aída Esther Otegui de Rizzo; Orlando José Rizzo y otros contra JOSE RAMIREZ o sus sucesores. Prescripción treintenaria. Lo. 40, folio 43", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a José Ramírez o sus sucesores a título universal o singular y a cualquier otra persona que se considere dueño o prenda derechos por cualquier concepto sobre elsiguiente inmueble: "Solar de terreno número 2 de la manzana 36 de la planta urbana de la Villa de Sarandí del Yí, 9.a sección judicial de este Departamento, empadronado con los N.os 241 y 1446, compuesto de una superficie de mil metros, lindero al Noreste, con los solares 3, 5 y parte del 7, al Noroeste, con la calle Pereira; al Sudeste, con el solar 9; y al Sudoeste, con los solares 1, 4 y parte del 6, cuya superficie la forman 20 metros de frente a la calle Pereira por 50 metros de fondo, a comparecer por sí o por apoderado común a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quién se seguirá la demanda, citándoceles asimismo para el previo jucio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). Ya los efectos degales se hace esta publicación. — Durazno, 25 de Setiembre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignolo, Actuaria.
$120.00 30|pub. 14428 Oct.15-v.nov.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DEL DEPARTAMENTO DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO CESARO y FILOMENA DELGADO DE CESARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Noviembre 5 de 1953. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 15805 Nov.12-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "ROSARIO FERRARO DE BUDES", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Noviembre 5 de 1953. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 15808 Nov.12-v.nov.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DEL DEPARTAMENTO DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CUSTODIO VIANA y DORA PEREIRA o PEREYRA DE VIANA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Octubre 1.o de 1953. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 15806 Nov.12-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO DE VALOIS o EUGENIO EMILIO DEVALOIS o EMILIO DEVALLOIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 5 de 1953. — Ramón D. Queiruga
$12.00 10|pub. 16127-Nov.17-v.nov.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos "ANTONIO DOMINGO FERRADAS. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado, solicitando la realización de la siguiente adición en el acta de inscripción de su nacimiento donde dice: "el día treinta del mes de Diciembre", debe decir "el treinta del mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve". — Trinidad, Noviembre 5 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$18.00 15|pub. 15866 Nov.13.-v.nov.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "MARIA ORLINDA CORREA DE DE LOS SANTOS. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A) partida de nacimiento de Mirtha Dolores Pintos, donde dice: comparece Florentino Pintos, debe decir: comparece Tolentino de los Santos: y B) partida de matrimonio de Florentino Pintos con María Orlinda Correa, donde dice: comparece Florentino Pintos, debe decir: comparece Tolentino de los Santos. — Trinidad, Octubre 14 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$24.00 15|pub. 15400 Nov.5-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la Primera Sección de Flores, se hace sabr al público la apertura de la sucesión de HERNALDO DE ARRASCAETA o CARLOS ARRASCAETA o ARNALDO ARRASCAETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, Noviembre 9 de 1953. — Dr. Roberto Gaye, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 15867 Nov.13.-v.nov24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RUFINO o EUFEMIO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Trinidad, Octubre 29 de 1953. — Roberto Gaye, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 15702 Nov.11-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás inetresados en la misma a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Trinidad, Octubre 29 de 1953. — Roberto Gaye, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 15703 Nov.11-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "MAUCCIONE GUARIGLIA JOSE Prescripción treintenaria, L.o 29, F.o154" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente bien, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quién se llenará el requisito de la conciliación: Una parcela de terreno con las construcciones, cercos y demás mejoras que es el solar seis de la manzana setenta y uno de la planta urbana de la Villa de Sarandí del Yí, antes manzana número cuatro del huerto veintiuno, empadronado con el número 487, compuesto de 1.000 metros, teniendo 20 metros de frente al suroeste, sobre la calle Rondeau por cincuenta metros de fondo y que linda: al Sureste, solares 1, 2 y 3; Noreste, solar 7 y Noroeste, solares 8, 9 y 10. — Florida, Octubre 2 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$72.00 30|pub. 14308 Oct.13-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MARIA GONZALEZ SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 5 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$36.00 30|pub. 14695 Oct.19.-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES BONILLA DE ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 17 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 15953 Nov.14.-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SIMONA ELADIA DUTRA DE MIGUEL o NORAH SIMONA DUTRA o DUTRA SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 9 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10 pub. 15778 Nov.21-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA FLORENCIA GENOVEVA SOSA o FLORENCIA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 28 de 1953. — Ricardo F. Basso, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 15753 Nov.11.-v.nov.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO ARRECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 5 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 15754 Nov.11.-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE o JORGE JOSE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 5 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 15755 Nov.11.-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don CANDIDO EDUVIJE RODRIGUEZ o CANDIDO EDUVIGES RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Octubre 29 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 15757 Nov.11.-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO DOROTEO PEREZ o ALBERTO D. PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 26 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 15756 Nov.11.-v.nov 21.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Luis Gravina Ortíz, dictada en autos: "ANGELA PICARONI DE FERNANDEZ Declaratoria de incapacidad" (Lo. 25 Fo. 219), se hace saber que por resolución de fecha veintiuno de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, se declaró a la nombrada Angela Picaroni de Fernández en estado de incapacidad, designándosele curador a su hijo Ubaldo Sotelo Fernández, — Minas, Junio 27 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 15759 Nov.11.-v.nov.21.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "PEDRO ABREU y MARIA A. UMPIERREZ DE ABREU. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes (L.o26, F.o 461)", se hace saber que por resolución de fecha seis de Octubre actual, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Pedro Abreu y doña María A. Umpiérrez de Abreu, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Octubre 14 de 1953. — José Díaz, Actuario.
$ 40.00 20|pub. 15125 Oct.29-v.nov.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "DIONISIO HERMOGENES PEREZ, JOSEFA IRMA ALONSO DE PEREZ, GUADALUPE HERMOGENES PEREZ y BLANCA IRMA ALONSO. Rectificación de partidas" (Lo. 26 Fo. 458), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Dionisio Hermógenes Pérez y Josefa Irma Alonso, solicitando la rectificación de las partidas de: A) Matrimonio de los comparecientes, inscripta con el N.o 196 a fojas 98 vto. en el Libro respectivo, llevado por el Oficial del Edo. Civil de la primera sección de Lavalleja en el año 1941, en el sentido de que donde el apellido de los contrayentes figura "Fernández", debe establecerse "Pérez" el del contrayente y "Alonso", el de la contrayente; B) Nacimiento de Gua-

dalupe Hermógenes Pérez Alonso, inscripta con el N.o 567 a fojas 84 en el Libro respectivo llevado por el Oficial del Edo. Civil de la primera sección de Lavalleja, en el año 1942, en el sentido de que donde los apellidos de los padres del inscripto figura como "Fernández" y además, la madre con el nombre de "Josefa Ema", se establezca "Pérez", "Alonso" y "Josefa Irma", respectivamente; y C) Reconocimiento de Blanca Irma Alonso, inscripta con el N.o 82 a fojas 41 vto. en el Libro respectivo llevado por el Oficial del Registro del Edo. Civil de la primera sección de Lavalleja en el año 1953, en el sentido de que donde el apellido de la madre de la inscripta aparece "Fernández", se establezca "Alonso". Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 28 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$96.00 15|pub. 15761 Nov.11.-v.nov.27.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "CASTRO GOMEZ y SATURNINA D BENTANCUR DE GOMEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes (L.o 26, F.o 460)", se hace saber que por resolución de fecha cinco de Octubre actual se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Castro Gómez y doña Saturnina D. Bentancur de Gómez, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Octubre 14 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$ 40.00 20|pub. 15126 Oct.29-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de Lavalleja, encargado de la 1.a, dictada, en autos: "Fiscal Letrada Departamental c|. JUANA MARIA GONZALEZ DE MARTINEZ Cobro de Impuesto Inmobiliario" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a comparecer ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles de oficio a quienes se consideren con derecho a cualquier titulo y especialmente a los sucesores de Juana M.a González de Martínez; sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno, situada en la 1.a sección de este Departamento (Cerro del Negro) la que consta de cuatro hás. ocho mil trescientos metros cuadrados, teniendo los siguientes límites: al Norte, Brígido Diano, al Sur, Brígido Diano y Doroteo Riverón; al Oeste, Brígido Diano y Juan Francisco García y al Este, Camino Paso de los Troncos; empadronado con el N.o 227. — Minas, 30 de Setiembre 1953. — Ricardo F. Baso, Juez de Paz.
(Dec. 21|7|934) 30|pub. 32476 Oct.28-v.dic.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental con BLANCA INOCENCIA FERNANDEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo 5, Fo. 64), se emplaza a doña Blanca Inocencia Fernández o a sus sucesores y a todos aquéllos que se consideren con derechos en el bien padrón N.o 390, con frente a calle Pública lindando por sus costados con Antolín Gómez y R. Gancio, para que comparezcan dentro del plazo de treinta días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley de Enero 4 de 1934. — José Batlle y Ordóñez, Setiembre 30 de 1953. — Alberto Cano Luján, Juez de Paz.
(Decreto 21|7|934) 10|pub. 32475 Nov.9-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de EVA MONTES DE ARTETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 16 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. 16030-Nov.16-v.nov.26.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN LUIS CLAVIJO o JUAN JULIAN CLAVIJO CAMACHO y de don FELIPE CLAVIJO o AMARO FELIPE CLAVIJO CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 21 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16031-Nov.16-v.nov.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "SOSA JESUS MANUEL. Rectificación de partida. (L.o 8, F.o 96)", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Jesús Manuel Sosa, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Rosa Mariliú Sosa, por figurar en ella como del sexo "masculino" y como "hijo legítimo" en lugar del sexo "femenino" y como "hija legítima" que es como verdaderamente corresponde. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Noviembre 3 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 16033-Nov.16-v.dic.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de EPITASIO o EPITACIO ARRUTTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 28 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15850 Nov.12.-v.nov23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Núñez José María. Sucesión (L.o 7, F.o 431)", se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado los señores María, Galo Martiniano, Miguel y Pabla Núñez Umpiérrez solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento por figurar en ellas con el apellido paterno de "Cancela" en lugar de "Núñez" que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Noviembre 4 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$ 24.0 15|pub. 15844 Nov.12-v.nov.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX FELIPE DE LEON o FELIX DE LEON TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Noviembre 9 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. 15804 Nov.12.-v nov.23

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO BLOMER DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Octubre 30 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$24.00 20|pub. 15842 Nov.12.-v.nov.23. Dic.14-v.dic.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA o ADELINA MARIA MIRAGLIA DE PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado — Maldonado, Noviembre 9 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario
$12.00 10|pub. 15807 Nov.12.-v.nov.23

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SOLANO PEREZ UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Octubre 30 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15843 Nov.12.-v.nov.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de EVERGISTA o CECILIA BRITOS DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 28 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15848 Nov.12.-v.nov.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DE LEON DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Octubre 24 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15846 Nov.12.-v.nov.23

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEA MARIA ITURRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 24 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15847 Nov.12.-v.nov.23

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Puez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la aperturas de las sucesiones de LINDOLFO o LINDOLFO EDISON, de ORLANDO u ORLANDO ALDEVAR, de QUINTIN ROMEO y de SANTIAGO BALLADARES DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 3 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 15851 Nov.12-v.nov.23.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante ALFREDO MARTINEZ FLEITAS y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar dentro del término de sesenta días los justificativos de sus créditos al señor Síndico, don Herbert Blois, domiciliado en Pan de Azúcar, tercera sección de este Departamento. — Maldonado, Noviembre 23 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
(Gestión judicial) 15|pub. 32805 Nov.11.-v.nov.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA CARDENAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Setiembre 18 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario
$36.00 30|pub. 15372 Nov.5.-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos "Pereyra (Pablo) con OLIVERA (DORALINA)) Auxiliatoria de pobreza (Lo. 8. Fo 20)" se cita llama y emplaza a doña Doralina Olivera para que comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Maldonado, Octubre 9 de 1953 — Juan Serra Tur, Actuario.
$48.00 30|pub 14626 Oct.19-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS OYARBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 1.o de Octubre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16122-Nov.17-v.nov.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado GERARDO CARLOS ROMANO, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: El apellido paterno aparece como "Romani" en lugar de "Romano" y el materno como "Rinaldi" en lugar de "Rinaldo" que es lo que corresponde. — Paysandú. Octubre 21 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 16117-Nov 17-v.dic.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado DANIEL MURIEDA, en re-

presentación de sus hijos menores: Aníbal Ismael, Enrique Daniel y Blanca Elsa Murieda Bueno, solicitando rectificación de sus partidas de nacimiento, por aparecer en las mismas como nacidos en los años 1939, 1941 y 1943, en lugar de 1932, 1933 y 1935, respectivamente, que son los verdaderos. — Paysandú, 23 de Octubre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 16118-Nov.17-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ENGELBRECHT, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento de reputarse yacente la herencia. — Paysandú, 10 de Setiembre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

(Dec. 21|7|934) 10|pub. 32484 Oct.13-v.oct.23. Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA CAPELLI DE CARBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Octubre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 15818 Nov.12-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de OVIEDO FERNANDEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 6 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$8.00 10|pub. 16121-Nov.17-v.nov.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JOAQUIN MENDIZABAL, citándose a los interesados dentro del término de treinta días, para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 3 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 10|pub. 16120-Nov.17-v.nov.27.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS RIVABEN y ANA CITRON DE RIVABEN, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días con los justificativos del caso a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 3 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 10|pub. 16119-Nov.17-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO ELEUTERIO FERRARI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del plazo de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 28 de 1953. — Jorgé Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 10|pub. 15823 Nov.12-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MIGUEL LACAVA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, Setiembre 15 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 10|pub. 15819 Nov.12-v.nov.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don GERARDO RODRIGO KORN, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por contener los siguientes errores: a) Donde dice Corn debe decir Korn. b) Donde dice "hijo de Lotario Corn y nieto por línea paterna de Augusto Corn" debe decir: "hijo y nieto de Lotario Korn y Augusto Korn respectivamente" Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 16 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$24.00 15|pub. 15824 Nov.12-v.nov.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don LUCINDO GONZALEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Elisa González Lasaga y la de legitimación por contener el siguiente error: donde dice "5 de Julio de 1942" debe decir "3 de Abril de 1941" por ser la verdadera fecha de su nacimiento. — Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término legal — Paysandú, Octubre 20 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$24.00 15|pub. 15336-Nov.4-v.nov.20.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que por decreto de fecha 4 de Setiembre ppdo. ha sido declarado en estado de Quiebra y a solicitud de parte al comerciante de esta plaza, don EDUARDO DEHL y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio.

Se previene que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren en favor de la masa; que los que tengan bienes de pertenencia de la firma fallida, deben ponerlos a disposición de este Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico señor Leoncio J. Jalma Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de ley — Paysandú, Octubre 15 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$ 56.00 20|pub 15062 Oct.28-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME SERRALTA, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso. — Paysandú, Setiembre 2 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 15821 Nov 12-v.nov 23.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Setiembre 4 de 1953. — J. J. Silva Delgado, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 15822 Nov.12-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ARREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 26 de 1953. — Guillermo A. Ramos, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 15752 Nov.11.-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Río Negro, doctor Juan R. Leites, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA VACCARO DE CARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 2 de 1953. — Juan R. Leites, Juez de Paz.

$ 36.00 30|pub. 15034 Oct.28-v.dic.2

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en autos: "Serapio José Serna contra IRMA MATHIAS DE SOUZA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (L.o 38, F.o 225)", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Serapio José Serna e Irma Mathias de Souza y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Rivera, Setiembre 19 de 1953. — Luis Alberto Campodónico.

$ 32.0 20|pub. 15934 Nov.13-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "ORLANDO VALENTIN GIL. Prescripción adquisitiva". (Lo. 38 Fo. 271), se cita, llama y emplaza a Martín Oyamburo, José Núñez Bittencourt, sus herederos y causahabientes y a los herederos y causahabientes del doctor Francisco Emilio Trotta y a todas aquellas personas que por cualquier título, se consideren con derecho al inmueble que motiva este juicio y que se deslindará, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, que los represente, con quien se llenará el requisito de la conciliación, a deducir sus derechos respecto al siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, empadronada en mayor área con el N.o 1.182, la que según título y plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal, es parte de los solares números cinco y siete de la manzana N.o 133 de la planta urbana de esta ciudad de 18 de Diciembre de 1948, estando inscripto con el N.o 287 en la Oficina de Catastro Departamental, el 24 del citado mes y año, ubicado en la primera sección judicial de Rivera, señalada con el N.o tres, en el mencionado plano y se compone de 50 metros cuadrados con 7256 centímetros cuadrados y se deslinda así: 1 metro, 63 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Faustino Carámbula igual extensión al Norte, lindando con el doctor Emilio Trotta; 31 metros 12 centímetros al Este, lindando con los lotes uno y dos del mismo plano e igual extensión al Oeste, con Zoé Taroco y Juan E. Carballo. — Rivera, Octubre 24 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$120.00 30|pub. 15697 Nov.11-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA TANUS DE NORMEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 4 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. 15751 Nov.11.-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 26 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. 15698 Nov.11.-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o FEDERICO ALBERTO BONINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 30 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. 15676-Nov.10-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUDELINO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Octubre 27 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. 15677-Nov.10-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Prescripción adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha dictado en el expediente: "SENDER BRENER e ICZEC PIENICA. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los cónyuges Domingo Acosta y Escolástica López de Acosta, Antonio Giannattasio, Cármen Pesce de Giannattasio, y Claudia Miguez de Giannattasio a Pedro Carrasco, Carlos Arduin, Gregorio Fernández, Justo, Carmen y Margarita Caballero, Ramón Salzar, José y Rafael Giannattasio y Lía Angélica Corbo, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que se consideren con derechos a una fracción de terreno y las obras que pudieran existir en la misma ubicada en la ciudad de Rocha, Manzana N.o 4, que se identifica con el padrón N.o 682, compuesta según plano de mensura del Agrimensor don Roberto Bertolini, de junio de 1950, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, el 20 del citado mes y año con el N.o 157, de (Un mil doscientos ochenta y tres metros cincuenta y seis decímetros, que comprende los solares N.o 1, 2, 3 y 4 de dicho plano y que linda: por formar esquina: Por uno de sus frentes, en 36 metros 16, con la calle Sarandí; por el otro, en 35 metros 05, con la calle General Artigas; por un costado, en 36 metros 40 línea por medio, con propiedad empadronada con el N.o 681 que figura ser de Amelio González y por el otro, en 35 metros 75 por medio, con predio de doña Leoncia Montes de Oca de Techera, identificada con el padrón N.o 683, a fin de que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la concilia-

ción. — Rocha, Octubre 15 de 1953. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunta.
$ 144.00 30|pub. 15027 Oct.28-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados: "ROMER, (LEON CARLOS). Rectificación de partida". (L.o 18, F.o 240), se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido la rectificación de la partida de León Carlos Romer, pues donde dice: "hijo... de... Regina Feiden", debe decir "hijo de Raquel Feiden". — Salto, Octubre 27 de 1953. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 15940 Nov.13-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Pirmera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMONA CASTEL o CASTELL DE ROMERO TEODORO ROMERO y BELEN o BELENA ROMERO DE CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de Octubre de 1953. — Roberto Gorlero Bacibalupi, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 15939 Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMIANO GALEANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 17 de Octubre de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$8.00 10|pub. 15742 Nov.11.-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se MINO SUAREZ, citándose a los herederos, acreemino SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de Octubre de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$8.00 10|pub. 15740 Nov.11.-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA BREVENTANO DE LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 28 de Octubre de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.00 10|pub. 15741 Nov.11.-v.nov.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "ESTERLINA PEREIRA NUÑEZ DE OLIVERA contra GESUINO OLIVERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 8 del actual se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Gesuino Olivera y Esterlina Pereira Nuñez de Olivera, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18|9|946. — Salto, 13 de Octubre de 1953. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 14832 Nov.11-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN DURAN TRAVIESO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 31 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 16069 Nov.16-v.nov.26.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "ROBERTO RAMON PACHECO FERRARO. Rectificación de partida. L° 13 F° 307" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Vicente Pacheco y doña Catalina Ferraro, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Roberto Ramón Pacheco Ferraro en el sentido de que donde el apellido de la madre figura "Ferrari" debe decir Ferraro y donde el apellido del abuelo materno figura "Ferrari", debe decir Ferraro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 4 de 1953.— J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$30.00 15|pub. 16056 Nov.16-v.dic.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA RODRIGUEZ PEREZ DE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 1.o de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 15955 Nov.14.-v.nov.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MELITON PISTON UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 5 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 15956 Nov.14.-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CELESTINO CACHES SOSA, citándose a los heredros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José Noviembre 5 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 15957 Nov.14.-v.nov.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "LAURA ESTER DEL PINO DE PERERA. Rectificación de partidas Lo. 13 Fo. 296". se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Laura Ester del Pino de Perera solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: 1.o) La de matrimonio de Antonino del Pino con Teresa Malladа donde dice "Antonino Pino" debe decir Antonino del Pino; 2.o) La de nacimiento de Coralio Lusiano o Luciano del Pino donde dice "Antonino Pino" debe decir Antonino del Pino; 3.o) La de matrimonio de Coralio Luciano del Pino y Marcela Bequio donde el apellido paterno del contrayente aparece como "Pino" debe decir, del Pino; 4.o) La de nacimiento de Laura Ester del Pino donde el apellido paterno y del abuelo de la inscripta aparece como "Pino", debe decir, del Pino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Octubre 21 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario .
$42.00 15|pub. 15738 Nov.11.-v.nov.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO FUENTES BARCELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 31 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub 15626 Nov.9.-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIAN EUSEBIO LESPADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 31 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 15627 Nov.9.-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA SAIZ o LUCIA SAEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 3 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$ 24 00 30|pub. 15922 Nov.13-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA REBOTTARO DE MADRID o MARGARITA REBOTTARO o REBOTARO DE MADRID, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 3 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$ 8.00 10|pub. 15923 Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA EUSTAQUIA ELIZONDO DE MARTINEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 9 de 1953. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$ 8.00 10|pub. 15924 Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SEFERINO ISAIAS o SEVERINO ISAIAS REYES, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 5 de 1953 — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$ 8.00 10|pub. 15925 Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de GABINO GARCIA, DAMASA CENTURION DE GARCIA, GERARDO GARCIA, GABINO o GABINO JUAN GARCIA, BUENAVENTURA GARCIA, ANICETA CLARA o ANICETA GARCIA, APARICIA o EUSTAQUIA APARICIA GARCIA y de MAURICIO GARCIA, emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 5 de 1953. — Horacio A. Cazalás.
$ 12.0 10|pub. 15926 Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANA TOMASA GIANNECHINI PESCE o GIANNECCHINI PESCE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 21 de 1953.
$8.00 10|pub. 15518 Nov.7-v.nov.18.

Emplazamiento

En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en los autos caratulados "CLEMENTINA CHELFA DE VILLANUEVA contra CELESTINO VILLANUEVA Divorcio sola voluntad. Lo 28; Fo 584" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Celestino Villanueva, para que comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 13 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$36 00 30|pub 14593 Oct.17.-v.nov.23

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "JOSE FELIX OLIVERA y MARIA ELVIRA COLLAZO DE OLIVERA. Rectificación de partidas L.o 29, F.o 58", se hace saber: Que en los expresados autos se ha solicitado la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: 1.o De matrimonio de José Félix Olivera y María Elvira Collazo, por cuanto en ella la contrayente figura con el apellido "Morales" en lugar de "Collazo". Y 2.o De nacimiento de Mario Alberto Morales, donde se expresa "Morales" debe decir "Collazo". — Mercedes, Noviembre 6 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$ 24.00 15|pub. 15920 Nov.18-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO DE BATTISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 28 de 1953. — Mario Echenique, Juez.
$ 12.00 10|pub. 15927 Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de SILVESTRE ESTANISLAO CRUZ, SITILITA BLANCO DE CRUZ y EMA AIDE CRUZ BLANCO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Octubre 28 de 1953. — Mario Echenique, Juez.
$12.00 10|pub. 15520 Nov.7-v.nov.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la 3.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONARDO o LEONARDO ROQUE PEÑALVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores Octubre 20 de 1953. — Olga Haedo Méndez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 15519 Nov.7-v.nov.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCELO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — José E. Rodó, Octubre 22 de 1953. — Luis Canon Nieto, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 15928 Nov.14.-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña QUINTINA RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Octubre 29 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 10|pub. 15985 Nov.14.-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don ANSELMO DE LEON GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Noviembre 5 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 15988 Nov.14.-v nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTANISLAO LAVIE o ESTANISLADO LAVIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Noviembre 6 de 1953. — Raúl Fereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 15989 Nov.14.-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don ISABELINO CENOZ ARROSAMENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Noviembre 6 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 10|pub. 15990 Nov.14.-v.nov.25.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber que por sentencia de fecha veintiuno de Octubre del corriente año, dictada en autos "DOMINGO PASCUAL REGGI Rehabilitación", se ha declarado rehabilitado al nombrado fallido, Domingo Pascual Reggi, cesando por consiguiente, todas las interdicciones producidas por su declaración de quiebra. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Tacuarembó Octubre 24 de 1953. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 15987 Nov.14.-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don SEGUNDO MILAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado. dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Tacuarembó, Octubre 26 de 1953. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 15571 Nov.9.-v nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONIDA PESAÑA RAMOS o LEONIDA DE ACEVEDO PESAÑA RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Octubre 20 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 15650 Nov.10-v.nov.20.

Prescripción treintañal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "TORIBIO NEVES. Prescripción treintañal", se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés en la fracción de campo que se describe a continuación: "Una fracción de campo de pastoreo situada en la 10.a sección judicial, padrón número 3.662, que según plano del agrimensor Ramón C. Rodríguez Méndez, del 3 de Julio de 1951, se compone de 3C hectáreas, libre de caminos y que se deslinda así: Al Noreste, Toribio Neves; al Sureste, Toribio Neves y sucesión Manuel Marcos Oliveira; y al Noroeste, camino vecinal; por medio, el mismo Toribio Neves", para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio; citándose también a los causahabientes a cualquier título de don Manuel Marcos Oliveira. — A los efectos de estas publicaciones habilítase la actual feria menor. — Tacuarembó, Julio 15 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$72.00 30|pub. 15649-Nov.10-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELBIO PATRICIO RODRIGUEZ SOUZA o ELBIO PATRICIO RODRIGUEZ DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Tacuarembó, Octubre 21 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 15651-Nov.10-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SEGOVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Octubre 31 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 10|pub. 15642-Nov.10-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Cesación de pago

Se hace saber que el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos: "GONZALEZ RAFAEL. Quiebra. Cesación de pago. Lo 21 Nº 603, Fº 130", fijó el seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, como la fecha de efectiva cesación de pagos del fallido Rafael González. — Treinta y Tres, 16 de Octubre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 16047 Nov.16-v.nov.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado compareció DELFINA G. PEREIRA DE SORIA, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de la postulante con Silverio Soria, en el sentido de que donde dice: "Silverio Fonseca", debe decir "Silverio Soria" y donde dice hijo legítimo de Fructuoso A. Fonseca y Luisa Soria, debe decir hijo natural de "Luisa Soria". A los efectos legales se hace esta publicación. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$18.00 15|pub. 16077 Nov.16-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINA ELEUTERIA RAMOS o GABINA RAMOS DE IARZABAL o YARZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de Noviembre de 1953. — Hugo D. Goyenola, ctuario.

$12.00 10|pub. 16027-Nov.16-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO o DONATO PABLO LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndnetro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 24 de Octubre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 15911 Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GREGORIA UMPIERREZ DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 24 de Octubre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 15915 Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CELMIRA BENECIO o BENENCIO DE ALTEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 18 de Setiembre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$ 12 00 10|pub. 15917 Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RENEE MAYORCA o HERMENEGILDA RENÉ MALLORCA DE OXLEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 24 de Octubre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 15916 Nov.13-v.nov.24.

Incapacidad

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que por resolución de fecha 11 del corriente, se dclaró en estado de incapacidad a doña EMILIA NUÑEZ, habiéndose designado curador dativo al Escribano don Carlos Hontou Aguiar. — Treinta y Tres, Setiembre 28 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 15919 Nov.13-v.nov.24.

Cese de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que por sentencia dictada el 16 del corriente, se ha declarado el cese de la incapacidad de MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ. — Treinta y Tres, 26 de Octubre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 10|pub. 15631-Nov.10-v.nov.20.

Junta de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos "LOPEZ PAULINO V. Quiebra. Libro 20, número 892, F.o 456", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la Junta a realizarse en la sala de audiencias de este Juzgado, el 9 de Diciembre próximo, a las 8 horas. — Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. — Treinta y Tres, Noviembre 4 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$16.00 10|pub. 15662-Nov.10-v.nov.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado MAMERTA y CELINA LEMOS, solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos, en el sentido que donde dice hijas naturales de Taurino Rodríguez, deben decir, de Domingo Taurino Lemos, por ser el nombre verdadero de su padre. — Treinta y Tres, Octubre 26 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$18.00 15|pub. 15444-Nov.6-v.nov.23.

REMATES JUDICIALES

RAUL VACCARO

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en autos: "ACQUARONE BLANCA. Artículo 27, ley 9.581". (Lo. 42, Fo. 522), se hace saber que el día 30 de Noviembre de 1953 a la hora 16.30 y en la puerta de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523) por el martillero Raúl Vaccaro y sobre la base de $ 1.413.32 se sacará a la venta en remate público la quinta parte indivisa en el inmueble sito en la doce sección judicial de Montevideo, padrón 86.944 solar 171 manzana "B" plano del agrimensor Juan Meir de Mayo de 1909. Superficie 476 metros 30 decímetros con 8 metros 66 centímetros frente al Sureste sobre la calle General Leandro Gómez (puerta 2973) entre Pedro Vidal y avenida Larrañaga; por 55 metros de fondo, lindando al Noreste el solar 170; al Noroeste el N.o 175 y al Suroeste el N.o 172.

Se previene: A) El mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; B) Títulos y antecedentes están de manifiesto en esta Oficina (25 de Mayo 523, cuarto piso) a disposición — Juan Antonio Troccoli, Actuario Adjunto.

$48.00 15|pub. 15700 Nov.11-v.nov.27.

RECEPTORIA DE RIVERA

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del suscrito Receptor Interino, de aduana de Rivera, dictada en los autos: "FISCO y LUIS R. FRANCO contra FELIX DONNER y JOSE RAMON BRITOS. Infracción aduanera (mercadería) se hace saber que el día 20 del mes de Noviembre de 1953, a las quince horas y en el local de la Receptoría de Aduana, se procederá por el martillero Pradelino Pérez, asistido del Jefe de Despacho Interino, don Fernado S. Castillos, al remate de un camión marca G. M. C. motor N.o 248.168717, empadronado en Montevideo con el No 137 780, con la base de cuatro mil pesos ($ 4.000.00) valor en que fué tasado, previas las publicaciones legales. Se hace saber que el comprador pagará el diez por ciento (10 o|o) de su oferta al serle aceptada ésta. — Rivera, Octubre 27 de 1953. — Artigas Zamora Ipar, Receptor Interino.

$24.00 10|pub. 15603 Nov.9.-v.nov.19.

AMADO GALMES REYES
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Francisco J. Mercora, dictada en los autos: BLANCO WALTER y RUBEN ELADIO — Tutela (Lo. 7. Fo 598) se hace saber al público que el día 26 de Noviembre próximo a las 15 horas, por el martillero don Amado Galmes Reyes, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado y en el lugar de su ubicación, se sacará a remate al mejor postor, con la base de pesos 13.000.00, el siguiente bien: Una fracción de terreno empadronada con el N.o 26.778, situada en la 24.a sección judicial de Montevideo, designado con el N.o 23 de la manzana letra "C", en el plano de fraccionamiento trazado por el agrimensor Amaro H. Cabrera, en Setiembre de 1912, y aprobado por la Dirección de Obras Municipales, según expediente número 16 376, cuyo duplicado fué archivado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 13 de Setiembre de 1912, dicho plano fué calculado en algunos elementos lineales por el Agrimensor José Maranesi, el 23 de Agosto de 1929, y de su copia resulta que la mencionada fracción de terreno tiene un área de 469 metros con setenta decímetros, que se deslindan así: 33 metros 17 centímetros de frente al Sudeste, a la Avenida Diez y Ocho de Julio; 21 metros 68 centímetros hacia Nordeste, que por formar esquina son de frente al Bulevar de Propios; por el Nordeste, en 27 metros 16 centímetros linda con el solar 35; y por el Sudoeste, en diez metros 57 centímetros linda con el solar número 37, todos del mismo plano.

Se previene: A) Que el bien se vende libre de toda obligación y gravámen con excepción del pavimento de la calle Cont. 18 de Julio. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta. C) Que el bien se encuentra arrendado, con contratos ya vencidos. D) Que los gastos de escritura, impuestos y honorarios que se devenguen serán de cuenta del comprador. E) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Uruguay N.o 1190 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1953. — Dra. María Amelia Fazzio, Actuario Adjunto.

$90.00 15|pub. 15635 Nov.9.-v.nov.25.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos: "Llana Barrios Mario y otros contra CELIA AVELLEYRA. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 41, Fo. 223), se hace saber que el día 25 de Noviembre de 1953 a la hora 17 en el lugar de su ubicación y por el martillero Francisco Luis Tambasco sobre la base de doce mil ochocientos sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos se sacará a la venta en remate público al mejor postor el siguiente bien: terreno y finca en el contenido empadronado con los números 19417 y 172.951 (procedente del 86137) con frente al Norte sobre la calle Isla de Gorriti (puerta N.o 2182) entre Juan Paullier y Cufré punto medio dista 40 metros 10 centímetros de Cufré; ubicado en la diecinueve sección judicial de Montevideo integrado por dos fracciones que tienen: Primera fracción: Según plano agrimensor L. Caselli de Julio 29|1932 con 8 metros frente al Norte a la calle Isla de Gorriti; 13 metros 54 centímetros al Este con el padrón 148501; 8 metros 20 centímetros al Sureste con la segunda fracción y 16 metros 79 centímetros al Oeste con el padrón 153914, con una superficie total de 116 metros 85 decímetros; Segunda fracción: Sobre plano del agrimensor Luis Batlle Vila de Octubre de 1938 con una superficie de 92 metros 93 decímetros con 8 metros 17 centímetros al Norte-Oeste lindando con la primera fracción; por el Oeste línea quebrada en 2 trozos de 1 metro 65 centímetros y 9 metros 35 centímetros lindando con los padrones 19421, 19422 y 19423; 8 metros 20 centímetros al Sureste con parte del padrón 124183 y 12 metros 80 centímetros al Noreste con los padrones 168887 y 172950.

Se previene: 1.o) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en dinero a los efectos legales; 2.o) El título de propiedad se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta urbana N.o 2851 Serie A|48) en su calidad de acreedor hipotecario, y los antecedentes de manifiesto en este Juzgado calle 25 de Mayo 523, cuarto piso a disposición; 3.o) Los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, quien debe escriturar dentro del término legal. — Juan Antonio Troccoli, Actuario Adjunto. — Más informes: Teléfono 50 16 27.

$96.00 15|pub. 15602 Nov.9-v.nov.25.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "TESTAMENTARIA JOSE SEGADE", se hace saber al público que en los días, horas y con las bases que se indicarán, en sus ubicaciones, se procederá por el martillero señor Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: Primero: El día veintitrés (23) de Noviembre próximo a las 15 y 30, con la base de cinco mil quinientos pesos ($5.500.00), el inmueble empadronado con el Nº 24352 del Departamento de Montevideo, consistente en una fracción de terreno, edificios y mejoras que contiene, sita en la Villa del Cerro, 13.a sección judicial, señalada con el No 4 del plano del Agr. Belloni, de Setiembre de 1910, actualizado por el Agr. Ulises Márquez Martorell en Enero de este año compuesto de un área de 2.142 mts. 64 dms., que se deslinda así: 42 mts. 95 cms. de frente al Sur a la calle Rusia; 86 mts. al Este, lindando con los padrones 96959 y 96970; 14 mts. 41 cms. al Norte, de frente a la calle Suecia: y al Oeste, línea quebrada formada por 3 rectas que a partir de la calle Rusia miden: la 1.a 31 mts. 94 cms y corre de Sur a Norte, dando frente a la calle Vizcaya; la 2.a que corre de Oeste a Este mide 28 mts. 72 cms. y linda con el solar 3 y la 3.a, que parte del extremo Este de la anterior, corre de Sur a Norte y mide 54 mts. 82 cms. y termina en la calle Suecia, cerrando el perímetro. — Segundo: El día veinticuatro (24) de Noviembre próximo, a las 15 y 30 horas. A) Con la base de once mil setecientos pesos ($ 11 700.00) el inmueble empadronado con el Nº 75607, sito en la 11.a sección judicial de Montevideo, situado en Maroñas, consistente en dos solares de terreno unidos, con los edificios y mejoras que contienen, señalados con los números 6 y 7, de la manzana 31 del Pueblo Ituzaingó, según plano firmado el 19 de Octubre de 1874 por el Agr. Demetrio Isola, y según otro plano suscripto por el Agr. Ulises B Márquez Martorell, de Enero de 1953, en el cual están señalados con el Nº 1, se deslindan así: 24 mts. 06 cms. de frente al Sur, a la calle Lavalleja, hoy Osvaldo Martínez; por 42 mts. 96 cms. de fondo, lindando: al Oeste, con la calle Florida, hoy Mariano Estapé, números 5078 a 5090; al Norte con la fracción N.o 2 que se deslindará; y al Este, con el padrón 75611, de Martín Rojas. Y. acto siguiente, B) Con la base de doce mil novecientos pesos ($ 12.900.00) el inmueble contiguo al anterior, empadronado con el Nº 75608, con los edificios y demás mejoras que contiene, señalado con el N.o 9 de la indicada manzana 31 del Pueblo Ituzaingó, compuesto, según título, de una superficie de 641 mts 03 dcms. y según plano indicado del Agr. Márquez Martorell, en el cual está señalado con el Nº 2, tiene una superficie de 969 mts. 16 dms. y se deslinda así: 18 mts. 27 cms de frente al Oeste a la calle Florida, hoy Mariano Estapé; 43 mts. 06 cms. de frente al Norte, a la calle Nuevo Circo, hoy José María Guerra Nos. 3585 y 3595; 23 mts. al Este, lindando con el padrón 96596; y la línea del Sur está formada por 4 rectas que forman un martillo entrante y miden a partir del frente de la calle Mariano Estapé: la 1.a 9 mts. 30, que corre de Oeste a Este; la 2.a 6 mts. 96 cms. y corre de Norte a Sur, y las otras dos miden 14 mts 76 cms. y 18 mts. 87 cms. y corren de Oeste a Este

Se previene: A) Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos y honorarios de certificados y escrituración, y la comisión legal del rematador, serán a cargo del comprador: C) Que los títulos, planos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria; y que la obtención de duplicados de planos y permisos municipales que no obren agregados a los títulos, serán de cargo de los adquirentes, quienes deberán efectuar las gestiones y trámites correspondientes ante el Municipio; y D) Que el martillero está facultado para solicitar las ofertas en forma global o por metro de terreno según le parezca convenir el caso. — Montevideo, Octubre 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$192.00 15|pub. 15521 Nov.7-v.nov.24.

BOLIVAR H. CABRAL
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que el día 21 de Noviembre del cte. año, a las 16 horas, el martillero señor Bolívar H. Cabral, en el local de la calle Larrañaga Nº 45 (Garage Arrestia) asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público y con la base de $ 3.333.33 una camioneta marca "Chevrolet", empadronada en la Intendencia de Salto con el Nº 1503 y accesorios correspondientes, número del motor J B M 218391. Se previene que esta venta será al contado y que fué ordenada en autos: "Soto Alejandro con ALEGRE RAFAEL ARCANGEL. Juicio ejecutivo Lº 18, Fº 203", estando los antecedentes respectivos a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. — Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Octubre 24 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$24.00 10|pub 15540 Nov.7-v.nov.18.

DAVID DETOMASI
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, dictada en autos "Municipio de Montevideo con PENA (JUAN). Cobro E. de Pesos, Lº 12, Fº 474". se hace saber que el día tres de Diciembre del corriente año, a la hora diez en la puerta de este Juzgado, asistido del Alguacil y por ante el Actuario se procederá por el martillero don David Detomasi, al remate judicial al mejor postor por oferta que sobrepase las 2|3 partes de su tasación ($ 557.22) del inmueble padrón número ciento catorce mil quinientos veinticuatro sito en la 20.a sección judicial de Montevideo, en el paraje conocido por el nombre de "Nuevo París" compuesto de trescientos noventa y ocho metros, lindando: Al Noroeste con el solar número diez y ocho del plano del agrimensor Bernardino N. Silva, de Abril de mil novecientos veintidós, en un frente de diez y nueve metros con noventa centímetros; al Sudoeste con el solar número diez y seis, en una extensión de veinte metros; al Noreste, con la calle Santa Fe, también en igual extensión y al Sudeste con la calle Faramiñán en diez y nueve metros noventa centímetros, estando señalado en el plano citado con el número diez y siete.

Serán de cargo de la ejecución: Los gastos de escrituración, honorarios y gastos del perito tasador, comisión del rematador, gastos del remate, certificados, impuesto al mayor valor e impuestos municipales.

Serán de cargo del comprador: El pago de las medianerías si las hubiere, el de la Contribución Inmobiliaria; otros derechos reales que afectaren el bien y el 15 o|oo del precio de venta a los efectos del pago del impuesto universitario.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil: B) Que el terreno que motiva esta ejecución sufrirá una reducción en su superficie por el ensanche de la calle Timote que insumirá 6 metros 70 centímetros del frente sobre la calle Faramiñán y 134 metros aproximadamente de la superficie del terreno: C) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires Nº 594 a disposición de los interesados en examinarlos — Montevideo Noviembre 4 de 1953.

(Cuenta corriente) 15|pub. 32775 Nov.9-v.nov.25.

MOISES SEBA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra ANTONIO MORLAN y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 14, Fo 576), se hace saber al público que el día 3 de Diciembre del año en curso a las 10 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Moisés Seba, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 346 67 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno, situada en la catorce sección judicial de este Departamento, que formaba parte de la propiedad empadronada con el N.o 55.029, señalada con la letra "A", según plano de mensura subscripto el 18 de Junio de 1929 por el agrimensor Raúl B. Conde, según el cual tiene una superficie de 25 metros con 95 decímetros, con 19 metros 90 centímetros de frente al Sur a la calle Colorado; 19 metros 46 al Noroeste y 2 metros 68 al Sureste.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías si las hubiere: el pago de la Contribución Inmobiliaria; B) El pago de los derechos reales que pudieran gravar al bien; el pago de la cuenta N.o 22.086 de colector que grava al bien y en juicio en el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno; 3.o) Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizarse; gastos de remate y comisión del martillero; impuestos nacionales y municipales; certificados; el pago de la cuenta de acera .o 4972 que grava al bien ejecutado y los gastos causídicos devengados por el juicio seguido en este mismo Juzgado, Lo. 8, Fo 144; el pago de los gastos causídicos del juicio homónimo tramitado en el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, Lo. 7, Fo. 446; 4.o) Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado calle 25 de Mayo N.o 716 y los títulos de propiedad están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay agregados a la Carpeta de Tesoro N.o 703 serie 29 a nombre de Antonio Morlán y otro. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario Adjunto.

$90 00 15|pub. 15920 Nov.13-v.nov.30.

ARIEL PINTADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa en los autos que Mateo Beltrame sigue contra los sucesores de RAYMUNDO RIOS DUARTE y FLORIANA BORDON ARCE por ejecución de Hipoteca (48, 108) se hace saber que el día 30 de Noviembre de 1953, a las 16 horas y 30 minutos en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero Ariel Pintado, asistido del Alguacil y Escribano Actuario a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble Solar de terreno, con los edificios y mejoras, que contiene, sito en la ciudad de Colonia, manzana 5 primera sección judicial, de ese Departamento, empadronado con el número 258 (ex 399) compuesto de una superficie de 922 metros, 35 decímetros, con 21 metros, 475 milímetros, al norte a la calle 18 de Julio lindando al sur con María Mojs; al este con Gervasio Díaz y al oeste con Juan Francisco Rodríguez

Se previene: 1.o) El mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de la oferta al serle aceptada; 2.o) Los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$ 100.00 25|pub. 15039 Oct.28-v.nov.26.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en autos: "Viuda e hijo de Juan I. Aguerre con RAMON AZZI. Ejecución de hipoteca". (Lo. 40, Fo. 681'. se hace saber que el día 25 del mes de Noviembre a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero Amado Galmés Reyes, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Solar de terreno ubicado en el Pueblo Curtina segunda sección judicial del Departamento de Tacuarembó, señalado con el N.o 4 de la manzana N.o 14, según plano levantado por el agrimensor Alfredo Hareau, de la mensura practicada en el mes de Julio de 1914. compuesto de 28 metros 633 milímetros de frente por 43 metros de fondo o sea una superficie de 1231 metros 22 decímetros que linda: al Norte con el solar 5: al Sur calle pública por medio, con la manzana N.o 15; al Este el solar 3; y al Oeste con calle pública de por medio con la manzana N o 32

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Será de cargo del comprador: gastos de escritura, certificados, impuesto universitario y la comisión legal del rematador, que deberá ser pagada en el acto del remate; 3.o) Los títulos se encuentran en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados con los demás antecedentes, calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso. — Montevideo, Octubre 13 de 1953. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto

$136.40 31|pub 4502-Oct.16-v.nov.23.

FLORENCIO FIGUEREDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "Richero Antonio y otro contra OTERO ELADIO y otra. Embargo". (Lo. 49, Fo 451), se hace saber al público que el día cuatro de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Florencio Figueredo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor sobre la base de treinta y nueve mil setenta pesos con veinte centésimos, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden empadronada con el número diecisiete mil novecientos ocho, ubicada en la décimanovena sección judicial de este Departamento, señalada con el número quince de la manzana letra "N" en el plano del agrimensor Evaristo Martínez Calderón según el cual tiene una superficie de quinientos setenta metros sesenta y nueve decímetros que se deslindan así: doce metros de frente al Sur a la calle General Pagola; cincuenta y un metros al Oeste con los solares diez al catorce; cincuenta y un metros veinte centímetros al Este con los solares dieciséis al diecinueve; y diez metros treinta y ocho centímetros en el fondo al Norte con el solar cinco.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador; y III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, y Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 2441, Serie C|947), a disposición de los interesados. — Montevideo, 9 de Noivembre de 1953. — Julio E. Real, Actuario.

$78.00 15|pub. 15782-Nov.14-v.dic.1.o.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "TESTAMENTARIA JOSE SEGADE", se hace saber al público que en los días, horas y con las bases que se indicarán, en sus ubicaciones, se procederá por el martillero señor Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: Primero: El día veintiséis de Noviembre próximo, a la hora 15 y 30: A) Con la base de diez mil pesos ($ 10.000) el inmueble empadronado con el Nº 106829, consistente en un solar de terreno, con el edificio y mejoras que contiene, sito en la manzana 317 de la Novísima Ciudad, 15.a sección judicial, designado con el Nº 8 de la fracción C del plano del Agr. Avilés de Abril de 1923, con una superficie de 350 metros cuadrados, con 10 mts. de frente al S. O a la calle Yaro, hoy Tristán Narvaja N.o 1732; 35 metros al S. E. lindando con el solar 9; 35 mts. al N. O. con el solar 7 y parte del 3, y 10 mts. al N. E. con el solar 1; y, acto continuo, B) Con la base de treinta y cuatro mil pesos ($ 34.000) el inmueble contiguo, empadronado con el N.o 106830, consistente en dos solares de terreno, con los edificios y mejoras que contienen, situados en la misma manzana y sección judicial citada y señalados en el plano mencionado del Agr. Avilés, de 20 de Abril de 1923, con los números 9 y 10, teniendo, en conjunto un área de 700 metros cuadrados, deslindados así: 20 mts. de frente al S. O a la calle Tristán Narvaja números 1722 al 1728, por 35 metros de fondo al N O. lindando con el solar 8; al N E con parte de los solares 1 y 18, y al S. E. con el solar 11.—Segundo: El día veintisiete (27) de Noviembre próximo, a las 15 horas, con la base ocho pesos quince centésimos ($ 8.15) el metro cuadrado, los siguientes bienes: Siete (7) solares con los edificios y demás mejoras que contengan ubicados en la 10.a sección judicial de Montevideo, jurisdicción del Buceo, a inmediaciones de la Unión, Barrio Umberto I, y que según plano del Agr. Vicente Irastorza, de Noviembre de 1939, aprobados por la Dirección del Plan Regulador, el 9 de Enero de 1940 en el expediente Nº 1213 e inscripto en la Dirección General de Avalúos el 1.o de Febrero siguiente, se componen y deslindan así: A) El solar Nº 1, empadronado con el Nº 167072, tiene un área de 372 mts. 04 dms. con 10 mts. de frente al S. O. a la calle Dionisio López; 36 mts. 94 cms. al S. E. con el padrón 78534; 36 mts. 98 cms. al N. O con solares 2, 3 y parte del 4 y 10 mts 29 cms. al N. E. con parte del solar 4, y el padrón 68517; B) El solar N.o 2, empadronado con el Nº 68535, compuesto de 556 mts. 04 dcs., que se deslinda así: 20 mts. 88 cms de frente al S. O. a la calle Dionisio López; 19 mts. 54 cms. al N.O. de frente a la calle Miguel Angel; 5 mts. mide la ochava del Oeste que une las dos líneas citadas: 24 mts. 23 cms. al N.E., lindando con el solar 3; y 23 mts. 17 cms. al S.E., por donde linda con el solar 1; C) El solar N o 3, empadronado con el Nº 167069, compuesto de 241 mts. 80 dcs. teniendo 10 mts. de frente al N.O. a la calle Miguel Angel; igual medida al S.E. con el solar 1; 24 mts 13 cms. al N.E. con el solar 4, y 24 mts 23 cms. al S.O. con el solar dos; D) El solar N.o 4, empadronado con el Nº 167070. se compone de 251 mts. 38 dms., con 10 mts. de frente al N.O a la calle Miguel Angel; 25 mts. 76 cms. al N.E. lindando con el solar 5; 24 mts. 7 cms. al S O. con el solar 3; y al S.E. línea quebrada formada por 3 rectas, que forman martillo entrante y miden: 3 mts 81 cms., 1 mt 70 cms. y 6 mts. 19 cms., lindando. las dos primeras con el solar 1 y la última con el padrón 78517; E) El solar N o 5, empadronado con el Nº 167071, compuesto de 257 mts. 65 dms. que mide 10 mts. de frente al N O. a la calle Miguel Angel; igual medida al S.E., lindando con el padrón 68517; 25 mts 77 cms. al N.E con los solares 6 y 7, y 25 mts. 76 cms al S.O., con el solar 4; F) El solar Nº 6, empadronado con el Nº 63515 compuesto de 270 mts. 21 dms. teniendo 9 mts. 75 cms. de frente al N.E. a la calle Juan de Dios Peza; 17 mts. 30 cms. al N.O, de frente a la calle Miguel Angel; 5 mts. mide la ochava del Norte que une las dos líneas citadas; 13 mts. 27 cms. al S.O.. con el solar 5; y 20 mts. 79 cms. al S.E, con el solar 7; y G) El solar Nº 7, empadronado con el Nº 68516, compuesto de 259 mts. 62 dms., teniendo 12 mts. 50 cms. de frente al N.E. a la calle Juan de Dios Peza; igual medida al S. O. lindando con el solar 5; 20 mts. 79 cms. al N.O.. con el solar 6; y 20 mts. 75 cms. al S.E. con el padrón 68517.

Se previene: A) Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos y honorarios de certificados y escrituración, y la comisión legal del rematador, serán a cargo del comprador; C) Que los títulos, planos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria; y que la obtención de duplicados de planos y permisos municipales que no obren agregados a los títulos, serán de cargo de los adquirentes, quienes deberán efectuar las gestiones y trámites correspondientes ante el Municipio; y D) Que el martillero está facultado para solicitar las ofertas en forma global o por metro de terreno, según le parezca convenir en cada caso. — Montevideo, Octubre 27 de 1953. — José Curi Zagía, Actuario.

$299.20 17|pub. 15576 Nov.9-v.nov.27.

E. GOMEZ PIÑEYRUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Barberousse, Emilio León y Julieta García Quintana de Barberousse con ENRIQUE D. MARTINEZ y JULIA I. SILVA CORREA DE MARTINEZ. Ejecución de hipoteca" (Lo. 42. Fo. 245), se hace saber al público que el día 30 de Noviembre próximo, a la hora 16 y 30 y en el Hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523 de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero don Enrique Gómez Piñeyrúa asistido del Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor sin base alguna, y en un sólo lote, del bien inmueble que a continuación se identifica: dos solares de terreno contiguos, con las mejoras que contienen, situados según título, en la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, en las proximidades de la Playa La Pastora, Punta del Este, que constituyen la propiedad empadronada con el número mil quinientos quince (N.o 1 515) antes parte del padrón cuatrocientos cuarenta, y que en el plano levantado por el agrimensor Luis M. de Mula, en Febrero de mil novecientos treinta y ocho, aprobado por la Intendencia Municipal de Maldonado e inscripto con el número doce en la Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, el cuatro de Marzo del mismo año, están señalados con los números tres y cuatro dentro de la manzana "B", compuestos, por estar unidos de una superficie de mil trescientos diez metros, ochenta decímetros, deslindados en la forma siguiente: el solar tres, con una superficie de setecientos diez metros ochenta decímetros, tiene veinticinco metros veintinueve centímetros de frente al Oeste a calle de dieciséis metros de ancho, denominada hoy, Miami diez metros en la ochava formada por la intersección de dicha calle con Camino Carretero al Bosque Municipal, dando frente al Noroeste ocho metros, un centímetro al Norte, que da frente a la citada carretera, cuarenta metros al Noreste, limítrofes con el solar cuatro que se describirá, y veintiocho metros sesenta centímetros al Sur, limítrofes con el solar número dos, y el solar número cuatro, compuesto de una superficie de seiscientos metros, tiene quince metros de frente al Noroeste al Camino Carretero al Bosque Municipal, por cuarenta metros de fondo al Sureste, por donde linda con el solar veintitrés, limitando por el Suroeste, con el solar tres, y por el Noreste, con el solar cinco.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que la comisión legal del rematador, los gastos de remate, certificados, gastos de escritura honorarios e impuestos, serán de cargo del comprador; y 3.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble descritpto se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N o 523, sexto piso, a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Octubre 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario. — Informes: Constituyente 1450.

$184.80 21|pub. 15507 Nov.6-v nov 30.

LUIS DURAN BURGESO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados "RICARDO BALDOVI CALATAYUD o CALATAYOUT. Sucesión". (Lo 40 Fo 5.), se hace público que el día 2 del entrante mes de Diciembre a la hora 17 y en el lugar de su ubicación se procederá con intervención del martillero Luis Alberto Durán Burgeño, asistido del Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público en un solo lote y por precio que exceda la suma de $ 6.000.00, (seis mil pesos). de los derechos de promitente comprador que a favor del causante Ricardo Baldoví Calatayud y Ricardo Baldoví Llacer, acuerda el boleto de Promesa de Compra-venta expedido por el Banco Popular del Uruguay y que refiere al inmueble que se describe a continuación. y de todos los edificios, construcciones y cuantas mejoras contenga dicho inmueble que es el siguiente: Un solar de terreno ubicado en la duodécima sección judicial de este Departamento de Montevideo, individualizado actualmente en el padrón con el N.o 150.752, antes empadronado en mayor área con el N.o 81.359. señalado con el número cinco en el plano levantado por el Agrimensor Félix Logaldo, de Junio de 1931, inscripto en la Dirección de Topografía el 30 de Setiembre del mismo año, compuesto de una superficie de quinientos trece metros doce decímetros cuadrados que se deslindan así: doce metros al Oeste con frente a la calle Darwin, por donde las puertas de entrada al edificio están señaladas con el número tres mil trescientos sesenta y seis y tres mil trescientos sesenta y ocho (Nos. 3366|68), entre las calles Larrañaga y Guillermo Tell, cuarenta y dos metros treinta y nueve centímetros al Sur con solares dos y cuatro del plano antes citado, cuarenta y tres metros trece centímetros al Norte con solares seis y nueve y doce metros dos centímetros al Este con solar uno, también del plano antes mencionado Este inmueble que según Boleto N.o 23286 inscripto con el N.o 927 al Fo. 246 vto. del Lo. 12 del Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, había sido prometido en venta por el referido Banco el día 14 de Mayo de 1934 a don César Monichón Aguirre, fué transferido por éste a don Luis Annuitti Tonna, quien a su vez lo transfirió a favor de los nombrados señores Baldoví Calatayud y Baldoví Llacer.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta. en dinero efectivo, el 20 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que serán de cargo del comprador el pago de certificados y todos los demás gastos que por ley le correspondan pagar, como así mismo la comisión del martillero y el pago de los arrimos o medianerías que se adeudaren por la propiedad objeto del remate, quedando de cargo de la sucesión vendedora, en cambio, el pago del pavimento y demás contribuciones por mejoras de la misma 3.o) Que los bienes se escriturarán libres de embargos y de gravámenes que los afecten, encontrándose pagadas las cuotas que estuvieren vencidas al día de la escrituración definitiva. 4.o) Que se adeuda al Banco Popular del Uruguay, al día 22 de Setiembre

último, por el solar descripto, la suma de pesos 2.744.45, según liquidación que obra glosada a Fs 65 de estos autos. y 5.o) Que la documentación relativa a los bienes a rematarse se encuentra a disposición de los interesados, en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 31 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$144.00 15|pub. 15366 Nov.5.-v.nov.21.

HECTOR BAVASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE

Por disposición del señor Juez de lo Civil de séptimo turno, en autos: ISABEL IRISARRI DE VIGUIE. Testamentaria. Lº 37, Fº 232, en el local de Misiones 1365 y por el martillero don Héctor Bavastro, rematarán al mejor postor muebles, útiles, alhajas y monedas el día 26 de Noviembre de 1953, a las 14 horas.

$8.00 10|pub. 16057 Nov.16-v.nov.26.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "LEOPOLDO GONZALEZ LERENA. Sucesión". (Lo. 35, Fo. 578). se hace saber que el día 4 de Diciembre próximo venidero. a las 17 horas y siguientes, en el lugar de sus ubicaciones y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero don Amado Galmés Reyes asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o) Calles General Muñoz esquina José Mármol. Sobre la base de pesos 2.599.20: Un solar de terreno, empadronado con el N.o 96734, ubicado en la catorce sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 1 del plano del agrimensor Conde, de Enero de 1913, compuesto de una superficie de 216 metros 60 decímetros, con 8 metros de frente al Nordeste, a la calle General Muñoz (ex Nueva Troya), por 26 metros 95 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Nordoeste, a la calle José Mármol (ex Daymán): al Sudoeste, linda con el solar 6 y al Sudeste, con el solar 2. — 2.o) Calle José Mármol entre General Muñoz y Ascasubi. Sobre la base de pesos 1.920.00: Un solar de terreno, empadronado con el N.o 36348, ubicado en la catorce sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 7 en el plano mencionado, compuesto de una superficie de 192 metros, con un frente de 8 metros al Nordoeste, a la calle José Mármol, por 24 metros de fondo, lindando: al Nordeste, con el solar 6; al Sudeste, con el solar 4 y al Sudoeste, con más terreno de la misma manzana, que es la que lleva el N.o 27 en negro, y el N.o 51 en rojo del plano del "Pueblo Victoria", levantado por el agrimensor Conde; y 3.o) Calle General Muñoz entre José Mármol y Laureles Sobre la base de $ 3.255.60. Un solar de terreno, empadronado con el N.o 98272, ubicado en la catorce sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 4 en el plano ya citado del agrimensor Conde, de Enero de 1913, compuesto de una superficie de 406 metros 95 decímetros 13 centímetros 50 milímetros, con un frente de 9 metros 475 milímetros al Nordeste, a la calle General Muñoz por 42 metros 95 centímetros de fondo lindando, al Nordoeste con el solar 3; al Sudeste, con el solar 5 y al Sudoeste, con más terreno de la misma manzana.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituras y certificados, serán de cargo de los compradores, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, medianeras o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de los inmuebles a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$132.00 15|pub. 15938 Nov.16-v.dic.2.

JOSE LUIS GARAVAGNO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "José M Durán Guani y otros contra S.A.P R.I.C. Juicio Ejecutivo". (Lo. 38, Fo. 313), se hace saber que el día 25 del corriente a las 16 y 30 y en el lugar donde se encuentran Camino Santos N.o 4954. y sobre la base que se expresará se procederá por el martillero José Luis Garavagno, asistido del señor Oficial Alguacil a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 91 rollizos de cedro; 31 rollizos de madera dura; 11 vigas madera dura: 8870 postes curupay, por las dos terceras partes de la tasación de $ 31.612 41 que son $ 21.074.94.

Se previene: 1.o) Que la venta se efectuará en un solo lote; 2.o) Que la comisión legal del rematador será de cargo del comprador; 3.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y 4.o) Que serán de cargo del mismo los gastos que se originaren por removido y traslado. En fe de ello siento la presente que signo y firmo en la ciudad de Montevideo a diez de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$32.00 10|pub. 15856 Nov.13-v.nov.24.

ELBIO P. AYCAGUER
Juzgado de Paz de la 9.a Sección de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a Sección de Durazno (Sarandí del Yí), comisionado en los autos "LOPEZ Y OSINAGA - Quiebra" (Lº 39, Fº 518) en trámite ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber al público que el día 19 de Noviembre próximo, a las 9 y 30 horas, y en el lugar de la ubicación de los inmuebles (manzana 86) con frentes a las calles Ellauri y Varela entre las de Boulevar y Garibaldi de esta Villa, por intermedio del martillero don Elbio P Aycaguer asistido del suscripto y del Actuario ad-hoc, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes que se detallan a continuación, situados en el lugar antes mencionado los que se rematarán por separado y sobre la base de las dos terceras partes de sus respectivos avalúos practicados en autos, a fojas 311 y que son los siguientes: Padrón Nº 604 (solar Nº 9) $ 350.00 y Padrón Nº 866 (solar Nº 10) $ 600.00.

1º Solar Nº 9, una fracción de terreno y demás accesorios que le correspondan ubicada en la manzana 86 del plano de esta Villa, empadronada con el Nº 604, con una superficie de setecientos cincuenta metros cuadrados, que linda, al noroeste y en quince metros de frente con la calle Ellauri por igual extensión al sudeste con el solar Nº 10, al noreste, en una extensión de cincuenta metros, con el solar Nº 7, por igual extensión al sudoeste con los solares Nos. 11, 12 y 13

2º Solar Nº 10 una fracción de terreno con sus mejoras y accesorios que le correspondan, contiguo al anterior y compuesto también de setecientos cincuenta metros cuadrados empadronada con el Nº 866, ubicada en la misma manzana que la anterior, que linda al sudeste en quince metros de frente con la calle Varela, por igual extensión con el solar Nº 9, al noreste en cincuenta metros con el solar No 8, por igual extensión al sudoeste con los solares Nos. 14, 15 y 16

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán de cargo del comprador: C) Y que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados en la Oficina por los interesados. — Sarandí del Yí, Octubre 21 de 1953. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.

$96.00 15|pub. 15201 Oct.31-v.nov.18.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Cabrera Fausta contra BOLOGNA AIME AURELIO y otra. Ejecución de hipoteca". (Lo. 8, Fo. 92) se hace saber al público que el día 3 de Diciembre próximo a las 9 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Victoriano M. Plada, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con las construcciones en ella existentes y cuantas mejoras contenga, ubicada en la manzana número sesenta y tres de la ciudad de Maldonado, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronado, con el número trescientos sesenta y tres, con una superficie según título de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros, que se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Oeste con frente a la calle 18 de Julio por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Norte, con Carmen Chalar de Latanzio, al Este, con Petrona Silvera de Cuadrado y Celiar Cuervo y al Sur con Baldomero y Gila Romero.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados, etc. así como la comisión legal del rematador. — Maldonado, Octubre 31 de 1953 — Uberfil C. Larrosa. Actuario Adjunto

$66.00 10|pub. 15845 Nov.12-v.nov.23.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado de L. de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "DE LEON JUAN MANUEL. Sucesión". (Lo. 7, Fo. 242). se hace saber al público que el día 26 de Noviembre próximo a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero Victoriano M. Plada, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario Adjunto, a la venta en remate público y con la base de $ 1.084.00 que lo es las dos terceras partes de la tasación practicada por la Oficina Departamental de Catastro, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicado en Laguna del Sauce, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el N.o 7780, compuesta de una superficie de 5 hectáreas 7846 metros 58 decímetros, lindando: al Norte con Benito Roig; al Este con Manzaneros S. A.; al Sur con Ireneo de León; y al Oeste con Manzaneros S. A.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión del rematador y los gastos de escritura y certificados; y C) Que los títulos de inmueble a rematarse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Maldonado, Octubre 30 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Act Adj.

$60.00 15|pub. 15374 Nov.6-v.nov.23.

ARERCIO RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber: que en los autos caratulados: "PEREZ SERPA, MANUEL y ALONSO DE PEREZ, RAMONA, (sucesiones de:). Venta". (Lo. 8, Fo. 54, N.o 541), radicados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, y vendidos a este Juzgado por comisión conferida, se ha decretado la venta en remate público y por precio que sobrepase las dos terceras partes de la tasación de los siguientes bienes: una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la cuarta sección de este Departamento, empadronada con los números tres mil setecientos setenta y dos y tres mil setecientos setenta y tres, la que según plano del agrimensor Carlos A. Furtado se compone de una superficie de ciento cincuenta y tres hectáreas cuatro mil setecientos sesenta y ocho metros mil trescientos ochenta y dos centímetros, lindante al Norte con Telésforo Valdez, sucesión Perdomo, Javier Plada y Juan A. Fernández, al Este con Timoteo Tort y Juan Casaña, al Sur con Juan Ramón Casaña y sucesión Cabrera, y al Oeste con dicha sucesión y Telésforo Valdez; y otra fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la sexta sección de este Departamento, padrón número mil quinientos sesenta y tres, identificada con el número uno en el plano del agrimensor José B. Correa la que se compone de una superficie de treinta y cinco hectáreas seis mil ochocientos sesenta y dos metros, lindante al Norte con Ricardo Ferrer, al Este con sucesión de Pedro García y sucesión de Luis Núñez, y al Suroeste y Oeste con el camino vecinal.

Se hace constar que la diligencia de remate se realizará a las puertas de este Juzgado el día primero de Diciembre del corriente año a la hora diez, por ante el subscripto Juez de Paz y por el martillero Arercio Rodríguez. Se hace constar además que el adquirente deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador, que los títulos de los bienes fueron extraviados. y que los antecedentes o sea el expediente sucesorio se encuentra en este Juzgado hasta el día del remate a disposición de los interesados. — San Carlos, 24 de Octubre de 1953. — Dr. Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$96.00 15|pub. 15373 Nov.5-v.nov.21.

CARLOS BECEIRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú dictada en los autos caratulados: "ANGELA DI SANTO DE MILANO y otros. Sucesiones" (Lo. 8 Fo. 353), se hace saber al público que se procederá a la venta en remate público por el martillero Carlos Beceiro, asistido del Actuario y Alguacil de este Juzgado, y con la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de los siguientes inmuebles ubicados todos en la 1.a sección judicial de Paysandú. Primero. El día lunes 14 de Diciembre a la hora 10: Una fracción de terreno ubicada en la quinta N.o 33, con sus mejoras, empadronada con el N.o 7147 y anteriormente con el N.o 3066, compuesta de una superficie de 1 hectárea 4757 metros, deslindada así: 85 mts. 90 cts., al Norte, frente a la calle Cinco; por el Sur, igual extensión frente a la calle Cuatro; 171 mts. 50 cts. al Este, frente a la calle Carreras; y por el Oeste, igual extensión con terreno de Antonio Milano Tasación: pesos 5.165.00. 2|3 partes: $ 3.443.33. Segundo: El día miércoles 16 de Diciembre a la hora 10: Una fracción de terreno y mejoras ubicadas en la quinta N.o 258, empadronada con el N.o 6349 y anteriormente con el N.o 2480, compuesta de una superficie de 3389 mts. 7079 cts., deslindada así: por el Norte, dos rectas, una de 22 mts., 50 cts. con frente a la calle Minas, y otra de 34 mts. 28 cts. con terreno de estas sucesiones y con Margarita B. de Cabillón; al Oeste, 56 mts. 25 cts. con Modesto Guerrero, Adolfo S. Giordano, Juan A. Giordano y Juan Carlos Bell; al Este en tres líneas rectas que partiendo de la calle Minas corre hacia el Sur, en 42 mts. 95 cts. para doblar al Oeste en 17 mts. y luego correr en 62 mts. 55 cts. lindando todas con Roque Taranco; al Sur, tres líneas rectas que partiendo de la anteriormente descripta corre al Oeste en 34 mts. 45 cts. para luego ir hacia el Norte en 1 mts. 22 cts. y volver a correr hacia el Oeste en 6 mts. 5 cts., limitando con sucesión de Antonio Langone y sucesión de Genuario Milano. Según plano inscripto en la Oficina de Catastro local con el N.o 144 el 17 de setiembre de 1952 y levantado por el agrimensor Rafael Thevenet Tasación: pesos 5 755.00 2|3 partes $ 3.836.93. Tercero. El día jueves 17 de Diciembre a la hora 9, 9 y 30, 10, 10 y 30 y 11, respectivamente. Los cinco solares ubicados en la quinta N.o 253, empadronados con el N.o 6311 y anteriormente con el N.o 2484, de

acuerdo con el plano de subdivisión del agrimensor Rafael Thevenet de Agosto de 1952 inscripto en la Oficina Catastro local con el N.o 153 el 6 de Octubre del mismo año y que consta de una superficie total de 7325 mts. 2010 cts. con el siguiente deslinde: 85 mts. 80 cts. al Sur, frente al camino General a Sacra; 85 mts. 80 cts. al Oeste, frente a la calle Montevideo; 85 mts. 65 cts. al Norte. con Juan Carlos Bell; y 85 mts. 50 cts. al Este con la sucesión de Antonio Langone. Solar N.o 1. Superficie: 1464 mts. 143 cts. Tasación: $ 3.491.00 2|3 partes: $ 2.327.33. Solar N.o 2. Superficie: 1464 mts. 5275 cts. Tasación: $ 2.197.00 2 3 partes $ 1.464.66. Solar N.o 3. Superficie: 1465 mts. 402 cts. Tasación: $ 2.198.00. 2|3 partes: $ 1.465.33. Solar N.o 4: Superficie: 1465 mts 5529 cts. Tasación: $ 2.491.00: 2|3 partes: $ 1.660.66 Solar N.o 5: Superficie: 1466 mts. 656 cts. Tasación: $ 2.932.00: 2|3 partes: pesos 1.954.66. Cuarto: El día viernes 18 de Diciembre a la hora 10: Los derechos de posesión y dominio de más de cuarenta años sobre una fracción de terreno ubicada en la quinta N.o 258 empadronada con el N.o 6755, señalado como el solar N.o 2 en el plano del agrimensor Rafael Thevenet inscripto con el N.o 29 en la Inspección Técnica Departamental el 23 de Enero de 1914 y actualizado por el mismo agrimensor en Setiembre de 1952, según el cual consta de una superficie de 737 mts. 8810 cts. deslindado así: 17 metros 18 cts. al Norte, frente a la calle Minas; la misma extensión al Sur, con la sucesión de Genuario Milano; 42 mts. 95 cts. al Este, con la sucesión nombrada; e igual extensión al Oeste, con el solar N.o 1 del mismo plano, propiedad de Margarita B. de Cavillón. Tasación: $ 1.550.00. 2|3 partes: $ 1.033.33. Quinto. El día sábado 19 de Diciembre a la hora 9 y 30: Una fracción de terreno y mejoras ubicada en la quinta N.o 84, empadronada con el N.o 7148 y que consta de una superficie de 28.290 mts., deslindada así: 163 mts. 50 cts. al Norte, frente a la calle Cinco; 165 mts. 82 cts. al Sur, frente a la calle Cuatro; 171 mts. 84 cts. al Este, frente al Camino General a San Francisco; y 171 mts. 80 cts. al Oeste, de frente a la calle Carreras. Tasación: pesos 14 857.00. 2|3 partes: $ 9.904.66.

Se previene que: A) Los remates referenciados serán verificados en los lugares de sus respectivas ubicaciones con entera independencia uno del otro aún para los lotes de un mismo inmueble. B) El comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. C) La comisión legal del Rematador, los impuestos municipales (que serán abonados en el acto del remate) así como los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. D) los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 5 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$216.00 15|pub. 16114 Nov.17.-v.dic.5.

CARLOS BECEIRO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Neri Giordano contra PABLO ETCHECOPAR. Cobro de pesos", se hace saber que el día 30 de Noviembre próximo, de la hora 15 en adelante y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 1028, se procederá por el martillero designado don Carlos Beceiro, asistido del Alguacil ad-hoc y Actuario Especial designados, a la venta en remate público por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación del siguiente bien: Un terreno y sus mejoras edificadas, empadronado con el número 8.561, manzana 375, ubicado en calle Silván Fernández (antes Daymán) entre Bolívar y Ayacucho, de un área de 288 metros 60 centímetros que se deslinda así: 7 metros 50 centímetros de frente al Este, sobre calle Silván Fernández (antes Daymán); igual medida al Oeste. con el solar 5 de Juan A. F. Michetti y Clara A. B. de Michetti; 38 metros 425 milímetros con lote 8 de los antes nombrados; al Sur, e igual medida al Norte, con el lote 4, de los referidos Juan A. F. Michetti y Clara A. B. de Michetti.

Se previene: A) Que el bien ha sido tasado en la suma de $ 5.769.50, atento a que las mejoras edificadas están sin terminar; B) Que el bien se encuentra hipotecado en $ 5.000.00 a tres años con el interés del 12 o|o anual; C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada, el 10 o|o de su oferta; D) Que los gastos de escrituración, certificación, etc., serán de cuenta del comprador; E) Que los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Octubre 17 de 1953. — J. J. Silva Delgado, Juez de Paz.

$72.00. 15|pub. 15335-Nov.4-v.nov.20.

LUCIANO GOLLY VERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Testamentaría de ANGELA CABRERA DE BATISTA y sucesión PEDRO BATISTA. L.o 27, F.o 451", se hace saber: Que el día 30 de Noviembre próximo, a las 15 horas y en la puerta de este Juzgado, el martillero don Luciano Golly Vera, asistido de los señores Alguacil y Actuario, procederá a la venta con la base de $ 800.00 del siguiente bien: Un solar de terreno con sus poblaciones y mejoras que contiene, situado en la manzana número 382 de esta ciudad, empadronado en mayor área con el número 4.720. señalado con el número 5 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Mario E. Bellini, de Junio de 1952 y compuesto según el mismo plano de una superficie de 568 metros 38 decímetros cuadrados y que se deslinda así: 39 metros 65 centímetros al Sur con frente a calle Treinta y Tres; 2 metros 83 centímetros en la ochava por formar esquina, al Este con la calle Oribe sobre la que tiene una extensión de 10 metros 85 centímetros; al Norte, 42.20 con los lotes números 3 y 4; y al Oeste, 15 metros 25 centímetros con Eduardo Caminada.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá abonar el 10 o|o en el acto de serle aceptada la oferta; 2.o) Que los antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 5 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$60.00 15|pub. 15680-Nov.10-v.nov.26.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos: "Hilmice E. Orgoroso de Servetto con JULIO CESAR SERVETTO Ejecución de hipoteca", Lº 13, Fº 300, se hace saber al público que el día 25 de Noviembre entrante, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Juan Pedro Rodríguez, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 6.a Sec. Jud. de este Dpto., paraje "Rincón del Pino", empadronada con el Nº 398, señalada con el Nº 8 en el plano del Agrm. Salvador Mascheroni de Marzo de 1950, constando según el mismo, de 14 has. 7516 mts., que lindan: Noroeste en 833 mt. 50 cm con fracción Nº 9; Noreste, en 179 mt. 80 cm. con Gonzalo Laca y Suc. Cecilio Delgado; Sureste, en 882 mt. 20 cm con fracciones Nº 7 y parte de la Nº 2, y Sudoeste en 172 mt. con fracción Nº 1, todas del mismo plano. — Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados, comisión legal del martillero e impuesto municipal; 3º) Que los títulos se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. — San José, Octubre 21 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$60.00 15|pub. 15306 Nov.3-v.nov.19.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1403, serie "A|1948", a cargo de "HORIZONTAL SOCIEDAD ANONIMA" el próximo 2 de Diciembre, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Enrique Gómez Piñeyrúa venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatrocientos sesenta mil pesos ($ 460.000.00), un terreno y mejoras ubicado en la décimaoctava sección judicial de Montevideo, padrón 32.493 (antes 32.494 y parte del 32.493), señalado con el número uno en plano del agrimensor Danilo Boggio. inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 19.590 el 17 de Julio de 1943, con una superficie de setecientos noventa y nueve metros tres decímetros y deslindado: 21 metros 20 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Juan Benito Blanco, edificio 779|781|83|85, entre las calles Juan María Pérez y Jaime Zudáñez distando el punto medio 32 metros 30 centímetros de la última, por 37 metros 70 centímetros de fondo, lindando al Noreste, con la fracción dos; al Nordoeste, con María del Carmen San Martín y, al Suroeste, con Carlos Druillet y Carlos Belluise. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 431.499.87 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El ocmitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeudare al día de la escrituración por pavimento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por pagar el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal hasta el equivalente del saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración G) El aludido saldo del préstamo en títulos asciende al día del remate, a $ 365.008.61; H) Según resulta de los títulos, el bien está afectado por un contrato de construcción a favor del "Consorcio de Construcciones Limitada"; I) Los títulos están en el Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). —. Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — Armando Aresti Hervé, Gerente General. (Cuenta corriente) 9|pub. 32815 Nov.12-v.nov.21.

COMERCIALES

CUENCA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Cuenca Sociedad Anónima", para la segunda asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en la sede social, Rincón 632, el próximo 30 de Noviembre a las 17 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Tomar en consideración la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al segundo ejercicio social finalizado el 31 de Agosto de 1953.

Se previene a los señores accionistas que para poder participar de la asamblea deberán depositar sus acciones, en la caja de la Sociedad, hasta 3 días antes del fgijado para la celebración de dicha asamblea, de acuerdo a lo establecido por el Capítulo IV de los estatutos sociales, y por los decretos vigentes. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 15993 Nov.14-v.nov.19.

CASASSA HNOS. S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17, Capítulo IV de los estatutos, el Directorio de Casassa Hnos. S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Noviembre próximo, a las 18 horas, en el local de la Sociedad calle Asencio N.o 1155, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para que labren el acta. 2.o) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance de pérdidas y ganancias. 3.o) Informe del Síndico.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad ante de las 24 horas, del señalado para la asamblea. — Dolores, Noviembre de 1953.

$9.00 3|pub. 16128 Nov.17-v.nov.19.

HOTEL TERMINUS
FRAGA HNOS. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día treinta de Noviembre a las 16 horas en la sede social calle Paraguay 1706 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondinete al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1953. 2.o) Fijación de la remuneración al Síndico (artículo 38).

Se previene a los señores accionistas que conforme al artículo 31 para poder intervenir en la asamblea deberán registrar sus acciones y depositar las mismas o certificado que acrediten su depósito en Instituciones Bancarias, en la Secretaría de la Sociedad con 5 días de anticipación. a la fecha de la asamblea. El Directorio.

$9.00 3|pub. 16142 Nov.17-v.nov.19.

COMPAÑIA AZUCARERA ARTIGAS S. A.
CONVOCATORIA

Habiéndose visto obligada la Compañía a suspender sus actividades como consecuencia de la falta de cumplimiento de algunas disposiciones de la Ley Azucarera, el Directorio de acuerdo con los artículos 18, 19, 21, 23 y 29 de los Estatutos Sociales, convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria a realizarse el 3 de Diciembre próximo, en el local de la calle Paraguay N.o 2253 a las 18 horas para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Disolución y liquidación de la sociedad. 3.o) Medidas a tomarse en defensa del patrimonio social. 4.o) Elección de la Comisión Liquidadora. 5.o) Elección de 2 asambleístas para firmar el acta.

Se advierte a los señores asambleístas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en el cual se hallen depositadas con tres días de anticipación a la fecha de la realización de la misma. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953.

$18.00 5|pub 16017 Nov.14-v.nov.19.

OBRAJES Y EXPORTACION DE MADERAS FONTANA LIMITADA

De acuerdo con lo que dispone el decreto ley de 26 de Abril de 1933. se hace saber que por escritura que en esta ciudad el 30 de Octubre de 1953 autorizó el escribano Alberto D. Tuboras, la que se inscribió en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 119 al folio 430 del Lo. 2, se prorrogó el plazo de la Sociedad "OBRAJES Y EXPORTACION DE MADERAS FONTANA LIMITADA" hasta el 31 de Diciembre de 1954 plazo que se prorrogará automáticamente por períodos de dos años siempre que cualquiera de las partes no comunique a la otra su deseo de disolverla. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953.

$16.00 10|pub. 15947 Nov.14-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e hijo, calle Lavalleja 1927, prometí transferir la Patente de Giro, ramo de bar y bebidas alcohólicas que giraba en la calle Paysandú 752 de esta ciudad a los señores Francisco Chain Jartín y José Chain Jartín. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, 10 de Noviembre de 1953. — MODESTO VIDAL.

24.00 20|pub. 15831 Nov.12-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía." hacemos saber que prometimos vender a Arturo Ospitales el bar, fiambrería y alcohólicas sito en Rivera 2902, haciéndose cargo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo 5 de Noviembre de 1953. — LUIS A. ALONSO. — BERNARDO R. NUÑEZ.

$ 24.00 20|pub. 15840 Nov.12-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía." hacemos saber que prometimos vender a Julio P. Blanco y Mario Wilkins el bar y bebidas alcohólicas sito en Avenida Italia 3257 haciéndose cargo del comercio los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1953. — ENRIQUE MARQUEZ. — JOSE y MANUEL RODRIGUEZ ALONSO.

$ 24.00 20|pub. 15841 Nov.12-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. hago saber que prometí vender a los señores José Velay Magán y José Fernández Velay el Bar y bebidas alcohólicas sito en Paysandú 1344 haciéndose cargo los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo 7 de Octubre de 1953. — EMILIO LORENZO GERVASIO.

$ 24.00 20|pub. 15837 Nov.24-v.dic.4.

ALC OMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. hago saber que prometimos vender a Hugo Ramón Belo Couto el Almacén de comestibles y bebidas fermentadas sito en San Fructuoso 1750 haciéndose cargo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1953. — JOSE RUSSO. — HUGO MAILHE.

$ 24.00 20|pub. 15836 Nov.12-v.dic.4.

Constitución de sociedad

Por escritura que autorizó el Escribano Juan D. Cervini Figares, el 4 de Setiembre de 1953, inscripta en el R. de Comercio con el N.o 60, F.o 205, T. 2 de Contratos, los señores Antolín De León Visca, Massimiliano Neso Carlesso, Vicente Isaac Stasny y Juan Ignacio Sainz, constituyeron la sociedad "Sainz, Neso, Stasny Limitada" Empresa Constructora. Domicilio en esta ciudad: Joanicó N.o 3676. Capital 10.000 pesos aportado por iguales partes. Plazo indefinido. Uso de la firma: a cargo de dos socios conjuntamente, con algunas excepciones. — Montevideo Noviembre de 1953.

$ 32.00 20|pub. 15834 Nov.12-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e hijo, calle Lavalleja 1927, prometí vender mi comercio de Café y bar sito en la calle Ejido 1327 de esta ciudad a los señores Manuel Feliciano Fernández y Luis Eduardo Fernández. (Ley 26 Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1953. — ALEJANDRO ANTELO MENDEZ. — ARACELLI VINAJA DE ANTELO.

$ 24.00 20|pub. 15833 Nov.12-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Leo Conijesky, a los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904, comunica que con fecha Octubre 20 del corriente año ha calusurado el comercio que tenía establecido en Sarandí del Yi. Acreedores presentarse en su domicilio calle Ituzaingó s|n Sarandí del Yi. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — LEO CONIJESKY

$ 16.00 20|pub. 15813 Nov.12-v.dic.4.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público, que los señores don Jacobo Dodel y don Carlos Omar Delfino, han resuelto disolver con fecha 31 de Octubre de 1952, la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón "J. Dodel y Cía." en el ramo de Barraca de frutos del país. El activo y pasivo quedará a cargo del señor Dodel: debiendo los acreedores presentarse en Paraguay N.o 2518 dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$ 24.00 20|pub. 15816 Nov.12-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que hemos disuelto la Sociedad "Elías e Isaac Yaffe" establecida con tienda en la calle River y Colombes, Santa Lucía, haciéndose cargo del Activo y Pasivo el señor Isaac Yaffe. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ELIAS YAFFE. — VIOLETA CURIEL DE YAFFE. — ISAAC YAFFE.

$ 16.00 20|pub. 14941 Oct.26-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26|9|1904, comunico que, con intervención del Balanceador Vila (Democracia 2058), prometí en venta a José Vidal López, Bar calle Maciel 1549. — Montevideo, Octubre 1953. — UBERTO ARENA.

$ 8.00 20|pub. 14940 Oct.26-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26|9|1904, comunico que con intervención Balanceador Vila (Democracia 2058), prometí en venta a Felix Gómez, Provisión Calle Defensa 2215. — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — JOSE O. FERRA.

$ 8.00 20|pub. 14939 Oct.26-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Belmiria Paiva de Pereira hace saber al comercio y al público que ha clausurado el comercio que en el ramo de "Bar y provisión" tenía en la casa número setecientos cuarenta y tres, en la esquina de las calles Lecueder y 25 de Agosto de esta ciudad, quedando el Activo y Pasivo de dicho comercio, a su cargo. — Artigas, Setiembre de 1953. — BELMIRIA P. DE PEREIRA.

$ 24.00 20|pub. 14942 Oct.26-v.nov.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|1904. Por intermedio de "Nuñez, Cabezas y Cía.", hago saber que prometí vender a Walter H. Echeño y Felipe A Crosa el bar sito en Uruguayana 3087, haciéndose cargo del comercio los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 19 de Octubre de 1953. — FLORENCIO ALFREDO ARCO.

$ 24.00 20|pub 14973 Oct.26-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|1904. Por intermedio de "Nuñez, Cabezas y Cía.", hago saber que prometí vender a Belarmino Framil e Isaac Valiñas el Café y bebidas alcohólicas sito en la Plaza Independencia N.o 834, haciéndose cargo los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 escritorio 20. — Montevideo, 20 de Octubre de 1953. — JOSE SINEIRO MEIS. — ELVIRA RODRIGUEZ DE SINEIRO.

$ 24.00 20|pub 14974 Oct.26-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad Carlos María Asnagui y Compañía, que en el ramo de imprenta se halla ubicada en la calle General Freire Nº 1348, retirándose el señor José Bernardo García Rama, haciéndose cargo del activo y del pasivo el señor Carlos María Asnagui Acosta Acreedores: en el mismo establecimiento. — Montevideo, Octubre 28 de 1953 — JOSE BERNARDO GARCIA RAMA. — CARLOS MARIA ASNAGUI ACOSTA.

$24.00 20|pub. 15560 Nov.7-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Olivio Tricánico el comercio que gira en el ramo de garage, sito en la calle La Gaceta 1286, llamando a los acreedores para que se presenten con sus comprobantes en Juan C. Gómez 1492 esc 201 (Estudio Dr. Fabbri) de 18 a 20 hs los días lunes, miércoles y viernes. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1953. — JOSE GOLDENBERG.

$24.00 20|pub. 15523 Nov.7.-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender mi comercio establecido en la calle Arenal Grande 2409 de esta ciudad en el ramo de fiambrería a las señoras Halina Kassman de Woliski y Helena Chulsdea de Golab. Acreedores presentarse en Arenal Grande 2409. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Octubre 11 de 1953. — HERMAN SPIRA.

$16.00 20|pub. 15552 Nov.7.-v nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Luis Bogliolo y Amadeo Manuel Fassi resolvieron disolver la Sociedad "Bogliolo y Fassi" que gira en los ramos de taller mecánico, repuestos y representaciones en el Pueblo de Agraciada, 4.a sección judicial de Soriano Se retira LUIS BOGLIOLO, quedando a cargo del activo y pasivo Amadeo Manuel Fassi. Acreedores en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904.

$24.00 20|pub 15557 Nov.7.-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Antonio Iglesias el Almacén frutas y verduras sito en Capitán Tula 4679 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos San José 1132 — Montevideo. Noviembre 6 de 1953. — ELIDA DELGADO.

$16.00 20|pub. 15547 Nov.7.-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que el 12 de Octubre de 1953, disolvimos la Sociedad "Almacio Hnos.", quedando el activo y el pasivo a cargo del socio Antonio Almacio. — Departamento de Paysandú. — Guichón. — Octubre 21 de 1953. — ANTONIO ALMACIO. — CIRILO ALMACIO.

$16.00 20|pub. 15254 Nov.3.-v.nov.25.

Disolución de sociedad

Comunicamos la disolución de la sociedad Fernández y Rodríguez, propietarios de las Panaderías ubicadas: una en la ciudad de San José calle Ituzaingó 742 y la otra en la Avenida General Artigas de la ciudad de Rosario. En la Panadería de San José, cargará con el activo y pasivo, el socio señor José María Fernández y en la Panadería de la ciudad de Rosario, cargará con el activo y pasivo de la misma el socio Ricardo Rodríguez A los fines de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Acreedores se presentarán en los domicilios respectivos — San José, Octubre 20 de 1953. — JOSE MARIA FERNANDEZ. — RICARDO RODRIGUEZ.

$40.00 20|pub. 15315 Nov.3-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, prometí vender al señor Ramón Alonso el negocio de "Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas", sito en la Avenida Garzón N.o 1001 esq. Ariel. — Acreedores en el mismo — Montevideo, Octubre 29 de 1953 — ANGELA ROSA GARBARINO DE FRANCIA.

$16.00 20|pub. 15319 Nov.3-v.nov.25.

SARANDI DEL YI (S. A. S. D. Y.) S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 29 de Noviembre próximo a las 10 horas en su local en Sarandí del Yí, Durazno, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para comprobar el quórum y firmar el acta de la asamblea; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1952; 3.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1953; 4.o Renovación de Directores y Síndico, (artículo 16 de los estatutos); 5.o Venta del huerto 45 del ejido de Sarandí del Yí; 6.o Hipoteca de la planta industrial.

Se previene que para poder participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en Secretaría sus acciones, certificados bancarios o comprobantes a que se refiere el artículo 28 de los estatutos por lo menos tres días antes del fijado para su celebración — El Directorio.

$ 28.00 10|pub. 15839 Nov.12-v.nov.23.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.
CONSTITUCION

De acuerdo con el contrato de sociedad inscripto en el Registro Público y General de Comercio con fecha tres de noviembre de 1953, individualizado con el N.o 113 al folio 411 del Libro N.o 2 de Contratos, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará con la denominación de "LUNKAMI LIMITADA" en los ramos de compra-venta, importaciones representaciones etc. Integrantes de la sociedad don Juan Cristóbal Lund y Pedro Kaminsky Capital social $ 10.000 00 (diez mil pesos) dividido en 10 cuotas de pesos 1.000.00 cada una, aportado, por ambos socios por partes iguales. Duración del contrato social dos años, prorogable automáticamente. Uso de la firma: ambos socios indistintamente. Domicilio Ciudad de Montevideo. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación.

$20 00 10|pub. 15835 Nov.12-v.nov.23.

ALIVERTI S. A.
8.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la octava asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Noviembre de 1953, a las 11 horas en el local sito en la Avenida 18 de Julio 2000, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Agosto 1953; 2.o Consideración del proyecto de distribución de utilidades; 3.o Determinación de los honorarios del Síndico; 4.o Determinación del número de Directores y elección del nuevo Directorio y Síndico; 5.o Designación de dos accionistas para firmar con el señor Presidente el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea tendrán que inscribirse y además, depositar sus acciones hasta cinco días antes de la reunión. — Montevideo, Noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 24.00 10|pub. 15780 Nov.12-v nov 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a José Alberto Suárez Facal, la panadería instalada en esta ciudad, Avenida Larrañaga número 1880 Acreedores presentarse en término legal en escritorio Antelo. Rincón 432, escritorio 13. — JOSE ALONSO. — MANUEL ALONSO. — LEONOR I. DE ALONSO. — HORTENSIA L. DE ALONSO. — JOSE A. SUAREZ

$16.00 20|pub. 15001-Oct.27-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Salvador Nocella, mi comercio de fonda y bebidas alcohólicas, sito en la calle Paysandú número 801, según ley 26|9|904 Acreedores presentarse en Juncal 1470, apartamiento 3. — Montevideo, Octubre 24 de 1953 — CONSTANTINO LOPEZ VARELA.

$16.00 20|pub. 15024-Oct.27-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he vendido mi casa de comercio en el ramo de bazar y anexos, situada en la Avenida General Flores número 2931, de esta ciudad, al señor Juan Andrés Mónaco (hijo) Acreedores presentarse en el mismo comercio — Montevideo, 23 de Octubre de 1953. — WOLF RABINOWIEZ

$24.00 20|pub 14994-Oct.28-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC Francisco Panzera. Sarandí 553, interviene. Se ha prometido constituir sociedad con la señora Hada Burgueño de Cardinale, en el comercio ramo almacén, frutas, verduras, sito en Rafael Eguren 3448 Acreedores presentarse al comercio Ley 26 Setiembre 1904 — JOSE VIDAL LOPEZ. — HADA B DE CARDINALE.

$16.00 20|pub. 14996-Oct.27-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a Evaristo Rabuñal, la mitad proindivisa que nos corresponde en la panadería sita en Fray Bentos número 3544 de esta ciudad Acreedores presentarse en término legal en Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — FRANCISCO FERNANDEZ — MARIA M DE FERNANDEZ — EVARISTO RABUÑAL.

$16.00 20|pub 14998-Oct.27-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a Manuel González Regueira, la panadería sita en esta ciudad calle Lindoro Forteza número 2746 Acreedores presentarse en término legal en Escribanía Antelo Rincón 432, escritorio 13. — JESUS GARCIA PUÑAL. — JOSEFA F DE GARCIA. — MANUEL GONZALEZ REGUEIRA.

$16.00 20|pub. 14999-Oct.27-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Raúl Suárez Aguiar y Manuel García Boutureira, la panadería instalada en esta ciudad, Avenida 8 de Octubre número 3692 Acreedores presentarse en término legal en Rincón 432, escritorio 13 — JOSE SUAREZ. — OMAR PEREZ. — CARMEN F DE SUAREZ. — MARIA DEL C. SUAREZ DE PEREZ — RAUL SUAREZ AGUIAR. — MANUEL GARCIA.

$16.00 20|pub. 15000-Oct.27-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con fecha 11 de Setiembre de 1953, el señor Reduzino Francisco de Britto cedió la cuota parte que le correspondía en la sociedad comercial "Monge de Barrios y Cía." a doña Ricalina Monge de Barrios. Acreedores presentarse en Lecueder Nº 13. Artigas. — RICALINA M. DE BARRIOS. — REDUZINO F. DE BRITTO.

$24.00 20|pub. 15079 Oct.28-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunícase que el señor ANTONIO BALDOMIR, cedió al señor Juan F. Sicco, sus derechos como promitente comprador del negocio de panadería, sito en Avenida Italia número 3495 y que había prometido adquirir al señor Antonio Reino Bastón. Los acreedores presentarse con sus justificativos en 25 de Mayo número 470 escritorio 21. — Escribano Atilio R. Dall'Orso.

$16.00 20|pub. 15151-Oct.30-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender a Adriel Antonio Souto y Juan Monelos Fernández la panedería "Tres Estrellas" calle Comodoro Coé 3767 Acreedores deben presentarse en la Escribanía Carbone, Zabala 1379, piso 3, Esc. 15. — SERAFIN HERMIDA. — FRANCISCA ABOLLO DE HERMIDA.

$16.00 20|pub. 15152 Oct.30.-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Octubre de 1904 hago saber que he prometido vender a la firma "Hernández y Compañía" los ramos de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, de mi comercio sito en la ciudad de Santa Lucía, calle Rivera esquina España. Acreedores presentarse con justificativos en Escribanía Mazón, calle José Batlle y Ordóñez Nº 691, Canelones. — Santa Lucía, Octubre 20 de 1953. — RAMON NICOLAS MOSTEIRO.

$24.00 20|pub. 15165 Oct.30-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Ariel Cella Mazzeo la patente de bebidas alcohólicas sita calle Domingo Arenas 2011 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — ANSELMA RUIZ ARIEL CELLA MAZZEO

$16.00 20|pub. 15898 Nov.13-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He disuelto la sociedad Peña y Moretto que giraba en calle Pedro de Mendoza 7353 en el ramo Almacén bar cereales billar y venta de nafta según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132 haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Baudilio Peña. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — JOSE N. MORETTO. — BAUDILIO PEÑA.

$ 16.00 20|pub. 15897 Nov.13-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos haber prometido vender a José María Valenti el comercio de Almacén y anexos sito en Belén, octava sección judicial de Salto. Pasivo y cuentas a cobrar cargo vendedores, debiendo presentar acreedores justificativos sus créditos en calle Artigas 921 de esta ciudad. (Escribanía Gonçalves). — Salto, Octubre de 1953. — DAMIAN HIDALGO. — FRANCISCA NIETO DE HIDALGO. — JOSE MARIA VALENTI.

$24.00 20|pub. 15937 Nov.13.-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, se comunica que con esta fecha ha quedado disuelta la Sociedad Segovia y Martínez quegiraba en esta plaza en el ramo de fábrica de mazas y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo Luis Alberto Segovia quien queda como único propietario. Acreedores presentarse en Oficinas Tacuarembó calle 25 de Mayo 188 de esta ciudad. — Tacuarembó, Octubre 27 de 1953. — LUIS ALBERTO SEGOVIA. — SANTOS MARTINEZ.

$24.00 20|pub. 15572 Nov.9-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndose disuelto la sociedad "Darvas y Fülöp" con fecha 31 de Octubre de 1953, con denominación "Confituras Gerbead" en la calle Gabriel A Pereira 2970, se comunica de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 que a partir del 1.o de Noviembre de 1953 se ha hecho cargo del activo y pasivo el socio Kalman FULOP. Acreedores en días hábiles 10, 12 y 18-19 horas, Julio Herrera y Obes 1123 ap. 5 — KALMAN FULUP. — PABLO DARVAS.

$32·00 20|pub. 15579 Nov.9-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre 1904 hacemos saber que prometimos en venta al señor Mario Rossi Masella el Almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito en Carlos María Ramirez 1252. Acreedores presentarse en Oficinas Brusco, Agraciada 4103. — Montevideo, 5 Noviembre de 1953. — JORGELINA H. REYES DE SALABERRI — ATAHUALPA SALABERRI.

$ 16.00 20|pub. 15674 Nov.9-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender la carnicería de la calle Mazangano 575 al señor Welman Mariezcurrena. Acreedores: Escribanía Rivera Zabala 1372. — JOSE DOGLIOTTI.

$ 8.00 20|pu.b 15811 Nov.12-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que ha quedado disuelta la Sociedad formada por Reclus Bellerati Vito Pinta y Sesto Rossello para la explotación comercio Almacén, café y bar sito en Angel Salvo 230, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Sesto Rossello, acreedores a oficinas Brusco, Agraciada 1103 — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — RECLUS BELLERATI. — CLARA I. VICCICONDE DE BELLERATI. — VITO PINTA. — SESTO ROSSELLO.

$24.00 20|pub 15901 Nov.13-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico haber prometido vender a Damián Hidalgo el comercio de Café y Baar sito en Avenida Blandengues No 340 de Salto. Cuentas a cobrar y pasivo cargo vendedor, debiendo presentar acreedores justificativos sus créditos en calle Artigas N.o 921 de esta ciudad (Escribanía Gonçalvez). — Salto, Octubre de 1953. — JOSE A. GALEANO — DAMIAN HIDALGO.

$24.00 20|pub. 15936 Nov.13.-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Teótimo González la Fábrica de Pastas sita en San Martín 2811. Acreedores: Escribanía Martín Zapirain, Rincón 432, escritorio 13. — JUAN CARLOS SERVETTO. — GULMA M. LAMARQUE DE SERVETTO. — ORESTE PORTEIRO. — MARIA LILA SERVETTO DE PORTEIRO.

$16.00 20|pub. 15890 Nov.13.-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los cónyuges Salomón Mermelstein y María Luisa Goloboff de Mermelstein han prometido vender a los señores Marcos Astman y Mszulem Feldfogel la peletería "Renard Blanc", sita en Colonia 910. Quienes se consideren con derecho deben comparecer con los justificativos de sus créditos en dicha peletería. — Montevideo, 30 de Octubre de 1953.

$24.00 20|pub. 15256 Nov.3-v.nov.25.

ARENAL GRANDE SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para una asamblea general extraordinaria a celebrarse el Lunes 30 de Noviembre corriente, a las 17 horas, en el local del Palacio Salvo, décimo piso, escritorio 2, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de Presidente para esta asamblea, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales; 2.o) Autorización al Directorio para enajenar una fracción parte del padrón 84.128 de Montevideo; 3.o) Designación de un accionista presente para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos supletorios, hasta la víspera del día de la asamblea. Igual cosa harán con las cartas poder. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Por resolución del Directorio. — Ulises R. Ferriolo.

$20.00 10|pub. 15992 Nov.14-v.nov.25.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
"CORBATEX LTDA."

Se hace saber al comercio y al público que por documento privado suscrito en fecha 4 de Noviembre de 1953 en esta ciudad, los señores Hugo Koichi Komori, Enrique Neumann, Irene Gold de Gross y Juan Pedro Gross, han constituído una sociedad de responsabilidad limitada denominada "CORBATEX LTDA.". El capital social es de $ 60.000 00 (sesenta mil pesos) m|n., aportado por los socios en partes iguales Integración del aporte: Los socios han integrado en el día de la fecha de la constitución de la sociedad, el cincuenta por ciento del capital, y el resto lo aportarán a medida que las necesidades de los negocios sociales así lo requieran. Objeto: Fabricación y manufactura de toda clase de tejidos, importación y exportación de mercaderías manufacturadas o nó máquinas y toda clase de implementos y accesorios; compra-venta de mercaderías y materias primas para la industria y comercio; representación de casas de comercio y fábricas; operaciones comerciales, financieras o industriales. Plazo: cinco años a contar de la fecha de constitución, con prórrogas automáticas de un año cada uno, si antes de los 120 días inmediatos anteriores ninguno de los socios hiciera conocer su voluntad de poner fin a la sociedad Administración y uso de la firma: Por los socios señores Ing. Enrique Neumann, con domicilio en la Avenida Brasil 2866 y Juan Pedro Gross, con domicilio en la calle Luis P. Ponce N.o 1553, quienes podrán actuar conjunta o separadamente. Será necesaria la asistencia conjunta de los dos administradores para: A) resolución de instalar sucursales o agencias; B) adquisición, venta o gravamen de toda clase de bienes inmuebles; C) designación de apoderados especiales o generales. Balances: al 30 de Junio de cada año. Utilidades y pérdidas: 5 o|o para fondo de reserva hasta alcanzar 50 o|o del capital; el resto se repartirá a prorrata de los capitales de los socios. Dicho contrato fué inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 120 al folio 433 del Tomo 2 de Contratos en fecha 6 de Noviembre de 1953. Y a los efectos de la ley N.o 8.992 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953.

$56.00 10|pub. 15896 Nov.13.-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que se ha modificado la razón social del comercio de Panadería instalado en Grecia N.o 3300, siendo actualmente Lenczewski Hnos. y Cía., en virtud del ingreso del socio industrial Fajwel Yogiel. — LENCZEWSKI HNOS.

$ 16.00 20|pub. 15583 Nov.9-v.dic 1.o.

BANCO COMERCIAL
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas, que desde esta fecha se abona en las oficinas de la Casa Central del Banco, Cerrito 400, el dividendo complementario correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de Setiembre próximo pasado — Montevideo, 11 de Noviembre de 1953.

$8.00 10|pub. 15900 Nov.13-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, he vendido el comercio que con el ramo de Almacén de comestibles, ferretería e importación, giraba en esta plaza en el Camino Sanfuentes 3397. a la firma Jaime Augustower y Cía. Acreedores, deberán presentarse en el Estudio Contable Federico Vasen en Misiones 1361 escritorio 58. — EDISON TRUJILLO.

$ 24.00 20|pub. 15632 Nov.9-v.dic.1.o.

VITIVINOCOLA LA COLINA S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 24 de Noviembre de 1953 a las 18 horas en la sede de su establecimiento central calle General Luna 1284 para tratar los asuntos siguientes:

1.o) Informe del Directorio respecto a la situación de la industria vitivinícola nacional. 2.o) Disolución anticipada de la Sociedad y liquidación de la misma. 3.o) Nombramiento del Directorio y Síndico actuales, titulares y suplentes, para llevar a cabo y fiscalizar, respectivamente, la liquidación de la Sociedad. 4.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

Nota: Para poder concurrir a la Asamblea los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad y con tres días de anticipación al acto, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por institución bancaria.

$18.00 5|pub. 15865 Nov.13-v.nov.18.

ESTANCIAS MARTINICORENA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19 y siguientes de los estatutos de la Sociedad "Estancias Martinicorena S. A.", convócase a los señores accionistas para la asamblea General ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de diciembre del corriente año, a la hora 16 y 30, en la sede social, calle San José 825, piso 6.o Apto. 11, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación por el Presidente, de dos accionistas para constituír la Comisión Escrutadora; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio, presentadas por el Directorio, aprobándose o formulando en su caso, las observaciones que estimen pertinentes, y resolución sobre el destino de las utilidades; 3.o Proceder a la elección del nuevo Directorio; 4.o Designación de dos miembros de la asamblea, para firmar el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con los estatutos, se dispone, que para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones (o un certificado expedido por un banco de plaza, que acredite la calidad de accionista y el número de acciones que posea), por lo menos, dos días antes de la reunión. — Montevideo 11 de Noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 24.00 5|pub. 15933 Nov.13-v.nov.18.

COMPAÑIA DE PRESTACIONES DE SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Noviembre de 1953, a las 18 horas, en nuestro local social, calle General Freire 1168 para considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas con el fin de constatar si el número de accionistas concurrentes, es el establecido en el artículo 52 de los estatutos; 2.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 3.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades, e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1953; 4.o Elección de Directores titulares, Síndico titular y Síndico suplente; 5.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen tomar parte de esta asamblea, deberán depositar sus acciones, por lo menos tres días antes del fijado para su realización en la Caja de la Sociedad, o un certificado expedido por alguna institución de esta plaza, que acredite tenerlas allí depositadas. (artículo 49 de los estatutos). — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — El Directorio.

$ 24.00 5|pub. 15908 Nov.13-v.nov.18.

CONCORDATO PRIVADO

Ley 11 de Noviembre 1926. Comunicamos que el 5 del corriente ante el Escribano Juan P. Fernández Andrés se protocolizó el concordato privado celebrado con nuestros acreedores comprometiéndonos a pagar el 50 o|o de los créditos en cuatro cuotas iguales, sin interés, a los 6, 12, 18 y 24 meses a contar de la homologación.

Los pagos se efectuarán en el domicilio de los acreedores o en el de la firma concordatoria. El atraso de dos cuotas consecutivas dará derecho a ejecutar el importe de las cuotas atrasadas.

Garantía: segunda hipoteca sobre la finca de la calle San Martín N.o 3628-32, padrón N.o 82.103. El concordato y su protocolización están depositados en la Escribanía calle Rincón 438, escritorio 4. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1953. — ISAAC KAPTUR. — ABRAHAM BURSTIN.

$20.00 10|pub. 15899 Nov.13-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la escribanía Dubinsky, hemos prometido en venta a don Mateo Kahan, el comercio de tienda instalado en la calle Colonia Nº 808. Los acreedores deberán presentarse en Paysandú N.o 1163. — JOSE SOCHACZEWSKI. — SHULAMITH KLIMAN.

$16.00 20|pub. 15316 Nov.3-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Heber Raúl Baccino Baillo las cuotas partes que nos pertenecen como sucesores de Emilio Baccino Gabito en el comercio que en el ramo de almacén y bebidas fermentadas tenemos instalado en Acuña de Figueroa y Dieciocho de Julio de esta ciudad. — Acreedores presentarse en Artigas 511. — San José, 16 de Octubre de 1953. — MARIA CAROLINA B. DE BACCINO. — EMILIA BACCINO.

$32.00 20|pub. 15314 Nov.3-v.|nov. 25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay N.o 1023, de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada bajo el rubro Reguero Hnos., sito en la calle Buenos Aires N.o 202 esquina Maciel, con "Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Agustín R. Reguero, quien forma sociedad con el señor José Benito García. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 29 de Setiembre de 1953. — RAUL E. REGUERO. — MARIA AVELINA BAROZZI DE REGUERO.

$24.00 20|pub. 15281 Nov.3-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay N.o 1023, prometí vender el negocio de "Café y Bebidas Alcohólicas" sito en la calle Mercedes N.o 1013 a los señores Alejandro Bartfeld y Severino Torres. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Octubre de 1953. — VICTOR SZULZINGER.

$16.00 20|pub 15282 Nov.3-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Luis Buday, el Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Yí N.o 1300. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 31 de 1953. — LUCIANO RODRIGUEZ. — ROSARIO GARCIA DE RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 15308 Nov.3-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Pablo Díaz la Provisión y Lechería sita en la calle Ejido Nº 1559. Acreedores al comercio. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 19 de 1953 — RAMON BARCA. — DULCINEA ISAURRAL DE BARCA.

$16.00 20|pub. 15221 Nov.3-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores Emiliano García Alvarez y Manuel García, el comercio de Provisión de Comestibles, sito en la calle Domingo Arena N.o 4464. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — FRANCISCO PEREZ BLANCO. — FATIMA TERRA DE PEREZ.

$24.00 20|pub. 15307 Nov.3-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Constantino Núñez, el Almacén y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en el Cno. Carrasco Nº 4405. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 26 de 1953. —JULIO C. MARTINEZ. — HECTOR A. FOULQUES. — TERESA CHIAPPE DE FOULQUES.

$24.00 20|pub. 15222 Nov.3-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Francisco Cundines el Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en la calle Piedra Alta Nº 1500. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 1º de 1953. — OSCAR RODRIGUEZ. — MARIA ROSA IBARRA DE RODRIGUEZ. — OSCAR SERRON. — BLANCA FUENTES DE SERRON.

$24.00 20|pub. 15223 Nov.3-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Eladio López, el Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle César Díaz Nº 1254 — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1o de Agosto de 1953.— AMADO SOTELO. — DELIA ELCIRA CARABALLO DE SOTELO.

$16.00 20|pub. 15224 Nov.3-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

E. I. DU PONT DE NEMOURS y Co. Inc. de Wilmington, delaware, EE. UU. anuncia al público que a partir de la fecha ha cesado toda conexión comercial entre la misma e Industrias Químicas Uruguayas Duperial Ltda., Rondeau 2050, habiendo designado como únicos representantes para la venta en el Uruguay de los productos de su fabricación, a las siguientes firmas para sus diferentes ramos: Mateo Brunet S.A.C., Uruguay 917|19. Kurt Mautner, Colón 1392, y confirmado a su antiguo distribuidor Clericetti y Barrella S. A., Rincón 729. Por más informes: R. S. Young, Rincón 487, escritorio 601.—Montevideo, Octubre 1o de 1953.

$12.00 10|pub. 16082 Nov.16-v.nov.26.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA A PLAZO
"Barrio Parque del Golf" S. A.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9099 de 20 de Setiembre de 1953 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al Barrio Parque del Golf, ubicado en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, zona urbana de Punta del Este, se hace saber al promitente comprador: Manuel Adolfo Muñoz Larreta, respecto a los solares: 3, 4, 5 y 6 de la manzana 4 de dicho Barrio, la caducidad respectiva. — "BARRIO PARQUE DEL GOLF" S. A.

$24.00 15|pub. 16034 Nov.16-vdic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avda. Uruguay Nº 1023, de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada bajo el rubro Sosa, Tessore y Gil, sito en la calle Sierra Nº 2001 esquina Miguelete, con Café y Bebidas Alcohólicas, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Gil Domínguez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 29 de Octubre de 1953. — TOMAS SOSA. — ALFREDO TESSORE. — ROSA MENDEZ DE TESSORE.

$24.00 20|pub. 16074 Nov.16-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avda. Uruguay Nº 1023, comunicamos al comercio en general que ha quedado sin efecto la venta del negocio de Bar y Bebidas Alcohólicas sito en la calle Ejido Nº 1450 esquina Mercedes, entre los señores Angel Benedito Otero Rial y el señor Juan Luis Baccino, haciéndose cargo nuevamente del negocio el señor Angel Benedito Otero Rial. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 12 de Noviembre de 1953.

$24.00 20|pub. 16073 Nov.16-v.dic.9.

INTROZZI S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Título IV de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local ocial de la Avenida General Rondeau N.o 1651, el próximo 24 de Noviembre a las 18 y 30 horas para considerar la siguiente orden del día:

1)o Consideración de la memoria, balance general, proyecto de distribución de utilidades, estados de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio 1952-53 finalizado el 31 de Julio próximo pasado; 2.o Designación del Síndico titular y suplente; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo a lo exigido por el artículo 27 de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta un día antes de la fecha fijada. — Montevideo, 31 de Octubre de 1953. — El Directorio.

$ 21.00 5|pub. 16100 Nov.16-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 prometí vender el negocio de Comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Gutemberg 6122 al señor Cándido Meis. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 11 de Noviembre de 1953. — HRAIR CHAMLIAN.

$ 16.00 20|pub. 16072 Nov.16-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico, que de acuerdo a la ley de 26 Setiembre de 1904, he prometido vender el comercio de Zapatería sito en la casa N.o 2313 de la calle General Flores de esta ciudad a don Jaime Cwaigenbaum, los acreedores presentarse en ese domicilio. — PESAC CWAIGENBAUM. — JAIME CWAIGENBAUM.

$ 16.00 20|pub. 16050 Nov.16-v.dic.9

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he constituído sociedad con el señor Julio Assir vendiéndole la cuota parte de mi comercio en el ramo de Café, bebidas alcohólicas y minutas ubicado en Piedras 216 Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1953. — VERONICA NEMCHICH. — JULIO ASSIR.

$ 16.00 20|pub. 15734 Nov.11-v.dic.3.

VIDPLAN S. A.
EMISION DE ACCIONES PREFERIDAS

Se hace saber que de acuerdo a lo resuelto por la asamblea general ordinaria de accionistas del día 30 de Octubre próximo pasado, el Directorio ha resuelto proceder a una emisión de acciones preferidas por valor nominal de $ 960 500.00

Dichas acciones tendrán derecho a un primer dividendo preferencial no acumulativo del 8 o|o y concurrirán con las acciones ordinarias, en igualdad de condiciones sobre el resto de la parte de utilidades que hubiere a distribuir como dividendo

Tendrán derecho a voto como las acciones ordinarias.

Los tenedores de acciones ordinarias tiene derecho a que se les adjudique una acción preferida por cada tres ordinarias. Para ejercitar este derecho deberán presentar sus acciones en el acto de efectuar la suscripción.

Si cubiertas las solicitudes de los tenedores de acciones ordinarias quedare saldo de acciones preferidas, el Directorio distribuirá dicho saldo discrecionalmente, pudiendo no aceptar, total o parcialmente, cualquier solicitud.

La integración puede hacerse al contado, antes del 31 de Diciembre próximo. Pero, los tenedores de acciones ordinarias pueden optar por un régimen de facilidades de pago, sobre el cual podrán pedir la información necesaria.

El dividendo del primer ejercicio será pagado de acuerdo a la fecha o fechas de integración.

Las suscripciones se recibirán en el Banco de Montevideo, calle Rincón esquina Misiones y Banco Italiano del Uruguay calle Cerrito 428, desde el día 20 de Noviembre al 10 de Diciembre próximo. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — El Directorio

$60.00 15|pub. 16018 Nov.14-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a Manuel Rayno S. A. mi empresa de Transportes a flete sita en la calle Arapcúa N.o 1781 de esta ciudad Los acreedores deben dirigirse a la misma dirección. Ley 26 de Setiembre de 1904.— MANUEL REYNO (h.).

$ 16.00 20|pub. 15633 Nov.9-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JULIO V. FRADE, prometí vender a "Fariña Hermanos" el hotel instalado en avenida 18 de Julio N.o 1492. Acreedores según ley Setiembre 1904 escribanía Abu Arab de Pucciarelli, Santiago de Chile N.o 1304, escritorio 4. — Montevideo, 6 Noviembre de 1953.

$16.00 20|pub. 15686 Nov.11-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de la "Escribanía Goldman", hemos disuelto la sociedad "Stryjakowski y Finkelstein" —Mueblería "La Porteña"—, sita en la Avenida General Flores número 2541 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Iser Stryjakowski Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1953. — LEON FINKELSTEIN.—PAULINA FELDMAN DE FINKELSTEIN. — ISAC STRYJAKOWSKI.

$24.00 20|pub. 15683-Nov.10-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Caldas y Cía. prometió vender al señor René Plana Delgado su negocio de representaciones nacionales y extranjeras establecido en Rincón 438. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 470 esc. 21. — Esc. Atilio R. Dall'Orso.

$ 16.00 20|pub. 15785 Nov.12-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por documento firmado el 7 del corriente hemos convenido disolver la Sociedad "Wais e Ilutovich", instalada con ferretería, bazar, pinturería, etc., en la calle Ejido N.o 1440 de esta ciudad, retirándose el señor Lipman Wais y continuando el señor Miguel Ilutovich que toma a su cargo el activo y pasivo. Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes dentro del término legal en Ejido 1440 de esta ciudad. A los efectos de la ley de Setiembre 26|1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — LIPMAN WAIS. — NIJA B. DE WAIS. — Miguel Ilutovich.

$32.00 20|pub. 15958 Nov.14-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber de acuerdo ley 26 Setiembre 1904, hemos disuelto sociedad "Yldo Y. González y Compañía" quedando cargo activo y pasivo Yldo Y. González. Acreedores cobranza sus créditos 25 de Agosto 275. — Tacuarembó, Octubre 20 de 1953. — JUAN C. HERNANDEZ. — FRANCISCO GALARRAGA. — Yldo Ysabelino González.

$16.00 20|pub. 15984 Nov.14-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor Jacques Doghran mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas ubicado en Venancio Benavides 3274. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — OHANNES KUPELIAN. — MARINE AVEDEKIAN DE KUPELIAN.

$16.00 20|pub. 15735 Nov.11-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Isaac Skarbiansky, Chenja y Flora Caban mi mueblería y tapicería "SANTA LUCIA y PALERMO" de avenida General Flores 2717. Acreedores a escribanía Abu Arab, calle Charrúa 1812 todo según ley Setiembre 26 de 1904. — ABRAHAM JUDKA.

$16.00 20|pub. 15767 Nov.11-v.dic.3.

CADIPONT LIMITADA

Al comercio y al público se hace saber que por escritura autorizada el 21 de Octubre último por el escribano Jorge N. Castro, inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 107 folio 386 del libro 2 de Contratos los señores doctor Gervasio Antonio de Posadas Belgrano, Alejo Arocena Folle, Raúl Pfeiff Guani, Rafael Howard Fuller y Ernesto Werner Quincke, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitdaa cuyo objeto principal es ser representantes o agentes de fabricantes productores o comerciantes nacionales o extranjero la importación y exportación en general de toda clase de bienes muebles; reparar, armar, construír y negociar vehículos, repuestos, accesorios, maquinarias y en general todo lo relacionado con el comercio y la industria automotriz y de motores; organizar y montar los talleres e instalaciones necesarias. Para lo cual podrá comprar, vender permutar, prometer en venta y|o en compra, dar y tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones; dar y tomar dinero en préstamo sin garantía o con garantía hipotecaria, prendaria o personal, tomar y despedir personal fijándole sus retribuciones. Podrá, en consecuencia, realizar todas las operaciones, actos o contratos que sean necesarios para llevar a cabo sus negocios, ya sea por cuenta propia o de terceros o para terceros, o de ambos; que girará bajo la razón social "Cadipont Limitada" con domicilio en esta ciudad de Montevideo, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier parte del país con el capital social de ciento cincuenta mil pesos en cuotas de quinientos pesos cada una, aportadas en efectivo por los señores Alejo Arocena Folle ochenta y tres cuotas; Raúl Pfeiff Guani, ochenta y dos cuotas; Rafael Howard Fuller, cuarenta y cinco cuotas; Ernesto Werner Quincke, cuarenta y cinco cuotas y Gervasio A. de Posadas Belgrano, cuarenta y cinco cuotas, el plazo de duración es de veinte años a contar del vencimiento de esta publicación. La administración será ejercida por el socio Alejo Arocena Folle. Los socios en funciones de Directorio regirán la sociedad Las ganancias previa deducción del 5 o|o se destinará a fondo de reserva hasta alcanzar el 50 o|o del capital social, el remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción de su capital. Alejo Arocena Folle, Raúl Pfeiff Guani, Rafael Howard Fuller, Ernesto Werner Quincke y Gervasio A. de Posadas Belgrano.

$ 60.00 10|pub. 16025 Nov.16-v.nov.26

BARRACA FRANCESA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la segunda asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Noviembre de 1953, a las 10 horas en la sede social, Rivadavia 2067|69, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Informe del Directorio; 2.o Consideración del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas y del informe del Síndico; 3.o Remuneración al Directorio y Síndico; 4.o Elección de nuevo Directorio (art. 28.; 5.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente (art. 27); 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Depósito de acciones: hasta el 22 de Noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 12.00 5|pub. 16028 Nov.16-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Jorge Grunvald mi casa de comercio en el ramo de joyería, relojería e importación ubicado en Colonia 868. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 30 de Octubre de 1953. — GUILLERMO GRUNVALD. — MARIA BRAUN DE GRUNVALD.

$16.00 20|pub. 15737 Nov.11-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Joaquín López Méndez y Ruben M. Otermin, hemos resuelto disolver sociedad "MENDES Y OTERMIN" que giraba en el ramo de aserradero, fábrica de parquets y anexos, tomando activo y pasivo a cargo Ruben M Otermin. Acreedores según ley Setiembre de 1904, escribanía Abu Arab de Pucciarelli, Santiago de Chile 1304, escritorio 4. — Montevideo, 1.o Octubre de 1953.

$16.00 20|pub. 15687 Nov.11-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender la provisión "El Alba", Plaza de los Olímpicos 4445 Conforme ley Setiembre 1904, deben presentarse los créditos Escribanía Sesto Gilardoni, Treinta y Tres 1336. — Montevideo, Noviembre 1953. — PIA FERRARI DE ZINI.

$8.00 20|pub. 15661-Nov.10-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor José Arturo Lemos mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras ubicado en Porongos 3349. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Octubre 31 de 1953. — PANOS APELIAN. — MARIA PANOSIAN DE APELIAN.

$16.00 20|pub. 15736 Nov.11-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido en venta a María Faber de Doncel, la panadería "Suiza", sita en Pueblo Ismael Cortinas Departamento de Flores Acreedores presentarse al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Pueblo Ismael Cortinas Departamento de Flores, Octubre 26 de 1953. — GUILLERMO ZAUGG. — ESTHER VILA.

$24.00 20|pub 15376 Nov.5.-v nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Escribanía Goldman", Colonia 1978, prometimos vender a don Arón Porzecanski, nuestra casa de comercio de importación y exportación, sita en Estivao 1975 cuya posesión tomó con fecha 10 de Octubre de 1953. Acreedores en Sierra 1676 Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1953. — JUAN JOSE ZUNINO. — MARIA LUISA GAZZANO DE ZUNINO.

$16.00 20|pub. 15684-Nov.10-v.dic.2.

M. E. T. A. Ltda.

Por contrato de fecha cinco del corriente Octubre que el catorce de este mes fué inscripto en el Registro Público de Comercio con el No 4, le señor Carlos Rodolfo Spinelli transfirió al suscrito Walter Migliaro con efectos al 31 de Marzo de 1952, la cuota social que a aquel pertenecía en M E T A Ltda. (Mecánica Especializada Tractores Automóviles Limitada)" — Salto, Octubre 29 de 1953. — Walter Migliaro

$ 12.00 10|pub. 15747 Nov.11-v nov 21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender al señor Manuel José Pan, nuestra cuota-parte de capital en la sociedad "García y Pan" Almacén y Bar en la Avda 8 de Octubre Nº 2949 de esta ciudad. Activo y pasivo a cargo del señor Manuel José Pan (Ley 26|9|1904).—Montevideo, 29 de Octubre de 1953 — DOMINGO ANTONIO GARCIA. — ELSA VILLAR DE GARCIA

$24.00 20|pub 15229 Oct.31-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Venta de empresa

A los efectos dispuestos por la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la Empresa "The Intercontinental Limited" con domicilio en Montevideo calle Guayabo Nº 1723, integrada por los señores Mario Soto García y María Elena Platero de Soto García según contrato de Responsabilidad Limitada inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 67 al Fº 260 y siguientes del tomo 12 del Registro de Contratos con fecha 17 de Febrero de 951 y tiene por objeto la importación de automoviles, repuestos y accesorios para los mismos ha sido prometida en venta a los señores Carlos A Noceti y doctor Héctor Bortagaray Los acreedores deberán presentarse en el estudio del doctor Ricardo Viñas Baratau Palacio Salvo, piso 8, escritorio 6 — MARIO SOTO GARCIA — MARIA ELENA PLATERO DE SOTO GARCIA.

$40.00 20|pub 15225 Oct.31-v.nov.24.

TOTOSPORT LIMITADA

Por contrato privado del 29 Octubre 1953 inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 112 al Fº 406 del Lo. 2 de Contratos los señores PEDRO COHEN, MARCOS COHEN, ARMANDO ZUNINO, JOSE JURI y SALVADOR FRANCES, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Totosport Limitada". Capital: $ 100.000.00 aportados en efectivo de la siguiente forma: Pedro Cohen $ 40 000.00· Marcos Cohen $ 15.000.00; Salvador Francés $ 10.000 00; José Juri $ 10.000 00 y el doctor Armando Zunino $ 25 000.00. Objeto: Explotación del sistema de pronósticos colectivos recíprocos en combinación con competencias deportivas. Plazo: 20 años prorrogables automáticamente por períodos de 5 años siguientes y consecutivos Administración: A cargo de un Directorio integrado por los socios Pedro Cohen, Armando Zunino y Salvador Francés actuando conjuntamente dos de ellos cualesquiera. Domicilio: En la ciudad de Montevideo. Asambleas ordinarias y balances anuales dentro 90 días cerrado cada ejercicio, el primero de los cuales vencerá el 1.o Enero 1955. Utilidades y pérdidas a prorrata cuotas capital Voto. Uno por cada cuota de capital de mil pesos sin limitación para la acumulación en una misma persona. Liquidación: Artículos 497 y siguientes del Código de Comercio.

$32.00 10|pub. 15568 Nov.9-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de "Almacén de comestibles y sucursal de Panadería" sito en la calle Constituyente 2050 esquina Juan M. Blanes a la firma Melgar, Palau Ltda (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 23 de Octubre de 1953. — JOSE ALONSO DIEGO. — MARIA ISABEL BARBIERI DE ALONSO.

$ 16.00 20|pub. 15137 Oct.29-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que autorizó en esta ciudad de Paysandú el escribano doctor Raúl Beceiro el 17 de Setiembre de 1953 fué declarada disuelta la sociedad "José V. Mugica y Cía." habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor José Vito Mugica.
$ 16.00 10|pub. 15066 Oct.28-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Miguel Sackembruch prometió en venta a Ulises Hernández Rey su comercio de Almacén de comestibles y bebidas fermentadas sito en establecimiento C.A.I.N.-S.A. Bella Unión Departamento Artigas. El comprador se hace cargo únicamente del Activo Acreedores presentarse a Juan Miguel Hackembruch. — Bella Unión Departamento Artigas. — ULISES FERNANDEZ REY. — JUAN MIGUEL HACKEMBRUCH.
$ 16.00 2|pub. 15122 Oct.29-v nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Raúl Negro Ceriani, el almacén de comestibles, y despacho de bebidas alcohólicas establecido en Nicaragua 1799 habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Octubre de 1953 — ROMEO RIVERA RODRIGUEZ. — ZULMA DIAZ DE RIVERA
$ 24.00 20|pub. 15132 Oct.29-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que hemos prometido vender a Jesús García Cruz, la Panadería "Palermo" sita en esta ciudad calle Benito Riquet N.o 1087 Los interesados a efectos de la ley de 26 de Setiembre 1904, presentarse al Esc. G. Tancredi calle Misiones 1442 (dentro del término legal de 17 a 19 horas). — Montevideo, Octubre de 1953. — JESUS PORTEIRO. — EVARISTO RUBUÑAL
$24 00 20|pub. 15087 Oct.29-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1033, prometí vender el negocio de "Almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas embotelladas" sito en la calle Manuel Acuña 3039, al señor Heraclio Morales. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 22 de Octubre de 1953. — JUVENCIO MARCELINO LOPEZ PEREZ.
$ 16.00 20|pub 15138 Oct.29-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, Montevideo, hemos prometido en venta a Amado Domínguez Torres, el hotel denominado "Hotel Mirador" establecido en la carretera a Colonia Kilómetro 176 1|2, habiéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904). — Colonia 16 de Octubre de 1953. — NOE TOKER. — HORSLER ROSA SILBERMAN DE TOKER. — JUAN TOKER SILBERMAN. — TAMARA CARNOT DE TOKER.
$ 24.00 20|pub. 15130 Oct.29-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Marcelo Pignataro al Almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y bar, establecido en Isla de Flores 1648|50 habiéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 19 de Octubre de 1953. — ELISEO MENENDEZ MENENDEZ. — MARIA DEL CARMEN PELAEZ DE MENENDEZ. — JOSE MENENDEZ MENENDEZ. — GUILLERMO BARREIRO GARVIN.
$ 24.00 20|pub. 15131 Oct.29-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos en venta a la señorita Yolanda Gargallo Bardanca el comercio en los ramos de Perfumería y Artículos para Tocador denominado "Ereny", sito en la calle República 1883 A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, presentarse al escribano Guillermo E. Bonifacino, calle Cerrito 635, escritorio 52 — SUCESION FRANCISCO S. VALLI
$16.00 20|pub 15057Oct.28-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En particular hago saber que por fallecimiento del socio señor Luis Gerónimo Volonté, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de Casa Antonio Volonté, y bajo la firma de Volonté y Compañía, con asiento en la casa No 1253 a 1260 de la calle General Liniers En consecuencia el socio sobreviviente señor José A Frau procedió a la liquidación de la sociedad, entregando a los sucesores del señor Volonté lo que en el comercio disuelto les correspondía — Montevideo, 28 de Octubre de 1953 — JOSE A. FRAU.
$32.00 20|pub. 15190 Oct.31-v.nov.24.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por el artículo 10 de la ley número 9.099 de Setiembre 20 de 1933, se avisa a los señores Valentín Gatica y Tarcicio Antonio Belveder, promitentes compradores del solar número 3 en el plano del agrimensor don José S. Meier, de Febrero de 1946, inscripto en la Dirección de Catastro, el 25 de Mayo de 1946 con el número 14.912, ubicado frente al Camino Teniente Galeano, 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con una superficie de mil trescientos sesenta y seis metros cuadrados, y empadronado con el número 182.453, que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin que hubieran regularizado sus pagos, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre el mencionado solar. — Banco Uruguayo de Administración y Crédito. — Domicilio: Sarandí número 450, Montevideo.
$36.00 15|pub 15440-Nov.6-v.nov.23.

COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos convócase a los accionistas de "Compañía Estancias y Colonias Uruguayas Sociedad Anónima" para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día Miércoles 25 de Noviembre de 1953, a las once horas, en el local de la calle Solís N.o 1533, para considerar la siguiente orden del día:

Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1953; Elección de Directores y de la Comisión de Cuentas; Distribución de las utilidades; Designar dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que para participar en esta asamblea deben cumplir las disposiciones estatutarias referente a la inscripción de sus acciones o recibos supletorios en el registro de la Sociedad por lo menos el día antes de realizarse la asamblea — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — El Directorio.
$40.80 17|pub 15474 Nov.6-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que prometí vender la Farmacia Orinoco Sucursal Punta Gorda, calle Grito de Gloria 1399 a Feridis Acerenza de Lobeiras. Acreedores en el mismo local — Montevideo. Octubre 28 de 1953. — MARIA E. RODRIGUEZ
$16.00 20|pub 15508 Nov.6.-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica a los acreedores de "RUTAS MUNDIALES LIMITADA" (Rutamundi Limitada), con sede en San José número 967 local 8, de Montevideo, se presenten con los justificativos de sus créditos en duplicado al escribano Pedro Cía, en Misiones 1422, escritorio 1.
$16 00 20|pub. 15347 Nov.6.-v nov 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos convenidos disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón "Arostegui y Yurramendi" en los ramos de panadería, fábrica de pastas y almacén de especialidades, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el socio don Ricardo Yurramendi. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el estudio del escribano Orlando J. Abelar, Sarandí 685, Melo. — Melo, 31 de Octubre de 1953.
$24.00 20|pub. 15438 Nov.6.-v.nov.28.

S. A. LA CONSERVA TRINIDAD

CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "La Conserva Trinidad" para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día miércoles 25 de Noviembre de 1953, a las once y treinta horas, en el local de la calle Solís N.o 1533, para considerar la siguiente orden del día: Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1953. Elección de Directores por el período 1953|56. Elección de la Comisión de cuentas. Designar dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que para participar en esta asamblea deben cumplir las disposiciones estatutarias referente a la inscripción de sus acciones o recibos supletorios en el registro de la sociedad por lo menos el día antes de realizarse la asamblea — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — El Directorio.
$40.80 17|pub. 15475 Nov.6-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Humberto Bentancour a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 comunica que ha vendido a Jesús B Maidana el comercio "Bar Manuelito", ramos de Almacén de Comestibles, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Café, ubicado en las calles Doctor Carlos Cuneo y "Z" sin número de esta ciudad — Los acreedores deberán presentarse en Doctor Juan J Murguía No 99 — Nueva Palmira, Abril 10 de 1953 — JESUS B. MAIDANA — HUMBERTO BENTANCOUR.
$24.00 20|pub. 15284 Nov.3-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a los señores Antirio y Leonide Read, el Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en la calle Sierra N.o 1683. Acreedores presentarse en Colonia N.o 2281. — Balanceadores Zarza y Cía. — MARGARITA BASSI
$16.00 20|pub. 15385 Nov.5.-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender al señor Alfonso Alvarez la pensión sita en la calle Río Negro N.o 1629. Acreedores presentarse en Colonia N.o 2281 — Balanceadores Zarza y Cía. — ANTONIO M. PRIGUE
$16.00 20|pub. 15386 Nov.5.-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que don Antonio Pereira vendió a don José Pereira Ramírez, su cuota parte en el taller de lavado y planchado, denominado "Lavadero Brasil" ubicado en la calle Durazno N.o 1272, de esta Ciudad Acreedores presentarse en la Escribanía del señor Máximo García Lagarmilla, calle Treinta y Tres 1356, escritorio N.o 21 — Montevideo, 31 de Octubre de 1953. — ANTONIO PEREIRA. — JOSE PEREIRA
$24.00 20|pub. 15402 Nov.5.-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Artigas Velázquez el almacén, frutas, verduras y fermentadas sito en la calle Fraternidad 4052 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos San José 1132 — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — ANTONIA SILENTO DE SIMON — CARLOS SIMON ARTIGAS VELAZQUEZ.
$16.00 20|pub. 15387 Nov.5.-v nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 1904, comunico que he vendido a la sociedad "A Elbio Curbelo y Compañía" el comercio que en el ramo de almacén, provisión y bar tengo instalado en esta ciudad, calle Solís esquina Sarandí, haciéndose cargo la sociedad adquirente del activo y pasivo desde el 1º de Setiembre ppdo citándose a acreedores y deudores a comparecer dentro de treinta días a sus efectos — San José 17 de Octubre de 1953 — A. ELBIO CURBELO
$24.00 20|pub. 15289 Nov 3-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento que he clausurado con fecha de hoy mi negocio de zapatería que tenía instalado en la Avenida Agraciada número 4205 de esta ciudad Acreedores presentarse dentro del plazo en la calle José Llupes número 4508 bis. Ley Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Octubre 29 de 1953 — HUGO ALONSO ARIZAGA
$16.00 20|pub. 15361-Nov.4-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 He prometido vender a los señores Julio Cruz y Axel Martínez el activo y pasivo del Restaurant y Whiskería "La Boheme" sito en la calle Juncal Nº 1315 de esta ciudad — Acreedores en el mismo. — Montevideo Octubre 28 de 1953
$16.00 20|pub. 15200 Nov.3-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público que hemos prometido vender a los señores José Alonso San Román y Norma Acone de Vidal, el comercio de nuestra propiedad, y que en el ramo de "Lavadero Mecánico de Ropa" y bajo la razón social de "Francisca A de Otero y Melania F de Tochetto" gira en esta ciudad en la calle José Benito Lamas número 2864 Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Juan C Viapiana calle Sarandí 460 — Montevideo Octubre 31 de 1953 — FRANCISCA ABELANO DE OTERO. — MELANIA FRANCIA DE TOCHETTO
$32.00 20|pub. 15346-Nov.4-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que la sociedad de hecho ANTUÑA YARZA HNOS., sita en Julio Herrera y Obes 1558 y que gira en el ramo de imprenta, se transformará en Sociedad de Responsabilidad Limitada, con los mismos integrantes Plazo y acreedores en el mismo local según ley 26 de Setiembre de 1904 — WALTER ANTUÑA YARZA.
$16 00 20|pub 15144 Oct 30-v.nov 23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904 Prometimos vender a José Riera y Domingo Martínez Blanco, el Garaje Aguila Negra sito en Rivera 2172 a 2184, de esta ciudad Acreedores presentarse Escribanía Fernández Andrés, Rincón 438 esc 4, de 17 a 19 horas. — OMER ETCHEBERRY — JUAN D. IGOA
$16.00 20|pub 15169 Oct.30-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904 — Hemos prometido vender a don Bernardino Abelenda la Panadería "25 de Agosto" sita en Avenida Artigas 555 de Las Piedras Acreedores deben presentarse en la Escribanía Carbone, Zabala 1379, piso 2, esc 15. — GUILLERMO GAMUNDI — LEONOR VIVES DE GAMUNDI
$16.00 20|pub. 15153 Oct.30-v.nov.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a Juan Carlos González y a Leonel Rimoldi, el Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas que tengo establecido en Estación Rodríguez, 2.a Sección Judicial del Departamento de San José. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — San José, 5 de Noviembre de 1953. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio. — MARTIN FERNANDEZ. — ADELA C. STABILE VIGNOLE DE FERNANDEZ. — JUAN CARLOS GONZALEZ. — LEONEL E. RIMOLDI.

$24.00 20|pub. 16079 Nov.16-v.dic.9.

HIGHLANDER LIMITADA

Cesión de cuotas y modificación del contrato social

De acuerdo con lo establecido en el decreto-ley 8.992, se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Alberto Delfino, en 9 de Setiembre corriente, inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 3 de Noviembre del corriente con el N.o 326 al Fo. 1209 del libro 1 de Contratos, el socio E. WILLIAM STUMVOLL, cedió sus cuotas sociales a sus consocios Secundino Jiménez de Aréchaga y Luis A. Rodríguez, quedando el contrato social modificado en la siguiente forma: Capital, el mismo de $ 155.000.00, correspondiendo a cada socio restante, por mitades. Fondo de reserva: Incambiado; Dirección y Administración y uso de la firma social: Conjunta; Plazo: Hasta el 30 de Junio de 1963, prorrogable automáticamente por períodos de un año; Disolución: Preaviso de 120 días al vencimiento del plazo o prorrogas o pérdida del 50 o|o del capital; Balances: 30 de Junio de cada año; Ganancias y pérdidas: Por partes iguales. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953.

$28.00 10|pub. 15781 Nov.12-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e hijo, calle Lavalleja 1927, prometí transferir la Patente de Giro, ramo de baar y bebidas alcohólicas que giraba en Punta del Este, calle 7 del Departamento de Maldonado, al señor Alberto José Iribarren. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, 10 de Noviembre de 1953. — MANUEL FELICIANO FERNANDEZ.

$ 16.00 20|pub. 15830 Nov.12-v.dic.4.

PASSEGGI SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos, el Directorio de Passeggi Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Noviembre de 1953, a la hora 11 en el local de la Sociedad, Avenida 18 de Julio N.o 2025, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o) Consideración de la Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el Ejercicio 1952|3. 3.o) Elección de Síndico titular y suplente. 4.o) Fijación de la remuneración del Síndico 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días ante del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 40 de los estatutos. —El Directorio.

$16.80 6|pub. 16144 Nov.17-v.nov.23.

ETCHEVERRY Y CIA. S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Etcheverry y Cía. S. A para la sexta asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la calle Coronel Raíz 1950 (Peñarol) el día 27 de Noviembre de 1953 a las 10 y 30 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades del sexto ejercicio finalizado el 30 de Setiembre de 1953. 2.o) Elección de miembros del Directorio y determinar su compensación. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta (artículo 26).

Las acciones o certificados bancarios deberán depositarse en el local indicado hasta tres días antes de la asamblea (artículo 23). — El Directorio.

$15.00 5|pub. 16137 Nov.17-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a la señorita Ema A. Mesa la farmacia situada en avenida 18 de Julio 2004. Acreedores presentarse según ley 26 de Setiembre 1904 al Esc. Ramiro Llano 25 de Mayo 707, Apto. 8. — Montevideo, 19 de Octubre 1953. — DORBELINA RICCETTO DE LARRE BORGES.

$16 00 20|pub. 14957 Oct.26-v.nov.18.

SOLIS DE MATAOJO S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Noviembre del corriente año, a las 18 horas, en el local social sito en el Palacio Salvo, piso 7, escritorio 6 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1953. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Consideración del informe del Síndico. 4.o) Elección de Síndico, Síndico suplente y su remuneración. 5.o) Fijación de honorarios del Directorio. 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

NOTA: Se hace constar a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación a la fecha de su realización, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o un Establecimiento Comercial aceptado por el Directorio.

$21 00 5|pub. 16131 Nov.17-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., hago saber que prometí vender a Núñez y Cabezas el Café y bebidas alcohólicas sito en la calle Ellauri 650, haciéndose cargo del comercio los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo, 30 de Octubre Tde 1953. — PLACIDO AÑON MATO. — ESTRELLA MIRA DE AÑON.

$ 24 00 20|pub. 15838 Nov.12-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e hijo, calle Lavalleja 1927, prometí vender mi comercio de Almacén comestibles y bar sito en la Avenida Agraciada 2449 de esta ciudad a los señores Hormesindo Alonso Briz y Armando González Diez. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, 9 de Noviembre de 1953. — ELISEO RODRIGUEZ CASTRO. — MAGDALENA ANIDO DE RODRIGUEZ.

$ 24.00 20|pub. 15832 Nov.12-v.dic.4.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Modificación de los estatutos de la Sociedad "Eridaña Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "Eridaña Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación: Testino: Acta N.o 19. — En Montevideo a doce de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las quince horas, se reune el Directorio de "Eridaño Sociedad Anónima", estando presente los señores José Bengochea, doctora María Inés Escande Piaggio y señor Enrique Savoia, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del mismo. Con la presencia en sala del Síndico, señor Alberto Devincenzi, se pasa a considerar lo siguiente: Primero: Plantea el señor Presidente la necesidad de aumentar el capital social, dado el incremento que se piensa dar a los negocios a emprender, considera que debería ser llevado el mismo a la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) en el momento, contemplando asimismo la posibilidad de aumentarlo en un futuro hasta la suma de un millón de pesos (pesos 1:000.000.00). Estando de acuerdo por unanimidad los señores Directores con lo expuesto por el señor Presidente, sigue manifestando éste, que para lograr dicho aumento sería necesario proceder a la reforma de los estatutos sociales, en lo que respecta al artículo quinto, el cual a su juicio podría quedar redactado de la siguiente forma: "Artículo 5.o. (Capital y acciones). Fíjase el capital social en la cantidad de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) moneda nacional, pudiendo ser aumentado hasta la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00), total o parcialmente por resolución unánime del Directorio, que se comunicará al Poder Ejecutivo para su aprobación e inscripción en el Registro Público de Comercio y su publicación. Dicho capital estará representado por quinientas acciones (500) al portador, de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.00 m|n.), cada una". — De acuerdo los señores Directores con la redacción del presente artículo se encomienda al señor Secretario, tome las medidas pertinentes para llevar a cabo la asamblea general de accionistas a efecto de proceder a su consulta al respecto, dando cuenta al Directorio. No siendo para más se levanta la sesión a las diecisiete horas, redactándose por el señor Secretario la presente acta, la cual leída es aprobada y firmada. — J. Bengochea. — Alberto Devincenzi. — María Inés Escande Piaggio. — Acta N.o 6: Asamblea general extraordinaria. — En Montevideo a seis de Febrero de 1953 siendo las diecinueve horas 30 minutos, se reune la asamblea general extraordinaria de Eridaña S. A. bajo la presidencia del señor José Bengochea. Se halla representado en la misma la totalidad del capital integrado o sean $ 135.000.00 (ciento treinta y cinco mil pesos). Con la asistencia del señor Inspector de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, don Néstor Jorge Acuña, se pasa a considerar el siguiente orden del día: 1.o) Nombramiento de un accionista a fin de firmar el acta de asamblea e intervenir en los escrutinios que hubieren: La asamblea designa al señor Mario Carballo para que la represente en dicho acto; 2.o) Modificación del artículo 5.o de los estatutos sociales. La asamblea aprueba por unanimidad la modificación del artículo 5.o de los estatutos, el cual queda redactado en la forma propuesta por el Directorio, cuya transcripción íntegra, se encuentra registrada en el presente libro, a fojas 37 y 38. Acta del Directorio N.o 19, que corresponde a la sesión celebrada el día doce de Enero del corriente año. Y no siendo para más se da por levantada la sesión a la hora diecinueve 45 minutos. — J. Bengochea. — Mario A. Carballo. — N. J. Acuña. — Concuerda bien y fielmente con los originales, los cuales corren agregados de fs. treinta y siete a treinta y ocho, y de fs. treinta y nueve a cuarenta del libro de actas de "Eridaña S. A.", que expido a pedido de parte interesada, el que sello, signo y firmo en Montevideo a veintidós de Abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Jorge Piacenza Harriague, Escribano. — Hay un sello cuya impresión dice: "Jorge Piacenza Harriague, Abogado y Escribano". — Copia: "Señor Ministro de Hacienda. — José Bengochea y María Inés Escande Piaggio, Presidente y Secretario respectivamente de "Eridaña Sociedad Anónima", Credencial Cívica, Serie A.L.A. N.o 1110 y Serie A.E.A. N.o 2235 constituyendo domicilio en la calle San José N.o 1413, al señor Ministro decimos: I) Que por resolución de la asamblea general extraordinaria del 15 de Abril de 1953, fuimos designados miembros del Directorio; II) Que por acta del Directorio de fecha 14 de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, fuimos designados Presidente y Secretaria: III) Que por resolución de la asamblea general extraordinaria de "Eridaña S. A." el 6 de Febrero de 1953, se resolvió la modificación de los estatutos, según resulta del testimonio del acta, que se acompaña por lo cual venimos a efectuar las gestiones pertinentes ante el Poder Ejecutivo; IV) Que acompañamos con carácter de oportuna devolución el original de los estatutos sociales. Por tanto pedimos: que previos los trámites de estilo se preste aprobación a la modificación de los estatutos expidiéndoseme testimonio y devolviendo los recaudos acompañados a la señorita Elvética Trasante o a Margarita Besada a quienes facultamos también a notificarse. Acceda el señor Ministro a lo solicitado. — Montevideo 27 de Abril de 1953. — José Bengochea. — María Inés Escande Piaggio. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 28 de Mayo de 1953. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de primer turno. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones — Inspección General de Hacienda. — Montevideo. Junio 8|53. — Sin observaciones que formular al proyecto de reforma del artículo 5.o del estatuto de Eridaña S. A., pase en vista al Fiscal de Gobierno de primer turno, como está dispuesto precedentemente. — Ulises Icasuriaga, Jefe de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General. — Fiscalía de Gobierno de Primer Turno. — Señor Ministro: Habiendo sido introducida en forma la modificación estatutaria en vista y no contrariando la misma el orden público ni la legislación vigente, puede el Poder Ejecutivo aprobarla, declarando el el mismo acto que la "Eridaña Sociedad Anónima", continua en el goce de la persónería jurídica que le fuera reconocida por resolución de 21 de Mayo de 1949, a condición de que dicha sociedad se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Junio 13 de 1953. — V. Mora Rodríguez — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 7 de 1953. — Vista la solicitud de "Eridaña S. A." a fin de que se apruebe el aumento de su capital autorizado, actualmente de $ 300.000.00 a la cantidad de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). Considerando según acta notarial adjunta se han cumplido los requisitos pertinentes no contrariando la gestión en vista el orden público ni la legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de primer turno, el Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el aumento del capital autorizado de la precitada sociedad el que queda fijado en $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). A sus fines otórguese testimonio de lo ac-

tuado y devuélvanse la documentación presentada. Comuníquese, notifíquese a la peticionante y archívese. — **MARTINEZ TRUEBA.** — **EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.** — **Eduardo Jiménez de Aréchaga.** — Es copia fiel. — Montevideo, Julio 17 de 1953. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones". — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. — José Bengochea y María Inés Escande Piaggio. Presidente y Secretaria respectivamente de "Eridaña Sociedad Anónima". constituyendo domicilio en la calle San José N.o 1413, nos presentamos y decimos: 1.o) Que por resolución de la asamblea general extraordinaria del 15 de Abril de 1953, fuimos designados miembros del Directorio; 2.o) Que por acta del Directorio de fecha 14 de Abril de 1953, fuimos designados Presidente y Secretaria; 3.o) De acuerdo a la resolución de la asamblea general extraordinaria del 6 de Febrero de 1953 se resolvió la modificación de los estatutos de "Eridaña S. A.", según acta que acompaño. Por lo tanto: venimos a efectuar las gestiones tendientes a obtener el reconocimiento de la personería jurídica y proceder a la inscripción en el Registro Público de Comercio. Y al señor Juez pedimos: Se sirva disponer, previa conformidad Fiscal, se inscriban en el Registro Público de Comercio y su posterior publicación, devolviéndose en oportunidad los recaudos a la señorita Elvética Trasante. — J. Bengochea. — María Inés Escande Piaggio. — N.o 9174. — Montevideo, 31 Julio 1953. — Presentados y constituído el domicilio. Vista al Ministerio Público. Sin otro trámite. — Nuño A Pucurull. — Ante mí: Julio E. Real, Actuario Adjunto. — Fiscalía de lo Civil Segundo Turno. — N.o 3145. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo. Agosto 6 de 1953. — Julio C. Espínola. — N.o 11690. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — Vistos: Por lo que de autos resulta, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo preceptuado por el artículo 407 del Código de Comercio; Se resuelve: Hágase la inscripción solicitada en el escrito de fs. 15, a cuyo efecto se remitirán los autos al Registro Público de Comercio. Devueltos, háganse las publicaciones a que se refiere el artículo 407 del Código de Comercio. Acreditadas las publicaciones, vuelvan. — Nuño A. Pucurull. — Ante mí: Héctor López Fernández, Actuario Adjunto. — Registro Público y General de Comercio — Montevideo — N.o 817. — Presentado hoy siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres a las quince y cuarenta horas e inscripta en este registro con el N.o 101 al Fo. 867 del libro N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$160.00 1|pub. 15945

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Modificación de los estatutos de la Sociedad "Hertz, Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado "Hertz, Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de la reforma de los estatutos que se transcribe a continuación: "Certifico: Que he tenido de manifiesto el libro de actas de asambleas de accionistas de "Hertz, S. A.", en el que consta a fojas siete, el acta número tres que se transcribe literalmente: En la ciudad de Montevideo, siendo la hora quince del día diecinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres se reunen en el local de la calle Juncal 1395, escritorio N.o 40, los señores accionistas y Síndico de "Hertz, S. A.", a los efectos de dar cumplimiento a la convocatoria que para la asamblea general extraordinaria de accionistas formulara el Directorio, y en la cual se tratará el siguiente orden del día: 1.o) Elección de un miembro titular del Directorio y tres suplentes; 2.o) Reducir el capital social a pesos 25.000.00; 3.o) Designar dos accionistas para firmar el acta. Hacen acto de presencia los siguientes accionistas: Peter Harris Kahn, con cinco acciones, en total de quinientos pesos de valor, sin tener derecho a voto; Nicolás Hertz, con diez acciones, de mil pesos de valor total con derecho a un voto; Gerónimo Demoro con ciento veinticinco acciones de doce mil quinientos pesos de valor total con derecho a seis votos: Ignacio Odriozola, en representación de "Finan, S. A.", con trescientas cuarenta acciones de treinta y cuatro mil pesos de valor total con derecho a seis votos. Se encuentra también presente el señor Mario Mariño en representación de la Oficina de Ganancias Elevadas para controlar la presente asamblea. Hallándose representado un capital de cuarenta y ocho mil pesos, o sea, más del sesenta por ciento del capital integrado, el señor Presidente, Silvio Demoro da por iniciado el acto, resolviéndose por unanimidad no dar lectura al acta de la asamblea anterior, por ser conocida y aprobada en todos sus términos. Inmediatamente se entra a tratar el punto primero de la convocatoria, y también por unanimidad se nombra a los señores Nicolás Hertz, para Director titular y Cía. Constructora Link. S. A, Finan. S. A y Juan Babás para Directores suplentes. — Acto seguido se resuelve por unanimidad reducir de acuerdo al punto segundo de la convocatoria el capital social a veinticinco mil pesos (pesos 25.000.00) autorizando al Directorio a rescatar para tal efecto las acciones restantes. A continuación se designa por unanimidad a los señores Ignacio Odriozola y Gerónimo Demoro para firmar la presente acta. No siendo para más se declara cerrado el acto, siendo la hora quince y treinta minutos. — Gerónimo Demoro. — Ignacio Odriozola. — Mario Mariño. — Hay un sello que dice: "Impuesto a las Ganancias Elevadas. — Oficina de Recaudación. — 22 de Mayo de 1953". — Certifico asimismo: Que del libro de actas del Directorio de "Hertz, S. A.", que he tenido de manifiesto surje que los señores Silvio Demoro y Juan Link fueron designados Presidente y Secretario del Directorio, respectivamente. según consta en el acta número uno, a fojas uno de dicho libro, con fecha veintiuno de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno. En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a primero de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Alicia Viana Correa, Escribana. — Copia: "Señor Ministro de Hacienda, doctor don Eduardo Acevedo Alvarez. — Silvio Demoro y Juan Link, por "Hertz, S. A.", en nuestra calidad de Presidente y Secretario, con domicilio en la calle Uruguay número 1587, comparezcen y exponen: Que como se acredita con el certificado notarial acompañado, esta Sociedad por decisión del Directorio aprobada por la asamblea extraordinaria (artículo 24 de los estatutos), resolvió reducir el capital a veinticinco mil pesos. De las actas notariales adjuntas y estatutos que también acompañamos, resulta nuestra habilitación para esta gestión. Venimos a solicitar (artículo 405 del Código de Comercio), se preste aprobación a la reforma especificada, confirmándose la personería jurídica. Sírvase el señor Ministro acceder a lo solicitado y disponer que en oportunidad se expidan los testimonios y devuelvan los recaudos adjuntos, para recibirse de los cuales facultamos a la escribana Alicia Viana Correa. Saludamos al señor Ministro atte. — Montevideo, 9 de Junio de 1953. — (Fdo.): Juan Link. — Silvio Demoro. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 17 de Junio 1953. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones vista al Fiscal de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones. — Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 25 de Junio de 1953. — Previo a la evacuación del informe solicitado corresponde que los interesados establezcan cual es la redacción proyectada para los artículos 6.o y 7.o del estatuto de Hertz, S. A. — Ulises Icasuriaga, Jefe de División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 20 de Junio de 1953. — Vista a la sociedad por el término de diez días. — (Fdo.): Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Silvio C. Demoro y Juan Link, por Hertz S. A.", en nuestra calidad de Presidente y Secretario, evacuando la vista conferida dicen: Que los artículos 6.o y 7.o de los estatutos quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo 6.o. El capital social se fija en la suma de pesos 25.000.00 (veinticinco mil pesos) moneda nacional, pudiendo ser aumentado hasta un millón de pesos ($ 1:000.000.00) por resolución de su Directorio con la anuencia de la Sindicatura, recabándose en cada caso la autorización del Poder Ejecutivo — Artículo 7.o. El capital social estará representado por doscientas cincuenta (250) acciones de cien pesos ($ 100.00) moneda nacional cada una, al portador, pudiendo emitirse títulos representativos de una o varias acciones, y serán extraídas de libretas talonarias, llevando la firma del Presidente y Tesorero. Sírvase el señor Ministro tener presente lo manifestado y dar a estas actuaciones el curso correspondiente. — Montevideo, Julio de 1953. — Juan Link. — Silvio C. Demoro — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 16 de Julio de 1953. — Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno como está dispuesto — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones. — Fiscalía de Gobierno de Primer Turno — Señor Ministro: Habiendo quedado pendiente el informe de la Inspección General de Hacienda (fs. 18 vuelta) corresponde que pasen estos antecedentes previamente a la expresada Inspección — Montevideo, Julio 25 de 1953. — V. Mora Rodríguez. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 31 de Julio de 1953. — Informe la Inspección General de Hacienda. — (Fdo.): Por el Ministro: Héctor A. Schinca, Director General de Secretaría. — Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 8 de Agosto de 1953. — Sin observaciones que formular al proyecto de reforma de los artículos 6.o y 7.o del estatuto de Hertz S. A., pase en vista al Fiscal de Gobierno de primer turno, como está dispuesto precedentemente. — Ulises Icasuriaga Jefe de División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán. Inspector General. — Fiscalía de Gobierno de Primer Turno. — Señor Ministro: Habiendo sido introducidas en forma las modificaciones estatutarias en vista, y no contrariando las mismas el orden público ni la legislación vigente, puede el Poder Ejecutivo aprobarlas declarando en el mismo acto que la "Hertz S. A.", continúa en el goce de la personería jurídica que le fuera reconocida por resolución de 24 de Junio de 1951, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo Agosto 14 de 1953. — V. Mora Rodríguez — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1953 — Vista: la solicitud de Hertz S. A., a fin de que se apruebe la reforma introducida en su estatuto; resuelta en asamblea general extraordinaria de 19 de Mayo de 1953. Resultando: Entre dichas modificaciones figura la disminución de su capital, actualmente de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) a la cantidad de $ 25.000.00 (veinticinco mil pesos), (artículo 6.o). Considerando: la precedente gestión se ha realizado cumpliendo los requisitos del caso, y no contraría el orden público ni la legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de primer turno, el Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Hertz S. A." a que se hace referencia. A los fines correspondientes, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese, notifíquese y archívese. — **MARTINEZ TRUEBA.** — **EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.** — **Eduardo Jiménez de Aréchaga"** — Es copia fiel. — Montevideo, Setiembre 22 de 1953. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. — Silvio C. Demoro y Juan Link en sus respectivos caracteres de Presidente y Secretario de "Hertz S. A." según acreditan con el certificado notarial adjunto, constituyendo domicilio en Juncal 1395, cuarto piso, escritorio 43 al señor Juez dicen: Que como se comprueba con los documentos acompañados, el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 22 de Sstiembre de mil novecientos cincuenta y tres, aprobó la modificación de los estatutos de esta sociedad anónima (artículos 6.o y 7.o). En consecuencia al señor Juez pedimos: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 407 y concordantes del Código de Comercio, se ordene la inscripción de las modificaciones estatutarias en el Registro Público de Comercio, así como su publicación. Otrosí decimos: Que oportunamente se devuelvan los documentos acompañados para lo cual autorizamos a la escribana Alicia Viana Correa, la cual queda asimismo facultada para recibirse de los edictos. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — S. C. Demoro — Juan Link. — 13219. — Montevideo, Setiembre 26|53. — Por presentado y constituyendo domicilio. Vista al Ministerio Público sin otro trámite — Achard. — Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 5119 — Señor Juez: Puede V.S. proveer como se pide a fs 9. (Hertz S. A. Modificación estatutos. Civil cuarto). — Montevideo, Setiembre 30|953. — Francisco Pagano. — 13978. — Montevideo, Octubre 7|53. — Vistos: De conformidad fiscal, decrétase la inscripción en el Registro Público de Comercio de la modificación de estatutos de la sociedad impetrante. A sus efectos remítase el expediente al citado registro y devuelto, háganse las publicaciones legales y expídanse edictos. Y acreditadas las mismas sin necesidad de escrito, liquídense y páguense los tributos causados. Al solo efecto fiscal, regúlanse los honorarios de esta gestión en trescientos pesos ($ 300.00). Al otrosí de fs. 9: como se pide. Fecho, archívese. — Achard. — Raúl Calcagno. — Registro Público y General de Comercio. — Montevideo — N.o 883. — Presentado hoy veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres a las quince horas e inscripto en este registro con el N.o 116 al Fo. 986 del libro N.o 1 de Estatutos — María I. Artecona. — Se inutilizaron timbres de comercio por valor de $ 25.00. — Artecona. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — Raúl Calcangno, Actuario.

$60.00 1|pub. 16023.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "Cinetécnica Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado "Cinetécnica Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación: En la ciudad de Montevideo, a diecisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y dos ante mi Omar Guarch, escribano, comparecen las personas mayores de edad, vecinos de este Departamento, de mi conocimiento ingeniero Daniel Ferrés señor Fernando Sierra, doctor Héctor Rodríguez, Francisco Tastas Moreno, Roberto Pirri, ingeniero Luis Alberto Salerno, señor Ricardo Martínez Calviño, señor Zelmar Michelini y señor Pedro Michelini Guarch, quienes expresan que por la presente acta notarial dejan constituída una sociedad anónima con sujeción a los siguientes estatutos

CAPITULO I

Disposiciones generales, constitución y nombre

Artículo 1.o. La sociedad se denominar: Cinetécnica Sociedad Anónima y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Montevideo pero podrá establecer por acuerdo del Directorio, agencias y sucursales tanto en el interior como en el exterior de la República.

Objeto

Artículo 2.o. La sociedad tendrá por objeto la representación, importación, exportación, distribución, venta e industrialización de materia prima fono y foto cinematográfica y toda actividad comercial o industrial relacionada con la realización de fotografías, películas, grabación de sonido, radio y televisión.

Duración

Artículo 3.o. La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio.

CAPITULO II

Del capital social y de las acciones

Artículo 4.o. El capital inicial de la sociedad será de $ 150.000.00 y estará representado por acciones de $ 100.00 cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones. El capital podrá ser aumentado hasta pesos 1.000.000.00 por resolución del Directorio con aprobación del Poder Ejecutivo e inscripción en el Registro Público de Comercio y publicaciones correspondientes.

Art. 5.o Las acciones serán al portador e indivisibles y se tomarán del libro talonario que llevará un número progresivo de orden y la indicación de la serie. Para su plena vigencia deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario del Directorio. Mientras no se hayan emitido las acciones podrán entregarse certificados provisorios que se canjearán por acciones a su portador en su oportunidad.

Art. 6.o. El Directorio queda facultado para resolver sobre época, monto, forma de pago y demás condiciones de las emisiones comprendidas dentro del capital autorizado.

Art. 7.o. La subscripción de una acción importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos.

Art. 8.o. La sociedad podrá emitir con o sin garantía dentro y fuera del país toda clase de debentures y obligaciones nominales o al portador; a los precios y condiciones que la asamblea de accionistas determine. El ejercicio de esta facultad se entiende condicionado a las leyes en vigencia en el momento de la emisión.

CAPITULO III

Artículo 9.o La sociedad será regida, administrada y fiscalizada: A) Por el Directorio; B) Por las asambleas generales de accionistas; C) Por el Síndico.

Directorio

Artículo 10. La dirección y administración de la sociedad será ejercida por un Directorio de tres a siete miembros que serán elegidos con igual número de suplentes respectivos por la asamblea ordinaria de accionistas.

Art. 11. Los Directores podrán ser reelectos indefinidamente. El primer Directorio durará cuatro años en sus funciones y los siguientes tres, considerándose siempre subsistente hasta la elección de nuevos Directores. En caso de fallecimiento, renuncia o ausencia sin causa justificada a juicio del Directorio, de un Director titular durante cinco sesiones consecutivas será llamado a ocupar la vacante el suplente correspondiente. Las vacantes de suplentes podrán ser llenadas por el Directorio con accionistas hasta la próxima asamblea ordinaria.

Art. 12. El Directorio podrá sesionar válidamente con 3 de sus miembros cuando el número de Directores sea inferior a cinco y con 4 de ellos, cuando el número de Directores sea igual o superior a cinco. En la primer sesión que realice, después de haber sido electo por la asamblea, se elegirá el Presidente, Vicepresidente y Secretario. Los Directores podrán votarse a sí mismos para estos cargos.

Art. 13. El Directorio pueda investido de las amplias facultades para la dirección y administración de los negocios sociales y ejercerá todas las acciones y gestiones que no estén prohibidas por la ley o que sean de incumbencia privada de las asambleas. Le compete especialmente: A, Designar mandatarios transitorios o permanentes para la ejecución de sus resoluciones y para el desempeño administrativo interno. Tales mandatos podrán comprender gestiones civiles y comerciales, bancarias administrativas, judiciales ante todas las jurisdicciones y con las más amplias facultades; B) Fijar los gastos generales de la administración, nombrar y destituir el personal y establecer el monto de los salarios o asignaciones corrientes o extraordinarias; C) Administrar el patrimonio social, dar y tomar dinero en préstamo sin o con garantía personal, prendaria, hipotecaria y anticrética, ejecutar todo género de operaciones comerciales y administrativas y celebrar todos los demás contratos y actos jurídicos, escrituras públicas y documentos privados que juzgue necesarios para el fin de la sociedad y con las cláusulas y condiciones que estime convenientes; D) Concurrir a licitaciones haciendo depósitos de dinero, títulos o valores en garantía; E) Comprar y vender toda clase de bienes corporales o incorporales, muebles e inmuebles, derechos y acciones, así como enajenarlos en todo o en parte, al contado o a plazos y gravarlos con prenda, hipotecas y anticresis en garantía de obligaciones contraídas por la sociedad de cualquier origen y naturaleza que estas sean; F) Hacer toda clase de arreglos y transacciones con sus acreedores y deudores; G) Arrendar empresas o industrias comprendidas en el giro de la sociedad; H) Abrir, mantener, cerrar, cancelar particulares y demás entidades de derecho, girar sobre fondos depositados actualmente y futuros y en descubierto, hacer y retirar todo género de depósitos, girar aceptar, endosar, pagar, constituir aval, protestar y cobrar letras, pagarés, vales y obligaciones, papeles o efectos comerciales y civiles novar obligaciones, aceptar bienes en pago de deudas; venderlos y en general realizar con ellos todas las operaciones fijadas en estos estatutos, incluso solicitar y utilizar sin limitaciones de cantidad, créditos de bancos y particulares; I) Realizar toda clase de arrendamientos de obras, suministros, etc. así como dar y tomar en arrendamiento, bienes raíces o muebles, por todo el término legal; J) Preparar y presentar a las asambleas, a fin de cada año social, una memoria explicativa de sus gestiones, junto con el balance, de pérdidas y ganancias y del informe del Síndico; K) Obtener, adquirir, explotar o transferir cualesquiera privilegios o concesiones de las autoridades centrales, municipales o descentralizadas, dentro del giro social; L) Representar a la sociedad en toda clase de asuntos administrativos y judiciales en el país y en el extranjero, con las más amplias facultades, incluyendo a mero título enunciativo las comprendidas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 14. El Directorio podrá nombrar por mayoría de sus integrantes, un Gerente y|o una Comisión Ejecutiva de 3 o 5 miembros, formada por funcionarios de la sociedad. Las atribuciones y deberes de uno u otra serán reglamentados por el Directorio e inscriptas en el libro de actas. Cualquiera de estos Organismos podrá ser investido de los poderes a que alude el artículo 1º de estos estatutos, incluída la facultad de firmar cheques bancarios, letras, conformes, vales, pagarés, documentos de apertura de créditos en el exterior y toda clase de obligaciones usuales en el comercio. No son incompatibles el cargo de Gerente o cualquier otro que se desempeñe, dentro de la sociedad con el de Director.

Art. 15. Son facultades y deberes del Presidente: A) Representar a la sociedad en toda clase de actos y contratos y ante todas las autoridades judiciales y administrativas del país o del extranjero; B) Subscribir las escrituras públicas o privadas que tengan con el objeto u operaciones sociales; C) Presidir el Directorio y las asambleas ordinarias o extraordinarias con doble voto a los efectos de desempatar; D) Las demás atribuciones y deberes que le imponen estos estatutos.

Art. 16. Son facultades y deberes del Vicepresidente todas las que se señalan para el Presidente en caso de ausencia o impedimento de éste.

Art. 17. El Directorio será siempre representado por el Presidente y Secretario o las personas que hagan sus veces. El Presidente o el Vicepresidente en su caso, podrán hacerse substituir en todos aquellos actos que signifiquen representación de la sociedad, por mandatarios generales o especiales, pudiendo otorgar en tal sentido los poderes necesarios con autorización del Directorio a quienes hayan de actuar en nombre de la sociedad. Estos poderes podrán también ser otorgados por el Directorio en caso de ausencia o impedimento del Presidente y Vicepresidente.

Art. 18. La firma del Presidente o Vicepresidente en su caso, deberá ser refrendada en los actos y contratos en que intervenga la sociedad, por la firma del Secretario.

CAPITULO IV

Asambleas de la sociedad

Artículo 19. Las asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias.

Art. 20. Las ordinarias deberán realizarse anualmente, dentro de los noventa días posteriores a la terminación del ejercicio económico, a los efectos de considerar: A) La memoria y balance anual, estado de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y distribución de utilidades, B) elección de miembros titulares y suplentes del Directorio, y del Síndico y suplente cuando corresponda, C) cualquier otro punto incluído en el orden del día por el Directorio o por pedido escrito de accionistas que representen por lo menos el 4 o|o del capital social integrado, hecho al Directorio con antelación de 20 días con respecto al de la celebración de la Asamblea.

Art. 21. Las asambleas extraordinarias tendrán lugar en cualquier tiempo, y siempre que sean convocadas por resolución propia del Directorio o a solicitud del Síndico o de un número de accionistas que representen un 30 o|o del capital integrado. En la convocatoria se expresará el asunto o asuntos que constituyen un especial objeto, debiendo el Directorio convocarla dentro del plazo de 30 días de haberla solicitado en forma los accionistas.

Art. 22. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por avisos publicados en el Diario Oficial, con una anticipación no menor de 8 días al de la fecha elegida para su realización.

Art. 23. Las asambleas ordinarias se considerarán legalmente constituídas media hora después de la señalada en la convocatoria, siempre que a la primera citación concurran accionistas que representen por lo menos el 50 o|o de las acciones integradas. Las asambleas extraordinarias se considerarán constituídas en las mismas condiciones, siempre que haya presentes accionistas que representen el 75 o|o de las acciones integradas. Si no existiera ese quórum, se entenderá desechada o rechazada la propuesta que haya motivado la convocatoria de la asamblea extraordinaria. Todas las resoluciones de las asambleas, inclusive las que traten sobre los casos indicados por la ley de 19 de Julio de 1909, se tomarán por simple mayoría de presentes, sin perjuicio de los derechos que acuerda la citada ley.

Art. 24. En el caso de que no concurra a la asamblea ordinaria el número de socios indicados en el artículo precedente la asamblea sesionará 1 hora después de efectuada la primera convocatoria con el número de accionistas presentes y resolverá todos los asuntos de su competencia.

Art. 25. Para tomar parte en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones hasta 3 días antes de la fecha fijada, en la Caja de la Sociedad o en una institución bancaria del país o del extranjero en cuyo caso deberán exhibir el correspondiente certificado de depósito.

Art. 26. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios en las condiciones establecidas por las leyes y decretos vigentes y con las limitaciones que surgen de dichas disposiciones. La presencia total del capital integrado faculta a la Asamblea a tratar cualquier punto no incluído en la orden del día.

Art. 27. Los votos de los accionistas de las asambleas se computarán a razón de uno cada veinte acciones no pudiendo ningún accionista por sí o en representación, disponer de más de 6 votos.

CAPITULO V

Sindicatura

Artículo 28. La fiscalización de la Sociedad queda encomendada a un Síndico titular que conjuntamente con un suplente será elegido por la Asamblea Ordinaria. Esta designación podrá recaer en auditores o empresas de auditores.

Art. 29. Son deberes y atribuciones del Síndico: A) examinar los libros y documentación de la Sociedad comprobando su situación a los efectos legales, contables y estatutarios y presentar a las Asambleas Ordinarias anuales un informe escrito sobre la contabilidad y balance B) convocar a Asamblea cuando el Directorio omita hacerlo. C) asistir espontáneamente o si fuera requerido a las sesiones del Directorio, en las cuales tendrá voz, pero no voto.

CAPITULO VI

Balance y utilidades

Artículo 30. El ejercicio económico de la Sociedad comenzará el 1.o de Julio y terminará el 30 de Junio del año siguiente, pero el Directorio podrá variar las fechas de comienzo y terminación previa comunicación a la Inspección General de Hacienda y Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 31. El Directorio deberá someter al Síndico previamente a su presentación a la Asamblea, el inventario, balance general, estado de pérdidas y ganancias y la memoria anual.

Art. 32. De las utilidades líquidas que resulten luego de deducidas las amortizaciones y previsiones que el Diretcorio juzgue conveniente, se destinará: A) hasta el 5 o|o para fondo de reserva hasta cubrir el 20 o|o del capital integrado; B) hasta el 15 o|o según propuesta del Directorio y resolución de la asamblea para remunerar extraordinariamente el personal y|o directores que hayan trabajado efectivamente en la Sociedad: C) la suma que fija la Asamblea para remuneración de Directores y Síndico; D) la suma que la Asamblea juzgue conveniente afectar a la formación de fondos especiales de reserva; E) el remanente, la Asamlea dispondrá a propuesta o no del Directorio, que se distribuya como dividendo.

Art. 33. Los dividendos se pagarán en la fecha que fije el Directorio dentro del plazo que señale la Asamblea y su anuncio se hará mediante una publicación en el Diario Oficial. Los dividendos no cobrados en el término de 4 años pasan a integrar el patrimonio social.

Art. 34. Por resolución del Directorio y con la conformidad del Síndico podrán repatirse dividendos provisorios siempre que se compruebe la existencia de utilidades Del dividendo anual se deducirá oportunamente el importe del dividendo provisorio entregado a cuenta.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 35. El primer Directorio será integrado por las siguientes personas: Ing. Daniel Ferrés Terra suplente respectivo Ing. Silvio Pigola, Arq. Alberto Mántaras Rogé suplente respectivo señor Fernando Sierra doctor Héctor R. Rodríguez suplente respectivo Ing. Luis Alberto Salerno, señor Ricardo Martínez Calviño suplente respectivo señor Juan José López Silveira, señor Zelmar Michelini suplente respectivo señor Pedro Michelini Guarch quienes procederán a distribuir en la primera sesión que realicen los cargos que establece el artículo 12.

Art. 36. El doctor Tabaré Berreta queda autorizado para practicar las diligencias necesarias para pedir la aprobación de los presentes estatutos e inscripción en el Registro Público de Comercio y su publicación. Asimismo queda facultado para aceptar cualquiera adición o modificación que indicara o exigiera el Poder Ejecutivo y pedir la protocolización de estos es-

tatutos. Y para constancia, previa lectura de la presente acta y ratificación de su contenido, la firman los comparecientes, por ante mí, de que doy fé en el lugar y fecha arriba indicados. — Daniel Ferrés. — Fernando Sierra. — Héctor Rodríguez. — Francisco Tastás Moreno. — Roberto Pirri. — Luis Alberto Salerno. — Ricardo Martínez Calviño. — Zelmar Michelini. — Pedro Michelini. — Omar Guarch, Escribano.

Copia. Señor Ministro de Hacienda. Tabaré Berreta, constituyendo domicilio en Juan Carlos Gómez 1437, dice: Que debidamente facultado vengo a solicitar la aprobación de los estatutos de Cinetécnica Sociedad Anónima, cuyo texto resultan de las actas que acompaña. Por lo expuesto solicito se sirva resolver de conformidad. — Montevideo, Octubre 10 de 1952. — Tabaré Berreta. C. Cívica 9270.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 5 de 1952. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo 16 de Diciembre de 1952. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatutos de Cinetécnica S. A. pase en vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. — Ulises Icasuraiga, Jefe Interino de División. Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Pueden aprobarse los presentes estatutos de la sociedad anónima nacional denominada "Cinetécnica Sociedad Anónima" de esta capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo en consecuencia concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la Institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración de capital conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893 a los efectos que el mismo determina lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte, y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se les dará a los comparecientes testimonio de todo lo actuado y se devolverán los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a objeto de que procedan como lo previene el artículo 407, inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma prevista por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo. Diciembre 19 de 1952. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 20 de enero de 1953. — Vista: la gestión de la sociedad anónima, en formación "Cinetécnica" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será la explotación de la industria cinematográfica y toda actividad relacionada con la realización de fotografías, películas, gravación de sonido, radio y televisión. 2.o) Su capital autorizado será de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00) y podrá ser aumentado hasta un millón de pesos ($ 1.000.000.00) por el Directorio, previa aprobación del Poder Ejecutivo. Considerando los estatutos a estudio no contrarían el orden público ni la legislación. Con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de segundo turno, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar los estatutos de "Cinetécnica Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento. Fijar el plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley 2230 de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese, notifíquese y archívese. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Es copia fiel. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — H. Gorbarán Herrera. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, Tabaré Berreta, por Cinetécnica S. A. constituyendo domicilio en Juan C. Gómez 1437, al señor Juez dice: Que debidamente autorizado viene a solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de comerciante de los Estatutos de Cinetécnica S. A. y las publicaciones respectivas. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Tabaré Berreta. — N.o 1073. — Montevideo, Febrero 25|53. — Vista al señor Fiscal de lo Civil Fleurquin. Luis E. Fontana.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — N.o 827. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. (En Cinetécnica S. A.) — Montevidoe, Febrero 25|953 — Francisco Pagano. — N.o 1242. — Montevideo, Febrero 27|953. — Visto: previo pago de los tributos judiciales a cuyo efecto se estiman los honorarios del profesional interviniente en la suma de cincuenta pesos háganse las inscripciones solicitadas efectúense las publicaciones legales, dése certificado verifíquense los desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 16 al folio 135 del Libro N.o 6 de Estatutos se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Montevideo, Octubre 13 de 1953. — María Y. Artecona.

Es copia fiel de sus originales: y para su publicación por la prensa, expido el presente que sello y firmo en Montevideo, a cuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. —

$195.00 1|pub. 16075.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 113. As. 84
Segundo llamado

Artículos: Abrelatas azucareros, creolina, cuchillos para mesa, esponjas de alambre, fundas higiénicas, boquillas con ruido, jarras esmaltadas y de vidrio líquido Carrel, lamparillas, latones, palillos, pocillos, pocillos de loza, paneras, piedras para encendedores, palas para basura, peines, tazas de loza y vaporizadores.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares. — Apertura: Noviembre 23 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953.

(Cuenta corriente) 5|pub. 32868-Nov.18-v nov.23.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 58|55
Transporte de alrededor de 13.500 cajones conteniendo monedas de cupro níquel

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a porpuestas para el transporte de alrededor de 13.500 cajones conteniendo monedas de cupro níquel, de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su sección Proveeduría.

Las ofertas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los ofertantes que concurran el día 2 de Diciembre de 1953, a la hora 16, en la sección Contralor y Custodia de Escrituras, (entrepiso sicalle Solís), Casa Central. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1953.

(Cuenta corriente) 5|pub. 32873 Nov.18-v.nov.23.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Segundo llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para el depósito y mantenimiento en cámara frigorífica a partir del próximo 25 de Noviembre de 1953, hasta 60.000 bolsas de 50 kilogramos cada una, de papas para semilla, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse el día 20 del corriente a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1953. — El Departamento Comercial

(Cuenta corriente) 3|pub. 32874 Nov.18-v.nov.20.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

EDICTO. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley número 10.247 de 15 de Octubre de 1942, se hace público que por resolución del Directorio del Instituto de fecha 7 de Octubre de 1952, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 10 de Noviembre de 1952, se ha designado para ser expropiado el campo propiedad de doña Leocadia Ganduglia de Laulhe, padrón número 5.198, ubicado en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha, con una superficie aproximada de 456 hectáreas 1.315 metros cuadrados (cuatrocientos cincuenta y seis hectáreas mil ochocientos quince metros cuadrados).

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la mencionada ley de Expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el expresado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación, y advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1953. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 8|pub. 32867-Nov.18-v.nov.26.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por el término de diez días a partir del día 16 del corriente mes de Noviembre de 1953, para la venta diaria de la producción de hielo del Establecimiento "Mauá" ex - Caviglia, según pliego de condiciones respectivo, que se encuentra a disposición de los interesados en la Administración del Establecimiento.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de Noviembre de 1953, a las hora 10. — La Dirección

$12.00 10|pub. 16217 Nov.18-v.nov.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"OSVALDO RATAFIA, italiano, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Arrepentimiento", "Remordimiento" "Cuando llega el carnaval", "Paseo en un parque" y "Marisa", de cuyas músicas se declara autor. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$6.00 10|pub. 16207 Nov.18-v.nov.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 69794. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — Con esta fecha, Antonio Mallo Mallo, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



MIELACTAL

para artículos de la clase 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$22.00 10|pub. 16171 Nov.18-v nov.28.

ACTA N.o 69795. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — Con esta fecha, Antonio Mallo Mallo, de Montevideo, solicita la marca "LITORAL", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 16176 Nov.18-v nov.28.

ACTA N.o 69792. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Caillon y Hamonet Uruguaya S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TANIMICINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez día sconsecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 16195 Nov.18-v.nov.28.

ACTA N.o 69791. — Montevideo Noviembre 14 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Caillon y Hamonet Uruguaya S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FLAVA-C", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 16194 Nov.18-v.nov.28.

ACTA N.o 69789. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Caillon y Hamonet Uruguaya S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LACTOPYRIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 16192 Nov.18-v.nov.28.

ACTA N.o 69790. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Caillon y Hamonet Uruguaya S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "KYNOBIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 16193 Nov.18-v nov.28.

ACTA N.o 69781. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Con esta fecha, Compañía Recons S. A., (Montevideo), solicita la marca "BISMARCK", para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 16220 Nov.18v.nov.28.

ACTA N.o 69780. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Con esta fecha, L. E. M. A. Laboratorio de Especialidades Medicinas Americanas. Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria (Montevideo), solicita la marca "RINOTIAZOL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 16219 Nov.18-v.nov.28.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9904. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953 — Con esta fecha, el señor Carlos Traviso Fernández, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo para varios usos como la caza y la pesca, especialmente diseñado para uso de hombres ranas y balsas de salvamento" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe Secretario

$12.00 10|pub. 16132 Nov 18-v.nov.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 1231

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la contratación del alquiler

de un letrero luminoso, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 139C (planta baja del Palacio Municipal). — Recepción y apertura de propuestas el día 19 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas.

Valor del pliego de condiciones, $ 1.60.

(Cuenta corriente) 1|pub. 32869-Nov.18-v.nov.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitaciones Nos. 47, 48, 49, 50 y 51
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la provisión a los Hoteles y Restoranes Municipales, de: Productos lácteos, productos porcinos, frutas y verduras, pastas y flores, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), de acuerdo al siguiente detalle: el día 20 de Noviembre de 1953, a la hora 16, por productos porcinos; a la hora 17, por frutas y verduras; el día 21 de Noviembre de 1953, a la hora 10, por productos lácteos; el día 23 de Noviembre de 1953, a las 14 y 30 horas por pastas, y a hora 16 por flores. — Valor de los pliegos, $ 0.60, excepto el de flores cuyo valor es $ 0.90.

(Cuenta corriente) 2|pub. 32872-Nov.18-v.nov.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se llama a concurso de anteproyectos para el edificio municipal, de acuerdo con los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en esta Dirección de Obras Municipales. — Fecha de presentación: 31 de Marzo de 1954. — Durazno, Noviembre de 1953. — Humberto Castelli, Ingeniero Director.

$24.00 30|pub. 16153-Nov.18-v.dic.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
EXPROPIACION
Expediente N.o 44.949

Se hace saber que ha sido designado para ser expropiado un terreno propiedad de María R. Lezcano de Pérez, padrón número 1.209 (parte), compuesto de 207 metros 60 decímetros cuadrados, que se utilizará para la carretera de tránsito pesado de esta ciudad.

Por el término de 8 días los antecedentes se encuentran de manifiesto en las oficinas de esta Intendencia. — Minas, Noviembre 3 de 1953. — Pedro Zabalza, Intendente. — H. Araújo, Secretario.

(Cuenta corriente) 8|pub. 32866-Nov.18-v.nov.26.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Noviembre 18 de 1953

4.a Sección

ERNESTO GABRIEL BALTAR PIÑON, 21 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Avenida 18 de Julio 962 piso 1º y GLORIA MIRIAM LAPIDO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida 18 de Julio 948 piso 4 Ap. 1.

CARLOS HAAS, 43 años, soltero, empleado, austríaco, domiciliado Canelones 912 Ap. 6 y CILI MOSBERG, 46 años, soltera, austríaca, domiciliada Canelones 912 Ap. 6.

9.a Sección

DOMINGO MARCOS RABINOVICH, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado César Mayo Gutiérrez 3024 y ZONIA BLANCA ZABALA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada César Mayo Gutiérrez 3024.

EZIO ISAAC RETAMOSO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lanús 5728 y MARIA ROSA PRADO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Carve 1625.

JOSE MANUEL GRESS, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Camino Uruguay 4123 y SOFIA RIBAROV, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Abrevadero 3208.

JOSE DOMINGO BADETTO, 35 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado W. Hansen 1762 y OLGA ELENA MARTINEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Durán 5864.

LUIS VALENCIO DE LEON, 30 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Avenida Garzón 1797 y NELY GUILLEN, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Guttemberg 6262.

11.a Sección

ROGELIO BERTORA, 21 años, soltero, empleado, oriental, doficiliado Oficial 2ª 7808 y NELIDA MARGARITA ROJAS, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Abipones 6222.

12.a Sección

ASDRUBAL CESAR PLA, 40 años, viudo, profesor, oriental, domiciliado Guadalupe 1461 y TILIA ANA ALFARO, 35 años, viuda, educacionista, oriental, domiciliada Guadalupe 1461.

13.a Sección

ROBERTO VILLARES, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Portugal 3855 y GLADISNELI REYES RAMPOLDI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Portugal 3888.

14.a Sección

ADOLFO BERNAL, 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado República Francesa 844 y CELESTINA NEYA BARRO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada República Francesa 823.

MARTIN GABINO ESPONDABURU, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Evaristo Ciganda 1013 Ap. 1 y ANTONIA INDALECIA MORENO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Sitio Grande 1266.

JACK BONHOMO, 28 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Patagones 686 y TERESA DIAZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Patagones 686.

RAMON GONZALEZ VILA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 894 y TERESA PUPPI, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Gil 894.

JUAN ROBERTO ARROSPIDE, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Venancio Benavídez 3314 (bis) y MARIA ROSA NAVONE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Millán 3041.

16.a Sección

ANTONIO AVEDISSIAN, 17 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Agustín Muñoz 4510 y MARIA ELMALLIAN, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Agustín Muñoz 4510.

ALEJO MENESES, 30 años, soltero, químico, oriental, domiciliado Santa Lucía 5333 y DOLORES SUAREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Córdoba 664.

RUBEN FUENTES, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avenida 40 Metros 2277 y OLGA BENITEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida 40 Metros 2277.

20.a Sección

MODESTO ALCIDES BENTANCUR, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caonabo 221 y JUANA ANGELA TRAPOTE, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Caonabo 221.

JUAN ANTONIO DOS REIS, 27 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Copiapo 208 y MARIA LUISA MARESCA, 21 años, soltera, profesora de corte, oriental, domciliada Copiapo 208.

$2.00 3|pub. v.nov.20.

14.a Sección

RAMIRO AGRA-ASOREY, por poder, 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado Rpca. Francesa 670 y OBDULIA RAMOS, 27 años, soltera, española, domiciliada Rpca. Francesa 670.

1|pub. v.nov.18.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, dictada en autos: Municipio de Montevideo con PETIT PAGOUAPE o PANAGAPE PETIT (PEDRO). Cobro ejecutivo de pesos L.o 12 F.o 83, se cita, llama y emplaza po rel término de noventa días a don Pedro Petit Pagouapé o Pedro Panagapé Petit, sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se consider con derecho al inmueble padrón N.o 108.556 sito en la calle Triunfo entre Llupes y Julián Laguna, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1952. — José T. Sosa Días, Actuario.

(Cuenta corriente 20|pub. 32871 Nov 18-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCILA NORIES o NORIES DE PESSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 16184 Nov.18-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PIRAZZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Nov.18-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NESTOR MASO ABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Alferdo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 16186 Nov.18-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRIACO GUALBERTO RODRIGUEZ ITUNO o ITUÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 16187 Nov.18-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELESTINA MARGARITA o MARGARITA CELESTINA o MARGARITA RODRIGUEZ DE GRIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás inetresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 16188 Nov.18-v.nov.28

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERGIO WASHINGTON BERMUDEZ ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 16189 Nov.18-v.nov 28.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña FILOMENA TORTEROLO o TORTEROLA DE RUSSI o ROSSI, de doña MARIA TERESA RUSSI o ROSSI TORTEROLO o TORTEROLA, de don PASCUAL ANGEL RUSSI TORTEROLO o PASCUAL ANGEL TORTEROLO, de doña JUANA TORTEROLO o TORTEROLA DE GRECO, de don ALEJO ARIAS y de don ANIBAL ARIAS o ARIAS TORTEROLO o TORTEROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Noviembre 12 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$16.00 10|pub. 16183 Nov.18-v nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Pedro Benito Guglielmetti contra ELSA MIRTA CASTRILLO. Divorcio por causal". (L.o 48, F.o 469), se cita, llama y emplaza a doña Elsa Mirta Castrillo, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de treinta días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

$16.00 10|pub. 16168 Nov.18-v.nov.28.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ULPIANO GONZALEZ, ELENA ANASTASIA PEREZ DE GONZALEZ, WALTER ARTIGAS GONZALEZ PEREZ y ELIOSVAL AZUCE-

NA GONZALEZ PEREZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: a) La de nacimiento de Walter Artigas González Pérez, pues donde figura el nombre de la madre como "Elena Pérez" debe decir "Elena Anastasia Pérez" y al margen en la nota de legitimación donde dice "Carpiano" debe decir "Ulpiano"; b) La del nacimiento de Eliosvai Azucena González Pérez, pues donde dice "Elena Pérez" debe decir "Elena Anastasia Pérez" y al margen en la nota de legitimación donde dice "Carpiano" debe decir "Ulpiano"; c) La del nacimiento de Martha Alba González, al margen en la nota de ligitimación donde dice "Carpiano" debe decir "Ulpiano"; d) La del nacimiento de Esther Mireya González Pérez, pues donde dice "Anastasia Elena Pérez" debe decir "Elena Anastasia Pérez", donde la fecha de nacimiento aparece como "el 30 del mes de octubre pasado" debe decir el "25 de octubre de 1934" y al margen en la nota de legitimación donde dice "Carpiano" debe decir "Ulpiano"; y e) La del nacimiento de Ricardo González Pérez, pues donde dice "Elena Pérez" debe decir "Elena Anastasia Pérez" y al margen en la nota de legitimación donde dice "Curpiano" debe decir "Ulpiano". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $42.00 15|pub. 16212 Nov.18-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO PEDRO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 16163-Nov.18-v.nov.28.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados: "DARWIN DANIEL BARONE contra MARIA EMA ELIDA ZAPATTA, divorcio, L.o 49, F.o 97", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña María Ema Elida Zapatta, para que comparezca a estar a derecho en este juicio y en la auxiliatoria que también se solicita, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos del emplazamiento. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$60.00 30|pub. 16161-Nov.18-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer turno, Dr. Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "GARCIA REVENTOS, ANA MARIA y MARICHAL, GUZMAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 51, F.o 49", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Guzmán Gualberto Marichal Pérez y Ana María García Reventos y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 16197 Nov.18-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 16158-Nov.18-v.nov.28.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha dieciséis de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, dictado en el expediente caratulado: "ROMANELLI PEDRO. Incapacidad. Lo. 49, Fo 99. se ha declarado incapaz a Pedro Romanelli, designándose curador del mismo a su hermano Juan Romanelli. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 16149-Nov.18-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 2 de Octubre próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges GREGORIO JOSE LAMELA LARREA y ALICIA EMMA ROCA. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$32.00 20|pub. 16160-Nov.18-v.dic.11.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "BARUJ MAZUR y MINDLEA STAROSTA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de los comparecientes, estableciéndose que donde el primer compareciente aparece inscripto, como Bernardo Mazer y la segunda como Amalia Starosta, debe decir en el 1.o "Baruj Mazur" y la 2.a "Mindlea Starosta". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$24.00 15|pub. 16159-Nov.18-v.dic.4.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "INDALECIO GUEVARA. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Pascasia Gómez de Guevara solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Indalecio Guevara. Y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$72.00 20|pub. 8708-Jn.16-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.
Set.7-v.set.29.
Nov.18-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA CATALINA o ROSA BURMIDA o BURMEDA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 16164-Nov.18-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA SEGUNDO MONTAÑA o JOSE MARIA MONTAÑA VILLAMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 16162-Nov.18-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARINDA BETANCORT o BETANCOURT o BITANCOR, o VICTANCOURT o CLARINDA DIAZ DE BITANCORT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 24 de 1953. — Oreste J. Ballestrino, Actuario.

$12.00 10|pub. 16150 Nov.18.-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hase saber la apertura de la sucesión de don FELIX SEVERIANO TELLO o MANUEL TELLO o MANUEL FELIX TELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 3 de Noviembre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria

$12.00 10|pub. 16154 Nov.18.-v.nov.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hase saber la apertura de la sucesión de don ARMANDO VIÑOLY o VIGNOLIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 7 de Noviembre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. 16155 Nov.18.-v.nov28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO PATIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 12 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.00 10|pub. 16165 Nov.18.-vnov28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, dictada en los autos caratulados. DE LEON y CABALLERO FERMIN y Otros. 2.a copia de escritura. (L.o 8, F.o 71)", se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado don Fermín de León y Caballero y sus hijos Julio Guillermo y Elbio Silvio, Juan Fermín, María Rumualda y Laura María de León Miret, solicitando segunda copia de escritura, por extravío de la primera, de la siguiente escritura: En el patrimonio de doña María Miret de De León, fallecida el 23 de Febrero de 1953, esposa y madre respectivamente de los gestionantes, existe el bien empadronado con el N.o 7.783, situado en la primera sección de este Departamento, que la causante hubo por compra y tradición de Antonio Ireneo Barberena, según escritura que en su original está en el protocolo del Escribano David Ruben Borges bajo el membrete "número 165. Compra venta. Antonio Ireneo Barberena con María Vicenta Anastasia Miret de De León" de fecha. 31 de Diciembre de 1946. El expresado bien antes padrón en mayor área N.o 5489 y hoy el ya citado N.o 7783, consta en la expresada escritura y en su original que tiene según títulos y plano suscrito por el Agrimensor Antonio Odizzio Revilla en Diciembre de 1946, inscripto con fecha 31 del expresado mes y año en la Oficina de Catastro de Maldonado con el N.o 334 tiene una superficie total de cuarenta y seis hectárea nueve mil ochenta y dos metros un decímetro y está dividida en dos fracciones por la carretera a Montevideo las cuales se deslindan así: A) Una fracción de treinta hectáreas tres mil doscientos ochenta y dos metros un decímetro cuadrado, lindando: al Norte, 843 metros 20 centímetros con Fermín De León y Caballero: al Este, en dos tramos con la expresada carretera a Montevideo; al Sur con Camila Sosa de Machado y Suroeste con la misma señora; y B) La otra fracción se compone de 16 hectáreas 6600 metros y se deslinda así: al Norte, carretera a Rocha: al Este, vía del Ferocarril del Estado; al Sur, la prenombrada Camila Sosa de Machado y al Noreste, línea curva de empalme con las citadas carreteras, que conducen a Montevideo y Rocha. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Noviembre 3 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$64.00 10|pub. 15849-Nov.18-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en el expediente caratulado: "WALDA PASCAL SENA Incapacidad", se hace saber que por auto de fecha 26 de Junio de 1953, fué declarada incapaz la nombrada doña Walda Pascal Sena, designándose curadora de la misma a su madre Eudoxia Sena de Pascal. — Rocha, Noviembre 4 de 1953. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. 16151 Nov.18.-v.nov.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de LAUREANO CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Junio 28 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$12.00 10|pub. 16152 Nov.18.-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de prime rturno se hace saber la apertura de la sucesión de FILEMON BLANCO o FILEMON ALMADA BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 6 de Noviembre de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 10|pub. 16166 Nov.18.-v.nov28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO OJEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 14 de Agosto de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 10|pub. 16202 Nov.18.-vnov28.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en el expediente: "MAURO FERREIRA y OTRA Segunda Copia de Escritura", se hace saber que se ha solicitado segunda copia de la escritura que el 19 de Agosto de 1941 autorizó el escribano Bismark Suárez, por la cual el doctor Daniel Silva vendió a Mauro Ferreira y Zophila Moraes de Ferreira el siguiente inmueble: Un terreno y construcciones altos y bajos, ubicado en la manzana J. 2.a sección judicial de Salto, padrón N.o 4036, de una superficie de 48 metros, 2 decímetros cuadrados, lindando: al Oeste, 4 mts. 18 cmts., frente a la calle Joaquín Suárez; Este, igual longitud, linda con Lindolfo García da Rosa; al Norte, 11 mts. 1 cmt., linda con el mismo García da Rosa; y al Sur, igual extensión, linda con sucesión Miguel Semper. En consecuencia se emplaza por el término de treinta días a todos los interesados en oponerse a la misma y especialmente al doctor Daniel Silva o a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el mencionado bien bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Salto 12 de Noviembre de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$32.00 10|pub. 16201 Nov.18.-v.nov28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANA MICAELA IBARRA DE DEL PINO, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 11 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario

$12.00 10|pub. 16210 Nov.18.-vnov28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA ELCIDE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 3 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 16206 Nov.18.-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o DEOGRACIO RAMON BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 17 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actauiro.

$12.00 10|pub. 16205 Nov.18.-v.nov28

JOSE A. BALLESTEROS

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|. ANGEL BOLSI y otra. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 14, F.o 572), se hace saber al público que el día 10 de Diciembre del año en curso a las 10 horas y en las puertas del Juzgado, por el Martillero José A. Ballesteros, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 2.574.02 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: un solar y sus mejoras, ubicado en la 20.a sección judicial de este Departamento, señalado con los números cuatro y cinco en el plano levantado por el agrimensor Brascón García, empadronado con el N.o 51.234 compuesto de un área de 1.071 metros 30 decímetros que se deslindan así: de frente al Nordeste, en una línea de 19 metros 85 centímetros, con la calle Astengo; 54 metros al Nordoeste lindando con R. Servetti Larraya; 19 metros 85 centímetros, al Suroeste, con Peirano; 53 metros 94 centímetros al Sureste con el solar tres.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 91 del C. de P. Civil; 2.o) Serán de cargo del comprador: a) el pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; b) Los derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o) Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del Rematador, impuestos universitario, al mayor valor y municipales, certificados, etc. 4.o) Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) 15|pub. 22870 Nov.18-v.dic.4.

RICARDO G GONZALEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Enrique Gamio y en los autos: "JOSE RISSO PESSANO c|CIPRIANO SUAREZ OLIVERA. Juicio Ejecutivo. Lo. 38 Fo. 312 y el día 30 del corriente a las 16 horas en el local de la calle Soriano N.o 1448 y por intermedio del martillero Ricardo G. González se procederá a vender en remate público y con la base de los dos tercios de la tasación de autos las mercaderías de almacén pertenecientes a este juicio El mejor postor deberá consignar la seña y comisión correspondiente y el precio total de su compra en el acto de la entrega. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — Luis A. Camas, Actuario.

$20.00 10|pub. 16215 Nov.18.-vnov.28.

JOSE LERGA ELORZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo previsto por este Juzgado de Paz en autos "Traverzo Juan Alberto contra ERNESTO ABEL DIRINGUER y ELSA ARNAL. Ejecución hipotecaria", se hace saber que el 5 de Diciembre próximo a las 11 horas y en las puertas de esta Oficina, el matilero José Lerga Elorz, asistido del suscripto, procederá al remate sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con la casa de material, galpones y demás mejoras anexas, ubicada en la planta suburbana de esta ciudad, padrón N.o 1009, compuesta según títulos de 396 mts. 25 dmts de superficie, con 12 mts. 50 de frente al norte a la calle Roosevelt, por 24.50 mts. de fondo. Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o del precio; B) La comisión de remate, gastos y honorarios de escrituración serán de cuenta del comprador; C) Los títulos se hallan agregados al expediente y éste a disposición de los interesados. — Carmelo, Noviembre 5 de 1953. — Dr. Nelson Cataluña, Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia.

$ 42.00 15|pub. 16191-Nov.18-v.dic.4.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber, que el día 2 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, el Oficial Alguacil de este Juzgado, asistido del suscrito Actuario, en el Palacio de Oficinas Públicas, calles Artigas y Treinta y Tres, procederá a vender en remate almoneda y con la base de $ 2.332.80, libre de las mejoras, el siguiente inmueble: Un terreno situado en la segunda sección judicial de este Departamento de Salto, empadronado en mayor área con el N.o 3717, manzana N.o 397, con frente a las calles Santa Rosa y Paraguay, por donde tiene los siguientes metros y se integran estos límites: al Norte, 28 metros sobre la Avenida Paraguay; al Oeste, 90 metros sobre calle Santa Rosa; al Sur, el mismo metraje que al frente, lindando con Pedro Beraiu; y al Este, 90 metros lindando con el mismo Beriau hoy Solfildo Hernández.

Se previene lo siguiente: 1.o) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto del remate en manos del Actuario; 2.o) Que esta venta se ordenó en los autos: "NALBARTE JOSE LEON, Sucesión, venta de inmueble, número 402, L.o 18, F.o 220"; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuario a disposición de los interesados. — Salto, Noviembre 9 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$ 54.00 15|pub. 16167 Nov.18-v.dic.4.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de salto dictada en autos: "CRISTINA PETRONA CASTRO DE SCHMERSOW y OTRAS. Venta de inmuebles". (Lo. 13. Fo. 358), se hace saber que el domingo 13 de Diciembre del corriente año el martillero Juan A. Errandonea Guerra, asistido de Alguacil y Actuario, rematará, en sus ubicaciones, calle Uruguay entre República Argentina y Albisu, de esta ciudad, tres lotes de terreno y mejoras, que comprenden los padrones N.o 5012 y N.o 5013 de la manzana Catastral N.o 421 y Municipal N.o 9 de la 1.a sección judicial de Salto, a saber: Lote 1: 9.52 m. de frente al Norte sobre calle Uruguay y una superficie de 381 metros cuadrados 7145 lindando: por el Sur, con José Olazarri; por el Oeste, con Pedro S. Fernández, Oscar Amaro y otra y Haydée J. de Altuna; por el Este, el lote que se describe a continuación. Base: $ 15.500.00. Lote 2: 8.15 de frente a la misma calle y un área de 265 m2. 925 lindando: Sur, José Olazarri; Este, el mismo Juan Laniella y el lote 3 que se describirá; Oeste, el lote 1 antes citado: Base: $ 12.000.00. Lote 3: 11.60 de frente a calle Uruguay y una superficie de 285 m2. 3718, lindando: Sur, Juan Laniella; Este, María V. Varela; Oeste, lote 2 ante referido. Base $ 8.500.00. Todo de acuerdo a plano de Lauro Ruétalo, inscripto en la Dirección de Obras Municipales de Salto con el N.o 590 el 16 de enero de 1952.

Se previene: A) El mejor postor consignará al aceptársele la oferta el 10 o|o de la misma. B) Los títulos del lote 3 obran glosados al expediente y los de los lotes 1 y 2, se encuentran en el Banco Hipotecario. C) Los lotes 1 y 2 están gravados en favor del Banco mencionado. D) Los gastos de escritura y certificados son de cargo del comprador. — Salto, 13 de Noviembre de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$78.00 15|pub. 16200 Nov.18.-v.dic4.

EDGAR HERNANDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno dictada en autos: "TEODORO PASSCOVICH contra ROMANO KAMBRAT. Rescisión de contrato y desalojo", el día 10 de Diciembre próximo a la hora 10, en la puerta de este Juzgado (Treinta y Tres casi Artigas), el martillero Edgar Hernández, asistido del Alguacil y el Actuario, rematará con la base de ocho pesos los 100 kilos 13.248 kilos de semilla de girasol, que se encuentra depositada en la Estancia "La Gloria". Se previene: A) La venta se realizará al contado y B) El expediente en que se decretó este remate se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Salto, 12 de Noviembre de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$20.00 10|pub. 16169 Nov.18.-v.nov.28.

ASOCIACION RURAL DE CORRALES

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda y última convocatoria

Se cita a los socios de la Asociación Rural de Corrales, para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día diez de Diciembre próximo a las 10 horas en el local de la Cooperativa Agropecuaria Ltda. con objeto de tratar los siguientes asuntos:

1.o) Dar cuenta de las gestiones de reforma de los estatutos y observaciones del Ministerio respectivo; 2.o) Designación de Comisión para seguir actuando durante el período de gestiones de reformas de los estatutos; 3.o) Designación de dos socios para firmar el acta de esta asamblea. — Minas de Corrales, Noviembre 14 de 1953. — Odorico Antúnez, Presidente. — Arturo Grau Rosell, Secretario.

$16.00 10|pub. 16221 Nov.18-v.nov.28.

COLOMBINO HNOS. S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con el artículo 23 del estatuto social, se invita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea ordinaria que se realizará en las oficinas de la Sociedad, calle Piedras 477, cuarto piso, Montevideo el día 3 de Diciembre de 1953, a las 18 horas, para tratar los asuntos siguientes. Orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas presentes para integrar la Comisión de Quórum y Escrutinio, y firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario (artículo 26); 2.o) Consideración de la memoria, balance anual e informe del señor Síndico (artículo 23); 3.o) Distribución de utilidades y forma de pago (artículo 23); 4.o) Elección de dos titulares y dos suplentes para el Directorio (artículo 13); 5.o) Designación de Síndico titular y su suplente.

Artículo 28 Para asistir a las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social o presentar certificado de depósito de alguna institución bancaria o de otra empresa o entidad que acepte el Directorio. La Secretaría les proveerá de una autorización de asistencia a la asamblea haciendo constar los votos que le corresponden. El registro se cerrará el día 30 de Noviembre de 1953 a las 18 horas

$24.00 5|pub. 16214 Nov.18-v.nov.23.

EDMUNDO J. ANGENSCHEIDT S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo a lo establecido por el artículo 24 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 27 de Noviembre de 1953 a las 18 horas, en el local social de la calle Colonia 986 (Montevideo), para considerar el siguiente Orden del día.

1.o) Consideración de la memoria anual, balance general, estado de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al octavo ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1953: 2.o) Remuneración del Síndico; 3.o) Elección de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea es necesario, de acuerdo al artículo 30 del estatuto social depositar en Secretaría con un anticipo de 48 horas las acciones o recibo de depósito bancario. La Secretaría expedirá un certificado que servirá de entrada a la asamblea. — El Directorio

$12.60 3|pub 16199 Nov.18-v.nov.20.

COOPERATIVA DE CONSUMOS ADUANA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primer llamado 4 de Diciembre de 1953 a las 18 y 45 horas

Conforme a lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos se convoca a los señores asociados que tengan una antigüedad no menor de seis meses para la asamblea extraordinaria que se efectuará el día Viernes cuatro de Diciembre a las 18 y 45 horas en la sede de la Asociación de Despachantes de Aduana (Costado Este del edificio Aduanero. Orden del día a considerar: 1.o) Informe de la Comisión Especial designada por asamblea realizada el 23 de Julio próximo pasado; 2.o) Situación de la Cooperativa; 3.o) Relaciones con el personal. Consejo de Salarios y despidos; 4.o) Designación de dos socios asistentes para firmar el acta de esta asamblea.

Nota. Artículo 29 de los estatutos. Las asambleas se considerarán con quórum con la asistencia de la mitad más uno de los socios en actividad a la hora señalada en la publicación de la primera convocatoria si no se logra asistencia se hará una segunda convocatoria dentro de los diez días subsiguientes y se realizará con el número de socios que concurran — Montevideo, 16 de Noviembre de 1953. — El Consejo Directivo.

$5.60 1|pub 16213 Nov.18-v.nov.18.

ACEITERA SAN CARLOS S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Aceitera San Carlos S A para la asamblea ordinaria que celebrará el próximo 5 de Diciembre a las 18 horas en nuestra planta industrial, en la ciudad de San Carlos y en la que se tratará la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al balance cerrado el 31 de Marzo próximo pasado; 3.o) Emisión de nuevas series de acciones; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario

Nota: De acuerdo al artículo 21 de nuestros estatutos, recordamos a los señores accionistas, que de no obtenerse el quórum exigido para realizar la asamblea, esta se constituirá una hora después con el número de accionistas presentes. — Otra: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar con tres días de anticipación en la Caja de la Sociedad sus acciones o certificados bancarios o de instituciones a satisfacción del Directorio, que acrediten el depósito de ellas. — San Carlos, Noviembre de 1953.

$21 00 3|pub. 16211 Nov.18-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender al señor Raúl Seco el almacén de comestibles de la calle José Villagrán N.o 2335 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26|9|1904. — BRAULIO ALONSO — AMALIA VARGAS DE ALONSO.

$16.00 20|pub. 16175 Nov.18.-v.dic11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender al señor Demetrio Rodríguez, nuestra cuota-parte de capital en la sociedad "Brois y Rodríguez". Almacén y Bar en la calle Isla de Flores No 1451 de esta ciudad. Activo y pasivo a cargo del señor Demetrio Rodríguez. (Ley 26|9|1904). — Montevideo 3 de Noviembre de 1953. — JUAN ALBERTO BROIS. — EMA R. KERBES DE BROIS.

$24.00 20|pub. 16177 Nov.18.-v.dic.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender al señor Agustín Rodal, nuestra cuota-parte de capital en la sociedad "Rodal y González". Café, Bar y Restaurant en la Avenida 8 de Octubre No 3725 de esta ciudad. Activo y pasivo a cargo del señor Agustín Rodal. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, 12 de Noviembre de 1953. — RUBEN E. GONZALEZ. — NERY VARELA DE GONZALEZ.

$24.00 20|pub. 16178 Nov.18. vdic11..

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender al señor Claudio Campos Candia, el Café y Bar de la Avenida Agraciada No 3038 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley 26|9|1904. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1953. — FERNANDO VALIÑAS. — MARIA DIEZ DE VALIÑAS.

$16.00 20|pub. 16179 Nov.18.-vdic11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender al señor Juan Alberto Brois, el Almacén y Bar de la Avenida General San Martín No 3761 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1953. — WALDEMAR BACHINI.

$16.00 20|pub. 16180 Nov.13.-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico clausura comercio Almacén y Billar, que estuvo instalado en Solís y Larriera, San José Acreedores presentarse en Colón 438. San José. — FLORENTINO LEON SOSA.

$8.00 20|pub. 16209 Nov.18.-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender al señor Antonio Alvarez Lastra el Café y Bar de la Avenida General Flores N.o 3652|54 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley 26|9|1904. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1953. — JOSE CHENLO. — CONCEPCION DAGUER DE CHENLO.

$16.00 20|pub. 16181 Nov.18.-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Alejandro Couto Rama y José Enrique Rama, el Café, Bar y Fonda de la calle César Díaz N.o 1356 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley 26|9|1904. — Montevideo, 31 de Octubre de 1953 ARMANDO RIAL. — MARIA TOMASA BERRIEL DE RIAL. — MANUEL BERRIEL. — ELSA VIGLIONI DE BERRIEL.

$24.00 20|pub. 16173 Nov.18.-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Alcides y Carlos Mario Pacheco, el Café y Bar de la Avenida General San Martín No 2655 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26|9|1904. — Montevideo, 2 de Noviembre de 1953. — ANTONIO PEREZ SILES. — ANGELA RIVA DE PEREZ.

$16.00 20|pub. 16174 Nov.18.-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores José Rodríguez López y Benjamín Macho Lera, el Bar y Restaurant de la calle Florida No 1649 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1953. — MANUEL LOPEZ. — ROSA ROTELA DE LOPEZ.

$16.00 20|pub. 16176 Nov.18.-v dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores José y Serafín Blanco Outeiro, el Café y Bar de la calle Rivera N.o 3199 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley 26|9|1904. — Montevideo, 30 de Octubre de 1953. — EMILIO PAN. — HILDA MENDOZA DE PAN. — OSCAR SOSA. — LOLA SARA CALCE DE SOSA

$16.00 20|pub. 16172 Nov.18.-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Antonio F. Benvenuto, a Miguel A. Spalla, a Yolando J. Rosso y a María Carmen Pérez la publicación "Vida Marítima" con oficinas en Rincón 454, piso 3, escritorio 323, donde deberán presentarse los acreedores. Se hace esta publicación a los efectos de la ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — RICARDO SERRANO CABAL. — ANTONIO F. BENVENUTO. — MIGUEL A. SPALLA. — YOLANDO J. ROSSO. — MARIA C. PEREZ.

$24.00 20|pub. 16156 Nov.18.-vdic11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC Fco. Panzera, Sarandí 554. Interviene se ha prometido vender al señor Arturo Inda la casa de comercio ramo Almacén, calle Nancy 4436. Acreedores: presentarse al comercio, ley 26 de Setiembre de 1904. — ANTONIO ARIAS. — MARIA JULIA LEIVAS. — ARTURO INDA.

$16.00 20|pub. 16190 Nov.18.-v dic.11.

SOCIEDAD "JOSE A. RODRIGUEZ y CIA. LIMITADA"
MODIFICACION DE CONTRATO Y AUMENTO DE CAPITAL

Los socios integrantes de esta firma social, radicada en esta ciudad de Durazno, con fecha nueve de noviembre del año en curso han resuelto prorrogar el plazo de la sociedad, que vencía el 11 de los corrientes, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, con prórrogas indefinidas, año a año, si cualquiera de los socios no manifiesta su deseo de disolverla, tres meses antes del vencimiento Convienen además: aumentar el capital en $ 80.000, llevándolo así a $ 200.000; retirar cada socio mensualmente la suma de $ 500.00; los socios con uso de su firma social deberán anteponer, por una sola vez, a su firma personal, la expresión "por José A Rodríguez y Cía. Ltda." manuscrita o por sello registrado y los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios ganarán un interés del 7 1|2 o|o.

Este contrato fué inscripto el 11 de los corrientes con el N.o 8 al folio 17 del Registro Público de Comercio de Durazno. — Durazno, 12 de Noviembre de 1953.

$32.00 10|pub. 16157 Nov.18-v.nov.28.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.

Por escritura que autorizó el escribano Nicolás Fernández Pou, el 4 de Noviembre de 1953, inscripta en el Registro Público y Gral. de Comercio con el N.o 131 al folio 482 del libro 2 de Contratos, doña Diega Ireilda Cabrera de Méndez y doña Celeste Aída Cerchi de Rubino, constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada. Denominación: S. C. I. P. H. U. Ltda." Razón social: "Cabrera y Cerchi Limitada". Capital: $ 5.000, aportados por partes iguales. Plazo: 3 años, prorrogables por períodos consecutivos de 3 años. Objeto: fabricar cualquier clase de artículos y productos con materias primas nacionales y|o extranjeras; comprar, vender, permutar, importar, exportar y|o negociar en toda forma, condiciones y plazos, con cualquier clase de artículos, objetos o mercaderías elaboradas, semielaboradas o en estado de materias primas, de origen nacional o extranjero. Administradores: ambos socios conjuntamente. Balances: al 31 de Octubre de cada año.

$24.00 10|pub. 16216 Nov.18-v.nov.28.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

"Acrópolis S. A."

Balance general sintético al 30 de Junio de 1953

Activo —

Acciones	$	37.000.00
Inmuebles	"	58.000.00
Caja	"	1.266.87
Deudores (varias cuentas)	"	4.008.73
	$	100.275.60

Pasivo —

Capital autorizado ..	$	37.000.00
Capital realizado ...	"	63.000.00
Gastos pendientes	"	275.60
	$	100.275.60

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 20 de agosto de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla transcripto a folios 3 del libro Copiador Cartas, rubricado el 18 de abril de 1952 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno y anotado con el N.o 1396 a folios 36.

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Junio de 1953

Pérdidas —

Gastos generales (saldo de esta cuenta) ...	$	942.74
Gastos de constitución (amortización 10 o|o)	"	370.01
Gastos de inmuebles (saldo de esta cuenta)	"	2.862.50
Total de las pérdidas	$	4.175.25

Ganancias —

Alquileres	"	4.149.31
Pérdidas y ganancias (Ejercicio 1952|53) saldo	$	25.94

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado de pérdidas y ganancias se halla transcripto a folios 4 del libro Copiador. rubricado el 18 de abril de 1952 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno y anotado con el N o 1396 a folios 36 del libro respectivo.

$ 26.00 1|pub. — 11992.

"Tajuña S. A."

Balance general sintético al 30 de Junio de 1953

Activo —

Acciones	$	240.000.00
Accionistas	"	45.000.00
Banco Mercantil	"	6.908.31

Deudores (varias cuentas)	" 3.091.69
	$ 300.000.00

Pasivo —

Capital autorizado ...	$ 240.000.00
Capital subscripto ...	" 45.000.00
Capital realizado	" 15.000.00
	$ 300.000.00

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 20 de agosto de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla transcripto a folios 21 del libro Copiador, rubricado el 9 de abril de 1948 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno y anotado con el N.o 1520 a folios 295.

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Junio de 1953

Pérdidas: (solamente)

Gastos generales (saldo de esta cuenta)	$ 1.779.25
Gastos de constitución (amortización 20 o|o sobre el saldo de pesos 6.312.44)	" 1.262.49
	$ 3.041.74

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 20 de agosto de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado de pérdidas y ganancias se halla transcripto a folios 22 del libro Copiador, rubricado el 9 de abril de 1948 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno y anotado con el N.o 1520 a folios 295 del libro respectivo.

$ 22.80 1|pub. — 11993.

Cofisa S. A.

Balancete de saldos al 31 de Diciembre de 1952

Deudores —

Bancos	$ 90.344.24
Acciones y valores ...	" 1.534.162.50
Gastos de constitución	" 2.831.20
Cuentas de orden	" 103.000.00
	$ 1.730.337.94

Acreedores —

Capital integrado y fondos de reserva	$ 465.476.71
Préstamos, acreedores varios y partidas a liquidar	" 946.674.48
Varias cuentas acreedoras	" 215.186.75
Cuentas de orden	" 103.000.00
	$ 1.730.337.94

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete 31\|12\|52 se halla transcripto a folios 5 del libro Balances y Balancetes, rubricado el 5 de marzo de 1952 en el Juzgado Letrado de 2.o turno y anotado con el N.o 599 a folios 13.

$ 17.40 1|pub. — 11622.

Cofisa S. A.

Balancete de saldos al 31 de Marzo de 1953

Deudores —

Bancos	$ 90.344.24
Acciones y valores ...	" 1.534.162.24
Gastos de constitución	" 2.831.20
Varias cuentas deudoras	" 38.857.88
Cuentas de orden ...	" 103.000 00
	$ 1.769.195.82

Acreedores —

Capital integrado y fondos de reserva	$ 465.476.71
Préstamos, acreedores varios y partidas a liquidar	" 985.532.36
Varias cuentas acreedoras	" 215.186.75
Cuentas de orden	" 103.000.00
	$ 1.769.195.82

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance de Saldos se halla transcripto a folios 6 del libro Balances y Balancetes, rubricado el 5 de marzo de 1952 en el Juzgado Letrado de 6.o turno.

$ 18.60 1|pub. — 11623.

Bome S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1952

Debe —

Caja y Bancos	$ 1.080.16
Títulos y acciones	" 1.515.00
Materias primas	" 59.757.65
Deudores en cuenta corriente	" 34.988.82
Inmuebles y sus accesorios	" 43.840.91
Máquinas y herramientas	" 8.044.95
Muebles, útiles e instalaciones	" 2.032.91
Gastos generales, sueldos, etc.	" 11.658.80
Pérdidas por reajuste de valores	" 19.321.31
Valores en custodia ..	" 15.000.00
	$ 197.240.51

Haber —

Capital integrado ...	$ 100.000.00
Fondo de reserva estatutario	" 4.313.28
Fondo de reserva especial	" 2.777.07
Bancos y acreedores en cuenta corriente ..	" 58.404.30
Banco Hipotecario del Uruguay	" 4.740.14
Productos químicos farmacéuticos	" 12.005.72
Depositantes de valores	" 15.000.00
	$ 197.240.51

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla transcripto a folios 28 del libro Copiador de Balances, rubricado el 7 de setiembre de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno.

$ 27.00 1|pub. — 11691.

Bome S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1952

Debe —

Caja y Bancos	$ 3.702.31
Títulos y acciones ...	" 1.515 00
Materias primas	" 65.175.25
Deudores en cuenta corriente	" 36.349.56
Inmuebles y sus accesorios	" 33.000.00
Máquinas y herramientas	" 6.194.95
Muebles, útiles e instalaciones	" 1.977.91
Gastos generales, sueldos, etc.	" 24.197.31
Valores en custodia ..	" 15.000.00
	$ 187.112.29

Haber —

Capital integrado	$ 100.000.00
Fondo de reserva estatutario	" 4.313.28
Fondo de reserva especial	" 22.637.35
Bancos y acreedores en cuenta corriente ..	" 16.854.01
Productos químicos farmacéuticos	" 28.307.65
Depositantes de valores	" 15.000.00
	$ 187.112.29

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla transcripto a folios 31 del libro Copiador de Balances, rubricado el 7 de setiembre de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno.

$ 24.00 1|pub. — 11692.

Bome S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1952

Debe —

Caja y Bancos	$ 1.395.85
Títulos y acciones	" 39.300.00
Materias primas	" 69.392.53
Deudores en cuenta corriente	" 33.869.61
Inmuebles y sus accesorios	" 33.000.00
Máquinas y herramientas	" 6.194.95
Muebles, útiles e instalaciones	" 1.977.91
Gastos generales, sueldos, etc.	" 34.400 60
Valores en custodia ..	" 15.000.00
	$ 234.531.45

Haber —

Capital integrado	$ 100.000.00
Fondo de reserva estatutario	" 4.313.28
Fondo de reserva especial	" 22.637.35

Bancos y acreedores en cuenta corriente ..	"	26.797.21
Diferencia cotización de títulos y acciones ..	"	11.385.00
Intereses y descuentos	"	3.795.45
Productos químicos farmacéuticos	"	40.603.16
Depositantes de valores	"	15.000.00
	$	234.531.45

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla transcripto a folios 34 del libro Copiador de Balances, rubricado el 7 de setiembre de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno.

$ 27.00 1|pub. — 11693.

Bome S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1952

Debe —

Caja y Bancos	$	976.21
Materias primas	"	51.603.40
Deudores en cuenta corriente	"	28.572.65
Deudores especiales (documentos a cobrar)	"	31.440.00
Inmuebles y sus accesorios	"	33.000.00
Máquinas y herramientas	"	6.007.50
Muebles, útiles e instalaciones	"	1.812.70
Valores en custodia ..	"	12.000.00
	$	165.412.46

Haber — -

Capital integrado ...	$	100.000.00
Fondo de reserva estatutario	"	4.313.28
Fondo de reserva especial	"	2.777.07
Bancos y acreedores en cuenta corriente ..	"	40.165.83
Pérdidas y ganancias .	"	6.156.28
Depositantes de valores	"	12.000.00
	$	165.412.46

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla transcripto a folios 37 del libro Copiador de Balances, rubricado el 7 de setiembre de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno.

$ 24.00 1|pub. — 11694.

FABRICA NACIONAL DE CALZADO S. A.

BALANCE GENERAL RESUMIDO A 30 DE JUNIO DE 1953

ACTIVO

Títulos y valores	$	40.00
Caja	"	3.310.10
Bienes inmuebles, maquinaria, muebles, etc.	"	71.090.01
Deudores varios	"	330.720.11
Mercaderías generales	"	257.638.32
Pérdidas y ganancias	"	11.989.78
Cuentas de orden	"	60.251.58
	$	735.039.90

PASIVO

Capital realizado	$	193.440.00
Varias cuentas	"	123.718.69
Acreedores varios	"	357.629.63
Cuentas de orden	"	60.251.58
	$	735.039.90

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 40 del libro Copiador, rubricado el 25 de mayo de 1951, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno y anotado con el Nº 2395 a folios 354 del libro respectivo.

DEMOSTRACION DE CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE

Saldo anterior			$	59.426.93
Alquileres	$	13.032.00		
Asignaciones familiares ..	"	14.625.54		
Impuesto 30 o/oo s/ventas .	"	24.137.67		
Gastos de fabricación	"	11.888.05		
Intereses y descuentos ...	"	8.468.33		
Repuestos	"	9.071.52		
Jubilaciones	"	3.720.86		
Corretajes	"	57.990.51		
Sueldos y jornales fabricación	"	283.248.76		
Arrendamiento de máquinas	"	8.794.30		
Descuentos y bonificaciones	"	56.950.82		
Intereses y obligaciones ..	"	7.000.00		
Gastos generales	"	57.537.43		
Reserva para deudores dudosos	"	2.933.09		
Retribución directorio. - Artículo 39	"	5.263.01	"	564.661.89
			$	624.088.82

HABER

Por mercaderías generales			$	612.099.04
Saldo anterior	$	59.426.93		
Utilidad al 30 de junio 1953	"	47.437.15	"	11.989.78
			$	624.088.82

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla transcripta a folios 41 del libro Copiador, rubricado el 25 de mayo de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno y anotado con el N: 2395 a folios 354 del libro respectivo.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad al 30 de junio de 1953			$	55.633.25
Reserva para deudores dudosos	$	2.933.09		
Retribución del Directorio - Artículo 39	"	5.263.01		
Saldo a disminuír la Cuenta de Pérdidas y Ganancias	"	47.437.15		
	$	55.633.25	$	55.633.25

Autorizado por la Asamblea de fecha 24 de Setiembre de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla transcripta a folios 42 del libro Copiador, rubricado el 25 de mayo de 1951, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno y anotado con el Nº 2395 a folios 354 del libro respectivo.

$ 113.40 1|Pub. — 14298.

DANTE S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1953

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 24 de Setiembre de 1953

ACTIVO

Activo inmovilizado:				
Inmuebles	$	131.064.21		
Material rodante	"	57.700.00		
Muebles y útiles	"	15.333.50	$	204.097.71
Activo disponible:				
Caja	$	1.135.28		
Banco Español	"	2.311.59		
Banco de Cobranzas	"	602.64	"	4.049.51
Activo exigible:				
Deudores mundanzas	$	16.472.93		
Deudores G. muebles	"	31.288.59		
Deudores R. y encomienda	"	4.986.76	"	52.748.28
Activo nominal:				
Acciones			"	349.000.00
Activo transitorio:				
Gastos de C. e instalaciones	$	22.270.25		
Diferencia de títulos	"	10.954.99	"	33.225.24
Total del Activo			$	643.120.74

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Activo se halla transcripto a folios 16 del libro Inventario, rubricado el 7 de Febrero de 1952 en el Registro Público de Comercio.

PASIVO

Pasivo no exigible:				
Capital integrado	$	151.000.00		
Capital autorizado	"	349.000.00		
	$	500.000.00		
Fondo de reserva	"	528.46	$	500.528.46
Pasivo exigible a corto plazo:				
Acreedores varios	$	1.998.		
Caja de Jubilaciones	"	6.683.		
Caja de Compensación Nº 18	"	310.		
Banco Español (Cuenta Especial)	"	3.000.00	"	11.993.40
Pasivo exigible a largo plazo:				
Banco Hipotecario	$	77.558.52		
Hipoteca J. Codina	"	27.500.00	"	105.058.52
Regularización del activo:				
Reserva amortización			"	6.524.32
Pasivo transitorio:				
Utilid. a distribuir 1951/952	$	8.437.90		
Utilidades del ejercicio	"	10.578.14	"	19.016.04
Total del Pasivo			$	643.120.74

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Pasivo se halla transcripto a folios 17 del libro Inventario, rubricado el 7 de Febrero de 1952 en el Registro Público de Comercio.

BALANCE DE RESULTADOS

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 24 de Setiembre de 1953

GANANCIAS—

Mundanzas	$	94.347.00
Guarda muebles	"	29.353.61
Reparto y encomienda	"	39.544.92
Derecho de piso	"	8.061.83
	$	171.307.36

PERDIDAS—

Arrendamientos	$	296.88
Gastos generales	"	16.145.75
Intereses y descuentos	"	12.287.02
Sueldos y jornales	"	84.777.96
Impuestos y patentes	"	4.711.48
Combustibles y lubricantes	"	8.960.53
Repuestos taller mecánico	"	11.367.28
Seguros	"	3.314.66
Jubilaciones	"	9.922.51
Diferencia de títulos	"	1.217.22
Gastos de escrituración	"	2.047.80
Asignación familiar	"	1.439.60
Amortizaciones	"	4.375.67
	$	160.864.36
Utilidades	"	10.443.00
	$	171.307.36

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Resultados se halla transcripto a folios 18 del libro Inventario, rubricado el 7 de Febrero de 1952 en el Registro Público de Comercio.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

(Artículo 46 de los Estatutos Sociales)

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 24 de Setiembre de 1953

Utilidades del ejercicio	$	10.443.00
Saldo del ejercicio anterior	"	135.14
	$	10.578.14

Fondo de reserva 5 % sobre $ 10.578.14	$	528.90
Directores y Síndico 8 % sobre $ 10.578.14	"	846.25
Dividendo 6 % sobre $ 151.000.00	"	9.060.00
A cuenta del ejercicio próximo	"	142.99
	$	10.578.14

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla transcripta a folios 19 del libro Inventario, rubricado el 7 de Febrero de 1952 en el Registro Público de Comercio.

$ 90.80. — 14590. — 1 pub.

"CARTAGO" SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1953

Aprobado por la asamblea general ordinaria del 28 IX|1953, pasando los beneficios al nuevo ejercicio

ACTIVO

... inmovilizados:				
Acciones a emitir	$	500.000.00		
Gastos de constitución	"	9.500.00		
Muebles, útiles y enseres .	"	41.073.83		
Obras y mejoras Estancia El Rincón. Cuota capital social	"	66.360.83	$	689.330.79
Realizable a largo plazo:				
Hacienda vacuna	$	573.796.35		
Hacienda lanar	"	334.809.30		
Yeguarizos	"	11.856.00	"	920.461.65
Realizable a corto plazo:				
Caja	$	7.003.33		
Bancos cuentas corrientes .	"	46.531.33		
Subscriptores obligaciones .	"	100.000.00		
Obligaciones a emitir	"	500.000.00		
Consignación de frutos ...	"	7.149.03		
Cueros, etc.	"	735.00		
Deudores varios	"	188.734.91	"	850.153.60
			$	2.459.946.04

PASIVO

Valores inmovilizados:				
Capital integrado	$	500.000.00		
Capital autorizado a subscribir	"	500.000.00		
Obligaciones a subscribir ..	"	500.000.00	$	1.500.000.00
Exigible a largo plazo:				
Obligaciones integradas			"	400.000.00
Exigible a corto plazo:				
Obligaciones a integrar ...	$	100.000.00		
Intereses obligaciones a pagar	"	26.666.67		
Cártago S. A., cuenta aportación	"	51.360.83		
Acreedores varios	"	364.871.29	"	542.898.79
Cuenta de beneficios:				
Resultados 1952|1953			"	17.047.25
			$	2.459.946.04

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balance general, se halla transcripto a folios 25 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 9 de Agosto de 1952, en el Registro Público de Comercio.

LIQUIDACION DE LA CUENTA "PERDIDAS Y GANANCIAS"

Aceptada y aprobada por la asamblea general ordinaria del 28|IX|1953. Se acordó por la asamblea de accionistas del 28|IX|1953, no distribuir las utilidades

DEBE

Sueldos y jornales	$	48.526.22
Importe de sus saldos:		
Diversos gastos	"	289.342.46
Importes de sus saldos:		
Quebrantos en haciendas	"	22.559.77
Importes de sus saldos:		
Intereses y descuentos	"	35.679.35
Importe de su saldo:		
Impuestos por leyes fiscales	"	350.08
Importe de su saldo:		
Amortizaciones	"	21.858.07
Importe de las acordadas para el ejercicio:		
Resultados 1952|1953 .... Saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias representativa del beneficio total obtenido.	"	17.047.25
	$	435.363.20

HABER

Hacienda lanar	$	321.586.55
Importe de sus saldos:		
Hacienda vacuna	"	106.191.82
Importe de sus saldos:		
Sementeras, etc.	"	6.499.90
Importe de sus saldos:		
Yeguarizos	"	1.080.15
Importe de sus saldos:		
	$	435.363.20

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado de pérdidas y ganancias, se halla transcripto a folios 24 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 9 de Agosto de 1952, en el Registro Público de Comercio.

$ 100.80. — 14475. — 1|pub.

BANCO REAL DE CANADA

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 31 DE OCTUBRE DE 1953

DEBITO — ACTIVO

Disponible:		
Encaje metálico:		
Plata	$ 1.682.10	
Vellón	" 503.58	
	$ 2.185.68	
Encaje fiduciario (1)	" 756.333.80	$ 758.519.48
Exigible a la vista:		
Banco República, cuentas corrientes	$ 23.595.43	
Banco República, Cámara Compensadora	" 3.233.283.95	" 3.246.879.38
Realizable (Cobertura de Encaje):		
Letras de Tesorería		$ 300.000.00
Suma total del Encaje		$ 4.305.398.86
Exigible:		
Cuentas corrientes	$ 3.626.280.21	
Valores descontados	" 3.927.876.73	
Préstamos en moneda extranjera a clientes	" 251.741.09	" 7.805.898.03
Cuentas en el exterior:		
Corresponsales y operaciones pendientes		" 10.581.685.14
Inmovilizado:		
Muebles y útiles		" 23.834.23
Varias cuentas deudoras:		
Saldos deudores no especificados		" 6.777.260.83
Total del Débito — Activo		$ 29.493.627.09
Cuentas de orden:		
Varias cuentas deudoras	$ 5.331.167.00	
Valores depositados	" 46.682.517.87	" 52.013.684.87
		$ 81.507.311.96

CREDITO — PASIVO

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 1.500.000.00	
Fondo de reserva	" 286.055.94	$ 1.786.055.94
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		" 5.484.596.86
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 2.371.129.42	
Otros depósitos a plazo fijo o más de 30 días	" 2.129.016.25	" 4.500.145.67
Cuentas en el exterior:		
Corresponsales y operaciones pendientes		" 10.796.417.87
Varias cuentas acreedoras:		
Saldos acreedores no especificados		" 6.926.410.75
Total de Crédito — Pasivo		$ 29.493.627.09
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras	$ 5.331.167.00	
Depositantes de valores	" 46.682.517.87	" 52.013.684.87
		$ 81.507.311.96

GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTES AL AÑO VENCIDO AL 31 DE OCTUBRE DE 1953

DEBE —

Gastos de administración e intereses	$ 580.046.89
Asignaciones familiares	" 10.569.75
Caja de Jubilaciones Bancarias	" 51.265.46
Amortización muebles y útiles	" 4.953.39
Impuestos fiscales	" 97.260.62
Saldo ganancias líquidas	" 222.737.58
	$ 966.833.69

HABER —

Intereses y descuentos	$ 513.133.88
Comisiones y corretajes	" 190.583.33
Utilidades varias	" 263.116.48
	$ 966.833.69

$ 95.40. — 16014. — 1 pub.

A. W. Davies, por Gerente. — J. P. Perrier, por Contador.

(1) Encaje fiduciario incluye cheques de otros Bancos por $ 157.778.61.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando dentro de las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho a reinserción.